DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 26 de Febrero de 1965

TOMO 238 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 95925 - 96583 — Número 17071

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Decreto 416|964. — Se aprueba el Reglamento Orgánico de la Dirección Nacional de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de octubre de 1964 (*)

Visto: el ante proyecto de Reglamento Orgánico remitido por la Dirección Nacional de Aduanas que regirá en dicha dependencia.

Resultando: que el actual Reglamento en vigencia data desde su aprobación efectuada el 15 de noviembre de 1926.

Considerando: conveniente reactualizar las normas contenidas en el mismo dado el tiempo transcurrido desde su aprobación.

Considerando: que por el capítulo V de la Ley número 13.032 de 7 de diciembre de 1961 se dispuso la reestructura de la Dirección Nacional de Aduanas como asimismo la actualización de las nuevas normas que deben regir en dicho Instituto.

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas, la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y la Inspección General de Hacienda.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el Reglamento Orgánico del Servicio de Aduanas del Uruguay cuyo texto corre de fojas 10 a 171 inclusive de las actuaciones que se adjuntan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

INDICE

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 11 de febrero de 1965.

INDICE

REGLAMENTO ORGANICO DEL SERVICIO DE ADUANAS DEL URUGUAY

TITULO I

Artículo 1.o El Servicio de Aduanas del Uruguay, tiene por misión cobrar todos los derechos e impuestos con que están o sean gravadas la importación, exportación, tránsito y demás operaciones, ejercer la vigilanc'a de puertos y fronteras a fin de evitar el contrabando e impedir la defraudación de las rentas que por disposición legal o reglamentaria les competa recaudar, y en general, realizar todos los actos, operaciones y trámites, inherentes a la administración de Aduanas, velando porque se cumplan las leyes y reglamentos pertinentes.

Art. 2.o Dicho servicio estará constituído por la Dirección Nacional de Aduanas, la Administración de Aduana Capital, las Receptorías de Aduanas del Interior y demás dependencias.

TITULO II

CAPITULO I

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Artículo 3.o La Dirección Nacional de Aduanas ejercerá la superintendencia y dirección de la Administración de Aduana Capital y de las Receptorías de Aduanas del Interior e intervendrá en todas las cuestiones que se promuevan en el orden aduanero, con arreglo a las atribuciones conferidas por las leyes y reglamentos.

Art. 4.o Será regida por un Director Nacional y un Sub-Director Nacional y estará constituída por las siguientes Divisiones y Departamentos:

1) **División Jurídica.**
2) **División Administrativa.**

Departamento de Secretaría General.
Departamento de Intendencia.
Departamento de Archivo.
Departamento de Personal.
Departamento Médico.

3) **División Contable y de Contralor.**

Departamento de Contabilidad.
Departamento de Estadística.
Departamento de Mecanizada.

4) **División Análisis.**

Departamento de Materias Primas y Productos Químicos.
Departamento de Productos Elaborados.

Art. 5.o Asimismo dependerán directamente de la Dirección Nacional de Aduanas, los siguientes organismos:

a) Escuela Aduanera.
b) Junta Nacional de Aduanas.
c) Junta de Aranceles y Museo Merciológico.
d) Inspección General de Servicios.
e) Vigilancia Móvil.

Art. 6.o Compete a la Dirección Nacional:

a) Organizar, dirigir y controlar los servicios de las Aduanas del País.
b) Estructurar el ante-proyecto de presupuesto aduanero, autorizando los gastos y disponiendo los pagos del Organismo.
c) Aprobar u observar los estados demostrativos de las mercaderías libres o con menores derechos condicionales y resolver los casos en que se solicite el retorno de mercaderías nacionales exportadas con carácter definitivo y que sean reingresadas al país, así como los previstos en el artículo 268 de la Ley del 13 de marzo de 1862.
d) Llevar el estado general por rubro, de las rentas que recauden las dependencias de su dirección y controlar la rendición de cuentas de recaudación y gastos, que periódicamente le eleven las mismas, para su aprobación; así como también la vigilancia de la ejecución presupuestal.
e) Coordinar el servicio de vigilancia aduanera para la prevención y represión del contrabando.
f) Habilitar lugares para realizar operaciones aduaneras.
g) Recabar de cualquier organismo público o persona privada, las informaciones necesarias y practicar las investigaciones pertinentes para la determinación de los valores de las mercaderías nacionales o extranjeras.
h) Presidir la Junta de Aranceles, la Junta Nacional de Aduanas, dirigir la Escuela Aduanera y presidir la Comisión de Adquisiciones.
i) Disponer (siempre que lo estime necesario y sin perjuicio de las rotaciones ordinarias y de las facultades regulares de la Administración de Aduana Capital y Receptorías), la ubicación y traslado de todos los funcionarios del Organismo, de acuerdo con las necesidades del Servicio y siempre que no se afecten los destinos especialmente fijados por ley.

Del Director y Sub-Director Nacionales

Artículo 7.o Al Director Nacional le corresponde dirigir la actividad del Organismo, mediante el ejercicio de las funciones, poderes y facultades conferidas por las leyes y disposiciones reglamentarias.

Art. 8.o El Sub-Director Nacional sustituirá al Director Nacional, en caso de ausencia o impedimento de cualquier género, con iguales atribuciones y deberes; deberá secundarlo en todos aquellos cometidos que se confieran y en especial, tendrá a su cargo la Inspección General de Aduanas, siguiendo a dichos efectos, las directivas fijadas por el Director Nacional.

CAPITULO II

ESCUELA ADUANERA

Artículo 9.o La Escuela tendrá por objeto el mejor conocimiento teórico y práctico de las normas que rigen los servicios, preparando y capacitando al personal del Instituto con el fin de lograr el eficiente cumplimiento de sus funciones.

Su dirección será ejercida por el Director Nacional de Aduanas.

Art. 10. El Director Nacional de Aduanas ejercerá sus funciones por medio de un Jefe de Estudios, un Consejo Honorario y los funcionarios aduaneros necesarios encargados de la tarea de la Secretaría.

Art. 11. El Jefe de Estudios será designado al iniciarse el año lectivo por el Director Nacional de Aduanas, a propuesta del Consejo Honorario, debiendo recaer su elección entre el personal docente de la Escuela. La primera elección se hará directamente por el Director Nacional de Aduanas.

Art. 12. El Consejo Honorario estará integrado por el Director Nacional de Aduanas, que lo presidirá, el Jefe de Estudios y tres profesores delegados del Cuerpo docente, formando quórum la mitad más uno de sus miembros y adoptando sus resoluciones por mayoría.

Art. 13. Los delegados de los profesores serán electos por éstos, en votación secreta, de acuerdo a las normas establecidas en los Institutos de Enseñanza Superior. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo er reelectos.

Art. 14. (Del Director). Las funciones del Director serán las siguientes:

a) Designar al personal docente y Jefe de Estudios, a propuesta del Consejo Honorario.
b) Presidir los Tribunales Examinadores para las diferentes asignaturas, pudiendo delegar dicha función en el Jefe de Estudios o en su defecto, en el profesor de la materia.
c) Designar, dentro del escalafón del servicio el personal administrativo de la Escuela.
d) Expedir los Certificados de Idoneidad.
e) Firmar las resoluciones emanadas del Consejo.
f) Designar, a propuesta del Consejo, los Tribunales examinadores.

Art. 15. (Del Jefe de Estudios). Serán sus funciones:

a) Ejecutar las órdenes que imparta la Dirección y las resoluciones aprobadas por el Consejo Honorario.
b) Controlar la observación de la orientación técnica, vigilar el cumplimiento de los programas, disciplinas y horarios establecidos y proponer la metodología más adecuada.
c) Proponer, de acuerdo con los profesores de las diferentes asignaturas, los programas de estudio, como también sus modificaciones.

Art. 16. (Del Consejo Honorario). Compete al Consejo Honorario:

a) Tomar decisión en todos los problemas que le sean sometidos por la Dirección de la Escuela.
b) Aprobar los programas de estudio.
c) Juzgar las faltas cometidas por el alumnado y el personal docente.
d) Proponer el personal docente de la Escuela y Jefe de Estudios. La elección se hará, preferentemente, entre los funcionarios y ex-funcionarios los del Instituto Aduanero pudiéndose, asimismo, designar personas ajenas al servicio.
e) Organizar los concursos de oposición establecidos en el artículo 181 de la Ley N.o 13.032 y las pruebas de suficiencia prevista en el Art. 168 de la misma y otras que sean de interés.
f) Fijar el régimen de inscripción, realización y aprobación de cursos.
g) Establecer el régimen de reválidas en las materias de los diferentes cursos, cuando corresponda.
h) Dictar el reglamento interno de la Escuela.

Art. 17. (De la Secretaría). Le compete:

a) Colaborar con el Director y el Jefe de Estudio, a quienes asistirá en todas sus funciones.
b) Ejercer la Secretaría del Consejo.
c) Llevar los libros y registros que sean necesarios.
d) Controlar la asistencia de los profesores y alumnos.
e) Poner en conocimiento de los profesores, alumnos y personal administrativo las disposiciones emanadas de la Superioridad.
f) Remitir al Departamento de Personal de la Dirección Nacional, la lista de los alumnos, sus notas, certificados que obtengan, etc.

Art. 18. (De los Profesores). Los profesores, además de sus obligaciones como tales, tendrán las siguientes:

a) Cooperar con el Jefe de Estudios en la confección de los programas, sugiriendo las reformas que crean convenientes introducir.
b) Llevar un Libro de Calificación y de Asistencia.

De los Alumnos

Artículo 19. Podrán inscribirse en el curso Preparatorio todos los funcionarios del servicio de la Aduana.

A los funcionarios de la Receptoría que soliciten su inscripción y que no pudieran concurrir a los cursos por razones de servicio, se les suministrará el mateial didáctico que el Consejo estime conveniente. Sin pejuicio de ello, deberán rendir las pruebas personalmente ante el Tribunal examinador.

Art. 20. Al iniciarse cada año lectivo, los funcionarios interesados solicitarán su inscripción para los cursos respectivos, estableciendo su nombre y apellido y oficina en que prestan servicio; los demás datos serán recabados por la Secretaría al Departamento Personal de la Dirección Nacional.

Art. 21. Los alumnos observarán las normas de orden y disciplina que el Consejo Honorario dictará al respecto.

Art. 22. En la Escuela se desarrollarán los cursos: Preparatorio, Medio, Superior y Especial, sin perjuicio de otras enseñanzas que el Consejo Honorario resuelva impartir.

Para ser admitido en cada curso se requiere haber aprobado el curso anterior.

Art. 23. El curso Preparatorio comprenderá:

a) Legislación aduanera (primer curso).
b) Geografía del Uruguay y países limítrofes, especialmente en lo relativo a la situación de las Aduanas, Receptorías Resguardos, Zonas de Frontera y sistemas de transporte.
c) Contabilidad fiscal.
d) Tarifa y Aranceles.
e) Sistemas ponderales y su aplicación.

El Curso Medio comprenderá:

a) Legislación Aduanera (Segundo Curso).
b) Tratados Aduaneros y Comerciales.
c) Tarifas y Aranceles.
d) Geografía Económica y Economía Política (nociones).
e) Merciología y reconocimiento de mercaderías (Primer Curso).
f) Física y Química (nociones).

El Curso Superior comprenderá:

a) Tarifas y Aranceles.
b) Merciología y reconocimiento de mercaderías (Segundo Curso).
c) Miscroscopía e Industria textiles.
d) Máquinas e interpretación de planos y Medida de Estanques.
e) Derecho y Política Aduanera.
f) Finanzas (nociones).
g) Tecnología.

El curso Especial comprenderá las siguientes materias:

a) Legislación Aduanera.
b) Tarifas y Aranceles.
c) Tratados Aduaneros y Comerciales.
d) Merciología y reconocimiento de mercaderías.
e) Contabilidad Fiscal y Sistemas Administrativos.
f) Derecho y política aduaneros.

CAPITULO III

JUNTA NACIONAL DE ADUANAS

Artículo 24. La Junta Nacional de Aduanas estará integrada por el Director Nacional o por el Sub Director Nacional, como Presidente, los Directores de División que componen la Aduana Nacional y el Administrador de la Aduana Capital.

Desempeñarán la Secretaría los dos jefes de 1a. asignados a la Dirección Nacional por el Escalafón administrativo (Art. 213 de la Ley de 7 de diciembre de 1961, No. 13.032), quienes atenderán además las comisiones designadas por la Dirección Nacional, salvo lo dispuesto por el Art. 53 de este Reglamento.

Art. 25. La Junta Nacional de Aduanas, a requerimiento del Director Nacional, actuará como entidad asesora y consultiva en lo concerniente:

I) A la organización, presupuestación y régimen de funcionamiento de los servicios aduaneros;
II) En todo lo relacionado con las operaciones aduaneras;
III) En materia de sanciones disciplinarias o propuestas de destitución. En este caso, su opinión deberá ser previa y necesariamente requerida.

Art. 26. La Junta será convocada por la Dirección Nacional, con una anticipación de veinticuatro horas, salvo los casos en que por la urgencia de obtener su pronunciamiento, se disponga su reunión inmediata.

Sin perjuicio de ello deberá sesionar por lo menos una vez al mes.

Art. 27. La Dirección Nacional podrá disponer la concurrencia a las reuniones de la Junta de otros funcionarios del Instituto o de personas ajenas a la Repartición, los que tendrán voz sin voto.

Podrá asimismo constituir sub - comisiones para el estudio de los asuntos que se le encomiende, integrándolas con la misma facultad.

Art. 28. La Junta adoptará opinión por simple mayoría de votos, siendo su quórum mínimo la mitad más uno de sus componentes.

Queda facultada para requerir de cualquier funcionario de la Repartición, las informaciones verbales o escritas necesarias para el mejor cumplimiento de su cometido, a cuyo efecto podrá prescindir de las fórmulas de trámite o jerárquicas que sean usuales.

Art. 29. La Dirección Nacional dotará a la Junta del personal administrativo necesario.

CAPITULO IV

JUNTA DE ARANCELES Y MUSEO MERCIOLOGICO

Sección 1a.

De la Junta

Artículo 30. La Junta de Aranceles tendrá los siguientes cometidos:

a) Estudiar permanentemente las Tarifas para proyectar, cuando corresponda, las reformas necesarias así como presentar iniciativas relacionadas con el Régimen de Tarifas.
b) Aforar, nomenclaturas y clasificar las mercaderías y productos para su importación o exportación.
c) Prestar asesoramiento para la interpretación de las Notas de los Aranceles.
d) Dictar resoluciones en las situaciones previstas en el Art. 6o., párrafo 2o., apartado b) del Decreto Ley No. 10.257 de 23 de octubre de 1942.
e) Dictar resoluciones en los expedientes de Consultas previas, apeladas por el interesado y en todas aquellas en que la resolución del Tribunal Pericial se adopte por una mayoría inferior a los dos tercios de sus componentes.
f) Constituir y organizar el Museo Merciológico.
g) Sustituir a las Comisiones Clasificadoras y Aforadoras en lo que a ellas refieran las disposiciones vigentes.
h) Dar cumplimiento a otros cometidos que sobre materias de tarifas aduaneras le fije el Poder Ejecutivo.

Art. 31. La Junta será presidida, en todos los casos por el Director Nacional de Aduanas o por el Sub Director Nacional y estará integrada por un Cuerpo Permanente de seis Miembros Aduaneros presupuestados y por los Miembros representantes del comercio y la industria.

Los representantes del comercio y de la industria, serán elegidos y designados por el Poder Ejecutivo en la primera quincena del mes de enero de cada año, de listas que presentarán las instituciones mencionadas en el Art. 33. En la misma forma y oportunidad que los titulares, se elegirá igual número de suplentes.

Art. 31. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos, requiriéndose para la primera convocatoria, la concurrencia de todos sus integrantes. Para la segunda, bastará la mitad más uno de los componentes.

La Junta deberá tomar resoluciones en todos los casos, siendo obligatorio el voto de su Presidente.

Art. 33. Para dictar resoluciones en los casos previstos en los incisos b), c) del Art. 30, la Junta tendrá la siguiente integración:

a) Si se trata de mercaderías para importación: estará formada por el Director Nacional o en su defecto por el Sub Director Nacional, como Presidente; tres funcionarios aduaneros, tomados del Cuerpo Permanente de la Junta, o tomados, uno de ese Cuerpo y dos Verificadores del Departamento de Importación o de la División Contralor. Los delegados de la actividad privada serán: uno de la Cámara Nacional de Comercio; uno de la Cámara de Industrias y uno de la Liga de Defensa Comercial.
b) Si se trata de mercaderías para exportación: estará formada por el Director Nacional o en su defecto por el Sub Director Nacional, como Presidente, tres funcionarios aduaneros tomados del Cuerpo Permanente de la Junta, o se tomará uno de ese Cuerpo y dos Verificadores del Departamento de Exportación o de la División Contralor. Los delegados de la actividad privada serán: uno de la Asociación Rural del Uruguay, uno de la Cámara Mercantil de Productos del País y uno de la Cámara de Industrias.

Art. 34. Para dictar resolución en los casos previstos en los incisos d) y e) del Art. 30, la Junta se integrará de la siguiente manera:

a) Si se trata de divergencias en la importación, estará formada por el Director Nacional o en su defecto por

el Sub Director Nacional como Presidente, dos funcionarios aduaneros, tomados del Cuerpo Permanente de la Junta, o se tomará uno de ese Cuerpo y un Verificador del Departamento de Importación o de la División Contralor. Los delegados de la actividad privada, serán: uno de la Cámara Nacional de Comercio y otro de la Cámara de Industrias.

b) Si se trata de divergencias en la exportación: estará formada por el Director Nacional o en su defecto por el Sub Director Nacional, como Presidente, dos funcionarios aduaneros tomados del Cuerpo Permanente de la Junta, o se tomará uno de ese Cuerpo y un Verificador del Departamento de Exportación o de la División Contralor. Los delegados de la actividad privada, serán: uno de la Cámara Mercantil de Productos del País y otro de la Cámara de Industrias.

Art. 35. El cumplimiento de los cometidos previstos en los incisos a), f) y h) del Art. 30, será de competencia del Cuerpo Permanente de la Junta.

La Dirección Nacional de Aduanas, podrá designar, además de los funcionarios del Cuerpo de Verificadores o de la División Contralor los que juzgue necesarios para la consideración de dichos asuntos. Todas las designaciones de funcionarios dentro del Cuerpo Permanente o del de Verificadores de las Divisiones Verificaciones y Contralor, a que aluden los artículos precedentes, serán efectuadas por el Director Nacional de Aduanas.

Art. 36. La inasistencia de los particulares, sin causa justificada a tres sesiones consecutivas, dará lugar a que la Junta decrete el cese del Miembro inasistente.

En ese caso, la Secretaría convocará a quien deba sustituirlo, dando cuenta de tal medida al Instituto representado por el cesante.

El Delegado que faltare a más de seis sesiones durante el período de su mandato, cualesquiera fueren las causales, no podrá ser reelecto hasta pasado dos años de la última designación.

Art. 37. Cuando por cese, renuncia, incapacidad o inhabilitación se produzca alguna vacante en la Junta y dentro de las representaciones del Comercio o de la Industria, la Dirección Nacional de Aduanas, solicitará al Ministerio de Hacienda, la designación del sustituto o sustitutos necesarios.

Art. 38. Si el Comercio o la Industria no presentaren las listas referidas en el Art. 31, inciso 2) del presente decreto, o si por cualquier otra causa sus representantes no concurrieran a las sesiones, se estará a lo dispuesto en el Art. 32, inciso 1).

Art. 39. La Presidencia de la Junta podrá disponer la concurrencia de otros funcionarios aduaneros, en carácter de oyentes, quienes no tendrán voz ni voto.

La Junta podrá disponer la asistencia de otros peritos, funcionarios o no del Estado, quienes tendrán el carácter de asesores sin voto.

De estas asistencias, sólo se dejará constancia en el acta general.

Art. 40. En el caso de impedimento, excusación o recusación de algún integrante de la Junta, considerado legítimo por ésta, la Dirección Nacional de Aduanas dispondrá el reemplazo pertinente.

Art. 41. Los interesados, en cualquier asunto sometido a la Junta, podrán ser oídos en la sesión respectiva, debiendo retirarse cuando comience la deliberación.

En tal caso, podrán concurrir acompañados de abogados o peritos de su elección.

Art. 42. En los casos previstos por los artículos 33, 35 y 43, apartados b) de este decreto, la Junta sólo podrá reconsiderar un asunto resuelto, si la moción de reconsideración es apoyada por la tercer parte de los Miembros presentes.

Art. 43. La Junta podrá expedirse parcialmente, sobre la clasificación y aforo de mercaderías, de acuerdo con el artículo 3o. de la Ley 7623 de 19 de setiembre de 1923, en los siguientes casos:

a) Cuando la Dirección Nacional de Aduanas, la Administración de la Aduana Capital, las Receptorías o cualquier Miembro de la Junta soliciten el dictamen de ésta, sobre determinados aforos o clasificaciones que hayan dado lugar a dudas; y

b) Cuando después de puestas en vigencia las Tarifas y durante el plazo establecido para su duración sea necesario introducirles ampliaciones.

Art. 44. Las resoluciones serán fundadas brevemente, señalándose la mercadería a que se refieran con los nombres usados en la Nomenclatura aduanera.

Cuando un mismo asunto comprenda diversas mercaderías, éstas se numerarán en forma ordinal correlativa, especificándose la que corresponda a cada número.

Art. 45. Se labrarán dos actas: una general, que abarcará todo lo tratado en la sesión y otra especial, que contendrá todo lo relativo al asunto.

La Presidencia podrá disponer que los Miembros dejen constancia en actas, de los fundamentos de sus votos.

El acta general será firmada por el Presidente y el Secretario; las actas parciales serán firmadas por todos los Miembros que hayan intervenido en la resolución, aún por lo que fueran de opinión contraria, quienes podrán expresar en su firma la discordia.

Art. 46. Las resoluciones de la Junta, en los casos que trata el Art. 34 de este decreto, recaerán en cada expediente y sólo en él surtirán efecto. Cuando alguna de las partes, en la divergencia, invoque el precedente de una resolución anterior, a los efectos de lo dispuesto en los Arts. 3, número 1 y 23, inciso 3o. parte final, del decreto Ley 10.257 de 23 de octubre de 1942, deberá señalarlo dentro del término de cinco días hábiles, de que hable el Art. 22 del citado texto legal y producir la prueba pertinente antes del sometimiento del asunto a la Junta.

Siempre que la Junta declare que una mercadería es de despacho al valor y en el acta inicial no hubiere constancia de conformidad sobre éste, procederá a establecer su avalúo. A ese fin podrá suspender la sesión y requerir presentación de los documentos y datos necesarios para cumplir sus cometidos.

Art. 47. Las muestras para el estudio y resolución de la Junta, en tales casos, serán extraídas por duplicado, envasadas separadamente, numeradas correlativamente, precintadas, selladas, lacradas y firmadas por el interesado, el empleado interventor y el Jefe respectivo: remitiéndose una muestra a la Secretaría de la Junta, conjuntamente con el acta ordenada por el artículo 6o., inciso 2o., del decreto ley 10.257, a cuyo efecto será entregada en el momento de firmarse; y otra se depositará en la oficina denunciante, debiendo asentarse en un libro especial, por orden correlativo con los datos que luzca el envase.

En los envases de las muestras deberá establecerse, además, el número y el ejercicio del permiso correspondiente y la carpeta del expediente.

Art. 48. Cuando por el volumen u otra circunstancia cualquiera no sea posible proceder en la forma enunciada en el artículo anterior, la oficina remisora de las muestras rodeará a éstas de todas las señales y garantías que permita su identificación, sin vacilaciones o dudas.

Si las muestras debieran examinarse en depósitos; ramblas o cualquier otro local, en razón de circunstancias especiales, la oficina a cuyo cargo estén, destacará un funcionario, que podrá ser el propio denunciante, para que las ponga a disposición de la Junta, quedando facultado para cualquier diligencia conducente a que la muestra pueda ser examinada con la amplitud y fehaciencia que la Junta requiera.

Todas esas diligencias se harán con citación del interesado, de lo que se dejará debida constancia.

La apertura de envases u otra diligencia de igual importancia, se hará siempre en presencia de la Junta.

Art. 49. Las resoluciones definitivas de la Junta, serán exhibidas con las muestras, si fuera posible en el Museo Merciológico, dándoles la debida publicidad.

Art. 50. De la decisión de la Junta, en los casos del Art. 46, podrá pedirse reposición dentro de cinco días. En esos mismos casos, las resoluciones serán notificadas a las partes en sus domicilios.

Art. 51. El retiro de las muestras podrá efectuarse por el interesado toda vez que se haya dispuesto el archivo del expediente respectivo, debiendo dejarse en dicho expediente y en el Libro de Asiento de Muestras, la constancia firmada del recibo. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 56 de este decreto, en cuyo caso la constancia se establecerá en ese sentido y será firmada también por el encargado del Museo Merciológico.

Art. 52. En los casos no previstos en la ley y en el presente reglamento, las deliberaciones, de la Junta se ajustarán al Reglamento del Consejo Nacional de Gobierno en lo que resulte pertinente.

De la Secretaría de la Junta

Artículo 53. Son sus tareas:

a) Secundar, en lo que corresponda, los cometidos de la Junta.

b) Organizar y tener al día el Museo Merciológico, siguiendo las directivas que la Junta imparta.

c) Atender las comisiones designadas por la Dirección Nacional de Aduanas y que se refieran a Aranceles.

d) Remitir a los Institutos particulares, antes del 15 de diciembre de cada año, las asistencias de sus delegados, a los efectos del Art. 36 de este reglamento.

e) Llevar los registros: de "Resoluciones", "Actas Generales" y demás que sean necesarios.

Si los asuntos tratados fueran "Consultas Previas" se hará constar en el Registro de Resoluciones la Sección, Posición, Partida, etc., por la que entiende el interesado debe despacharse la mercadería como así también, la resolución del Tribunal Pericial.

Si refieren a Sumarios, se procederá como en el caso anterior, con las clasificaciones sostenidas por el denunciante y el denunciado.

En ambos casos, figurará la distribución de los votos emitidos.

Art. 54. La Secretaría, con el personal necesario estará a cargo de dos funcionarios de categoría no inferior a Jefe de 2a. cuyos cometidos serán:

a) Desempeñar la Secretaría de la Junta.
b) Suscribir las actas, conjuntamente con los Miembros de la Junta (Art. 45. inc. 3o.).
c) Vigilar el correcto funcionamiento de la Oficina adaptándola a las normas que le fije la Junta.
d) Disponer de horarios especiales de acuerdo a lo que establezca la misma.

SECCION 2a.

DEL MUSEO MERCIOLOGICO

Artículo 55. El Museo Merciológico se formará:

a) Con las muestras pertinentes a los Sumarios y Consultas Previas resueltas por las Comisiones Clasificadoras, que se encuentren archivadas en la Secretaría de Comisiones.
b) Con todas las muestras que se someten a resolución de la Junta de Aranceles.
c) Con las muestras que la Dirección Nacional de Aduanas adquiera para ese fin, las que al efecto serán clasificadas por la Junta.
d) Con las muestras que sean donadas con ese propósito, las que serán clasificadas por la Junta, cuando correspondiere.
e) Con los catálogos, fotografías, etc., que por razones especiales sustituyan las muestras.

Art. 56. Las muestras a que se refiere el apartado b) del artículo anterior, ingresarán al Museo Merciológico en las siguientes condiciones:

a) Previo pago de su valor, según factura y de acuerdo con el propietario o interesado.
b) Cuando no sean retiradas por los mismos en las condiciones establecidas por el artículo 237, de la Ley de 13 de marzo de 1862.

Art. 57. Las muestras deberán ser examinadas en el Museo y sólo podrán retirarse para estudio de la Junta.

Art. 58. Los funcionarios encargados del Museo Merciológico, llevarán un fichero donde constará en número de orden, composición química, denominación comercial, aforo, derechos y todos aquellos datos que permitan ilustrar debidamente sobre la naturaleza y demás condiciones de la muestra.

Art. 59. Derógase el Decreto de 26 de setiembre de 1923, el Decreto de 15 de marzo de 1932; los artículos 59 al 64 y 67 al 69 del Decreto de 18 de enero de 1943 y todas las demás disposiciones reglamentarias que se opongan a la materia del presente Decreto.

CAPITULO V

INSPECCION GENERAL DE SERVICIOS

Artículo 60. La Inspección ejercerá el contralor fiscal del Uruguay, actuando bajo las órdenes de la Dirección del Uruguay, actuando bajo las órdenes de la Dirección Nacional de Aduanas, quien reglamentará su integración y funcionamiento y designará el Cuerpo Inspectivo de entre los empleados que integran las dependencias aduaneras del país.

Sin perjuicio de las atribuciones y poderes que jerárquicamente corresponden al Director Nacional de Aduanas, la Inspección dependerá inmediatamente del Sub-Director Nacional, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 161 y 164 de la Ley N.o 13.032 de 7 de Diciembre de 1961.

Art. 61. Llenará su cometido mediante la vigilancia permanente y las inspecciones periódicas y extraordinarias de todas las dependencias del Servicio, durante las cuales los Directores, Jefes y demás funcionarios estarán obligados a proporcionar, con la mayor amplitud, todas las informaciones que estimen de interés para el cumplimiento de los cometidos de la Inspección General. Además, podrá proponer toda clase de medidas tendientes al mejor Servicio.

Art. 62. Las facultades de la Inspección abarcan todas las dependencias del Servicio de Aduanas y comprenden toda clase de hechos y actos administrativos, contables fiscales, técnicos y de vigilancia.

Art. 63. Los funcionarios que integren la Inspección tendrán, en especial, las siguientes facultades y obligaciones:

a) Efectuar inspecciones periódicas o extraordinarias;
b) Controlar el fiel cumplimiento de todas las disposiciones legales, reglamentarias y de orden interno que tengan relación con el Servicio;
c) Realizar las actuaciones administrativas e investigaciones cuando lo ordene la Dirección Nacional de Aduanas.
d) Comunicar de inmediato todo asunto grave o irregularidad de que tenga conocimiento y recibir las denuncias no jurisdiccionales que se formulen a la Dirección Nacional, por funcionarios o por particulares, cuando aquella así lo disponga.
e) La vigilancia en la tramitación de expedientes, permisos, etc.; proponiendo las modificaciones que considere convenientes a las disposiciones legales y reglamentarias, a los formularios y demás documentos con el fin de perfeccionar los sistemas vigentes.
f) Estudiar el funcionamiento de los distintos servicios su organización, atribuciones de los Directores de División y Departamento y racionalización del trabajo.
g) Realizar inventarios, arqueos de dinero y valores, compulsas de todos los documentos relativos a las distintas operaciones aduaneras, levantándose en cada caso las actas correspondientes; además podrá hacer acto de presencia en los arqueos que practiquen las Divisiones competentes de las Aduanas Nacional y Capital debiendo éstas comunicarle, con la antelación necesaria la fecha de realización.

Art. 64. Las funciones de la Inspección se harán efectivas por medio de su personal, independientemente de la categoría administrativa de las diversas reparticiones del Servicio o de los funcionarios pero en lo que se refiere al orden interno y a la disciplina del personal, se ceñirá a las normas generales del Instituto.

Art. 65. Todos los funcionarios del Servicio de Aduanas sea cual fuere su jerarquía, están obligados a facilitar, sin limitación alguna, el desempeño de las funciones fiscalizadoras de la Inspección General y a colaborar con ella en la misma forma.

El personal de las dependencias inspeccionadas quedará subordinado al Inspector actuante, al sólo efecto de los actos relacionados con la referida función y obligado a prestarle su más amplio concurso, sin perjuicio del mantenimiento del buen servicio.

Art. 66. La Inspección General cumplirá sus cometidos sin producir interferencias en las actividades de las dependencias inspeccionadas y se limitará en sus informes a plantear y aconsejar a la Dirección Nacional las observaciones que considere pertinentes para que se dicten las normas adecuadas a cada caso concreto.

Sólo podrá adoptar resoluciones cuando ellas no afecten normas legales, reglamentarias o disposiciones de la Dirección Nacional, comunicando inmediatamente a ésta lo resuelto.

Art. 67. La Inspección formará expediente sólo en aquellos casos cuya entidad motive la iniciación de sumario o la adopción de resoluciones que modifiquen trámites o los creen nuevos. No obstante, documentará sus gestiones en forma práctica y concreta, de las que mensualmente elevará resumen a la Dirección Nacional.

Art. 68. Los Inspectores informarán detalladamente sobre el resultado de sus intervenciones, cuando por su forma o fines, éstas puedan caracterizarse como de inspección o fiscalización.

Art. 69. Cuando un funcionario de la Inspección, considere oportuno formular observaciones o proyectar reformas sobre sistemas o métodos de trabajo o sobre reglamentaciones vigentes, deberá exponer sus puntos de vista en expediente separado de su informe de inspección, presentado en todos los casos un proyecto de resolución o reglamentación con exposición fundada.

CAPITULO VI

VIGILANCIA MOVIL

Artículo 70. La Vigilancia Móvil, con jurisdicción nacional, estará integrada por el personal designado por el Director Nacional de Aduanas, actuando bajo sus órdenes y tendrá cometidos de ejercer tareas de vigilancia para la prevención y represión del contrabando.

Art. 71. Serán sus funciones:

a) Patrullar las carreteras, así como fiscalizar los sectores de frontera terrestre, marítima y fluvial en donde se haga necesaria la cooperación con los destacamentos móviles dependientes de las Aduanas del Interior o de la Administración de la Aduana Capital;
b) Realizar allanamientos mediante la orden judicial pertinente, en aquellos lugares donde se presuma existan mercaderías en infracción aduanera, o donde se suponga el movimiento irregular de vehículos de toda clase o mercaderías;
c) Actuar asimismo en la periódica fiscalización de los elementos de transporte de todo orden, a efectos de reprimir y prevenir la realización del ilícito fiscal;
d) Realizar el patrullaje aéreo de las regiones más expuestas al tráfico ilegal de mercaderías, tropas de ganado, etc., a cuyo efecto será debidamente dotado.
e) Realizar inspecciones en los depósitos de mercaderías en todo el territorio nacional, a efectos de fiscalizarlas, exigiendo la documentación probatoria de su correcto origen;
f) Dar cuenta detallada y pronta de sus actuaciones a las autoridades que corresponda, en cada caso;
g) Dar cuenta circunstanciada de los gastos que realice.

Art. 72. Estará integrada por el personal necesario, designado directamente por la Dirección Nacional, al que podrá agregársele, ocasionalmente, otros empleados aduaneros, los que cesarán en su comisión una vez cumplida ésta.

Art. 73. Las autoridades aduaneras de los lugares en donde deba operar la Vigilancia Móvil, no tendrán jurisdicción sobre ésta, quedando obligadas a prestarle la debida colaboración. Si se constatare un ilícito, quien dirija el procedimiento de la Vigilancia Móvil deberá poner de inmediato los antecedentes a disposición de la Aduana que resulte competente.

Art. 74. El Cuerpo tendrá los medios de movilidad que le asigne la Superioridad y podrá también requerir de las otras dependencias públicas, en carácter accidental, otros vehículos y materiales que le sean precisos, así como toda otra forma de cooperación que sea del caso.

Art. 75. Tendrá como base de operaciones, los destacamentos fijos que la Superioridad disponga, a efectos de distribuir las comisiones y realizar los cometidos asignados.

CAPITULO VII

DIVISION JURIDICA

Artículo 76. La División Jurídica estará a cargo de un Director de División (Abogado), asistido por los funcionarios técnicos y administrativos necesarios.

Art. 77. Serán sus cometidos:

1) Dictaminar en definitiva en los asuntos administrativos donde se requiera asesoramiento letrado dispuesto por la Dirección Nacional de Aduanas.
2) Confeccionar y atender el digesto aduanero, compilando, leyes, decretos, reglamentos y resoluciones relacionados con la actividad aduanera, seleccionando las disposiciones vigentes y anotando las derogadas. Aconsejar su publicación y actualizarlas en forma permanente.
3) Practicar la instrucción sumarial completa, con conclusiones, en todos los sumarios disciplinarios decretados contra funcionarios que dependan de la Dirección Nacional de Aduanas y de la Administración de la Aduana Capital. Así como las investigaciones sumarias, en cuanto les sean cometidas por la Dirección Nacional de Aduanas.
4) Prestar asesoramiento letrado a las Receptorías del Interior e instruir los sumarios disciplinarios contra los funcionarios de las mismas, tareas que se realizarán preferentemente, por intermedio de los Abogados Zonales.
5) Tramitar los asuntos por contravenciones aduaneras, consistentes en el desconocimiento, violación o incumplimiento de las disposiciones o de los mandatos oficiales y demás cuestiones pertinentes a la conservación del régimen administrativo vinculado a la función aduanera y a la percepción de la renta, por hechos ocurridos fuera de la jurisdicción de la Administración de la Aduana Capital.

Art. 78. La Dirección Nacional de Aduanas podrá, cuando lo crea necesario, requerir el dictamen conjunto de todos los abogados de la División actuando en Sala.

La organización y funcionamiento de la Sala de Abogados serán reglamentados por la Dirección Nacional, a propuesta de la Dirección de la División.

La Sala de Abogados y los Letrados, en su caso, cuidarán que el informe sea lo más ilustrativo posible, con el mayor acopio de antecedentes, citando en cada caso, el número y fecha de la ley o decreto aplicable y dando los fundamentos jurídicos del dictamen.

CAPITULO VIII

DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección 1.a

Artículo 79. La División Administrativa estará integrada por el despacho del Director de la División y por los siguientes Departamentos: Secretaría General, Personal, Archivo, Intendencia y Médico.

Art. 80. La Jefatura de la División estará a cargo de un Director de División, quien tendrá como colaboradores a los Directores de los Departamentos antes mencionados y demás personal que sea menester.

Art. 81. Son funciones del Director de la División:

1) Dirigir, organizar y vigilar la marcha de los Departamentos a su cargo, tomando todas las medidas que estime necesarios para el mejor desenvolvimiento de los mismos.
2) Resolver los asuntos relativos a la División, elevando al Director Nacional o al Sub-Director en su caso, para su despacho, los que de acuerdo a las disposiciones vigentes, fueren de incumbencias de éstos.
3) Despachar con el Director Nacional de Aduanas o con el Sub-Director, según los casos, los asuntos de toda naturaleza cuya iniciación, trámite o resolución, competa a aquellos funcionarios con arreglo a las leyes y disposiciones de la materia.
   Los decretos de mero trámite que se dicten en los expedientes y que no impliquen en ningún caso un pronunciamiento sobre el fondo del asunto, podrán ser firmados por el Director de la División o por el Director del Departamento competente.
   El Director Nacional o el Sub-Director, en su caso, podrán dejar sin efecto o modificar en cualquier momento los decretos de trámite dictados en la forma expresada.
4) Dirigir el expediente: recibir y expedir las órdenes, instrucciones, etc., emanadas de la Dirección Nacional, otorgar las copias de documentos que se disponga y redactar la memoria anual.

Sección 2da.

Disposiciones generales

Artículo 82. Las Secciones y los Directores de Departamento darán cuenta mensualmente al Director de División, de los asuntos que tengan demora superior a quince días y éste adoptará las medidas del caso.

Art. 83. Las Secciones vigilarán que los expedientes se tramiten caratulados y foliados, y que se establezcan en ellos, además, las referencias reglamentarias.

Art. 84. Se hará constar en los expedientes, por nota expresa que suscribirán los interesados, con el Jefe de la Sección, los valores entregados a la Secretaría por conceptos de reposición de sellados o estampillas los que serán inutilizados debidamente.

Art. 85. Solamente a los propios interesados o a sus apoderados se darán datos e informes acerca de los asuntos en trámite, y para extraer y exhibir los archivos será menester autorización del Director de División, siendo prohibido entregar los expedientes, cualquiera sea su estado, aún cuando se presente firma letrada.

Art. 86. Los funcionarios de la División quedarán obligados a guardar la mayor discreción respecto de las tareas y diligencias que les sean confiadas, considerándose falta grave la violación de este deber.

Sección 8.a

Departamento Secretaría General

Artículo 87. La Secretaría General estará integrada por un Director, un Sub-Director y las siguientes Secciones:

1) Reguladora de Trámites.
2) Biblioteca, publicaciones y prensa.

Art. 88. La Jefatura de la Oficina estará a cargo del Director y Sub-Director del Departamento, en su caso, quienes tendrán como colaboradores inmediatos a los Je-

tes de las Secciones antes mencionadas así como el personal que fuera menester:

Art. 89. **(Del Director del Departamento). —** Son sus cometidos:

a) Despachar con el Director de la División todos aquellos asuntos, que por su naturaleza y de acuerdo con las disposiciones vigentes, sean de su competencia.
b) Dictar y firmar las providencias de mero trámite que le correspondan.
c) Guardar los documentos y expedientes reservados.

Art. 90. **(Del Sub-Director del Departamento). —** Tendrá conjuntamente con el Director del Departamento, la responsabilidad de la marcha de la Oficina a su cargo sustituyéndolo, en todos los casos que fuera necesario.

Sección Reguladora de Trámite

Artículo 91. Son tareas inherentes a esta Sección:

a) La recepción, fichaje, otorgando los recibos y las tarjetas que correspondan a cada gestión.
b) Llevar el falso expediente.
c) Decretar todas las gestiones y elevarlas posteriormente a resolución superior.
d) Proceder a las agregaciones y desgloses que se le ordene.

Art. 92. La Sección estará a cargo de un Jefe de 1.a, a quien le compete despachar por escrito los asuntos, redactando, al efecto, notas, decretos de trámite, resoluciones etc., de acuerdo con las fórmulas usuales o según las indicaciones que reciba de la Dirección del Departamento y distribución y vigilancia de los demás trabajos de la Sección.

Art. 93. La Mesa de Entrada, Salida y Trámite, aplicará el sistema de control, fichaje, que se adopte por la Superioridad, a los efectos del mejor registro de los asuntos.

Art. 94. La Mesa de Agregaciones y Desglose, procederá a la agregación de toda clase de documentos, (expedientes, permisos, etc.), según se ordene o corresponda.

Art. 95. Cuando haya que agregar documentos que no se encuentren en el Departamento, se solicitará, por nota autorizada por la Dirección de la División a la oficina en que se hallaren, la remisión de los mismos en el estado en que se encuentren. dándose preferencia a dicha solicitud a efectos de no demorar el trámite que corresponda.

Art. 96. Cuando se trate de permisos la Sección los exhibirá a la División Contable y de Contralor, para que esta informe sobre aforos y derechos aplicables; y si resultare que el interesado o documentante ha pagado de menos, se adoptarán las medidas del caso.

Art. 97. Para la agregación, en casos de urgencia, de permisos parcial o totalmente impagos, será imprescindible orden expresa de la Dirección Nacional de Aduanas o de la Administración de la Aduana Capital, cuando se tratare de asuntos jurisdiccionales.

Art. 98. Una vez reunidos los documentos, serán incorporados al expediente, estableciéndose en cada uno, con un sello apropiado y en forma bien legible, el nombre de la oficina de donde se los hubo, firmando al pie el funcionario actuante. También se dejará constancia firmada del caso, en el expediente.

Art. 99. La Sección llevará un libro, en el que dará entrada a todos los documentos que haya obtenido en la forma expuesta.

Vueltos los expedientes a la Sección y luego de llenadas las finalidades que motivaron la agregación de documentos, éstos serán desglosados y devueltos, bajo recibo a la oficina a la cual fueron solicitados, cancelándose las constancias motivadas por la agregación.

Art. 100. Junto al sello a que refiere el artículo 98 y antes de devolver los documentos a las respectivas oficinas, el encargado de la Sección, consignará, en cada documento, la siguiente constancia: "Desglosado del expediente o carpeta N.o....", firmando al pie.

Sección: Biblioteca, Publicaciones y Prensa.

Artículo 101. Son cometidos de esta Sección:

a) El ordenamiento, clasificación, inventario, conservación, y canje de toda publicación relacionada directa o indirectamente con materias aduaneras, así como la dirección de todas las publicaciones que realice la Aduana.
b) Recopilar todo artículo que se publique en la prensa, ya sea nacional o extranjera, de asuntos que se relacionen directamente con actividades aduaneras.
c) La confección, indizado, contralor de impresión y distribución de las órdenes del día, debiendo conservar por lo menos una colección completa de las mismas.
d) Suministrar los datos necesarios para la confección de los informes que suscriba la Dirección Nacional.
e) Informar verbalmente a los interesados sobre la forma de realizar gestiones ante las Oficinas del Instituto.

Art. 102. Esta Sección estará a cargo de un Jefe de 1.a quien tendrá como colaboradores a los funcionarios que requieran los cometidos de la misma.

Art. 103. El Jefe aconsejará la adquisición de libros, revistas o publicaciones que conceptúe de interés, estándose a lo que la Dirección Nacional resuelva y hará saber al personal aduanero las que sean adquiridas.

SECCION 4a.

DEPARTAMENTO DE PERSONAL

Artículo 104. El Departamento estará integrado por las siguientes secciones:

1) Asistencia y contralor de funcionarios.
2) Licencias y autorizaciones.
3) Calificaciones y escalafón.
4) Fichas funcionales.

Art. 105. La dirección estará a cargo de un Director de Departamento, quien será sustituido, cuando corresponda, por el Jefe de 1a. de mayor antigüedad, calificada, dentro del Departamento.

La Dirección será responsable de las irregularidades que se comprueben, de no tomarse las medidas tendientes a asegurar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias.

Podrá disponer directamente, o por mandato de la Dirección Nacional, cuando se estime conveniente, las inspecciones necesarias en los distintos servicios del Organismo.

Sección: Asistencia y contralor de funcionarios

Artículo 106. Esta Sección será atendida por un Jefe de 1a. y el personal necesario, teniendo por cometidos el contralor de asistencia y premanencia del personal en las oficinas de la Dirección Nacional de Aduanas, adoptando al efecto, los métodos y providencias correspondientes.

Sección: Licencias y Autorizaciones

Artículo 107. Estará atendida por un Jefe de categoría no inferior a 3a. y personal necesario, siendo de su competencia el contralor y trámite de las licencias reglamentarias, extraordinarias y por enfermedad de todo el personal aduanero del país. A tales efectos, llevará un registro con las debidas anotaciones y otro para las autorizaciones a funcionarios que, por razones de servicio, deban concurrir a la oficina fuera de las horas reglamentarias.

Sección: Calificaciones y Escalafón

Artículo 108. Estará a cargo inmediato del Director del Departamento, asistido por el personal necesario y tendrá por cometido registrar el puntaje de los funcionarios, de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia y confeccionar el escalafón del Servicio de Aduanas. A este efecto tomará todas las medidas necesarias a fin de que se cumplan integramente las instancias que correspondan en el proceso de las calificaciones. Llevará un fichero de cada circunscripción, con las anotaciones individuales y datos personales completos, como asimismo la constancia de puntajes, antigüedad calificada, etc.

Sección: Fichas funcionales

Artículo 109. Será dirigida por un Jefe de 1a. asistido por el personal necesario, teniendo por cometido fichar a todos los funcionarios y mantener al día sus fojas de servicio con las pertinentes anotaciones de altas y bajas, ascensos, traslados, menciones especiales, sanciones disciplinarias, recompensas, retribuciones extraordinarias, etc., documentando en forma las causales. Llevará, además el registro actualizado de los empleados del Instituto con las correspondientes constancias al día, de todos los destinos, etc., de cada uno.

Los hechos que alteren la situación funcional y|o presupuestal de los empleados, serán comunicados de inmediato por oficio directo de esta Sección a la División Contable y Contralor, a los efectos que correspondan.

SECCION 5a.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO GENERAL

Director y las siguientes Secciones:

1) Archivo.
2) Revisora.

Sección Archivo

Artículo 111. Esta Sección estará a cargo de un Jefe de 1a. y personal necesario y sus cometidos serán:

La recepción, ordenación, registro y guarda de los expedientes, permisos, carpetas de buques y demás documentos tramitados ante las aduanas del país.

Ninguno de los documentos depositados en el Archivo será entregado a particulares o funcionarios ni se permitirá su examen sin el expreso permiso de la Dirección de la División Administrativa, salvo lo dispuesto en los casos del Art. 746, inc. 2o.

Está autorización será concedida, por motivos fundados, debidamente justificados, imponiéndose en todos los casos, las medidas necesarias para evitar que puedan alterarse las anotaciones, cálculos y demás constancias existentes en los documentos archivados.

Art. 112. El Director del Departamento, o quien lo subrogue, presenciará las revisaciones o compulsas que se lleven a cabo, no pudiendo delegarse este cometido sin autorización expresa del Director de la División Administrativa.

Art. 113. En los casos de entrega de documentos, el Departamento exigirá que en los recibos a otorgar se deje constancia de los números de permisos, de liquidación si correspondiere, de expedientes, de la firma solicitante, del importe de los derechos e impuestos liquidados y de todo otro dato necesario.

Sección Revisora

Artículo 114. Estará a cargo de un Jefe de 1a. y personal necesario teniendo por funciones la de examinar toda la documentación cuyo archivo definitivo haya sido dispuesto, a los efectos de controlar el cumplimiento de las exigencias legales en materia de sellos, timbres, el pago de las liquidaciones formuladas; el cotejo de las firmas y sellos de los funcionarios revisores que autorizaron el archivo, foliaturas, ligazones, etc.

Sección 6.a

Departamento de Intendencia

Artículo 115. Estará integrado por un Director, un Sub-Director y las siguientes Secciones:

1) Talleres; 2) Adquisiciones; 3) Conserjería y Central Telefónica; 4) Proveeduría; 5) Imprenta y Encuadernaciones.

Art. 116. **(Del Director).** — Tendrá los siguientes cometidos:

a) Dirigir el aprovisionamiento de las oficinas aduaneras con los materiales que les fueran necesarios.
b) Asesorar a la Dirección Nacional en todo lo relacionado con arrendamiento, conservación de edificios reparaciones, etc.
c) Aconsejar la adquisición, distribución y contralor de consumo de combustibles, lubricantes y demás materiales.
d) Practicar inspecciones periódicas en todas las dependencias aduaneras del país a efecto de apreciar sus necesidades.
e) Realizar compulsas periódicas por lo menos trimestrales de los bienes en existencia.
f) Y, en general, tendrá la dirección y supervisión de todos los servicios del Departamento.

Art. 117. Las tareas administrativas estarán a cargo inmediato del Sub-Director y personal necesario, con los siguientes cometidos:

a) Atender todo lo relativo al expediente, relaciones, oficios, etc., así como también llevar los libros, fichas, formularios, etc. que sean necesarios.
b) Llevar, en casillero especial, los antecedentes de adquisiciones, hasta tanto no estén cumplidos los suministros de mercaderías y pasadas las respectivas cuentas a la División Contable.
c) Contabilizar los combustibles y lubricantes distribuídos por autorización de la Dirección Nacional.
d) Activar el diligenciamiento de los asuntos que conciernen al Departamento.
e) Llevar un libro debidamente rubricado, destinado a los gastos e imprevistos y dar cuenta, dentro de los diez primeros días de cada mes, a la Dirección Nacional, de los movimientos efectuados.
f) Sustituir al Director en caso de ausencia o impedimento y vigilar la buena marcha del Departamento y el fiel cumplimiento de las tareas.

Sección talleres

Artículo 118. Tendrá a su cargo las reparaciones y construcciones en los edificios, vehículos, embarcaciones, máquinas e instalaciones en general y demás materiales del servicio aduanero.

Llevará, además, el inventario permanente de todos los bienes de la Sección, de acuerdo a las normas que establezca la División Contable y de Contralor.

Art. 119. Estará a cargo de un Jefe de Taller y dos Segundos Jefes de Taller, subdividiéndose en dos sectores:

a) Mecánica y Carpintería Naval;
b) Mueblería, electricidad, máquinas de oficina, albañilería, pintura e instalaciones sanitarias.

Cada uno de los Sectores expresados, estará a cargo inmediato de un 2do. Jefe de Taller y personal asignado.

Sección Adquisiciones

Artículo 120. Estará a cargo de un Jefe de 1ra., asistido del personal necesario y tendrá cometidos:

a) Efectuar las adquisiciones pertinentes con el visto bueno de la Dirección Nacional, ajustándose a las normas en vigencia.
b) Llevar un registro de proveedores debidamente habilitados, donde constará el nombre de la casa comercial, ramo a que se dedica, documentación correspondiente, etc.
c) Solicitar directamente de las Oficinas el asesoramiento que estime necesario.
d) Llevar un libro donde hará constar todas las compras efectuadas, forma de las mismas, antecedentes, número de orden, rubro o partida, etc.
e) Remitir a la División Contable, para su planillado, todas las cuentas de gastos.
f) Organizar y levar a cabo las licitaciones que deban realizarse de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sección Conserjería

Artículo 121. Será dirigida por un Intendente de 2da., siendo sus cometidos mantener un servicio permanente de ordenanzas, serenos, ascensoristas, telefonistas, de limpieza, de servicio, etc., y todo otro trabajo que se relacione con el estado y atención que requieran las oficinas.

Art. 122. **(Del Intendente de 1ra.).** — Será el responsable directo del estado de conservación, limpieza y demás de las dependencias a su cargo, debiendo seguir en un todo las directivas fijadas por sus superiores; y le competerá especialmente:

a) Distribuir el personal a sus órdenes, fijando las tareas que a cada uno corresponda.
b) Vigilar estrictamente que sus subordinados permanezcan en servicio con los uniformes y vestimentas en correctas condiciones.
c) Controlar la permanencia del personal en las tareas de servicio.
d) Elevar directamente al Departamento de Secretaría General, un parte de asistencia en el que consignará además, las novedades con respecto a deficiencias del estado de conservación del edificio, muebles, etc.

Art. 123. **(El Intendente de 2da.).** — Será un directo colaborador del Intendente de 1ra., teniendo similares atribuciones y responsabilidades que él.

La Central Telefónica estará bajo su orden inmediata, con la fundamental obligación de atender las comunicaciones y mantener las instalaciones en perfecto estado.

Sección Proveeduría

Artículo 124. Será dirigida por un Jefe de 1ra., asistido por el personal necesario, siendo su cometido el de proveer de útiles y materiales a las distintas reparticiones, a cuyo efecto, deberá tener el respectivo almacenamiento de las que se adquieran para stock.

Llevará, además, la contabilidad al día, de manera que queden registradas las entradas y salidas de materiales y útiles, así como el inventario permanente de stock, ajustándose al efecto a las normas que dicte la División Contable y de Contralor.

Sección Imprenta y Encuadernación

Artículo 125. Estará a cargo de un Tipógrafo, asistido del personal especializado necesario, siendo cometidos de la Sección los de confeccionar, imprimir, encuadernar, etc., los formulrios, libros y demás que corresponda, así como también realizar los trabajos que se le confíen para servir las necesidades de las dependencias del Organismo.

Deberá llevar los libros de contabilizaciones necesarios para el registro de los materiales y trabajos efectuados y constancia de autorizaciones.

Sección 7.a

Departamento Médico de Aduanas

Artículo 126. Este Departamento se dividirá en las siguientes Secciones:

1) Certificaciones.
2) Asistencia.
3) Odontológica y.
4) Laboratorio.

Estará integrado por un Director de Departamento, un Sub-Director de Departamento, el personal técnico profesional correspondiente y el administrativo que sea necesario.

Art. 127. El Director ejercerá la Jefatura y supervisión de los servicios, asistido por el SubDirector y tendrá los siguientes cometidos.

a) Distribuir las tareas entre el personal técnico y administrativo a sus órdenes;
b) Disponer inspecciones en forma periódica a efectos de controlar la situación del funcionario con licencia por enfermedad, siempre que éste resida en Montevdeo.

Art. 128. El Sub Director colaborará con el Director y lo sustituirá en los casos de ausencia, licencia o impedimento, teniendo en todos los casos la misma responsabilidad que aquél, respecto del servicio a su cargo.

Sección Certificaciones

Artículo 129. Tendrá a su cargo los registros y comprobaciones relativos a las licencias por enfermedad de todo el personal aduanero.

Sección Asistencia

Artículo 130. Podrá tener a su cargo la asistencia en consultorio o en domicilio, siempre que el funcionario resida en el Departamento de Montevideo.

Sección Laboratorio

Artículo 131. Practicará todos los análisis clínicos indicados por los médicos del Departamento y será atendido por un Químico Farmacéutico y personal necesario.

Sección Odontológica

Artículo 132. Estará atendida por Odontólogos y asistirá a los funcionarios en la parte quirúrgica de la profesión, así como en los casos de rehabilitación bucal.

Disposición General

Artículo 133. Todas las certificaciones y tareas de asistencia serán realizadas indistintamente, dentro de cada profesión, por todo el personal técnico del Departamento.

CAPITULO IX

DIVISION CONTABLE Y DE CONTRALOR

Sección 1a.

Artículo 134. Estará a cargo de un Director de División (Contador) y tendrá los cometidos que en general correspondan en virtud de la naturaleza de su función, y especialmente los que siguen:

a) Ejercer la superintendencia contable sobre todas las Contadurías del Servicio Nacional de Aduanas, estableciendo sistemas y planes contables e impartiendo normas de contralor financiero y presupuestal.
b) Efectuar el contralor y la registración de todos los hechos económicos y financieros de la Dirección Nacional de Aduanas, a cuyos efectos deberá ejercer la intervención a priori de los mismos, llevando cuenta a toda persona u organismo que reciba o entregue fondos.
c) Vigilar y cumplir las disposiciones administrativas vigentes. en materia de ordenamiento financiero y de contabilidad.
d) Llevar la registración de la ejecución presupuestal del servicio.
e) Efectuar las rendiciones de cuentas del mismo para lo cual recepcionará mensualmente, de las Contadurías de las Aduanas de todo el país, los correspondientes estados financieros y la respectiva documentación.
f) Organizar y llevar la contabilidad patrimonial de la Repartición, para lo cual tendrá la intervención previa de todas las altas, bajas y transferencias de bienes que integran el patrimonio del Servicio de Aduanas del Uruguay.
g) Liquidar las partidas presupuestales del servicio, disponiendo su distribución y pago.
h) Llevar registro de todas las fianzas que se otorguen a la Dirección Nacional de Aduanas.
i) Organizar las estadísticas estableciendo sistemas y normas para esa finalidad.
j) Organizar la mecanización de la registración contable y estadística.
k) Disponer la realización de los arqueos de caja y valores de acuerdo con las disposiciones vigentes avisando previamente a la Inspección General de Servicio.
l) Elevar a la Superioridad los proyectos de reglamentaciones que considere necesarios para un integral cumplimiento de sus funciones.
m) Intervenir todos los ingresos y las versiones de Fondos Liquidados por la Contaduría General de la Nación y los precedentes de Cuentas Especiales, establecidas por leyes presupuestales.
n) Llevar cuenta de las imputaciones de los rubros presupuestales.
ñ) Intervenir y controlar las adquisiciones y todos los contratos que signifiquen una obligación para el servicio. No se podrá efectuar ninguna contratación de gastos sin el previo informe de la División Contable, de que existe rubro para su imputación.

Art. 135. La División estará integrada por los siguientes Departamentos: 1) Contabilidad, 2) Estadística y 3) Mecanizada.

Sección 2a.

Departamento de Contabilidad

Artículo 136. Estará a cargo de un Director de Departamento (Contador) y compuesto por las siguientes Secciones: 1) Presupuesto; 2) Rendición de Cuentas; 3) Contabilidad Central; 4). Tesorería.

Art. 137. Sección Presupuesto. Estará a cargo de un Jefe de 1a. siendo sus cometidos:

a) La confección de las planillas mensuales de sueldos, beneficios sociales, aguinaldos y gastos a los efectos de su liquidación, las retenciones legales y judiciales y los descuentos en los sueldos, por faltas al servicio, multas, etc.
b) La cuenta y registro de todos los compromisos que determinen una afectación de las partidas presupuestales.
c) La confección del Padrón de Sueldos del Servicio y su debida actualización.
d) La liquidación de todas las remuneraciones suplementarias al sueldo que perciben los funcionarios.
e) La información de los expedientes jubilatorios de los funcionarios del servicio.
f) Todo otro cometido que le competa en virtud de la naturaleza específica de sus funciones.

Art. 138. Sección Rendición de Cuentas: Estará a cargo de un Jefe de 1a., siendo sus cometidos:

a) Realizar las rendiciones de cuentas de la ejecución presupuestal y financiera y de recaudación de los tributos aduaneros del Servicio. A tales efectos la Administración de Aduana Capital y las Receptorías, remitirán mensualmente sus estados parciales de rendición de cuentas, de acuerdo a la reglamentación que deberá dictarse.

b) Efectuar el contralor de los referidos estados, dando cuenta al Superior de las irregularidades que constatare.
c) La confección de los resúmenes estadísticos de la recaudación.

Art. 139. **Sección Contabilidad Central:** Estará a cargo de un Sub Director de Departamento (Contador), siendo sus cometidos:

a) Ejercer la intervención "a priori" de todos los ingresos y egresos de fondos que realice la Sección Tesorería, formulando las correspondientes minutas.
b) Llevar la registración de los hechos financieros y presupuestales de la Dirección Nacional de Aduanas, y efectuar el contralor de los mismos, llevando cuenta de toda persona, oficina y organismo que reciba o entregue fondos.
c) Centralizar la contabilidad de la ejecución presupuestal y patrimonial del servicio.
d) Llevar cuenta de las fianzas otorgadas a la Dirección Nacional de Aduanas.
e) La distribución de la renta diaria aduanera de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia.
f) Intervenir en todos los arqueos de efectivo y valores que se realicen en la Tesorería.

Art. 140. **Sección Tesorería:** Estará a cargo de un Jefe de Categoría no inferior a 2a., siendo sus funciones:

a) La percepción de todos los fondos que por cualquier concepto ingresan a la Dirección Nacional de Aduanas y el pago o distribución de dichos fondos, así como también toda clase de valores.
b) Proceder a los movimientos de fondos o valores con la previa intervención y autorización del Departamento de Contabilidad.
c) El estricto cumplimiento de las disposiciones pertinentes en materia de Ordenamiento Financiero, en particular a la tenencia de fondos.
d) Remitir diariamente al Departamento de Contabilidad un estado de ingresos y egresos financiero, en el que se establecerá, además, el saldo de caja resultante, acompañado de la correspondiente documentación.
e) Llevar registro diario de las operaciones realizadas en libros rubricados.
f) Efectuar diariamente arqueos de efectivos y valores a los efectos de controlar su coincidencia con los registros.
g) Elevar a conocimiento de la División, cualquier irregularidad que constatare en el normal ejercicio de sus funciones.

Sección 3a.

Departamento de Estadística

Artículo 141. Son sus funciones:

a) El planeamiento y ordenación de los atributos a los efectos de la obtención de estadísticas aduaneras, referentes al Comercio Exterior.
b) El estudio y la implantación de estadísticas contables, presupuestales y de recaudación.
c) El estudio y a implantación de estadísticas de carácter interno, tales como referentes al personal, despachos, multas, aprovisionamiento, etc.
d) Toda clase de otros estudios estadísticos que le sean requeridos por la autoridad competente.

Art. 142. Estará a cargo de un Director de Departamento (Contador) e integrado por los siguientes Sectores:

1) Estudios Estadísticos.
2) Recaudaciones.
3) Comercio Exterior.

Sección 4a.

Departamento de mecanizada

Artículo 143. Estará a cargo de un Director de Departamento (especializado, contratado) asistido por un Jefe de 1a., siendo sus funciones:

a) Mecanización de la registración y contralor de la recaudación de los tributos de la Administración de Aduanas Capital.
b) Mecanización de la contabilidad financiera presupuestal y patrimonial de la Dirección Nacional de Aduanas y de la Administración de Aduana Capital.
c) Mecanización de la estadística aduanera.
d) Mecanización del contralor del trámite de permisos y expedientes.

Sección 5a.

Artículo 144. **Del Director de la División:** Son sus cometidos:

a) Disponer y vigilar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen el ordenamiento patrimonial, financiero, presupuestal y tributario del Servicio y la ejecución del sistema contable y toda otra función conexa de contralor.
b) Dirigir e inspeccionar las operaciones que practique la oficina a su cargo y distribuir las tareas.
c) Emitir las órdenes internas del Servicio y asegurar su cumplimiento.
d) Elevar anualmente a la Dirección Nacional una memoria de las actividades cumplidas por la División y proponer las medidas necesarias.
e) Dar cuenta de inmediato y por escrito, a la Dirección Nacional, de cualquier irregularidad que comprobare, como asimismo, de toda omisión, falta grave o indisciplina del personal a su cargo.
f) Proponer a la Dirección Nacional las reglamentaciones y planes de trabajo que propendan a una mayor eficacia de la función.
g) Firmar y elevar todos los expedientes en los cuales haya producido informes la División.
h) Proceder a la ejecución de arqueos de efectivos y valores, verificando la exactitud de los saldos resultantes de las respectivas registraciones y el estricto cumplimiento de las normas administrativas vigentes en la materia.
i) Inspeccionar el cumplimiento de los sistemas contables y de contralor, efectuados por las Receptorías y Administración de Aduana Capital, dando cuenta a la Dirección Nacional de cualquier irregularidad que constate.
j) Todo otro cometido que le sea atribuído por la Dirección Nacional de Aduanas y los que en virtud de la naturaleza de sus funciones le correspondan.

Art. 145. **De los Directores de Departamento:** Son sus funciones:

a) La Jefatura del Departamento a su cargo y la responsabilidad de la exactitud y la regularidad de todas las operaciones que le competen.
b) La superintendencia inmediata del personal respectivo.
c) La colaboración con el Director de la División en las tareas competentes.
d) Reemplazarlo en los casos de licencia, ausencia o impedimento, lo que corresponderá al Director de Departamento, (escalafón técnico profesional), de mayor antigüedad calificada.

Art. 146. **Del Sub Director de Departamento Contabilidad:** Secundará al Director del Departamento, colaborando en las tareas inherentes a la Dirección y reemplazándolo en los casos de licencia, ausencia o impedimiento.

Art. 147. **De los Jefes de 1a.:** Serán los responsables inmediatos de las tareas y funciones que competen a las Secciones a su respectivo cargo, debiendo colaborar con sus superiores.

Art. 148. **De la Jefatura de la Sección Tesorería:** Tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) La total responsabilidad en la custodia del efectivo y valores existentes en la Sección, como así mismo de la veracidad y regularidad de las registraciones y estados que le competan, que serán firmados por él o por quien reglamentariamente lo sustituya.
b) La superintendencia inmediata del personal de la Sección.
c) La responsabilidad de la exactitud de todas las operaciones que se realicen.
d) La obligatoriedad de comparecer en los arqueos que realice la Dirección de la División o disponga la Superioridad.

Sección 6a.

Artículo 149: La División, por intermedio del personal administrativo, cumplirá con los siguientes cometidos:

a) Recepción, registro, distribución interna y devolución de los expedientes que sean remitidos a la División.
b) Expedición de notas y oficios a la Dirección Nacional de Aduanas y a los particulares.
c) Confección de informes en expedientes.
d) Recepción y expedición de la correspondencia.
e) Registro y archivo de todas las disposiciones relacionadas con la División y notificación al personal en aquellas que sea procedente.

f) Confección de los pedidos de muebles y útiles.
g) Realización anual del inventario de muebles y útiles de la División.
h) Remitir al Departamento de personal, las notas relativas a inasistencia, pedido de licencia ordinaria y extraordinaria, etc., de sus funcionarios.
i) Archivo de las copias de los informes que emita la División.

CAPITULO X

Sección 1.a

División análisis

Artículo 150. Estará integrada por dos Departamentos: "Materias Primas y Productos Químicos" y "Productos Elaborados", por los Extractores de Muestras y por los funcionarios administrativos que sean necesarios.

Art. 151. El Departamento de "Materias Primas y Productos Químicos" estará formado por dos Secciones:

1) Química Orgánica;
2) Química Inorgánica.

Art. 152. El Departamento de "Productos Elaborados" se compondrá de dos Secciones.

1) Bromatológica;
2) Tecnológica.

Art. 153. El personal administrativo atenderá los Sectores "Depósitos", "Economato", "Informes" y "Despacho" y "Archivo", además de realizar las tareas inherentes a la Secretaría.

Art. 154. Compete a la División:

a) La realización de los análisis de carácter sanitario y|o fiscal ordenados por las normas en vigencia; los que soliciten las dependencias aduaneras y los análisis particulares que se soliciten cuando se trate de inclusión en Materias Primas. Las apreciaciones de esos análisis se ajustarán siempre a lo establecido por las leyes, aranceles aduaneros, reglamentos y disposiciones aplicables.
b) La intervención o información en los asuntos que le fueren solicitados oficialmente por las dependencias aduaneras.
c) La certificación de averías.
d) La desnaturalización de materias primas y demás que correspondan.
e) El rechazo de sustancias alimenticias, productos químicos y farmacéuticos que no se ajusten a las disposiciones reglamentarias en cuanto a sus condiciones higiénicas o de pureza y la intervención en su destrucción.
f) La intervención técnica en los análisis y operaciones relacionadas con los combustibles líquidos que se introduzcan al país. (Dto. 9|III|935).

Art. 155. La Dirección será ejercida por un Químico Farmacéutico o Industrial, que tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) La Dirección técnica y administrativa de la División, con superintendencia inmediata sobre todo el personal de la misma, siendo responsable de ella.
b) Ordenar el trámite y ejecución de los asuntos en que deba intervenir; firmar y expedir los certificados de análisis y los informes técnicos y administrativos que se le soliciten.
c) Proponer a la Dirección Nacional las iniciativas que crea convenientes para un mejor servicio y fiscalización.
d) Solicitar el material, libros técnicos y científicos y todo otro elemento necesario para el buen funcionamiento de los laboratorios y oficinas.
e) Elevar anualmente a la Dirección Nacional el estado demostrativo del movimiento de la División.
f) Dirigir, organizar y vigilar la marcha de los Departamentos y dependencias a su cargo, tomando todas las medidas que estime necesarias para el mejor desenvolvimiento de los mismos.

Art. 156. Corresponde al Departamento de Materias Primas y Productos Químicos el análisis de materias y productos para uso industrial; para uso farmacéutico y para uso de la industria de artículos de tocador, etc. El análisis será practicado por la Sección Química Orgánica o por la Sección Química Inorgánica, según corresponda.

Art. 157. Compete al Departamento de Productos Elaborados, Sección Bromatológica, el análisis de los alimentos y bebidas (Alcohólicas y analcohólicas), así como las esencias y colorantes para uso alimenticio; y a la Sección Tecnológica el análisis de metales, aleaciones, pinturas, tejidos, papeles y cartones, etc.

Art. 158. La Dirección de cada Departamento técnico será ejercida por un Director de Departamento (Químico) quien tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Sustituir, por orden de antigüedad calificada al Director de la División en cualquier caso de ausencia.
b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones internas de su Departamento, haciendo cumplir sus obligaciones al personal.
c) Decretar la distribución del trabajo entre el personal técnico y administrativo.
d) Intervenir personalmente en la dirección de la labor técnica de su Departamento.
e) Asesorar e informar a la Dirección de la División los problemas en que ésta recabare su opinión.

Art. 159. (De la extracción de muestras). — Se realizará de acuerdo al régimen que establezca la Dirección de la División con arreglo a las reglamentaciones en vigencia y será practicada por el personal técnico o por los extractores designados.

A los bultos intervenidos, le será estampada la siguiente leyenda: "División Análisis-Extracción de Muestras", con expresión de expediente, permiso o solicitud a que refiera.

Sección 2.a

Disposiciones generales

Artículo 160. La División podrá solicitar colaboración de otras oficinas, de Institutos Técnicos o de la Universidad cuando las necesidades del caso lo exijan.

Art. 161. Las desnaturalizaciones se realizarán en las condiciones y con la calidad y porcentajes de desnaturalizantes que señale la División. El contralor de estas operaciones estará a cargo del o los técnicos que la Dirección de la División indique en cada caso, dejándose las debidas constancias.

Art. 162. Cuando el interesado no estuviere de acuerdo con el resultado del análisis, podrá solicitar la realización de un peritaje designando a su representante.

Previa extracción de muestras con las garantías del caso, se practicará un nuevo análisis en presencia del perito designado, estándose en todos los casos a los procedimientos analíticos indicados por la División.

Si no se llegare a las mismas conclusiones en la interpretación del análisis, se solicitará a la Facultad de Química y Farmacia, que actúe como tercero, practicándose el análisis definitivo en presencia del representante de dicha Facultad, del Químico de la División y del perito designado por el interesado.

Art. 163. Quedan sujetas a análisis obligatorio las mercaderías que a continuación se indican: Sustancias alimenticias, bebidas, drogas y productos químicos de uso medicinal y productos químicos incluídos en la Sección Materias Primas.

Art. 164. Cuando a juicio de los Verificadores actuantes del Tribunal Pericial o de la Junta de Aranceles, en su caso, existan dudas respecto de la clasificación de cualquier mercadería o artículo, no podrá realizarse el despacho sin la presentación del certificado de análisis que se exija.

Art. 165. Las solicitudes de análisis serán presentadas directamente a la División o a las Receptorías en su caso, en el sellado correspondiente. Se hará constar en ellas los datos relativos a la clase artículos, cantidad, y peso, indicándose éste en la forma en que se halla establecido en el arancel. Cuando se trate de mercaderías de despacho al valor, se indicará el peso bruto. Se hará constar, además, la marca de los envases y marcas comerciales del producto, su envase, procedencia, nombre del vapor, día de llegada y depósito fiscal en que se encuentra y se acompañará toda documentación o información que la División solicite.

Art. 166. Cuando los certificados de análisis no fueran utilizados en el despacho, los tributos establecidos por las tarifas de análisis se pagarán por medio de estampillas que los interesados entregarán a la División en el momento de retirar el certificado.

Si no concurrieran a retirarlos, cualquiera que sea la causa que se invoque para ello, no se les practicarán nuevos análisis, hasta tanto hayan entregado las estampillas adeudadas, sin perjuicio de las demás medidas pertinentes.

Art. 167. Las estampillas serán utilizadas con sello fechador de la Oficina y con la firma del empleado expedidor. Esta no será necesaria cuando para la inutilización se use sello fechador que las perfore una vez aplicadas.

Tratándose de análisis de muestras extraídas por las Receptorías, se procederá conforme a lo que determina el artículo 165.

Art. 168. Las Aduanas no darán curso a ningún permiso de mercaderías sujetas a análisis sin que exista en dicho documento constancia establecida por la División del importe de la Tarifa de Análisis y del número del certificado correspondiente. Los Verificadores, a su vez dejarán constancia, en los certificados de análisis, de los cumplidos que se vayan realizando y estas anotaciones seguirán hasta la cancelación de la cantidad total por la que se haya expedido el certificado, sin cuyo requisito no se podrá dar curso a los permisos.

Igualmente dejarán constancia en el permiso, del número de análisis correspondiente a la mercadería solicitada a despacho. Cuando el certificado de análisis indique una cantidad inferior a la que resulte de la verificación, el Verificador actuante exigirá el pago del importe complementario.

Art. 169. Los Certificados de Análisis de sustancias alimenticias y de otras mercaderías perecederas, tendrán, a los efectos del despacho, el plazo de validez que fije en cada caso la División.

Art. 170. Quedan eximidas de la obligatoriedad del análisis, las mercaderías cuyo valor comercial no exceda de $ 100.00, siempre que se introduzcan por pasajeros o como encomienda.

Art. 171. Las muestras de mercaderías sujetas a análisis extraídas por las Receptorías de Aduanas, serán remitidas por ellas de inmediato y en forma directa, a la División Análisis. Esta expedirá los certificados y los remitirá a la Receptoría de origen.

Art. 172. Cuando el Director de la División lo crea conveniente, podrá disponer que se practique escandallo entre los bultos sometidos a análisis.

En la respectiva solicitud se dejará constancia firmada por el Extractor y el funcionario del depósito, de la marca y número del bulto del que se haya extraído la o las muestras.

Art. 173. Las muestras en envases originales, deberán ser retiradas por los interesados dentro del plazo de tres meses a contar de la fecha del certificado. En su defecto, la Dirección Nacional dispondrá el destino de las mismas. El plazo podrá ser ampliado por el Director de la División, cuando existan causas que la justifiquen.

Art. 174. En los casos de reembarque por rechazo de mercaderías que han sido objeto de análisis, se procederá en la forma siguiente: tratándose de reembarque total de las mercaderías analizadas, se establecerá en el certificado el número del permiso y en éste el del certificado en la forma de práctica, pero si la operación de reembarque fuera hecha sólo por una parte de los demás efectos analizados, la Oficina expedirá duplicados parciales por las cantidades a reembarcarse descargando del certificado original las partidas correspondientes.

Art. 175. Las sustancias alimenticias, bebidas o productos químicos y farmacéuticos que no se ajusten a las disposiciones reglamentarias en cuanto a sus condiciones higiénicas o de pureza, serán rechazadas del despacho, debiendo ser reembarcadas con destino al extranjero dentro del término de 60 días, o en su defecto, destruídas en los hornos incineradores municipales debiendo intervenir en la operación, a los efectos de las garantías de la destrucción, personal de las Divisiones de Resguardo y Análisis.

Cuando se trate de sustancias alimenticias o bebidas alteradas o nocivas a la salud, no será permitido el reembarque sino que se destruirán en las formas establecidas precedentemente.

Todos los gastos que exija la aplicación y cumplimiento de este precepto, serán de cargo de quien haya solicitado la importación o despacho o tenga acreditado el depósito.

Art. 176. En los casos en que se constate que en una mercadería solicitada a análisis existe parte en buenas condiciones sanitarias, la División procederá a su clasificación y aparte, autorizando el despacho de la que se encuentre en buenas condiciones, debiendo, por el resto, en malas condiciones, elevar el parte respectivo a la Dirección Nacional, a los efectos de la aplicación del precedente artículo. Cuando la mercadería en malas condiciones no alcance a formar un bulto o cajón, se procederá a su aparte e inutilización, perforando los envases, desnaturalizándolos con creolina y arrojándose la parte inutilizada al depósito de residuos. En este caso el interesado prestará su conformidad, dejándose constancia en la respectiva solicitud de análisis. Los interesados deberán proporcionar los materiales empleados en la inutilización de la mercadería. La División dejará constancia en el certificado de análisis de la mercadería que ha sido destruída.

Art. 177. Las sustancias alimenticias averiadas o inaptas para el consumo, que puedan tener aplicaciones industriales serán entregadas previa desnaturalización siendo de cargo del interesado los gastos respectivos, para su despacho ulterior se estará a las normas vigentes.

Art. 178. Mantienen en vigor todas las disposiciones relativas a análisis vigentes en la actualidad en cuanto no se opongan a lo preceptuado en el presente Reglamento.

CAPITULO XI

FISCALIA LETRADA DE ADUANAS

Artículo 179. Los Fiscales Letrados de Aduanas ejercerán la representación del Fisco ante la Administración de la Aduana Capital y ante los Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en todos los asuntos relativos a infracciones aduaneras (Decreto Ley 10.257 de 23 de octubre de 1942 y demás aplicables).

Art. 180. En el cometido que se expresa, los Fiscales actuarán con absoluta independencia funcional y serán secundados por los Procuradores, (quienes realizarán sus tareas en la Oficina y en los Juzgados) y personal administrativo necesario.

Art. 181. Los asuntos aludidos en el artículo 179, serán distribuídos de acuerdo con su numeración aduanera de registro, confiándose los expedientes pares e impares, a cada uno de los Fiscales, respectivamente.

No obstante, el Poder Ejecutivo o la Dirección Nacional de Aduanas, podrán establecer otro régimen de turnos, similar al vigente para la Judicatura y el Ministerio Público y Fiscal, cuando lo estimen conveniente.

En todos los casos se comunicará a la Suprema Corte de Justicia y se publicará, por una sola vez, en el "Diario Oficial".

En cualquiera de los dos regímenes de distribución, el conocimiento de cada asunto, corresponderá privativamente al Fiscal respectivo.

Art. 182. En caso de ausencia, excusación, impedimento, licencia, etc., los Fiscales se subrogarán recíprocamente.

El Poder Ejecutivo, por las Secretarías de Hacienda, e Instrucción Pública y Previsión Social, establecerá la forma en que serán subrogados ambos, cuando los dos resulten afectados por cualquiera de las causales mencionadas en el Inc. 1.o y establecerá asimismo, el orden en que actuarán durante las Ferias Judiciales.

TITULO III

CAPITULO I

ADMINISTRACION DE LA ADUANA CAPITAL

Artículo 183. Corresponderá a la Administración de la Aduana Capital, el ejercicio, dentro de su jurisdicción, de las funciones y cometidos previstos en las disposiciones vigentes o que se dicten, con excepción de los que integran la competencia atribuída a la Dirección Nacional de Aduanas y a las Receptorías de Aduana.

Art. 184. La Administración de Aduana Capital estará integrada por las siguientes Divisiones, Departamentos y Sub Departamentos:

División Jurídica:

Departamento de Asesoría Letrada.
Departamento de Escribanía y Registro.
Secretaría de lo Contencioso.

División Contable:

Departamento Contaduría.
Departamento Tesorería.

División Administrativa:

Departamento Secretaría General.

División Verificaciones:

Departamento Importación.

Sub - Departamentos:

Central.
Encomiendas y equipajes.
Rambla.
Aguada.
Departamento Exportación.
Sub - Departamento de Liquidaciones.

División Resguardo:

Departamento Resguardo.

Sub - Departamentos:

Vigilancia.
Operaciones.
Departamento Depósitos.

División Contralor:

Departamento Documentación y Trámite.
Departamento Revisión.
Departamento Permisos y Despacho.

Del Administrador y Sub - Administrador de la Aduana Capital.

Art. 185. Al Administrador le corresponde dirigir la Administración y velar porque se cumplan las leyes y reglamentos pertinentes a su funcionamiento; resolver los asuntos aduaneros y suscribir las comunicaciones e informes en que deba expedirse: instruir los sumarios determinados por el Decreto Ley 10.257 de 23 de octubre de 1942 y resolverlos, cuando sean de su competencia, sin perjuicio de los demás cometidos que en este reglamento se le fijan.

Art. 186. Le es facultativo intervenir en cualquier operación aduanera para asegurarse de su corrección, así como inspeccionar todo vehículo, nave o aeronave, dentro de su jurisdicción.

Está autorizado, también, para dictar o modificar los actos de mero trámite que convengan para el mejor servicio, en todo lo que no se oponga al presente reglamento.

Art. 187. Al Administrador y Sub - Administrador compete la sustanciación y fallo de todos los sumarios por contrabando, diferencia o defraudación que deban sustanciarse en la Aduana Capital.

Art. 188. El Sub - Administrador deberá secundar al Administrador, en la tarea de resolver los asuntos aduaneros, de cualquier índole que sean, quedando facultados para extender y firmar las notas, informes y resoluciones que el Administrador resuelva encomendarle, así como los asuntos que, por el presente reglamento, se le confían.

Art. 189. Corresponde al Sub - Administrador la inspección de todas las oficinas de Aduana Capital, así como la sustitución del Administrador en caso de licencia vacancia, ausencia, impedimento o cualquier otro análogo.

Sustituirá a ambos Administradores y en los mismos casos el Director de División de mayor antigüedad calificada.

CAPITULO II

DIVISION JURIDICA

Artículo 190. La División Jurídica estará integrada por los Departamentos: Asesoría Letrada; Escribanía y Registros; y el Sub - Departamento Secretaría de lo Contencioso.

Art. 191. La Jefatura de la División será ejercida por un Director de División (Abogado) asistido de los funcionarios técnicos asignados y administrativos necesarios.

En caso de ausencia, impedimento o excusación, etc., será subrogado por el Director del Departamento Asesoría Letrada.

Art. 192. Serán cometidos de la División:

a) El asesoramiento jurídico de la Administración de la Aduana Capital y sus dependencias, evacuando las consultas que se le formulen y emitiendo los dictámenes respectivos.
b) La realización de las tareas asignadas en la Sección 2a. de este Capítulo.
c) El despacho de los asuntos relativos a infracciones aduaneras, en los de infracciones administrativas y en los demás previstos en la Sección 3a.

Artículo 193. (**Del Director**). Tendrá por cometidos especiales:

a) Dirigir el asesoramiento jurídico disponiendo el régimen de distribución de expedientes o consultas a dictamen con el Director del Departamento de Asesoría Letrada y a propuesta de éste.
b) Dictaminar personalmente en todos los casos que lo estime necesario o lo disponga el Superior; pasando los demás expedientes o consultas al Departamento de Asesoría Letrada.
c) Convocar a Sala de Abogados en todos aquellos asuntos en que lo considere conveniente por su naturaleza o complejidad, o cuando así lo disponga el Superior.
d) Distribuir el personal técnico y administrativo de la División, de acuerdo con las necesidades del servicio y siempre que no se afecten los destinos especialmente fijados por ley.
e) Disponer lo necesario para la realización de los cometidos de la División, por medio de las órdenes de servicio pertinentes.

Art. 194. La Organización y funcionamiento de la Sala de Abogados será reglamentada por la Administración de la Aduana Capital, a propuesta de la Dirección de la División Jurídica.

Sección 1a.

Departamento Asesoría Letrada

Artículo 195. Estará a cargo de un Director de Departamento (Abogado) asistido por el personal técnico y administrativo necesario y le competerá el asesoramiento técnico legal de los asuntos que se le encomienden.

Art. 196. Los letrados cuidarán, que el informe sea lo más ilustrativo posible, con el mayor acopio de antecedentes, citando en cada caso el número y fecha de la ley o decreto aplicable y dando los fundamentos jurídicos del dictamen.

Sección 2.a

Departamento de Escribanía y Registros

Artículo 197. Tendrá el carácter de Oficina Actuaria, en todos los casos de infracciones y delitos en que de acuerdo a las leyes y disposiciones vigentes, corresponda intervenir a la Administración de la Aduana Capital y estará a cargo de un Director de Departamento (Escribano) y dos Sub-Directores, (Escribanos) quienes se ajustarán a lo establecido para los actuarios en el Título II, Capítulo IV del Código de Procedimiento Civil, Título V, Capítulo I, del Código de Organización de los Tribunales, en el de Instrucción Criminal y demás disposiciones concordantes.

Art. 198. La Dirección del Departamento tendrá a su cargo:

a) El protocolo y registro de protocolizaciones de la Escribanía.
b) Los Registros de Despachantes de Aduana, Agentes de Navegación o Marítimos, Nacional de Procesos y de Denunciados, Agentes de Aeronavegación, Agentes de Tránsito, Proveedores Marítimos, de Entrada y Salida de Omnibus de Turismo y de Vehículos destinados al transporte de mercaderías, de apoderados y de todo otro registro creado o por crear y no sea confiado en forma especial a otra oficina aduanera.
c) La guarda y custodia del Protocolo y Registros antes citados y de las copias de las escrituras públicas en que pueda tener interés la Aduana.
d) La vigilancia de la contabilización y liquidación de las sumas que por cualquier concepto deba percibir y la remisión de las correspondientes minutas a la División Contable.
e) Disponer el depósito o retiro de fondos o valores en la Dirección de Crédito Público, en los casos en que por derecho corresponda.
f) Recabar de los interesados, sin necesidad de ningún trámite administrativo, los antecedentes y documentos que le sean necesarios para autorizar las escrituras.
g) Redactar y autorizar las escrituras que correspondan, dentro de diez días de recibidos los antecedentes y el expediente que las ordene, dando cuenta a la Superioridad de las demoras que se produzcan.
h) Intervenir en los demás casos que disponga la Dirección Nacional de Aduanas o la Administración de la Aduana Capital.
i) La distribución de las tareas que a cada uno de los Sub-Directores corresponda y las diligencias que deban realizarse diariamente fuera de la Oficina.

Art. 199. Los Sub-Directores sustituirán al Director por orden de antigüedad calificada, cuando sea necesario, y tendrán a su cargo:

a) La recepción de documentos que causan las contribuciones propias de la Oficina (derechos de Escribanía), determinados por el arancel oficial de la Asociación de Escribanos del Uruguay; manifiestos de entrada y salida de buques; certificados de salidas de vapores; y su inmediato registro en los libros respectivos.
b) La remisión a la División Contable de las minutas de liquidación de las sumas que por cualquier concepto deba percibir a efectos de su intervención, registración y cobro y su versión a recaudación, estableciendo la deducción de los porcentajes correspondientes a los Escribanos de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes.
c) Cuidar que los empleados del Departamento cumplan estrictamente con las obligaciones de sus cargos y con todas las disposiciones de carácter general vigentes, de-

biendo poner en conocimiento del Director del Departamento, cualquier irregularidad que se produzca.

d) Vigilar, conjuntamente con el Director la secuela de sumarios que instruya la Escribanía y los libros, archivos, certificados, escritos, informaciones, expedientes, etc., a fin de que ninguna diligencia de mero trámite demore más de veinticuatro horas ni más de cuarenta y ocho para las notificaciones y de que todo esté en orden y de que no se produzcan demoras. Cualquier retardo o irregularidad será puesta en conocimiento de la Superioridad.

Art. 200. (Sección Declaraciones). — Estará a cargo de un Jefe de 1ra., quien, con conocimiento de sus superiores, podrá concurrir donde sea necesario para desempeñar sus funciones. Redactará las cédulas de citación a las partes, testigos, etc., a los fines que se disponga y dará cuenta a su Superior, cuando los citados no concurran; extenderá las declaraciones, diligencias de careo, notas etc., en los sumarios y presumarios, dejando las constancias que correspondan en los libros auxiliares de anotaciones y además redactará las notas oficios o exhortos, de acuerdo con las resoluciones dictadas en los sumarios.

Art. 201. (Sección Despacho). Estará a cargo de un Jefe de 1ra. y personal necesario, siendo sus funciones:

a) La entrada y registro de todos los asuntos, exhortos, oficios y escritos, según el orden en que sean recibidos, se tramiten o se inicien.
b) La anotación del trámite y remisión de los asuntos a las oficinas.
c) La transcripción en el "Decretero" de todas las providencias que se dicten en los sumarios y presumarios.
d) La formación de los expedientes, caratulándolos, cosiéndolos y poniéndoles referencias y foliaturas.
e) La remisión a la Secretaría de lo Contencioso de los expedientes que deban pasar al Despacho y recibir de esa oficina los ya proveídos, bajo las anotaciones y recibos de orden.
f) Proporcionar informes a los particulares, funcionarios u oficinas, acerca del estado de los asuntos, utilizando al efecto, fórmulas impresas que se llenarán en cada caso.

Art. 202. Esta Sección llevará los siguientes libros: 1) De Entrada (con su índice correspondiente), anotándose todos los pormenores del asunto. 2) De conocimiento para la cuenta o movimiento de los expedientes. 3) De Recibos. 4) Decretero. 5) Copiador de oficios, notas etc., 6) Copiador de informes, exposiciones, etc. 7) De Derechos de Entrada de Buques. 8) De Derechos de Salidas de Buques. 9) De Derechos de Certificados de Vapores y de Tornaguías. 10) De Remates, para anotar con las debidas especificaciones todos los que se dispongan. 11) De Depósito de dinero. 12) De Depósitos de Embarcaciones, vehículos, animales, enseres y efectos dispuestos por la Dirección Nacional de Aduana o Administración de Aduana Capital. 13) De Notificaciones. 14) De Cobros con expresión de funcionarios o dependencias a que el asunto es pasado. 15) De toma de razón.

El sistema de libros podrá ser sustituído o ampliado, por cualquier otro tipo de control o fichaje que disponga la Administración de Aduana Capital.

Art. 203. (Sección Copias, Testimonios y Archivo). Estará a cargo de un Jefe de 1ra. y tendrá los cometidos que anuncia su nombre, correspondiéndole además la anotación por orden alfabético en el "Libro de Archivo" e incorporación en correspondiente legajo de todos los expedientes que le sean pasados por la Sección Despacho, que estén en condiciones de ser archivados y tengan nota de la Dirección del Departamento que así lo exprese; la extracción con las debidas formalidades de los expedientes existentes en el Archivo y entrega de los mismos al Jefe de Despacho, y la expedición de copias y testimonios que sean encomendados por la Dirección del Departamento.

Art. 204 (Mesa de Notificaciones). Dependerá inmediatamente de la Dirección del Departamento, e intervendrá en los asuntos de infracciones aduaneras y administrativas (Res. 13, V, 1918), teniendo por cometido:

a) Hacer saber a los interesados las resoluciones de la Administración de la Aduana Capital siguiendo las instrucciones que correspondan, de acuerdo con la ley procesal y las normas establecidas por la Dirección del Departamento, preparando los cedulones que deban dejarse en los domicilios de las partes, así como realizar las diligencias relativas.
b) Exigir, cuando proceda y con las formalidades del caso, la reposición de sellados, estampillas, etc. siendo también de su cargo la inutilización de esos valores y la anotación en el libro respectivo.

Art. 205. Los funcionarios que desempeñen tareas de notificadores están obligados a ejecutar a la mayor brevedad posible las diligencias que les sean encargadas, no pudiendo demorarlas más de cuarenta y ocho horas.

Darán cuenta de las causas que obsten al cumplimiento de sus cometidos a la Dirección del Departamento devolviendo a la Sección Despacho las actuaciones diligenciadas dejando en su libro las notas del caso.

Art. 206. En todos los documentos sometidos a derechos de Escribanía, ésta dejará constancia del pago del impuesto bajo la firma de un Director. Esa constancia se establecerá por medio de un sello que diga: "Escribanía de Aduana. Derecho $........Pagos. Libre de..., N.o, Asiento..., Firma ....

Art. 207. Todas las escrituras de garantías, canje de garantías, ampliación, etc., serán autorizadas por los escribanos de Aduana. Las escrituras de cancelación de dichas garantías las autorizará el profesional que designe la parte que la solicita.

Art. 208. Cuando se efectúe rescate por sorteo de Títulos depositados en prenda, como garantía de las operaciones de los despachantes, agentes marítimos, o para el despacho de mercaderías con destino especial, no será necesaria nueva escritura para sustituir los Títulos sorteados, documentándose el canje por expediente administrativo.

Art. 209. El Departamento elevará mensualmente por duplicado a la Dirección de la División, un estado circunstanciado de las liquidaciones efectuadas, indicando los conceptos. Una vez visados dichos estados por la División Contable, se remitirán con nota, uno a la Contaduría General de la Nación y otro a la Inspección General de Hacienda, a los efectos a que hubiere lugar de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Art. 210. (Sección Remates). — Funcionará bajo la autorización inmediata del Director del Departamento y tendrá a su cargo la organización y realización de los remates de mercaderías, procedentes, según las leyes y disposiciones aduaneras, especialmente lo preceptuado por los artículos 681 y siguientes.

Sección 3.a

Secretaría de lo contencioso

Artículo 211. Estará bajo la autoridad inmediata del Director de la División y será desempeñada por los funcionarios técnicos y administrativos que se le asignen.

Art. 212. Son sus cometidos.

a) El despacho de los asuntos relativos a infracciones aduaneras de contrabando, defraudación y diferencia.
b) La recepción y trámite de las solicitudes de corrección de permisos de importación y exportación; debiendo dejarse constancia en el escrito, del día y hora de recibido, por el empleado receptor, firmando conjuntamente con el interesado.
c) La tramitación de los asuntos por contravenciones aduaneras, consistentes en el desconocimiento, violación o incumplimiento de las disposiciones o de los mandatos oficiales y demás cuestiones pertinentes a la conservación del régimen administrativo vinculado a la función aduanera y a la percepción de la renta.

CAPITULO III

DIVISION CONTABLE

Sección 1.a

Artículo 213. Estará a cargo de un Director de División (Contador) y tendrá los cometidos que en general correspondan a la naturaleza de su función y especialmente los que siguen:

a) Efectuar el contralor y la registración de todos los hechos económicos y financieros que realice la Administración de Aduana Capital, a cuyos efectos deberá ejercer la intervención "a priori" de los mismos, llevando cuenta a toda persona u organismo que reciba o entregue fondos, y las cuentas estatuídas por leyes y reglamentos especiales.
b) Vigilar y cumplir las disposiciones administrativas vigentes en materia de ordenamiento financiero y contabilidad.
c) Llevar la registración de la ejecución presupuestal de la Administración Capital.
d) Remitir mensualmente a la División Contable y de Contralor de la Dirección Nacional, los estados de rendición de cuentas de su gestión financiera y presupuestal de acuerdo a la reglamentación que se dictará.
e) Llevar registro de todas las fianzas que se otorgan a la Administración de Aduana Capital.

f) Disponer la realización de arqueos de efectivo y valores, de acuerdo a las disposiciones vigentes, avisando previamente a la Inspección General de Servicios.
g) Llevar registro y dar cuenta a la División Contable y de Contralor de la Dirección Nacional de todas las altas y bajas y transferencias de los bienes patrimoniales de la Administración Capital.
h) La registración y el contralor de los tributos aduaneros recaudados por la Administración Capital así como de las prestaciones determinadas por la aplicación de las disposiciones sobre legislación aduanera y reglamentos concordantes. A los efectos enunciados, tendrá preceptivamente la intervención "a priori" y "a posteriori" de todos los actos financieros inherentes respectivos.
i) Elevar a conocimiento de la División Contable y de Contralor de la Dirección Nacional cualquier irregularidad que constatare en el normal ejercicio de sus funciones.

Art. 214. Estará integrada por los siguientes Departamentos: 1) Contaduría; 2) Tesorería.

Sección 2da.

Departamento de Contaduría

Artículo 215. Estará a cargo de un Director y un Sub-Director de Departamento (Contadores) e integrado por las siguientes Secciones:

1) Contabilidad;
2) Contralor de Recaudación y Pagos; y
3) Balance de buques.

Art. 216. (Sección Contabilidad). — Estará bajo la Jefatura inmediata del Sub-Director y serán sus cometidos:

a) Ejercer la intervención previa de todos los ingresos y egresos de fondos que realice el Departamento de Tesorería, formulando las correspondientes minutas;
b) Llevar la registración de los hechos financieros, presupuestales y patrimoniales de la Administración Capital y efectuar el contralor de los mismos llevando cuenta a toda persona, oficina u organismo que reciba o entregue fondos.
c) Llevar cuenta de las fianzas otorgadas, relacionadas con hechos de su competencia.
d) Elevar a la División Contable y de Contralor de la Dirección Nacional, las nóminas de retribución suplementarias, ajenas al sueldo, asignadas a los funcionarios de la Administración de Aduana Capital.
e) Efectuda las rendiciones de cuentas de la gestión realizada.
f) Remitir a la División Contable y de Contralor de la Dirección Nacional, el parte diario de recaudación a efecto de proceder a su distribución.

Art. 217. (Sección Contralor de Recaudación y Pagos). — Estará a cargo de un Jefe de 1.a y serán sus cometidos:

a) Recibir diariamente debidamente conformados todos los permisos de despacho, aumento y|o devoluciones, los aumentos y devoluciones liquidados sobre expedientes, partes de Resguardo, Pre-Sumarios, Sumarios, y todo otro documento que importe un movimiento de fondos de la recaudación o determinado por la aplicación de las disposiciones vigentes en materia aduanera.
zando, en un libro de Recaudación.
b) Intervenir y registrar previamente dichos documentos a los efectos de su ejecución, remitiendo al Departamento de Tesorería las correspondientes minutas de recaudación y|o devoluciones.
c) Intervenir y registrar previamente todos los movimientos correspondientes a los acordados por leyes y reglamentaciones especiales en materia de contralor sobre aquellos despachos cuya aplicación pudiera dar origen al cobro eventual de tributos, tales como contralor de materias primas, admisión temporaria, etc., llevando las cuentas correspondientes.
d) Intervenir y registrar previamente, todos los movimientos de fondos determinados por la prestación de servicios extraordinarios y|o especiales, remitiendo al Departamento de Tesorería las minutas correspondientes.
e) Levantar diariamente el acta del cierre de recaudación, en la que se dejará constancia de los ingresos y egresos determinados en los incisos anteriores, de acuerdo con las escrituraciones y la efectiva recaudación realizada, en la que deberá comparecer el Director del Departamento de Contaduría, el Director del Departamento de Tesorería, el Jefe de la Sección Contralor de Recaudación y Pagos y el Jefe de la Sección Recaudación del Departamento de Tesorería o quienes reglamentariamente los sustituyan. En dicha acta se consignarán los ingresos y sus devoluciones por conceptos globales.
f) Remitir diariamente a la Sección Contabilidad el parte en que constarán discriminadamente, los diversos rubros de que se compone la recaudación aduanera y los duplicados de las minutas correspondientes a las demás intervenciones realizadas por esta Sección.
g) Remitir diariamente al Departamento de Tesorería la orden de entrega o versión al Banco de la República de las sumas recaudadas por concepto de tributos aduaneros, correspondiendo su distribución de acuerdo con la legislación vigente.
h) Llevar al día el inventario de permisos y demás documentos al cobro, de acuerdo a las liquidaciones practicadas en los mismos. A estos efectos se dará debida intervención al Departamento de Mecanizada de la Dirección Nacional. Mensualmente se levantará un acta de los permisos y liquidaciones pendientes de cobro, estableciendo las fechas de las mismas y su correlación con los registros correspondientes, la que será refrendada por el Director de División y elevada a la Administración de Aduana Capital.
i) Todo otro cometido asignado en virtud de la naturaleza de la función.

Art. 218. (Sección Balance de Buques). — Estará a cargo de un Jefe de 1.a y serán sus cometidos todos os que se le asignan a la ex Sección Cabotaje y Ultramar. por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes hasta la fecha y demás necesarios a sus fines.
La Dirección de la División, dentro del Plazo establecido por el artículo 753 formulará el proyecto de reglamento definitivo de esta Sección.

Sección 3.a

Departamento de Tesorería

Artículo 219. Estará a cargo de un Director y un Sub-Director de Departamento y tendrá los siguientes cometidos:

a) Percibir todos los fondos que por cualquier concepto ingresen a la Administración de Aduana Capital y proceder al pago de los mismos, así como también de toda clase de valores.
b) Proceder a los movimientos de los fondos y valores, con la previa y obligatoria intervención y autorización del Departamento de Contaduría.
c) Cumplir dentro de las veinticuatro horas toda orden de cobro o pago emitida por el Departamento de Contaduría.
En su defecto, deberá dar cuenta circunstanciada al Superior.
d) Cumplir estrictamente las disposiciones pertinentes en materia de ordenamiento financiero, en particular. las que hacen referencia a la tenencia de fondos.
e) Remitir diariamente al Departamento de Contaduría un estado de ingresos y egresos financieros y de valores, en el que se establecerá, además el saldo de caja resultante. acompañado de la correspondiente documentación.
f) Llevar registro diario de las operaciones realizadas en libros rubricados.
g) Efectuar periódicamente arqueos de efectivo y valores, a los efectos de controlar la coincidencia con los registros.
h) Llevar a conocimiento de la Dirección de la División, cualquier irregularidad que constatare en el normal ejercicio de su función.

Art. 220. Estará compuesto de las siguientes Secciones: 1) Recaudaciones; 2) Pagos.

Art. 221. (Sección Recaudaciones). — Estará a cargo inmediato del Sub-Director del Departamento y serán sus funciones:

a) Proceder a la percepción de todos los ingresos procedentes de operaciones de importación, exportación. removidos, multas, servicios extraordinarios consignaciones, etc., intervenidos por la Sección Contralor de Recaudaciones y Pagos y efectuar las correspondientes devoluciones.
b) Entregar en el día, una vez cerradas las operaciones, a la Dirección del Departamento, los importes netos recaudados del correspondiente parte de los cajeros.
c) Registrar las operaciones a medida que se vayan realizando, en un libro de Recaudación.

Dicho libro será cerrado diariamente y su resultado deberá consignarse en el acta que se levantará de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 217 Ap. e).

d) Toda otra función correspondiente a la naturaleza de sus cometidos.

Art. 222. (Sección Pagos). — Estará a cargo de un Jefe de categoría no inferior a 2.a con los siguientes cometidos:

a) Efectuar el pago de los sueldos; beneficios sociales; aguinaldo y demás retribuciones suplementarias, planillas de gastos y prestaciones ordenadas en expedientes: pre-sumarios y sumarios; y todo documento que importe una erogación.

b) Efectuar la recepción y entrega de valores llevando cuenta de las existencias.

c) Rendir cuenta diariamente al Director del Departamento de los pagos realizados en planillas acompañada de la documentación, en la que constará la firma del pagador interviniente.

d) Proceder a los movimientos de fondos determinados por las retenciones presupuestales, a favor de las Instituciones legalmente autorizadas.

e) Todo otro cometido inherente a la naturaleza de sus funciones.

Sección 4.a

Artículo 223. La División, por intermedio del personal administrativo no asignado específicamente a otras funciones, desempeñará los siguientes cometidos:

a) Recepción, registro, distribución interna y devolución de los expedientes que sean remitidos a la División.
b) Expedición de notas y oficios de la Administración de Aduana Capital y a los particulares.
c) Confección de informes en expedientes.
d) Recepción y expedición de la correspondencia.
e) Registro y archivo de todas las disposiciones relacionadas con la División y notificación al personal de aquellas en que sea procedente.
f) Confección de los pedidos de muebles y útiles.
g) Realización anual del inventario de muebles y útiles de la División.
h) Remitir al Departamento del Personal las notas relativas a inasistencia, licencia ordinaria y extraordinaria de sus funcionarios.
i) Archivo de las copias de informes que emita la División.

Sección 5.a

Artículo 224. (Del Director de División). — Son sus cometidos:

a) Disponer y vigilar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen el ordenamiento patrimonial, financiero, presupuestal y tributario de la Administración de Aduana Capital, y la ejecución del sistema contable y toda otra función conexa de contralor.

b) Dirigir e inspeccionar las operaciones que practique la oficina a su cargo y distribuir las tareas.

c) Emitir las órdenes de servicio y asegurar su cumplimiento.

d) Elevar anualmente a la Administración de Aduana Capital una memoria de las actividades cumplidas por la División y proponer las medidas necesarias.

e) Dar cuenta de inmediato y por escrito a la Administración de Aduana Capital de cualquier irregularidad que comprobare, como asimismo de toda omisión, falta grave o indisciplina del personal a su cargo.

f) Cumplir los sistemas de contabilidad y contralor impartidos por la División Contable y de Contralor de la Aduana Nacional, proponiendo a la Administración de la Aduana, las reglamentaciones y planes de trabajo que propendan a una mayor eficacia de la función.

g) Firmar y elevar todos los expedientes en los cuales haya producido informe la División.

h) Proceder a la ejecución de arqueos de efectivo y valores en el Departamento de Tesorería, verificando la exactitud de los saldos resultantes de las registraciones y el estricto cumplimiento de las normas administrativas vigentes en la materia.

i) Todo otro cometido que le sea atribuído por la Superioridad y los que en virtud de la naturaleza de sus funciones le correspondan.

Art. 225. (De los Directores de Departamento). — Serán sus funciones:

a) La Jefatura del Departamento a su cargo y la responsabilidad de la exactitud y regularidad de todas las operaciones que le competen a éste.
b) La superintendencia inmediata del personal.
c) Colaborar con el Director de la División en las tareas respectivas.
d) Reemplazarlo en los casos de licencias, ausencia o impedimento, etc., otorgándose a este efecto la precedencia, al Director Contador.

Art. 226. (De los Sub-Directores de Departamento). — Secundarán al Director en las tareas inherentes del Departamento respectivo y lo reemplazarán en los casos de licencia, ausencia o impedimento.

Art. 227. (De los Jefes). — Serán los responsables inmediatos de las tareas y funciones que competen a las secciones a su cargo, debiendo secundar a los Directores colaborando en las actividades correspondientes.

Art. 228. (De los Directores del Departamento de Tesorería). — Además de los cometidos expresados en los dos artículos anteriores, tendrán los siguientes deberes:

a) La representación del Departamento.
b) La total responsabilidad de la custodia del efectivo y valores existentes en el mismo, como igualmente de la veracidad y regularidad de las registraciones y estados que le competan, los que necesariamente serán firmados por el Director o Sub-Director, en su caso.
c) La obligatoriedad de comparecer en los arqueos que realice la Dirección de la División o la Superioridad.

CAPITULO IV

DIVISION ADMINISTRATIVA

Artículo 229. La División Administrativa de la Aduana Capital estará integrada por la Dirección, (con un Director a su frente) y el Departamento de Secretaría General.

Art. 230. Son funciones del Director:

a) Decidir todo asunto de su competencia y llevar a la Administración de la Aduana Capital los que deban ser resueltos por ésta o por la Superioridad.
b) Organizar y controlar la marcha de las tareas a su cargo, cuidando que se encuentren al día.
c) Aconsejar a la Superioridad las normas convenientes sobre procedimientos administrativos.
d) Distribuir las tareas entre los funcionarios de su despacho.
e) Refrendar las firmas de los Administradores de la Aduana Capital cuando así corresponda.

Departamento de Secretaría General

Artículo 231. Estará compuesto por el Director, Sub-Director y las siguientes Secciones:

1) Reguladora de Trámite;
2) Trámites de Particulares;
3) Trámites de Servicios Oficiales;
4) Diplomáticos y Turistas;
5) Notificaciones, Información y Prensa;
6) Personal.

Art. 232. La Jefatura del Departamento estará a cargo de un Director y de un Sub-Director, asistidos por el personal administrativo necesario.

Art. 233. Serán cometidos del Director:

a) Despachar y firmar las resoluciones de mero trámite.
b) Organizar y vigilar el trabajo dentro de las Secciones distribuyendo el personal de las mismas.
c) Guardar los documentos reservados que la Superioridad disponga.
d) Confeccionar la Memoria Anual de la Aduana Capital.

Art. 234. Será cometido del Sub-Director supervisar la marcha de la Oficina, conjuntamente con el Director, sustituyéndolo en todos los casos.

Sección Reguladora de Trámite

Artículo 235. Estará a cargo de un Jefe de 1ra. quien tendrá la responsabilidad de la marcha de la misma, debiendo controlar el mejor ordenamiento de los servicios y tomar por sí, dando cuenta o sugerir todas aquellas medidas coadyuvantes con el mejor desenvolvimiento de las tareas.

Art. 236. Son sus cometidos:

a) La recepción, fichaje y trámite de todo expediente, otorgando los recibos y tarjetas que corresponda.
b) Llevar el falso expediente, a cuyo efecto deberá exigir de los interesados o de las oficinas, las copias de los escritos, informes, documentos respectivos, etc.
c) Registrar los expedientes.

Art. 237. Las fichas establecidas por el apartado a) del artículo anterior, contendrán todas las anotaciones pertinentes, a cuyo efecto las Oficinas deberán comunicar diariamente a la Sección, todo trámite, con el fin de que ésta actualice los datos.

Art. 238. Estará integrada por las Mesas que exijan las necesidades a efectos de atender principalmente los siguientes cometidos:

1) Recepción de expedientes;
2) Fichaje de los expedientes en trámite;
3) Registro de expedientes de particulares y de servicios oficiales;
4) Trámite y distribución general de los expedientes;
5) Agregaciones y desglose de documentos a cuyo efecto se procederá como está dispuesto en los Arts. 95 a 100 inclusive;

Sección "Trámites de Particulares"

Artículo 239. Estará bajo la responsabilidad inmediata del Director del Departamento y tendrá atribuciones para despachar las previdencias de mero trámite y redactar los oficios.

Art. 240. Serán, además, cometido de esta Sección, el de dirigir el trámite de las gestiones iniciadas por personas físicas, jurídicas, etc., particulares; de las solicitudes de devoluciones, de reintegro, de inscripción en el Registro de Despachantes, Agentes Marítimos, proveedores Marítimos, etc.

Art. 241. A los efectos de los cometidos que se expresan, la Dirección del Departamento establecerá las Mesas que las necesidades exijan.

Sección "Trámites de Servicios Oficiales"

Artículo 242. Será dirigida por un funcionario de categoría no inferior a Jefe de 2da. con personal necesario y tendrá intervención en el trámite de las cuestiones de organización, decretos, reglamentos, asuntos promovidos por Oficinas de la Administración Central, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, comunicaciones de Escribanía sobre inscripciones o eliminaciones de los registros de Despachantes, Agentes de Navegación, Proveedores Marítimos, etc., asuntos relacionados con los regímenes especiales de Aduana, en cuanto a autorizaciones para Despachos Directos, Provisionales y todos aquellos que impliquen una situación especial en operaciones de Aduana pertenecientes a organismos públicos y Entes Autónomos, etc.; gestión aduanera en sus distintos aspectos y expedientes referentes al gobierno y dirección de la Aduana de la Capital y sus dependencias asuntos promovidos por sus oficinas, extravíos, robos o pérdidas de mercaderías, etc.

Art. 243. El Jefe deberá despachar todos los decretos de mero trámite. Organizar la marcha de la Sección y de los expedientes; la recepción y expedición de órdenes relacionadas con los servicios de la Sección; controlará la correcta confección de las copias destinadas al falso expediente y a la compaginación de las relaciones.

Art. 244. La Mesa de Recepción de Pedidos tramitará todos los que se formulen por las Oficinas de la Administración de Aduana Capital y que relacionen con útiles, mobiliarios, reparaciones, etc., a efectos de pasarlos a la División Administrativa, Departamento Intendencia de la Aduana Nacional. Llevará a esos efectos, los libros que se estimen necesarios y dispondrá los contralores pertinentes.

Sección "Diplomáticos y Turistas"

Artículo 245. Estará bajo la responsabilidad inmediata del Sub-Director del Departamento, asistido por el personal necesario. El Sub-Director deberá despachar los decretos de mero trámite y organizar la Sección en forma adecuada, mediante las Mesas que sean necesarias.

Art. 246. Serán cometidos de la Sección los de centralizar, controlar y dirigir todo lo relacionado con los asuntos diplomáticos y de automóviles de turistas, debiendo llevar al efecto los respectivos Libros de Toma de Razón, de Admisiones o Exportaciones Temporarias de Trípticos, de Receptorías, de Permisos Consulares, de Diplomáticos, Becarios, Funcionarios en Misión, etc., de Efectos Personales de Diplomáticos, etc., y demás registros que sean necesarios.

Art. 247. La Mesa de Decretos, Oficios, etc., llevará además del libro de Toma de Razón, los contralores del trámite de expedientes.

Art. 248. La Mesa de Admisiones y Exportaciones Temporarias de automóviles y de Tríptico de turistas, llevará el libro de Entradas y Salidas de acuerdo con los regímenes vigentes.

Art. 249. La Mesa de Receptorías, Permisos Consulares y Efectos Personales de Turistas, llevará los libros de operaciones realizadas con Trípticos Internacionales o Admisiones Temporarias en que tengan intervención las Receptorías, así como los de Permisos Consulares y el de Efectos Personales.

Art. 250. La Mesa de Diplomáticos, Becarios, etc., y de efectos personales y demás que se relacionen con los mismos, dará trámite a las solicitudes remitidas por los distintos Ministerios que autorizan introducción, reembarques, transferencia, etc., de vehículos, efectos personales, etc., de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Sección "Notificaciones, Información y Prensa"

Artículo 251. Estará a su frente un Jefe de 1ra, quien tendrá la dirección y contralor de la Sección, asistido por el personal necesario.

Art. 252. Serán sus cometidos fundamentales facilitar al público la información competente sobre temas de carácter aduanero simple y trámites en general, así como llevar un registro de todas las disposiciones legales y reglamentarias que relacionen con la Administración de Aduana Capital y será la única oficina habilitada a los efectos de dar la información al público en general referente a ésta.

Le corresponderá también, notificar a todas las personas e instituciones interesadas, las resoluciones que recaigan en los expedientes no jurisdiccionales, cuando la Superioridad así lo disponga; y exigir las reposiciones correspondientes. En todos los casos establecerá las debidas constancias.

Sección Personal

Artículo 253. Estará bajo la responsabilidad inmediata del Sub-Director del Departamento, asistido por un funcionario de Categoría no inferior a Jefe de 3.a y personal necesario, teniendo por cometido principal el de controlar el personal de la Aduana Capital, sus asistencias, licencias, habilitaciones, partes de enfermedad, etc., comunicando debidamente al Departamento de Personal de la División Administrativa de la Aduana Nacional todos los datos relativos.

Estará encargada, además, de las Comisiones existentes o que se designen en la Administración de Aduana Capital, llevando a dichos efectos los libros y registros necesarios.

Disposición general

Artículo 254. Rigen para este Capítulo las disposiciones generales contenidas en la Sección 2.a Capítulo VIII Título II de la Dirección Nacional de Aduanas.

CAPITULO V

DIVISION DE VERIFICACIONES

Sección 1.a

Artículo 255. Tendrá por cometido la verificación de las mercaderías, tanto a la entrada como a la salida del país a efectos de comprobar la ajustada declaración previa de los interesados, para la aplicación de los aforos y gravámenes respectivos y el cumplimiento de los requisitos exigidos para la entrada y salida de mercaderías por disposiciones aún no aduaneras.

Art. 256. Estará a cargo de un Director de División asistido por el personal administrativo necesario y se compondrá de las siguientes oficinas: Departamento de Importación: Departamento de Exportación; Sub-Departamento de Liquidaciones y Sección Administrativa.

Art. 257. El Director tendrá los siguientes cometidos:

a) Disponer, a propuesta de los Directores de Departamento o del Sub-Director de Liquidaciones, en su caso la distribución semanal del servicio, señalando el destino que deba ocupar el personal especializado de su dependencia, observando con exactitud la rotación de los turnos y demás exigencias del artículo 28 de la ley N.o 12.802.

b) Tomará las medidas tendientes al mejor ordenamiento, llevando al efecto, por medio de la Sección Administrativa, los libros de la División.
c) Inspeccionar todos los Departamentos, Sub-Departamentos, y oficinas de la División, procurando evitar todo atraso en la tramitación de permisos y expedientes.
d) Evacuar los informes que le ordene la Administración de la Aduana Capital, o soliciten directamente las Receptorías.
e) Consultar con la Administración de la Aduana Capital, todo caso dudoso o no previsto por el Reglamento.
f) Llevar el Registro de Pandillas, capataces y peones a que refiere el artículo 305, inciso 2.o.

Sección 2.a

Departamento de Importación

Artículo 258. Se compondrá de los siguientes Sub-Departamentos: Central, Encomiendas y Equipajes; Rambla y Aguada.

Estará integrada por el Director de Departamento; Verificadores de Despacho de 1.a cuatro de los cuales, designados por la Dirección Nacional, dirigirán, además, los indicados Sub-Departamentos; Verificadores de Despacho de 2.a; Verificadores de Pago; un Jefe de 1.a, y personal administrativo necesario.

Art. 259. El Director del Departamento:

a) Ejercerá las facultades de contralor y vigilancia y dará inmediata cuenta de las faltas que constatare.
b) Vigilará la distribución de los permisos y la designación de los Verificadores de Despacho y de Peso que han de intervenir rotativamente en las operaciones. La designación se hará por riguroso sorteo, por remesa y en cada uno de los Sub-Departamentos, respetando en dicho sorteo la especialización de los Verificadores Químicos. Procederá, además, a la rotación de los funcionarios afectados a la verificación entre los distintos Sub-Departamentos, de tal forma, que su permanencia no exceda, en cada uno de ellos, por un término mayor de quince días.
c) Inspeccionará, periódicamente y cuando lo estime necesario, las operaciones, verificando los contenidos, especie, peso, cantidad, aforo, valor, etc., de los efectos o mercaderías sometidas a despacho.
d) Llevará, por medio del personal administrativo, cuenta detallada del movimiento de entradas y salidas de bultos en los patios, mediante los registros respectivos, a efectos de conocer, en todo momento, las existencias.
e) En los casos no previstos, procederá de acuerdo con las instrucciones que reciba del Director de la División.

Art. 260. **(Sub-Departamento Central). —** Se despacharán por éste las mercaderías depositadas hacia el sur del cruce de la Rambla Portuaria, con la calle Río Branco siempre que no estén comprendidas en las determinaciones del artículo 262.

Art. 261. **(Sub-Departamento de Encomiendas y Equipajes). —** Se despacharán en sus locales las mercaderías o efectos llegados en calidad de tales.

Art. 262. **(Sub-Departamento Rambla). — Se despacharán por éste:**

1) Las mercaderías depositadas en Rambla y los productos inflamables.
2) Las mercaderías de despacho directo.
3) Las mercaderías almacenadas en los depósitos, cuando sean pedidas a despacho, con permiso que refiera a una sola clase de mercadería y siempre que se afore al peso bruto y que el total de éste sea superior a 500 kilos (quinientos kilos), salvo los casos justificados que reglamenta la Administración de Aduana Capital.

Art. 263. **(Sub-Departamento Aguada). —** Se despacharán por éste, las mercaderías depositadas hacia el norte del cruce de la Rambla Portuaria, con la calle Río Branco, o en los puntos exteriores. De dichas mercaderías las no comprendidas en las determinaciones del artículo anterior, numeral 1), deberán ser despachadas en el patio habilitado a ese fin.

Art. 264. Los Verificadores de Despacho de 1.a y 2.a dependen inmediatamente de la Dirección del Sub-Departamento, y son sus cometidos:

a) Verificar, los efectos declarados en cada permiso, previa comprobación de cantidad, medida, clase, calidad, valor, procedencia y demás exigencias legales y reglamentarias.
b) Establecer sobre los permisos, en tinta punzó, el aforo y demás indicaciones que correspondan a cada artículo, según las disposiciones aplicables.
c) Suspender el despacho de comestibles, bebidas, drogas, y otras mercaderías alteradas o nocivas a la salud, dando cuenta a la Dirección del Sub-Departamento, a los efectos del caso.
d) Ordenar a los Verificadores de Peso las operaciones que deban practicarse.
e) Autorizar a los mismos, con conocimiento de la Dirección del Sub-Departamento, para hacer escandallo en los artículos de peso, toda vez que los bultos que le sirvan de base para la operación.
f) Suspender el despacho en los casos de infracción, procediendo de acuerdo con las normas aplicables.
g) Exigir a los interesados la presentación de facturas, comerciales, certificados de análisis, catálogos y demás elementos que le sean necesarios para facilitar la comprobación de la exactitud de las declaraciones formuladas.
h) No despachar mercaderías sujetas a análisis u otras intervenciones previas sin la presentación del certificado expedido por la oficina respectiva. En tal caso, comprobarán la identidad de aquellas, teniendo en cuenta los datos contenidos en los permisos de despacho y en los aludidos certificados.
i) Salvar en forma las enmendaduras y alteraciones realizadas por ellas en los permisos.

j) Proceder de acuerdo con las instrucciones que reciban de la Dirección de Sub Departamento, en los casos, no previstos por esta reglamentación.

Art. 265. Los Verificadores de Despacho de 1a, que cumplan, además, las funciones del Art. 258 inciso 2o., tendrán a su cargo la dirección y vigilancia de las operaciones de los Verificadores de Despacho y de los de Peso, designados para actuar en las operaciones que se realicen en el Sub Departamento a su cargo y del personal administrativo del mismo, dando cuenta al Director del Departamento de cualquier irregularidad que advierta.

Art. 266. Los Verificadores de Peso, dependen directamente de la Dirección del Sub Departamento, siendo su cometido comprobar el peso de las mercaderías en las operaciones que se realicen en los locales de despacho y en las Ramblas, autorizando en este último caso el retiro de las mismas, salvo en el caso previsto en el apartado f) del art. 264.

Art. 267. Las operaciones de los Verificadores, serán públicas y éstos, no tendrán restricción alguna para conocer y cerciorarse de la cantidad, medida, peso clase, calidad, valor y procedencia de las mercaderías y demás exigencias legales y reglamentarias.

Art. 268. El personal administrativo del Departamento estará a cargo del Jefe de 1a., atenderá a los Sectores que se expresan a continuación: "Expedientes" y Permisos".

Art. 269. **(Sector Expedientes).** Le corresponde la recepción, registro y trámite de los mismos, llevando los libros: "De Asiento de Materias Primas"; "De Franquicias Industriales y Contralor de Formularios"; "De Despacho de Metales Preciosos"; y demás necesarios.

Art. 270. **(Sector Permisos).** Le corresponde la recepción, registro y trámite de los permisos de importación y de encomiendas postales. Estará integrado por las siguientes Mesas: "Recepción, Decretos y Distribución"; "Central"; "Encomiendas y Equipajes"; "Rambla" y "Aguada".

1) La Mesa de "Recepción, Decretos y Distribución", tendrá a su cargo recibir de las otras Divisiones de Aduana, los permisos de importación y de encomiendas postales, sometiéndolos a consideración del Departamento, llevando las anotaciones correspondientes en el libro de decreto de permiso de "Encomiendas Postales" y distribuyéndolos a las otras Mesas del Sector, según corresponda, así como suministrar la información requerida por el Art. 705.

2) Las restantes Mesas recibirán los permisos respectivos y los devolverán a la de "Recepción, Decreto y Distribución", una vez cumplida la intervención de los Verificadores. Cada Mesa, llevará el Libro de Trámite de los Permisos que le correspondan.

Sección 3a.

DEPARTAMENTO DE EXPORTACION

Artículo 271. Estará integrado por un Director de Departamento; Verificadores de Despacho, Verificadores de Peso y personal administrativo necesario.

Art. 272. Serán sus cometidos:

a) Intervención y escrituración de los permisos de exportación y de las solicitudes de tránsito de frutos similares a los del país, cuando sean llevados a locales habilitados.
b) Verificación de los frutos, mercaderías y efectos que sean movilizados para su exportación.
c) Inspección ocular del enfardelamiento, manipuleo de frutos en general y acondicionamiento de los mismos, en barracas, lavaderos de lana, fábricas y en cualquier otro establecimiento particular que se habilite a tales fines.
d) Verificación y autorización del envío al exterior de muestras sin valor comercial.

Art. 273. Para el cumplimiento de sus cometidos, se dividirá en los Sectores "Central y Exterior", y éstos a su vez, en Mesas.

Art. 274. (Del Director). Serán sus deberes:

a) Realizar inspecciones periódicas, a fin de comprobar el fiel cumplimiento de las tareas asignadas al personal a sus órdenes, dejando constancia de dichas inspecciones en las libretas de los exportadores y destacamentos de operaciones. Dará cuenta de inmediato de las faltas que constatare.
b) Distribuir las solicitudes de verificación haciendo rotar en esas tareas a los Verificadores de Despacho.
c) Proponer al Director de División la notación del personal que deba atender los servicios en Destacamento de Exportación y en los establecimientos con muelles de particulares habilitados.

Sector Central

Artículo 275. Dependerá inmediatamente de la Dirección del Departamento y se compondrá de tres Mesas.

Art. 276. (Mesa de Aforos). Son tareas de esta Mesa, desempeñadas por los Verificadores de Despacho:

a) Aforar los permisos y solicitudes de exportación.
b) Autorizar las copias de los permisos intervenidos por el Departamento de Tesorería, decretando el Destacamento o Muelle por donde deba efectuarse la operación y retirando el permiso original y una copia. Tendrá presente, según los casos, las exigencias sanitarias.
c) Intervenir los permisos provisorios, autorizados previamente por la Administración de la Aduana Capital tramitándolos en la forma del apartado anterior. Estos permisos deberán ser regularizados el primer día hábil siguiente al de la fecha de la autorización.
d) Revisar los permisos cumplidos, a efectos de ajustar lo embarcado con lo declarado.

Art. 277. (Mesa de Recepción y Asiento de Permisos). Son sus cometidos:

a) Registrar diariamente en un libro, por orden correlativo, los permisos de exportación que se tramiten, anotando: fecha de presentación, número de permiso, nombre del vehículo, conductor, destino, número de partida arancelaria, numero de bultos, clase de mercaderías, peso bruto, peso neto, valor, nombre del exportador y del firmante del permiso.
b) Llevar cuenta de todas las operaciones de tránsito, de frutos similares, a los del país, anotando los detalles que aseguren la completa identificación de la mercadería entrada con la mercadería a reexportarse.
c) Recibir de los destacamentos las copias debidamente cumplidas, con la documentación relativa, debiendo proceder al cumplido de los originales y archivo de las copias y documentos en legajos, por orden correlativo.
d) Cumplidos los originales, se anotará en el Libro a que refiere el apartado a), la cantidad de bultos, peso y tara si correspondiese, de lo realmente embarcado.

Art. 278. (Mesa Administrativa). Comprenderá todos los servicios administrativos recepción y trámite de expedientes y solicitudes, liquidación y contabilización de las cuentas por servicios extraordinarios, control de personal y organización del Muestrario de Productos de Exportación.

Llevará un libro en el que se registrará la entrada y salida de expedientes y un registro de exportadores.

Sector Exterior

Artículo 279. Dependerá inmediatamente de la Dirección del Departamento y se compondrá de los Destacamentos de Exportación y los Muelles particulares.

Art. 280. (Destacamento de Exportación). Sus tareas estarán a cargo de Verificadores de Despacho, de Peso y del personal administrativo necesario.

Art. 281. La operación se realizará en la forma siguiente:

1) Los Verificadores de Depacho, recibirán la documentación correspondiente y procederán a controlarla, con la verificación previa efectuada en el local en que estaba depositada la mercadería.
2) Intervendrán los permisos de exportación verificando la mercadería y firmarán las Papeletas correspondientes a los vehículos que las transporten, a fin de autorizar la intervención del Verificador de Peso.
3) Los permisos serán pasados a la Balanza, en que se procederá al pesaje de la mercadería y los Verificadores de Peso los anotarán en libretas de romaneo, donde constará el número de permiso de Aduana, el número de permiso de la Administración Nacional de Puertos, nombre de la nave, firma despachante, número de bultos, clase de mercadería, capacidad, medida, peso bruto y peso neto solicitado; y en los casilleros respectivos: número de vehículo, número de bultos, peso bruto, peso del vehículo y peso bruto de la mercadería.
4) En el Destacamento se llevará un libro donde se anotarán, diariamente, los permisos de exportación que operen, estableciendo fecha, número, nave, cantidad de bultos, clase de mercadería, nombre de las firmas exportadoras y despachantes y el cumplido total, una vez terminada la operación.
5) Terminado el embarque se establecerá, en la "Papeleta de Contralor de Exportación", la clase, cantidad y peso de frutos cargados, número de permiso, el nombre de la nave, el nombre del firmante del permiso; y una vez llenadas esas formalidades se requerirá la conformidad del despachante o su apoderado suscrita en la Papeleta, no admitiéndose reclamo alguno después que las naves hayan partido. Estará a cargo de los Verificadores de Peso, el cumplido de las copias de los permisos, según los pesos asentados en las libretas de romaneo.

Art. 282. (Muelles particulares habilitados). — La Dirección del Departamento designará, diariamente, los Verificadores de Despacho para que se realicen las verificaciones solicitadas en muelles particulares. Estos funcionarios, dejarán constancia de su actuación en el Libro del Destacamento, y firmarán las copias de permisos de operación, anotándolas en aquél.

Los Verificadores de Peso que actúan en ellos, tendrán a su cargo el control de peso, el cumplido de los permisos y su respectivo asiento en el libro especial, a la vez que extenderán la "Papeleta de Contralor de Exportación".

De los Verificadores de Despacho

Artículo 283. Son sus cometidos:

a) Inspeccionar en barracas, depósitos, lavaderos de lana, fábricas o cualquier otro establecimiento, los frutos o mercaderías a exportarse en sus envases definitivos, sin perjuicio de realizar las verificaciones que correspondan al efectuarse el envasamiento de los mismos, así como verificarlos en los puntos de embarque.
b) Extender constancia de su intervención en una boleta que será presentada en el Destacamento de Exportación para el embarque, debiendo además estampar, en cada uno de los bultos, revisados, la constancia de su intervención, mediante un sello que individualice, además, al funcionario interviniente, sin cuyo requisito, no se realizará la operación.
c) Verificar los frutos y mercaderías llegadas en tránsito que sean llevadas a establecimientos particulares para su posterior exportación (Procesadas o no), tomando el debido control para su confrontación a la salida.
d) Escriturar bajo su firma, las operaciones indicadas en los apartados a) y b), en el libro preceptuado por el artículo 285.
e) Llevar una libreta personal foliada y rubricada por la Administración de la Aduana Capital en la que anotarán sus actuaciones diarias, especificando los datos de las verificaciones realizadas fecha, exportador o despachante, nave, marca y número de los bultos, clase de mercadería, sitio donde se realiza la actuación etc.
f) Proceder a controlar las tareas y el pesaje, cuando lo estime conveniente.
g) Exigir del exportador, despachante o quien represente, la firma en las anotaciones referidas.

De los Exportadores, Despachantes de Aduana y Propietarios

Artículo 284. Son obligaciones de los exportadores y despachantes:

a) Declarar en los permisos el lugar donde se encuentran los efectos a embarcar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 377.
b) Presentar en la Dirección del Departamento con cuarenta y ocho horas hábiles de anticipación al embarque, la solicitud de verificación de mercaderías a exportar (original y copia), haciendo constar en ella los datos que permitan su individualización, en un todo de acuerdo con el permiso de exportación correspondiente.
c) Proporcionar el personal y material necesario para la apertura, prescintado y sellado de alguno o todos los bultos y extración de muestras, si el verificador lo requiere.

Art. 285. Los exportadores o propietarios de establecimientos en los cuales se manipule, procese o almacene frutos del país o mercaderías de cualquier clase destinada a exportación, deberá poseer un libro foliado y rubricado por la Administración de Aduana Capital, en el cual, el funcionario que concurra a efectuar la verificación, anotará todo lo referente a su intervención.

Sección 4.a

Sub-Departamento de Liquidaciones

Artículo 286. Estará integrado por un Sub-Director de Departamento (que lo dirigirá), los Liquidadores y el personal administrativo necesario.

Art. 287. Serán obligaciones del Sub-Director:

a) Fijar, previamente a la distribución de los permisos, los turnos diarios por parejas de los Liquidadores, en forma rotativa; y decretarlos nominalmente, a cada uno de ellos, estando terminantemente prohibido la liquidación de ningún permiso, sin el decreto que la autorice.
b) Fiscalizar en forma diaria, el correcto funcionamiento del procedimiento de liquidación.
c) Establecer la rotación de los Liquidadores, en todos los trabajos específicos de la Liquidación.
d) Conservar las leyes, decretos, resoluciones, órdenes del día, y demás disposiciones reguladoras de la liquidación y hacerlas conocer al personal a sus órdenes.
e) Resolver los reclamos que se le formulen por errores de liquidación y demás gestiones de los particulares, ante su oficina.
f) Proponer, rotativa y semanalmente, el Liquidador que deba prestar servicios en el Salón de Revisaciones o lugares habilitados, quién llevará el Libro de Asientos y verterá diariamente, en el Departamento de Tesorería, la recaudación percibida.
g) Disponer lo necesario a los fines de la numeración de las liquidaciones en cuanto proceda.

Art. 288. Será obligación de los liquidadores liquidar separada y simultáneamente los ejemplares de los permisos que les sean asignados por parejas en los turnos diarios de despacho y proceder a la ulterior confrontación de ambos ejemplares, antes de su envío directo al Departamento de Revisión de la División Contralor.

Art. 289. El Sub-Departamento constará de cuatro sectores, que se denominarán: "Importación", "Exportación", "Expedientes" y "Encomiendas Postales", con el personal administrativo necesario.

Art. 290. **(Sector Importación).** — Comprenderá la Mesa de Aumentos y Devoluciones de Importación, estará bajo la dirección inmediata del Sub-Director del Departamento y será servido por los Liquidadores de Turno.

Tendrá a su cargo la liquidación de los permisos de importación y los aumentos y devoluciones por rectificación de liquidaciones de los mismos, llevando los libros de asientos correspondientes.

Art. 291. **(Sector Exportación).** — Comprenderá la Mesa de Aumentos y Devoluciones de Exportación y será servido por los Liquidadores de Turno, de los cuales el de mayor antigüedad calificada, estará a cargo de su dirección.

Tendrá a su cargo la liquidación de los permisos de exportación y los aumentos y devoluciones por rectificación de liquidaciones en los mismos, llevando los libros de asientos correspondientes.

Art. 292. **(Sector Expedientes).** — Será servido por los Liquidadores de turno, de los cuales, el de mayor antigüedad calificada, estará a cargo de su Jefatura.

Tendrá a su cargo la liquidación de los aumentos y devoluciones tramitados por expedientes, así como la liquidación en los expedientes, llevando los libros de asiento que correspondan.

Art. 293. **(Sector Encomiendas Postales).** — Será servido por los Liquidadores de turno, de los cuales, el de mayor antigüedad calificada ejercerá la jefatura y tendrán a su cargo la liquidación de los permisos postales, llevando los libros de asientos correspondientes.

Art. 294. El personal administrativo del Sub-Departamento recibirá de las distintas oficinas de Aduana, los permisos y expedientes, dándoles el destino que proceda. Además llevará los siguiente libros: "Trámite de permisos de exportación "Trámites de permisos de importación"; "Trámite de permisos postales"; "Trámites de expedientes"; "Copiador de notas e informes"; "Toma de Razón" y demás necesarios.

Sección 5ta.

Sección administrativa

Artículo 295. Dependerá inmediatamente del Director de la División y se compondrá de los siguientes Sectores: "Expedientes"; "Tribunal Pericial"; "Museo de Muestras y Cuerpo de Verificadores"; "Archivo"; "Control de Habilitaciones y Multas"; y 'Contralor de Balanzas y Portoneros".

Tendrá los siguientes cometidos:

a) Organizar los Sectores.
b) Dirección del trmite de expediente, instrucciones, etc., etc., impartidas por la Superioridad y rélacionadas con el servicio a cargo de la División.
d) Distribución del personal administrativo de la oficina, con la conformidad del Director de la División.

Art. 296. **(Sector Expedientes).** — Le corresponde la recepción, registro y trámite, de los expedientes, llevando los libros de "Trámite de Expedientes Administrativos"; "Trámites de Sumarios"; "Pre-Sumarios y Partes de Resguardo"; "Toma de Razón", y demás que sean necesarios.

Art. 297. **(Sector Tribunal Pericial).** — Museo de Muestras y Cuerpo de Verificadores. Les corresponden los cometidos establecidos por los artículos 40 al 51 del Decreto de 18 de enero de 1943.

El Sector, además del Museo aludido, llevará los siguientes libros: "Registro y Trámite de Solicitudes de Consultas"; "Actas de Sesiones del Tribunal" "Actas de Sesiones del Cuerpo de Verificadores", y demás necesarios.

Art. 298. **(Tribunal Pericial).** — Los que han de resolver en los casos de consultas previas, estarán constituídos por el Director del respectivo Departamento de la División de Verificaciones como Presidente: por seis Verificadores designados por el Director del Departamento de Permisos y Despacho de la División Contralor, que se tomarán de las listas formadas con nueve funcionarios de cada Departamento y correspondiente a los turnos semanales establecidos al efecto.

Dichos turnos serán comunicados mensualmente a la Administración de la Aduana Capital.

Podrá estar integrado, además por seis Verificadores del Departamento correspondiente de la División Verificaciones y tres del Departamento de Permisos y Despacho de la División Contralor, no designados en los turnos. Estos Verificadores estarán obligados a asistir a las deliberaciones y tendrán voz pero no voto.

Art. 299. Para dictar resolución bastará la mayoría relativa de votos, pero en los casos en que ésta no alcance a las dos terceras partes del total de componentes del Tribunal, el expediente será remitido para su resolución a la Junta de Aranceles, expresándose los fundamentos del voto de la mayoría y la opinión de los miembres en discordia.

Art. 300. **(Sector Archivo).** — Tendrá a su cargo el archivo y conservación de toda documentación de la División.

Art. 301. **(Sector Control de Habilitaciones y Multas).** — Registrara todas las multas aplicadas por intervención de los Verificadores, así como las habilitaciones de servicios extraordinarios cumplidos por éstos.

Llevará los siguientes libros: "De Multas"; "De Habilitaciones"; y demás que sean necesarios.

Art. 302. **(Sector Contralor de Balanzas y Portoneros).** — Estará integrada por el personal administrativo necesario que dependerá inmediatamente del Director de la División, con los siguientes cometidos:

a) Decretar los puntos de entrada a plaza de las mercaderías de importación, estableciendo en los permisos el nombre de los Verificadores de Peso correspondientes, siguiendo las órdenes de la Dirección.
b) Colaborar en todo lo relativo al más eficaz cumplimiento de los servicios que deben prestar los Verificadores de Peso y Controlar las tareas de los Porto-

neros de la División, disponiendo lo necesario a efecto de asegurar la continuidad de los servicios y el completo diligenciamiento de las operaciones.

c) Comunicar al Sector Habilitaciones los datos necesarios para la formulación de las cuentas por prestación de los servicios extraordinarios.

Sección 6ta.

Disposiciones especiales

Artículo 303. No se admitirá reclamación alguna sobre calificación de mercaderías y aplicación de derechos por motivo de avería u otra cualquiera circunstancia después que salgan de la Aduana.

Art. 304. A la hora de cerrarse la Aduana los interesados que no hubiesen retirado los efectos que les han sido entregados, después de despachados en el Patio, pagarán una multa de un peso por día por cada bulto que hubiesen dejado, sin que la Administración tenga responsabilidad alguna por la pérdida o averías de dichos efectos.

Art. 305. La conducción y la estiba de las mercaderías es de cuenta de los interesados, pero los capataces y peones de faena, admitidos en la Aduana, sólo podrán hacerlo con aprobación de la Administración de la Aduana Capitl y subordinados a las disposiciones vigentes.

La Dirección de la División, llevará un registro de las pandillas, capataces y peones, autorizados con todas las constancias de identificación y antecedentes personales.

Art. 306. Efectuada la entrega de la mercadería, el Departamento de Importación de la División Verificaciones remitirá el ejemplar número 2 al Banco de la República y este será el "cumplido aduanero..; a que se refiere el artículo 4to. del Decreto de 30 de diciembre de 1959.

Previamente al trámite dispuesto por el inciso 2.o del artículo 21 del Decreto de 7 de diciembre de 1943, la División Verificaciones, enviará el ejemplar N.o 3, conjuntamente con el N.o 1 al Departamento de Revisión de la División Contralor (Aduana Capital), o a la oficina similar de la Dirección Nacional, según corresponda. Cumplida esa intervención y autorizado el archivo del ejemplar N.o 1, se remitirá el ejemplar N o 3 al Departamento de Importación, donde será retenido en la forma de orden.

El ejemplar N.o 1 será enviado al Departamento de Archivo General de la División Administrativa, de la Dirección Nacional.

Art. 307. Derógase el artículo 44 del Decreto de 18 de enero de 1943.

CAPITULO VI

Sección 1a.

División Resguardo

Artículo 308. La División Resguardo queda constituída por dos Departamentos que dependerán del Director de la División:

1) **Departamento de Resguardo**, constituído por dos Sub departamentos. a) De operaciones, que dirigirá la administración y contralor de documentos y la ejecución de las operaciones, y b) De Vigilancia que tendrá a su cargo todo lo concerniente a la vigilancia y represión del contrabando, tanto en tierra como en la zona marítima y fluvial de su jurisdicción.

2) **Departamento de Depósitos**, que tendrá a su cargo la contabilidad y fiscalización del movimiento de las mercaderías que ingresan o egresan, tanto en los Depósitos (Fiscales o particulares), como las que se depositan en las Ramblas, adoptando las precauciones y medidas necesarias para impedir cualquier defraudación a la renta fiscal.

Art. 309. La División será dirigida por el Director de la División, auxiliado por los Directores de los Departamentos de Resguardo y de Depósitos, que los reemplazarán en los casos de ausencia por orden de antigüedad calificada.

Art. 310. El Director de la División ejercerá la superintendencia de los servicos y estará facultado:

a) Para separar preventivamente, en el ejercicio de sus funciones, a cualquier funcionario de su dependencia que faltare al cumplimiento de su deber, debiendo dar cuenta de inmediato a la Administracion de la Aduana Capital.

b) Se entenderá por escrito o verbalmente con la Administración de la Aduana Capital, según la urgencia del caso, en todo lo referente al funcionamiento de la División, comunicando dentro del más breve término posible, las determinaciones que, por razones especiales o casos de fuerza mayor, se viera obligado a tomar en horas inhábiles o en días feriados.

c) Diariamente, o en el momento en que se produzca cualquier novedad que así lo demande, recibirá información de los Directores de Departamento, referentes a la marcha del servicio, de las que diariamente también, dará cuenta a la Administración de la Aduana Capital.

d) Recibirá de los Directores de los Departamentos, las listas de distribución de los servicios, que elevará de inmediato a conocimiento de la Superioridad, pudiendo formular las observaciones o modificaciones que crea del caso, velando porque se cumpla con la necesaria rotación del personal.

e) En ausencia del Administrador de la Aduana Capital o quien los sustituya, el Director de la División odrá autorizar cualquier operación de carácter urgente, dentro de su competencia, dando cuenta.

Estará igualmente facultado para adoptar las medidas urgentes que juzgue oportunas en defensa de los intereses fiscales.

f) Cuidará que ningún funcionario de la División afectado a un depósito, operación o punto de vigilancia, abandone las funciones aún cuando se haya cumplido la operación o el horario asignado, en su caso, sin esperar a ser debidamente relevado, cuando esto corresponda.

Sección 2a.

Departamento Resguardo

Artículo 311. Estará a cargo de un Director y será integrado por los Sub Departamentos de Operaciones y de Vigilancia y la Oficina de Administración, siendo de la incumbencia del Director del Departamento, la fiscalización y contralor de esos servicios.

Art. 312. El Director del Departamento recibirá de los Sub Directores, toda la información concerniente al funcionamiento de los Sub Departamentos.

Además:

a) Estructurará mensualmente, con el asesoramiento de cada Sub Director, las listas rotativas y demás de distribución del servicio, de lo que dará cuenta al Director de la División.

b) Inspeccionará personalmente la labor de los Sub Departamentos, dando cuenta al superior inmediato de las anomalías, que constatare y adoptará resolución en los casos en que sea consultado por los Sub Directores.

c) Recibirá órdenes del Director de la División así como también, podrá formular reformas y mejoras tendientes a perfeccionar el mecanismo de las operaciones.

d) En su ausencia será reemplazado por el Sub Director de mayor antigüedad calificada, quien estará obligado a enterar al superior inmediato de las novedades ocurridas una vez que éste reasuma las tareas a su cargo.

Oficina de Administración

Artículo 313. Estará a cargo de un Jefe de 1a. y personal necesario, subdividiendo sus tareas en las siguientes Mesas:

a) **Mesas de Decretos**: Dirigirá los trámites de reembarques, trasbordos, removidos y exportaciones, entrada de vapores y listas de provisiones, de boca.

b) **Mesa de Secretaría y Expedientes**: Realizará las tareas administrativas genéricas del Departamento y llevará el contralor de los expedientes entrados, partes de detención y numeración de solicitudes de trámite directo, así como también un libro de asiento y registro de expedientes.

c) **Mesa de Personal y útiles**: Entenderá en lo relativo a licencias, partes de enfermo, informes de expedientes jubilatorios y todo otro trámite referente a asuntos del personal. También se encargará del contralor de los útiles e inventario de los efectos de las distintas reparticiones del Departamento.

d) **Mesa de Registro de Guías Internacionales**: Tendrá el sellado y control de las Guías Internacionales, así como también la recepción y reexpedición de las Tornaguías.

e) **Mesa de Trasbordos y Removidos**: Cumplirá los permisos originales, de acuerdo a lo establecido en las copias decretadas por la Oficina e intervenidas por los puntos respectivos, procediendo, luego, al archivo, de

las copias y a la remisión de los originales a la División Contable (Balance de Buques).

f) Mesa de Exportación: Recibirá las copias de los permisos remitidas por los Destacamentos, llevando al efecto un libro donde constarán los permisos tramitados, cantidades cumplidas o cumplidos "sin efecto".

Sub-Departamento de Operaciones

Artículo 314. Estará a cargo de un Sub-Director de Departamento, asistido por un Jefe de 1.a que será el encargado de la labor administrativa y de dos Inspectores de Operaciones. Tendrá bajo su jurisdicción todas las operaciones de carga, descarga, reembarques, removidos, trasbordos, y otros trámites que les sean inherentes así como la fiscalización de las cargas a que refiere el apartado 2) del artículo 320.

Art. 315. El Sub-Director controlará el movimiento general de documentos; cumplido de permisos y de expedientes por parte de las oficinas y destacamentos a su cargo e inspeccionará, regularmente, las operaciones de su competencia.

Asesorará al Director del Departamento en la confección de las listas mensuales de servicio y cuidará de la distribución equitativa del cuerpo inspectivo y demás personal en días y en horas inhábiles.

Conformará las cuentas que por servicios extraordinarios pasen los Destacamentos, las que elevará sin demora a consideración del Director del Departamento.

Art. 316. El Jefe de 1.a, será responsable directo de los atrasos e irregularidades que hubiere en la labor administrativa y hará el control de la documentación del tráfico de aviones, así como también realizará funciones inspectivas en los Destacamentos, de acuerdo al artículo siguiente.

Art. 317. Para el contralor y supervisión del servicio de operaciones se integra un Cuerpo Inspectivo, compuesto por los Jefes de 1.a del Departamento y por los Inspectores de Operaciones, con los cometidos siguientes:

a) Tomar las medidas conducentes a asegurar de manera efectiva el cumplimiento estricto de las obligaciones en los Destacamentos.
b) Controlar en los Destacamentos la asistencia de los funcionarios, la correcta prestación de los servicios comunes y extraordinarios, así como la labor administrativa de los mismos, estableciendo constancias de sus inspecciones en los libros de los Destacamentos.
c) Mantener turnos en el Sub-Departamento de Operaciones, a efectos de que durante los días y horas inhábiles, puedan atenderse solicitudes de habilitaciones, trámites provisorios y cualquier otra gestión de emergencia inherente al servicio, dando cuenta al Superior.
d) Poner en inmediato conocimiento del Sub-Director para que éste adopte las medidas del caso, las anomalías que constatare en el ejercicio de sus funciones.

Art. 318. Constituirán el Sub-Departamento de Operaciones, los siguientes Destacamentos: Custodias y Reembarques; Salón de Revisaciones; Aeropuerto Nacional de Carrasco; Aeródromo Angel S. Adami; Muelle A; Dársena "I"; Muelle "B"; Dársena "II"; Mercado de Frutos; Aguada; Arroyo Seco: La Teja; Isla Libertad; Victoria; Punta Lobos; Punta Sayago y Contralor de Tránsito.

Art. 319. Cada Destacamento estará a cargo de un Guarda de Operaciones de 1.a Clase y controlará y/o realizará, según sus denominaciones respectivas, las siguientes operaciones: Descarga de Ultramar y Cabotaje, Reembarques y Custodias en general; Exportación de frutos del país y cereales. Exportación con admisión temporaria. Tránsito de frutos similares a los del país. Tránsito internacional. Removido de plaza. Trasbordo directo procedente del Brasil. Despachos. Solicitudes y listas de provisiones. Revisación y despacho de equipajes.

Destacamento de Contralor de Tránsito

Artículo 320. Entenderá en lo concerniente a la fiscalización de equipajes y encomiendas movilizados por el ferrocarril y demás empresas de transporte terrestre, procediendo a la detención y contralor de los que estimare sospechosos de contener mercaderías en infracción.

Visará los permisos de removido, retorno y tránsito que sean expedidos por las Aduanas del Interior previamente, a la descarga de los mismos; así como también las guías de tránsito para las cargas movilizadas al Interior.

Del Guarda de Operaciones de 1.a Clase.

Artículo 321. Tendrá a su cargo el Destacamento, siendo responsable del orden y del cumplimiento estricto de las operaciones, así como de la vigilancia en la zona del Destacamento a su cargo, no permitiendo la realización de operaciones que no se ajusten a las prescripciones reglamentarias.

Además:

a) Estará obligado a conocer y dominar ampliamente el mecanismo de todas las operaciones debiendo consultar previamente, cuando el caso lo requiera a sus superiores inmediatos, sobre las dudas que pudiera tener referente a la forma de zanjar las dificultades que se presenten en las operaciones. En todo momento debe encontrarse en condiciones de corregir e instruir a sus subalternos, para mayor eficacia de la fiscalización.
b) Tendrá responsabilidad solidaria con sus subalternos, en la realización de las operaciones detalladas en el artículo 319.
c) Estará obligado a dar cuenta al superior, con respecto a cualquier funcionario a sus órdenes, que por falta de capacidad o voluntad no fiscalice las operaciones en debida forma, a fin de que la Superioridad constate, en oportunidad, el hecho y proceda en la forma que lo estime pertinente.
d) Distribuirá el personal equitativamente en servicio de operaciones durante las horas reglamentarias, y mantendrá una observación constante de todo movimiento que pueda realizarse en los muros y ramblas que correspondan a su jurisdicción.
e) Inspeccionará frecuentemente al personal interventor de operaciones, compulsando discrecionalmente la documentación correspondiente con los bultos objeto de las operaciones. Al finalizar éstas, establecerá su cumplido en el documento respectivo, el que a su vez, asentado debidamente en los libros correspondientes, remitirá sin demora a la Sub-Dirección.
f) En caso de ser trasladado de un Destacamento a otro, debe entregar a su sucesor toda la documentación existente debidamente cumplida, los libros al día y una relación asentada en libreta especial, especificando los muebles y útiles, pudiendo quedar sin cumplir, únicamente, la documentación que esté en operación. Asimismo, estará obligado a dar cuenta a su superior, en caso de que, al recibir el Destacamento, su antecesor no le hubiera entregado el servicio en la forma indicada.

Del Guarda de Operaciones de 2.a Clase

Artículo 322. Tendrá a su cargo el asiento de permisos y solicitudes, expedición de pases, relaciones y partes diarios y todo lo concerniente al mecanismo interno del Destacamento, siendo responsable ante el Guarda de Operaciones de 1.a de cualquier atraso en los libros, así como del orden y debido cumplimiento de las funciones que le competen.

Además:

a) Será auxiliado por el personal que se le designe, debiendo reemplazar al Guarda de Operaciones de 1.a. En caso de ausencia y por lo tanto deberá conocer los cometidos reglamentarios que con éste se relacionan.
b) En caso de fuerza mayor, por excesivo movimiento en su Destacamento, o por falta de personal subalterno, reemplazará al Guarda de Operaciones de 3a. hasta tanto el Superior disponga el empleado que ha de relevarlo.

Del Guarda de Operaciones de 3a. clase.

Artículo 323. Intervendrá directamente en las operaciones autorizadas que le ordene la Superioridad; independientemente de ese cometido, vigilará el radio del Destacamento que se le asigne, evitando la consumación de operaciones no autorizadas y de hechos ilícitos.

Además:

a) Deberá presentarse a su Destacamento a la hora indicada; recibirá de quien corresponda los permisos y las órdenes del caso y autorizará la iniciación de las operaciones a su cargo, no pudiendo abandonar su puesto por causa alguna, mientras aquellas se realicen. Si tuviera alguna duda al respecto, consultará a su superior y no se permitirá la continuación de la operación hasta que aquella sea debidamente aclarada por su Jefe. Terminada la operación, establecerá el conforme en el documento respectivo, de acuerdo a las anotaciones de su índice o libreta, entregando ambos a su superior para la compulsa y curso que corresponda.
b) Designado, para integrar el personal de escrituración del Destacamento, secundará al Guarda de Operaciones de 2a. recibiendo órdenes de éste. No obstante, cuando el caso lo requiera, intervendrá en las operaciones y vigilancia al igual que los demás funcionarios de su categoría.

c) Durante su servicio de operaciones y vigilancia, deberá observar si los interventores ajenos al Resguardo, manteniéndose en su esfera de acción, reconocen y respetan la misión fiscal que ejerce, cuidando que sus anotaciones resulten tan exactas, que en todo momento prevalezcan sobre las que dichos interventores efectúen.
d) Si fuese designado circunstancialmente para prestar servicios en la vigilancia, como Encargado de Zona, exigirá de sus subalternos el estricto cumplimiento de su misión, responsabilizándose de cualquier negligencia en que estos incurran.
e) En el servicio de custodia, cuidará que al retirar la mercadería del Depósito, concuerden con exactitud en número de bultos y las marcas de los mismos con lo establecido en el Permiso, dejando constancia en éste, en caso de falta o de cualquier otra anomalía. Será responsable de la documentación, hasta su entrega final al Destacamento.

Sub Departamento de Vigilancia

Artículo 324 Estará a cargo de un Sub Director de Departamento, asistido por el Patrón General de Cuadra y por el Inspector de Vigilancia, teniendo bajo su jurisdicción la vigilancia marítima y terrestre de la zona portuaria (Región Central), Oficina de Bahía y los puntos exteriores de vigilancia.

Estos se dividirán en las siguientes zonas:

1) Al Oeste desde el Arroyo Miguelete hasta la Barra del Santa Lucía, existiendo en el Cerro un Destacamento para el contralor del punto y que, además, será base de un Destacamento Móvil, encargado de la vigilancia hasta el Destacamento de Santiago Vázquez. De la Barra del Santa Lucía, por la costa del Río de la Plata (Departamento de San José), hasta sus límites con Colonia con el Destacamento de Santiago Vázquez, que ejercerá la vigilancia del tránsito de la Ruta 1, sin perjuicio del cumplimiento de los demás cometidos que se le encomienden, siendo sede de otro Destacamento Móvil que controlará la zona costera hasta el Arroyo Cufré. Las costas de los Ríos Santa Lucía y San José, así como el tránsito de los caminos de la Zona hasta Aguas Corrientes, estarán a cargo de un Destacamento Móvil, con sede en Santa Lucía.
2) Al Este, el Destacamento de Playa Ramírez, el del Buceo y el de la Tuna, que será base de un Destacamento Móvil, que ejercerá la vigilancia de la costa hasta el Arroyo Solís Grande, límite del Departamento de Canelones con el de Maldonado.

Art. 325. El Sub Departamento controlará que todos los Destacamentos de su jurisdicción actúen estrictamente en la represión del contrabando y ejercerá una severa fiscalización a efectos de prevenir cualquier acción tendiente a preparar la consumación de ese ilícito.

Art. 326. El Sub Director recorrerá y cuidará que se cumplan con exactitud los servicios a su cargo, dando cuenta al superior inmediato de cualquier anomalía que constatare, debiendo actuar de acuerdo con las siguientes normas:

a) Estarán bajo su dependencia los siguientes empleados: Patrón General de Cuadra, Inspector de Vigilancia, Oficiales de Bahía, Guardas de Operaciones, asignados a los servicios de vigilancia (Región Central, Oficina de Bahía, etc.), Guardias de Vigilancia, Personal de Maestranza y Marinería y Cuerpo de Vigilantes de Bahía.
b) La jurisdicción a su cargo estará dividida en Servicio de Mar, Destacamento de Vigilancia Interior (Región Central y Oficina de Bahía) y Destacamentos de Vigilancia Exterior, según lo determinado en el Art. 324.
c) El Sub Director asesorará mensualmente al Director del Departamento en la confección de las listas de distribución de los servicios de vigilancia de acuerdo a las necesidades de cada oficina y Destacamento de su jurisdicción.
d) En virtud de la especial naturaleza de sus cometidos, el Sub Director, aparte de la subordinación inmediata que debe al Director del Departamento, así como al Director de la División, deberá solicitar diariamente órdenes de la Administración de la Aduana Capital.
e) Será reemplazado en el ejercicio de su cargo si estuviera ausente, por el Patrón General de Cuadra.
f) Deberá llevar un registro de los empleados de su dependencia, a los fines de la distribución del Servicio y pondrá especial empeño en la uniformidad de los controles que realicen los distintos Destacamentos, así como tratará de relacionar la acción en conjunto de los funcionarios que actuen en tierra y en el servicio de mar, de manera que exista una prolija y eficaz vigilancia en las zonas a su cargo.
g) Dispondrá la manera de utilizar los medios de locomoción que la Superioridad le adjudique.

Servicio de Mar

Artículo 327. Atenderá la vigilancia de la Zona Marítima y Fluvial, de su jurisdicción y también la del Edificio de la Dirección Nacional colaborando además en cualquier otra misión de vigilancia que le confiere la Superioridad.

Deberá también organizar sus servicios de modo que puedan ser atendidas las solicitudes de embarcaciones y personal que haga la Oficina de Bahía.

Art. 328. Todo el personal, de cualquier categoría, afectado a este servicio, estará comprendido por las normas impuestas en el Reglamento de Disciplina vigente.

Art 329. El Patrón General de Cuadra cuidará de la ejecución correcta de los servicios a su cargo, dando cuenta de inmediato al Superior, sobre cualquier novedad que así lo exigiere.

Además:

a) Cuidará que entre sus subalternos reine el mayor orden y moralidad, vigilando que los locales confiados a su custodia, para albergue y uso del personal sean mantenidos en el mejor estado de aseo e higiene.
b) Vigilará diariamente que el personal se encuentre correctamente equipado y en perfectas condiciones de cumplir eficazmente sus cometidos. Distribuirá el personal de servicio en los puntos, con la aprobación del Sub Director, guardando el más riguroso sistema de turnos, sin excepción alguna, salvo en los casos, de fuerza mayor, en los que dará cuenta.
c) Dispondrá que periódicamente se de instrucción al personal, sobre sus cometidos, procedimientos, trato al público y superiores, cuidado del armamento y de los equipos, nociones de instrucción militar y de navegación.

De los Patrones de Servicios

Artículo 330. Actuarán como Patrones de Servicios, los Maestranzas designados para alternar en esa función, estando bajo la dependencia inmediata del Patrón General de Cuadra.

Serán sus cometidos:

a) Anotar en Libro de Guardia, las novedades ocurridas así como las órdenes recibidas, con especificación de la hora, nombre del trasmitente y procedencia de la orden.
b) Recibir los detenidos que remitan los Destacamentos o puntos, debiendo anotar en el Libro de Guardia los datos personales de éstos, y dar cuenta inmediata a su superior, no pudiendo ponerlos en libertad ni darles pase a otras autoridades, sin previo conocimiento del mismo.
c) Apostar las guardias, en los puntos, debiendo cuidar que se hallen correctamente equipadas y que al relevo, sean trasmitidas fielmente las órdenes generales o particulares si las hubiere.
d) Cuidar que todos los servicios estén cubiertos, salvo en circunstancias de excepción, caso en el que deberá dar cuenta de inmediato al superior.
e) Recibir y trasmitir las órdenes que hubiere lo que dejará asentado en el libro respectivo, vigilando, además, la conservación y el aseo de los Sectores a su cargo.
f) En caso de órdenes urgentes, cuidará que éstas sean cumplidas en la forma más rápida y eficaz posible.

De los ayudantes del Patrón de Servicio

Artículo 331. Atenderán correctamente al público, así como los llamados telefónicos, recepción de correspondencia, telegramas, etc.

Vigilarán que las luces del interior y del exterior de los Sectores a cargo de la Cuadra se hallen en condiciones, así como todo otro servicio comunicando al Patrón cualquier irregularidad que constataren.

Del Patrón de Embarcaciones

Artículo 332 Desde el momento en que la embarcación empiece a navegar, la tripulación dependerá, directa y exclusivamente del Patrón, quien actuará con la colaboración del Maquinista, correspondiéndole hacer observar al personal, la mayor circunspección y disciplina en el cumplimien-

to de sus deberes, dando cuenta de inmediato a su Jefe de cualquier novedad ocurrida a bordo de su embarcación o en el radio en que realice su servicio.

En el desempeño de su misión, deberá observar y cumplir todos los preceptos en vigencia y será el único responsable de averías y roturas que se produzcan a bordo, siempre que se comprobare haber en ello, negligencia o impericia de su parte. Facilitará en lo posible las tareas de los Oficiales de Bahía. Dispondrá de la conservación y aseo de su embarcación y estará bajo las órdenes del Patrón General o del Patrón de Servicio. Asimismo, estará obligado a conocer y llenar los requisitos del Reglamento Marítimo del Puerto de Montevideo.

Del Contramaestre

Artículo 333. Dependerá del Patrón, a quien secundará o reemplazará, según el caso, teniendo a sus órdenes al personal de cubierta, para el movimiento, maniobras y aseo de la embarcación. Velará por la conservación de cabos, defensas, farolería material y armamento, requiriendo autorización del Patrón para extraer éstos de los armenos o cajonadas, cuando lo reclamen las necesidades del servicio.

Del Maquinista

Artículo 334. Estará bajo las órdenes inmediatas del Patrón con quien deberá acordar sobre las maniobras. Será el único responsable de lo que ocurra en su Repartición, tanto en lo que respecta al personal, como al material, siempre que se compruebe que ha mediado neglicencia o impericia de su parte. Estarán a su cargo los guinches y molinetes de cubierta, como todo lo perteneciente a la instalación de la luz, etc., debiendo ser secundado en esta misión, así como en la limpieza y aseo del motor, por los ayudantes de maquinista. Controlará diariamente el combustible, aceite, agua, a fin de que la embarcación esté pronta para cualquier servicio de urgencia. Asimismo, estará obligado a conocer y llenar los requisitos del Reglamento del Puerto de Montevideo.

De los Marineros

Artículo 335. Cumplirán estrictamente las órdenes que recibieren, debiendo estar correctamente uniformados y conerse el mayor secreto y corrección en el cumplimiento de las órdenes recibidas, puede ser divulgada y debe mantenerse el mayor secreto y corrección en el cumplimiento de las mismas. Cuando fueren designados para custodiar bultos, deberán situarse en condiciones de vigilarlos, continua y eficazmente, hasta llegar a su destino, cuidando que la embarcación o vehículo conductor no se aparte de la ruta marcada y de que las personas, ajenas a dicha operación tomen marcas, número, cantidades o remunevan lo custodiado, salvo presentación de una orden superior. Al llegar a destino, exigirán recibo entregándolo en el punto de procedencia.

Prestarán la mayor atención a los detenidos que se confíen a su cuidado y vigilancia, no permitiendo que tengan comunicación alguna con personas no autorizada, debiendo prevenirse constantemente contra toda acción rápida o de sorpresa que aquellos intentaren.

En el servicio de las embarcaciones de la Repartición, recibirán órdenes del Patrón de abordo o del Contramaestre, ejecutándolas con rapidez y poniendo especial cuidado que las maniobras de la embarcación se realicen estrictamente de acuerdo con los mandatos.

Si fuesen destacados en embarcaciones intervenidas, darán cumplimiento a las órdenes recibidas, defendiendo su función con todos los medios a su alcance.

Hallándose en servicio en tierra, recibirán órdenes del Patrón General o de los Patrones de Servicio y pondrán empeño y prontitud en el cumplimiento de ellas.

Art. 336. El personal afectado al Servicio de Mar, será instruído en las siguientes prácticas: presentación y saludo a los superiores ;manejo, uso y conservación de armas y equipos; forma de vestir uniforme y maneras de conducirse para honrarlo; así como cualquier otra práctica que la Dirección estime conveniente aplicar por razones de servicio.

Le será prohibido mantener relaciones con personas reconocidas como dedicadas al contrabando, castigándose rigurosamente la contravención de lo dispuesto.

Del Inspector de Vigilancia

Artículo 337. Será su cometido recorrer e inspeccionar los distintos Destacamentos de su jurisdicción, estableciendo las constancias respectivas en los libros de recepción y entrega de Servicio. Actuará, además, en todo lo pertinente al Servicio, a los efectos de que éste se ajuste estrictamente a las normas impuestas por el presente Reglamento.

Del Guarda de Vigilancia

Artículo 338. A la hora indicada se presentará al servicio que se le designe, y desde ese momento hasta la finalización de la guardia, prestará la mayor atención a la vigilancia del radio que se le haya asignado. Recibirá del empleado saliente las novedades y órdenes que hubiera, entregándolas a su vez, al empleado que lo releve en forma clara y precisa.

No podrá distraerse en el desempeño de su cometido y sólo podrá abrigarse en la casilla correspondiente, cuando los rigores del tiempo así lo exijan; asimismo, le estará prohibido mantener reuniones o conversaciones con personas ajenas al servicio leer o cometer acción alguna que pueda apartarle de su misión.

Observará la mayor corrección en el trato con pasajeros o transeúntes a quienes deba interrogar por bultos que conduzcan u otra causa cualquiera que tenga atingencia con su cometido, y, si de esos interrogatorios resultara la necesidad de realizar revisaciones, las efectuará con prudencia, dando cuenta inmediata a su superior jerárquico.

Las revisaciones de carácter corporal, serán efectuadas dentro de la casilla del Resguardo.

Al ser visitado su radio por sus superiores, les entregará todas las novedades y órdenes que haya recibido, así como las ocurridas durante su guardia.

Cuidará prolijamente de las armas y prendas de vestuario que se le entreguen, siendo responsable directo de dichos efectos y dará cuenta inmediata de cualquier desperfecto ocurrido.

Cuando actúe en los Destacamentos exteriores:

a) Observará el cumplimiento estricto de sus horarios y de las mismas normas fijadas en el inciso anterior.
b) Recorrerá la zona a su cargo, prestando la mayor atención a las embarcaciones que intentaren llegar a la costa y recogerá los bultos que la marea arroje sobre la costa de su radio, dando cuenta al superior.
c) En sus recorridas, tendrá el mayor cuidado con el cierre de porteras, que, sobre la costa, tienen los establecimientos particulares, habilitadas para el uso del Resguardo.

Oficina de Bahía

Artículo 339. Estará a cargo de los Oficiales de Bahía, los cuales atenderán cada uno de los turnos de ocho horas en los que se dividirá este servicio. Será su cometido la recepción y salida de buques y de toda la documentación de los mismos, depósito a flote, embarcaciones de tráfico y las demás obligaciones expresadas a continuación: aplicación de la ley de Privilegio de Paquetes; fiscalización de movimiento de operaciones y tráfico del Puerto, procedimiento respecto de buques, conductores de explosivos e inflamables; aplicación de la ley de Cabotaje; operaciones de trasbordo y reembarque; vigilancia en las bodegas de los buques y carga de reembarque.

Artículo 340. Para el cumplimiento de las funciones arriba enumeradas, el personal de esta Oficina, llevará los siguientes libros: "Tránsito"; "Carpetas de Matrícula de Cabotaje"; "Carpetas de Matrículas de Tráfico": "Asiento de Privilegios de Paquetes"; "Asiento de Permisos de Trasbordo"; "Asiento de Entrada de Buques de Ultramar"; "Asiento de entrada de Buques de Cabotaje"; "Asiento de entrada de Buques a Dique y Varadero"; "Asiento de Descarga de Carbón Mineral"; "Expedición de Boletas de Atraque"; "Libretas Varias de Novedades"; órdenes y demás que sean necesarios.

Art. 341. Será el Encargado General de esta Oficina, el Oficial de Bahía de mayor antigüedad calificada y secundarán a los Oficiales de Bahía, los Guardas de Operaciones que se estimen necesarios y el Cuerpo de Vigilantes de Bahía.

El Encargado General se presentará diariamente a recibir órdenes del Sub-Director de Vigilancia y comunicará a éste, verbalmente o por escrito, según la urgencia del caso, cualquier novedad ocurrida. Además pasará diariamente a la Sub-Dirección mencionada los siguientes partes y relaciones, relación detallada de los servicios prestados por los Vigilantes de Bahía, en las últimas veinticuatro horas y demás que se le encomiende.

De los Vigilantes de Bahía

Artículo 342. Este cuerpo deberá, a solicitud de los Agentes Marítimos o particulares interesados, efectuar la vigilancia directa de la carga de los buques surtos en el Puerto, mientras ésta permanezca a bordo de los mismos o de las demás embarcaciones donde dicha carga pueda ser trasladada.

En casos especiales y siempre que medie la respectiva solicitud, podrán llenar otras funciones similares a arbitrio de la Dirección Nacional de Aduanas. Designado el Vigi-

lante para el cumplimiento de su servicio, que deberá ser rigurosamente rotativo, se le munirá de una boleta talonaria, en la que conste su nombre y apellido, fecha y hora en que iniciará el servicio, Agencia o nombre del particular, vapor en que debe actuar, ubicación y número de la solicitud por la que fue requerido el servicio. Cuando por razones de fuerza mayor, el Vigilante, no pueda ser relevado, continuará en el mismo turno hasta su terminación.

Finalizada su guardia, el Vigilante deberá devolver la "boleta" a la Oficina de Bahía, con la anotación de la hora de terminación, conformada por las autoridades del buque, de igual modo se procederá en los casos de relevo. El Vigilante deberá anotar en la "boleta" las novedades ocurridas en su servicio, o la constancia de que no las hubo. Las autoridades del buque y los particulares, tendrán derecho a consignar en la referida "boleta", las quejas u observaciones que estimaran procedentes. Las "boletas" servirán de base para la formulación de las cuentas respectivas y serán archivadas en la Oficina de Bahía.

Art. 343. Serán obligaciones de los integrantes de este Cuerpo:

a) Cumplir estrictamente el horario de servicio que le corresponda;
b) Firmar el Libro de Asistencia;
c) Presentarse correctamente uniformado y|o usar el distintivo que lo identifique como funcionario.
d) No formar grupos ni entrar en conversación con el personal de a bordo.
e) Vigilar que los bultos sean manipulados con cuidado y no permitir que sean dañados o abiertos bajo pretexto alguno. En caso de que sus observaciones no fueran cumplidas, darán cuenta de inmediato al Capitán del buque, o a quien en ese momento lo represente. Igual prevención formularán en caso de hallar bultos fuera de bodegas, o en cualquier situación que puedan inspirarle sospecha.
f) Dar cuenta al Oficial de Bahía, o en su ausencia a cualquier superior, de toda anormalidad que notare con respecto al buque y sus operaciones.

El servicio requerirá tantos Vigilantes como bodegas habilite el buque para sus operaciones. Una vez iniciado el servicio, la vigilancia no podrá ser suspendida por causa alguna, hasta la terminación de la descarga de cada bodega, y si ésta no puede terminarse, dicha vigilancia continuará hasta la partida del buque.

Región Central

Artículo 344. Atenderá el servicio de vigilancia en la zona aduanera, comprendida entre la Escollera Sarandí y el Arroyo Miguelete. Prestará en forma permanente la guardia de los portones ubicados en el sector indicado, así como también distribuirá, diariamente, un número de funcionarios para la vigilancia de los muros. Dispondrá, asimismo, de funcionarios para la custodia de encomiendas a los Salones de Revisaciones y observará en la distribución mensual de su personal un estricto sistema de rotación.

Disposiciones Generales del Departamento

Artículo 345. Los Directores, Sub-Directores del Departamento y todo el personal, deben tener presente que no puede hacerse operación alguna de embarque o desembarque, etc., sin el permiso estricto de la Administración de la Aduana Capital, o según lo dispuesto en el Apartado e) del artículo 310.

Art. 346. Todo lo que se movilice sin el expresado permiso, será detenido y remitido a la Aduana, con el parte correspondiente.

Art. 347. Se examinará si las especies o bultos corresponden exactamente al permiso dado y en caso de diferencia se procederá según lo determina el artículo anterior.

Art. 348. Ningún funcionario de Resguardo se separará voluntariamente de su destino, bajo pena de perder su empleo; en caso de fuerza mayor, lo comunicará al Superior inmediato.

Art 349. La Sub-Dirección de Operaciones, o la Superioridad, podrán autorizar al Jefe del Destacamento, para que reconozca todo o parte de la mercadería en operación

Art. 350. La Aduana permitirá la descarga de las lanchas a su arribo a muelles, desde la salida del sol hasta la hora de cerrarse las oficinas, pudiendo acomodarse la carga, con excepción de las mercaderías secas, provisionalmente en los depósitos, hasta la mañana siguiente, en que se documentará debidamente para su despacho o depósito, sin que esta franquicia de derecho para responsabilizarse al Estado por averías o pérdidas en que no tengan parte los empleados de la Administración.

Art. 351. Los funcionarios encargados del Destacamento de Operaciones tomarán nota en libros especiales, de las marcas, número y envases de los bultos que se desembarquen, trasmitiéndola al Sub-Director de Operaciones para que éste ordene las confrontaciones convenientes y firmando ésta para constancia.

Art. 352. Ningún funcionario de la División Resguardo afectado a un depósito, operación o punto de vigilancia podrá abandonar las funciones, aún cuando se haya cumplido enteramente la operación o el horario asignado en su caso, sin esperar a ser debidamente relevado cuando esto corresponda.

De los Buques y sus Manifiestos

Artículo 353. A la entrada de un buque en el Puerto, los Oficiales, de Bahía le pasarán la visita inmediatamente que haya fondeado. Si la entrada se realizará durante la noche, quedará bajo la vigilancia del personal de Resguardo hasta la salida del sol.

Art. 354. En seguida exigirá al Capitán el Manifiesto del Cargamento en que se detallarán los fardos y|o demás bultos o piezas que haya a bordo, sus números o marcas, señales o rótulos, con los nombres de los consignatarios, y una relación circunstanciada de todos los artículos y mercaderías, que existan a bordo, pertenecientes al Capitán, pasajeros o individuos de la tripulación, o al uso y repuesto del buque incluyendo toda clase de provisiones de boca.

Art. 355. No se permitirán enmiendas, correcciones y|o ampliaciones de documento alguno, relacionados con los artículos y mercaderías que existan a bordo, pertenecientes o que conduzcan los pasajeros, una vez cumplidas las formalidades exigidas por el artículo anterior, salvo los casos y con los procedimientos expresamente previstos por leyes y reglamentos.

Art. 356. Recabará también una declaración que exprese el nombre del Capitán, el del buque, su nacionalidad, procedencia y tonelaje.

Art. 357. Los documentos expresados serán firmados por el Capitán o quien lo represente, el que firmará también una nota que el Oficial de Bahía pondrá al pie del Manifiesto, donde declare conocer los reglamentos a que debe sujetarse y las responsabilidades en que incurra si no se ajusta a ellos.

Art. 358. Los Patrones de Buques de Cabotaje, deberán llenar las formalidades establecidas en el artículo precedente o las que se dispongan especialmente.

Art. 359. El Manifiesto o Declaración a que se hace referencia en los artículos precedentes, será remitido en el acto a la Administración de la Aduana Capital, (División Contable) con oficio.

Art. 360. Se concede al Capitán el término de veinticuatro horas, contadas desde aquella en que entregó el Manifiesto, para salvar cualquier equivocación que en él hubiese padecido, o en los documentos prescriptos en los artículos 354 y 356.

Después de pasado dicho término, no se admitirá rectificación de ninguna clase.

Art. 361. El Manifiesto de que trata el artículo 354, será firmado en el último puerto de donde proceda el buque y certificado por el Cónsul de la República, si lo hay toda vez que sea expresamente despachado para alguno de sus puertos.

Siendo así despachado el buque cuyo Manifiesto no venga certificado por el Cónsul Oriental, será pasible de las sanciones establecidas en las disposiciones especiales en vigencia. Si la procedencia del buque es de un puerto nacional, el Manifiesto, deberá ser certificado por el Receptor o Sub-Receptor de aquel punto.

Art. 362. Si el buque viniese en lastre, el Capitán lo declarará al empleado que pase la visita, firmando con él la constancia de su declaración y entregando el certificado de lastre, visado por el cónsul respectivo.

Art. 363. Llenados los requisitos exigidos por los artículos anteriores, se permitirá el desembarco de pasajeros con sus equipajes, para ser éstos reconocidos en tierra.

Art. 364. El empleado que practica la visita de entrada podrá dejar un funcionario encargado de vigilar el estricto cumplimiento de las prescripciones de este Reglamento.

Art. 365. La visita de los paquetes que gozan de privilegio o excepciones especiales, se practicará en cualquier hora del día o de la noche y de la misma manera se permitirá el desembarco y conducción a la Aduana de los equipajes de los pasajeros.

Art. 366. El Resguardo podrá expedir licencias para el embarque de las provisiones de boca destinadas exclusivamente para el rancho de los buques, pero no permitirá el trasbordo de tales provisiones, de un buque a otro ni el envío de otra clase de artículos desde tierra, sin los permisos de Aduana.

Art. 367. Para el desembarque y pronto despacho de los equipajes, de los pasajeros y de los pequeños bultos de

muestras, la Administración de la Aduana Capital, concederá los permisos competentes, aunque no se haya abierto el registro para la descarga del buque que los conduzca.

Art. 368. Los buques procedentes de cabos afuera podrán si les conviene, descargar, para depósito o consumo y recibir para el tránsito, hasta doce toneladas de carga, sin necesidad de abrir registro, bien entendido que ha de ser dentro de los primeros ocho días y que todo ha de hacese con arreglo a la práctica y reglamentos de la Dirección Nacional de Aduanas.

Art. 369. Los buques que arriben buscando abrigo y los que entran a repararse y salir sin hacer operaciones de comercio, podrán, con las precauciones que la Aduana estime convenientes, depositar por cuenta y riesgo de los interesados, sus cargamentos, mientras permanezcan en compostura, así como reembarcarlos y salir con ellos. El trigo o el maíz, la sal y el carbón, podrán depositarse a flote en el puerto y bajo las mismas precauciones.

Se entenderá que se han hecho operaciones de comercio, cuando se solicite la remoción para tránsito de todo o alguna parte de dichos cargamentos o si se determinase venderlos en remate, introducirlos a depsóitos fiscales o despacharlos al consumo.

Art. 370. Cuando llegue un buque al puerto y de inmediato y antes de dar comienzo a la descarga, sus autoridades o representantes hagan entrega del cargamento a la Aduana para viilancia directa, su Capitán quedará, por ese sólo hecho relevado de toda responsabilidad, en lo que se refiere a la falta de mercaderías de los bultos de que trata el Apartado 4) del artículo 11 del Decreto de 18 de enero de 1943.

La vigilancia requerirá tantos empleados como bodegas tenga en operación el buque; los gastos serán de cargo del solicitante.

De la descarga de los buques

Artículo 371. La habilitación para la descarga y apertura de registro, se solicitará por el Capitán o el consignatario con dos copias de Manifiesto original o rectificado, en virtud del Art. 360, traducidos al idioma español, lo que pasará a la División Contable, para la verificación correspondiente. Los buques que hayan abierto registro saliendo con parte de su cargamento para puertos de cabos adentro y vuelvan de los mismos a los de la República, con todo o parte de los efectos que sacaron, a dejarlos en el país y recibir carga no estarán obligados a abrir nuevo registro.

Art. 372. La persona a cuyo nombre se solicite la habilitación para la descarga de un buque que deba abrir registro, se tendrá como el consignatario del buque y su cargamento, aceptando en el hecho la responsabilidad, obligaciones y derechos de tal encargo, con arreglo a las leyes generales a las de Aduana, especialmente y al presente Reglamento.

Art. 373. Sólo podrán admitirse, como consignatarios, personas del comercio de la ciudad y puerto, donde el buque haya entrado, con casa en giro o de consignaciones, establecida, matriculados en la Aduana y aprobados por ésta.

Art. 374. Los permisos para descarga se concederán por la Administración de Aduana Capital.

Art. 375. Los interesados podrán despachar el todo o parte de su remesa siempre que sea el contenido completo de uno o más bultos.

Art. 376. No podrán incluirse en un permiso, sino los efectos introducidos por un solo buque en una misma fecha.

Art. 377. Todo permiso que se pida para las diferentes operaciones de Aduana, contendrá los requisitos siguientes:

a) Ser presentado y firmado por persona autorizada en papel que corresponda;
b) Acompañarse del número de copias que corresponda;
c) Expresar si las mercaderías o cosas a que refiere, son para depósito, despacho, trasbordo, etc.
d) El nombre de la nave o vehículo y su nacionalidad, su procedencia y/o destino, según corresponda así, como también el de las mercaderías y nombre y domicilio del destinatario.
e) La clase de envases, marcas, números o señales que las distingan, si no es posible marcarlas.
f) La denominación, clase y cantidad de contenido de cada bulto o envase, reduciéndose sus medidas a las legales del País, salvo los casos en que tratándose de bultos o envases que contengan exclusivamente mercaderías incluídas en un solo renglón de la Tarifa vigente y que sean despachadas al peso, medida o cantidad, en las cuales se establecerán éstos en forma total para cada clase de bultos o envases y marcas.

En caso que por cualquier circunstancia se haya establecido la cantidad del contenido de los bultos o envases, en forma unitaria y en forma total, sólo tendrá validez la que se ajuste a las disposiciones precedentes.

Art. 378. Las mercaderías deberán ser declaradas con los mismos nombres utilizados en la Tarifa aduanera.

Art. 379. No se admitirán declaraciones con raspaduras tachas, o interlineados, que no sean debidamente salvados; y sin que se expresen las cantidades en guarismos y en letras.

Art. 380. No podrán ser ocupadas en la descarga, otras lanchas o embarcaciones que las debidamente matriculadas. La autorización de estas embarcaciones para recibir mercancías de los buques a descarga, constará en un boleto que expedirá el Departamento de Resguardo siendo responsables los individuos del Cuerpo que permitieran recibir carga a cualquier Patrón no autorizado, en dicho boleto, que será recogido por el funcionario al expresar la carga de la embarcación y entregado luego a su respectivo Jefe.

Art. 381. En los casos especiales en que se hubiese concedido permiso para desembarcar los efectos en muelles particulares, se expresará así en el boleto, e igualmente cuando se trasborden de un buque a otro. En este último caso, se impondrá al lanchonero la obligación de traer al Resguardo la Papeleta que haya recibido del funcionario, firmada por el Capitán o Patrón del buque al cual conduzca los efectos, para constancia de que han sido debidamente entregados.

Art. 382. Los permisos para la descarga que conceda la Administración de Aduana Capital, tendrán valor por el término de veinte días, contados desde el de su fecha. Si pasado ese plazo las mercaderías no hubiesen sido desembarcadas y los interesados desearen hacerlo, deberán sacar nuevo permiso.

Art. 383. La descarga de mercancías a las embarcaciones que hayan de conducirlas a tierra o de trasbordo, se efectuará durante el horario marítimo universal, salvo en los casos que se consideren excepcionales en que el Administrador conceda permiso especial, y en la siguiente forma:

a) Las embarcaciones que practiquen la descarga luego que se desprendan del costado de las naves, cuando no estén sujetas a cuarentena, o luego que queden en libre plática, cuando lo estén, se dirigirán directamente y acto continuo a los muros o muelles que correspondan al depósito donde deban entregar la mercancía, sin que por ningún motivo puedan dejar de cumplir esta disposición sin un permiso especial del Administrador de Aduana. Cuando las lanchas en descarga se desprendan el costado de los vapores que tengan privilegio de paquete, en horas y días inhábiles, para efectuar la operación en los muelles, podrán contener la carga durante la noche y días inhábiles. Salvo esos casos, queda prohibido a las lanchas que hacen la descarga de los vapores privilegiados dejar de cumplir esta disposición.
b) El Administrador sólo podrá conceder el permiso a que refiere el Inciso a) en los casos en que por mucha afluencia de embarcaciones a los muelles, o por mar gruesa o lluvia, sea imposible la descarga y sólo por el tiempo que dure la imposibilidad.
c) El Resguardo hará vigilar diariamente las embarcaciones que se ocupen de la descarga de los buques, a fin de que las disposiciones de los Incisos precedentes sean rigurosamente cumplidas, y si encontraran embarcaciones que, infrigiéndolas, tuvieran a bordo mercancías que debieran haber descargado, las secuestrarán, dando cuenta al Administrador, quien iniciará el expediente que corresponda.

Art. 384. Los Capitanes que entregaren y los Patrones que recibiesen cualesquiera mercaderías fuera de las horas indicadas, pagarán multa de diez pesos por cada bulto, sin perjuicio de serles aplicadas las penas que correspondan en caso de ilícito aduanero.

Art. 385. La carga y descarga de los buques, se hará precisamente en el fondeadero interior del Puerto siempre que los permisos de la Administración no expresen, determinadamente donde haya de efectuarse.

Art. 386. En caso de entrar un buque al Puerto por causa de avería y de ser necesaria la descarga urgente de todo o parte del cargamento, para salvar el buque o las mercancías en peligro de perderse, se estará a lo que resuelva el Administrador prescindiéndose de los requisitos y formalidades prescritos y que deben observarse en toda otra circunstancia, sin perjuicio de la facultad que tendrá el Resguardo de tomar aquellas medidas que considere necesarias en los casos que reclamen un pronto auxilio.

Art. 387. Al llegar la mercadería al punto determinado para su desembarque, serán conducidas bajo vigilancia de los empleados del Resguardo al lugar donde se haya de efectuar su despacho, o a los depósitos de Aduana según sea el permiso para uno u otro caso.

Art. 388. Si a su arribo al muelle resultase que alguno de los bultos no estuviese expresado en la Papeleta, no obstante existir el permiso para su desembarque, el Guarda de Operaciones del Resguardo, lo hará pasar al Departamento de Depósitos, con una nota que exprese sus marcas, números y demás datos relativos, pasando otra igual a su Superior para que sea inmediatamente comunicada a la Administración de la Aduana Capital. Si llegasen efectos, para cuyo desembarque no se hubiese sacado permiso, el mismo funcionario los detendrá, dando parte al Superior a fin de que provea al respecto. Si en la Papeleta estuviesen expresados algunos bultos que no apareciesen entre los que se descargan, el Guarda de Operaciones, pondrá la nota competente en la Papeleta y dará parte al Jefe, a fin de que por el Resguardo se averigüe el origen del error.

Art. 389. Si al desembarcar la mercancía apareciese algún bulto o bultos en mal estado, por avería o rotura, el funcionario actuante dará parte inmediatamente a la Administración y estará a su resolución. El Departamento de depósito procederá de igual manera si el defecto se advirtiese al llegar los bultos a los almacenes de depósito. En ese caso, —dará aviso al solicitante de la operación, a los efectos que correspondan.

Art. 390. Terminada la descarga el Capitán o consignatario lo hará saber a la División Contable, presentándole una solicitud, para ante la Administración de la Aduana Capital, a fin de que se pase la visita correspondiente, indicando si queda parte del cargamento a bordo, destinado a otro puerto, o si el buque está a plan barrido.

Art. 391. Recibida la petición de visita, se verificará la conformidad entre los permisos de descarga expedidos con relación al buque y su Manifiesto y el Resguardo ordenará la visita de descarga, poniendo, en caso de quedar carga a bordo, el conforme en el Manifiesto que presentará el consignatario.

Art. 392. Si todo resultase arreglado, la División Contable, con el visto bueno de su Director, otorgará el despacho de salida del buque, previo pago de lo que pudiere adeudar, o permitirá que abra registro para recibir carga, según los términos del pedido en uno u otro caso; pero sólo con autorización expresa de la Administración de la Aduana Capital y por excepción debidamente justificada, se podrá hacer operación de carga en las naves que no hayan terminado su alijo.

Art. 393. Cuando hubiera irregularidad en descarga o carga de un buque o que por cualquier otro motivo la Administración de la Aduana Capital estimare conveniente mandar practicar averiguaciones a bordo con relación al cargamento, ordenará que se inspeccione la operación en la forma del caso.

De la Carga de los Buques

Artículo 394. Abierto el registro del buque para la carga, los interesados, que quieran embarcar mercadería, sólo podrán hacerlo mediante la presentación del permiso correspondiente, el que una vez que haya llenado los trámites pertinentes, tendrá que ser habilitado para operar por la División Resguardo, salvo en los casos en que la autorización emane directamente de la Administración de la Aduana Capital. La tramitación para reembarcar efectos del recinto de Aduana, se iniciará ante el Departamento de Depósitos, presentándose un permiso original y copias necesarias. En ambos casos, se expresará el nombre, nacionalidad y procedencia del vehículo o nave que los condujo, así como el que va a recibirlos; la especie o clase de bultos, sus marcas, números u otras señales; la denominación, clase, calidad y cantidad de las mercaderías, el peso o medida legal, la fecha y firma del despachante y/o agente marítimo o proveedor, según los casos.

Art. 395. La solicitud para abrir registro de carga, para conducir mercaderías a un puerto extranjero, se presentará en la División Contable (Cabotaje y Ultramar) expresándose en ella el nombre del buque o vehículo, nacionalidad, nombre del Capitán, Comandante o Conductor y lugar de destino. En los casos de transporte aéreo o terrestre se establecerá la ruta a seguir.

Art. 396. El permiso de embarque de removido constará de un original y copias necesarias; deberá ser firmado por personal inscriptas en la Aduana como despachante o agente marítimo o aéreo y contendrá el número de bultos, marcas, clases de mercaderías y su valor, nombre de la nave o aeronave y lugar de destino. Presentado a la División Contable y previas las anotaciones de la Sección Cabotaje y Ultramar, sobre la habilitación del buque o nave y de la Mesa Numeradora, pasará a la División Resguardo que autorizará el embarque en una copia y determinará el Destacamento donde va a operar. Esta copia será entregada al interesado y con ella el Jefe de Destacamento permitirá el embarque.

Art. 397. Una de las copias quedará en la oficina respectiva de la División Contable y las restantes serán cumplidas por el Destacamento de Resguardo, donde se opere. Una será remitida a la División, conjuntamente con la relación de la carga. Otra será entregada al interesado para el conocimiento del consignatario y en el punto de destino y desembarque de la carga y otra quedará archivada en la carpeta del buque o aeronave.

El original será cumplido por el Departamento Resguardo, con arreglo a la copia entregada y cumplida por el Destacamento interviniente y será enviada por la División Contable al punto de destino de la carga, sirviendo de manifiesto y guía.

Art. 398. Los efectos removidos serán presentados a la Aduana en los portones a cargo del Resguardo, acompañados de la Papeleta de entrada de removido, en la que conste el número y marca de bulto y el número de permiso con que se despacha, suscrita por el que haya firmado el permiso original; el empleado de Resguardo que desempeñe las funciones de Portonero, sellará la "Papeleta y permitirá la entrada del bulto, o bultos, los que serán presentados al Jefe del Destacamento por donde se va a operar y éste, verificará, con la copia autorizada por la División, la conformidad de las marcas y números de bultos. Dispondrá que los Guardas de Operaciones que intervengan se cercioren de que los efectos respondan exactamente a los permisos correspondientes y si hallara diferencia los detendrá y por intermedio del Director de la División, llevará el hecho a conocimiento del Administrador de la Aduana Capital y sólo por orden expresa de éste se permitirá su vuelta a plaza.

Art. 399. El Departamento Reguardo Vigilará la corrección de las operaciones de reembarque, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Departamento de Depósitos y División de Contralor.

Art. 400. Los trasbordos que se hagan de buques de ultramar a otros de cabotaje, serán efectuados, precisamente, por medio de lanchas de tráfico, no pudiendo verificarse de otro modo, sin orden especial del Administrador de la Aduana Capital, bajo la multa de cien pesos, que pagará el Capitán, Patrón o consignatario del buque que reciba la carga.

Art. 401. Después de autorizados por la División Contable los permisos de trasbordo, serán presentados al Departamento Resguardo, para que éste permita la oepración y la contraloree, por intermedio de la Oficina de Bahía.

Art. 402. La exportación se realizará mediante el permiso respectivo (de "exportación"), que constará de un original y copias necesarias suscritas por un despachante de Aduana. Será intervenido por las Divisiones Contable, Contralor y Verificaciones y con las debidas constancias pasará al Resguardo, donde la Dirección del Departamento establecerá, en una de las copias del Destacamento por donde se realizará la operación y facultará al Jefe del mismo para que permita embarcar la mecadería autorizada.

Art. 403. Embarcadas las mercaderías, el Jefe del Destacamento expedirá un "Pase", expresando en él: la carga embarcada, el nombre del buque y el número del permiso de exportación. Autorizada la movilización de la embarcación, se verificará la corrección de la operación denunciándose las irregularidades constatadas. Recibida la carga por el buque y fechado y firmado el pase de conformidad por el Capitán, aquél será enviado por la Oficina de Bahía al Sub-Departamento de Operaciones.

Art. 404. Las embarcaciones cargadas con frutos del país que fuesen encontradas sin el pase correspondiente, serán conducidas al muelle y sometidas a la resolución que corresponda, sin perjuicio de las demás sanciones del caso.

Art. 405. Cuando un buque no haya de recibir más carga, el Capitán o consignatario presentará el Manifiesto de lo que tiene a bordo y pedirá la correspondiente visita. La Administración de la Aduana Capital, practicará las diligencias competentes para verificar la exactitud del Manifiesto presentado, para asegurarse que todos los derechos correspondientes a las mercancías y otros que correspondiere, han sido vertidos en la Caja. Cumplido, la Administración de la Aduana Capital, firmará y entregará el Manifiesto, expidiendo el despacho de salida.

Art. 406. Las operaciones de aeronaves de pasajeros o carga, se someterán, en lo pertinente, a las disposiciones que anteceden y a las demás vigentes a su respecto. Lo mismo ocurrirá con lo que refiere al transporte por vía terrestre.

De la Movilización y Despacho de Equipajes y Pertenencia de Pasajeros

Artículo 407. Los Salones de Revisaciones tendrán a su cargo las siguientes operaciones: revisación, despacho y salida de equipajes y mercaderías pertenecientes a

pasajeros que entren o salgan del país por la Aduana Capital; despacho de equipajes y pequeños bultos pertenecientes a pasajeros en tránsito para el extranjero o para otros puertos o aeropuertos aduaneros del país; despacho de diarios y revistas editados en el extranjero y salida de diarios y revistas nacionales.

Art. 408. Queda especialmente establecido que las personas que habitualmente realizan el transporte de mercaderías, no podrán despacharlas por los salones de revisaciones, sean o no comisionistas inscriptos, debiendo seguir los trámites generales a toda importación.

Art. 409. Los equipajes deberán ser desembarcados por los puntos que se designen. Los que lo sean por los aeropuertos, podrán despacharse allí, siempre que no contengan mercaderías sujetas al pago de tributos; si las contienen se despacharán en la forma que la Dirección Nacional de Aduanas establezca.

Art. 410. Se considera equipaje de pasajeros y en consecuencia exento de pago de derechos e impuestos, siempre que por su cantidad no hagan presumir que se introducen para ser negociados, a los artículos y efectos siguientes:

a) Las ropas y los objetos de uso de los pasajeros;
b) Los instrumentos y artículos de uso de la profesión u oficio de lo pasajeros que vengan a radicarse al país.
Esta disposición no es aplicable a los pasajeros que lleguen en carácter temporal, quienes deberán consignar o garantizar el importe de los derechos correspondientes a la importación de los mencionados instrumentos o artículos.
c) Los muebles y demás enseres domésticos usados, de las familias que vengan a establecerse en el país.
Las disposiciones de los Inc. b) y c), no rigen para los efectos que conduzcan los pasajeros domiciliados en el país y que se hayan ausentado accidentalmente del mismo, salvo cuando se compruebe que los referidos efectos fueron llevados por el interesado al ausentarse de la República.
d) Las herramientas de trabajo de uso de los inmigrantes.

Art. 411. La Administración de la Aduana Capital, en casos excepcionales y por motivo fundado, podrá permitir la revisación a bordo de los buques.

Art. 412. Los objetos pertenecientes a los pasajeros, que no puedan considerarse equipaje, serán reputados mercaderías y sometidas a su movilización y despacho a lo que disponen los artículos siguientes.

Art. 413. En los puntos de desembarco de pasajeros, la Administración de Aduana Capital, hará colocar avisos, previniéndoles el deber de declarar a bordo los objetos que traigan consigo y deban considerarse mercaderías generales de acuerdo a lo establecido por el artículo anterior.

La falta de esa declaración, como la manifestación falsa, incompleta o errónea de los datos exigidos, dará lugar a la aplicación de las sanciones que correspondan.

Art. 414. Desembarcados los bultos, conteniendo los objetos de que trata el artículo anterior, serán puestos a disposición de las autoridades del Salón de Revisaciones. Los que lleguen por los aeropuertos se remitirán bajo custodia y con las constancias debidas a dicho Salón, para su trámite, previa confrontación con el respectivo Manifiesto.

La Dirección Nacional de Aduanas, podrá habilitar otro u otros puntos a estos efectos.

De los Manifiestos y Declaraciones

Artículo 415. La declaración de que trata el Art. 413, se hará en formularios que a ese fin confeccionará la Dirección Nacional de Aduanas, donde conste:

a) Nombre del buque o aeronave;
b) Clase y número de orden del pasajero;
c) Número de orden de la declaración;
d) Fecha de la misma;
e) Lugar de donde procede el pasajero;
f) Nombre y nacionalidad del pasajero;
g) Profesión del pasajero;
h) Cantidad de familiares que le acompañan en el viaje;
i) Lugar donde piensa residir en el país o de su domicilio, si ya es residente, o la declaración de pasajero en tránsito, cuando corresponda.
j) Cantidad y clase de los bultos que conduce, detallando:
1) Si contienen artículos considerados como equipajes de acuerdo con el Art. 410.
2) Si contienen artículos considerados como mercaderías cuya introducción se permite a los pasajeros, de acuerdo con las disposiciones en vigencia, expresando cantidad y clase de cada artículo;
3) Si contienen muestras o muestrarios comerciales relacionados con su profesión u oficio;

k) Que conoce las disposiciones que se transcriben al dorso;
l) Firma del pasajero;
ll) Visto Bueno de las autoridades de a bordo;
m) Artículos de este Reglamento y otras disposiciones que se relacionen con la declaración aduanera de efectos de pasajeros.

Cuando se trate de una familia, la declaración podrá hacerse por quien asuma su personería, en nombre de todos y a su sola firma.

La declaración será entregada por el Capitán o Piloto a las autoridades aduaneras con el Manifiesto Consular y la Lista de Pasajeros.

Art. 416. En el Manifiesto General de Carga, y a continuación del detalle de la misma, las autoridades de a bordo, agregarán:

a) Las mercaderías que declaren conducir los pasajeros, de acuerdo con el Apartado j), numeral 2) del artículo anterior, cuando por su cantidad y naturaleza, pueda presumirse que se introducen para ser negociadas;
b) Todas las demás mercaderías que conduzcan los pasajeros.
Los bultos que no sean debidamente manifestados —cualquiera sea su clase— quedarán detenidos sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 443.

Art. 417. Las autoridades del Salón de Revisaciones comprobarán:

a) Si todos los bultos de que trata el artículo 415 han sido debidamente declarados;
b) Si se han agregado las declaraciones de que trata el Art. 415.
c) Si se ha presentado la Lista de Pasajeros.
Una vez realizado el cotejo de la documentación, encontrándose todo en forma, se dará orden de que todos los bultos de que se trata, sean introducidos en el local destinado a esos efectos. Desde ese momento no se permitirá que se agreguen nuevas declaraciones, al Manifiesto, ni se autorizarán correcciones que tiendan a eliminar irregularidades que puedan constituir infracción aduanera.

De la Revisación, Verificación y Despacho

Artículo 418. En la revisación de equipajes y mercaderías pertenecientes a pasajeros, los empleados de Resguardo, actuarán con la prudencia y celeridad conciliables con el interés fiscal.

Art. 419. La revisación de la persona del viajero deberá efectuarse, solamente, en los casos de sospecha de fraude y después de la manifestación de las mercaderías que pueda tener ocultas.

Art. 420. Los funcionarios del Resguardo no darán trámite a ningún despacho, aún de los efectos comprendidos en los artículos 410 y 423, cuando a juicio, dichos efectos no pertenezcan al pasajero que los conduce. En ese caso, las autoridades del Salón darán cuenta del hecho a sus Superiores, estándose a lo que éstos resuelvan.

Art. 421. Las Divisiones de Contralor y de Verificaciones, designarán los empleados necesarios para prestar en el Salón los servicios que les competen.

Art. 422. Sólo podrá realizarse, sin solicitud escrita, el despacho de las mercaderías pertenecientes a los pasajeros en las condiciones que determine la Dirección Nacional de Aduanas y siempre que su valor comercial no exceda de $ 500. Pero las personas que realicen viajes frecuentes, no podrán hacer su despacho por el Salón de Revisaciones, aunque el valor de aforo de las mercaderías que conduzcan sea inferior al establecido anteriormente.

Art. 423. Sólo podrán despacharse por el Salón de Revisaciones al amparo de lo dispuesto por el Art. 33 de la ley 11 924, de 27 de marzo de 1953, las mercaderías pertenecientes a pasajeros, no prohibidas por disposición anual del Poder Ejecutivo.

Todo dentro de la limitación que establezca el Art. 409, lo que en cada caso apreciará la Dirección de la División.

Art. 424. Para resolver todas las cuestiones de clasificación no expresamente previstas en la Tarifa anual que establezca el Poder Ejecutivo, se tomarán en cuenta las normas preceptuadas por las Notas Generales y Particulares de la Tarifa de Aforos de Importación vigente.

Art. 425. Prohíbese el despacho sin análisis de los artículos sujetos al mismo, exceptuándose las mercaderías cuyo valor comercial no alcance a $ 100 00 (cien pesos).

Art. 426. Los objetos y mercaderías que deben pagar tributos y los que ofrezcan dudas a ese respecto, serán puestos a disposición de los empleados de Verificaciones y de Contralor que se encuentren de servicio y se estará a lo que éstos resuelvan para su despacho. El aforo y la liquidación serán realizadas en los formularios destinados al efecto, y firmados conjuntamente por el Verificador de Despacho, el Liquidador y el funcionario de la División de Contralor.

El liquidador establecerá con tinta y en letras, en la respectiva Papeleta de salida de los bultos, el importe a que asciendan los derechos e impuestos percibidos.

Art. 427. El importe de los tributos, será percibido por el liquidador y vertido diariamente en la Tesorería de Aduana Capital. Los formularios se remitirán luego, al Departamento de Revisión de la División de Contralor, a sus efectos.

Art. 428. No se autorizará la salida de efectos, si no se justifica con constancias, en el acto, el previo pago de todos los tributos fiscales, que deban recaudarse en esta oportunidad.

Art. 429. El Jefe de Salón visará, al solo efecto de permitir la salida, las Papeletas, de que trata el Art. 426, sin cuyo requisito éstas no serán recibidas por los funcionarios a cargo de los Portones.

Art. 430. Una vez despachados los bultos, se les colocará rótulo o marca, que así exprese, permitiéndose su salida del recinto aduanero, previa confrontación con la Papeleta respectiva. La alteración o sustitución del rótulo o marca, dará lugar a la sanción legal correspondiente.

Art. 431. Cuando los pasajeros no despachen sus efectos, éstos podrán ser depositados por no más de cuarenta y ocho horas en el local habilitado exprofeso, sometidos, entonces, a las formalidades prescriptas por el Decreto de 21 de diciembre de 1934.

Si vencido este término tampoco fueran despachados, los efectos serán remitidos, conjuntamente con las declaraciones de que trata el Art. 415 al Depósito que corresponda, entregándosele al pasajero una papeleta que le autorice a retirarlos. Eso, no obstante, en los casos de fuerza mayor, debidamente probada, la Jefatura de la División, podrá permitir el depósito en el Salón, por un plazo más dilatado.

Art. 432. Para despachar los efectos remitidos a Depósito el pasajero deberá solicitarlo por escrito ante la Administración de la Aduana Capital, agregando la papeleta entregada por el Resguardo y cumpliendo en todo lo demás las disposiciones para el despacho de equipajes y mercaderías.

Art. 433. El equipaje no acompañado deberá figurar en el Manifiesto Consular de Carga y deberá ser declarado ante la Aduana dentro de los cinco días hábiles siguientes a la llegada del pasajero al país, con mención detallada de los efectos que comprende.

De los equipajes y pequeños bultos de Pasajeros en tránsito

Artículo 434. Cuando se trate de equipajes pertenecientes a pasajeros llegados a la jurisdicción de Aduana Capital, para seguir en tránsito directo por vía marítima para el exterior o para puertos del litoral, fluvial o marítimo de la República, las autoridades de abordo harán constar esa circunstancia en una Lista de Pasajeros en Tránsito, en la que por número ordinal se exprese:

1o. Nombre del pasajero;
2o. Lugar de procedencia;
3o. Lugar de destino;
4o. Clase y cantidad de bultos que conduce;
5o. Si contienen mercaderías generales;
6o. Peso de los bultos.

Dicha lista será firmada por el Capitán o el Piloto y entregada a las autoridades aduaneras, conjuntamente con los Manifiestos mencionados en el Art. 415.

Art. 435. Tratándose de pequeños bultos en tránsito, bastará con que se haga constar la expresada circunstancia, al margen del detalle de éstos, en el Manifiesto, a falta de cuyo requisito el o los bultos quedarán detenidos, hasta que se subsane dicha omisión sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 446.

Art. 436. No se reputarán en tránsito los equipajes y pequeños bultos pertenecientes a pasajeros que por vía terrestre deban seguir para puntos del interior de la República. Dichos efectos serán despachados en el Salón de Revisaciones del punto de llegada al país.

Art. 437. Los equipajes y pequeños bultos en tránsito serán debidamente precintados y ostentarán, en lugar visible un rótulo de la Agencia del buque o aeronave con la inscripción: "En tránsito para..." y donde conste el nombre del pasajero y el número de orden de la Lista o Manifiesto respectivo. Las autoridades del Salón rechazarán todo bulto que no llene las condiciones mencionadas y no se recibirán del mismo, hasta que no sea subsanada dicha omisión o deficiencia.

Art. 438. Una vez recibidos los equipos y pequeños bultos en tránsito, se procederá de acuerdo a las siguientes reglas:

a) Cuando deban seguir de reembarque por vía no terrestre se introducirán, sin más trámite, en un depósito especial, habilitado al efecto, donde permanecerán en custodia hasta el momento de ser nuevamente embarcados, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo N.o 431.

b) Cuando deban seguir de reembarque por vía terrestre para la frontera, serán custodiados hasta ese lugar, por un funcionario de Resguardo y entregados allí a las autoridades aduaneras correspondientes.

Art. 439. Siempre que algún efecto de los comprendidos en el artículo anterior, debe ser retirado del recinto aduanero, sin la correspondiente custodia del Resguardo se cumplirán, previamente a su respecto, todos los trámites de orden para la introducción de equipajes y mercaderías, pertenecientes a pasajeros.

Art. 440. La revisación de equipajes y pequeños bultos en tránsito, podrá realizarse en los Salones de Revisaciones, o en cualquiera de las Aduanas del país, a efectos de las constataciones pertinentes.

Comprobada una irregularidad, se procederá a la incautación de las mencionadas mercaderías e instrucción del sumario.

Cuando los equipajes y pequeños bultos en tránsito, de que trata el Apartado a) del artículo 438, lleguen al puerto o aeropuerto del país a que vayan destinados, se despacharán allí, de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento.

Art. 441. Todas las Aduanas de la República realizarán el despacho de equipajes y mercaderías, pertenecientes a pasajeros, de acuerdo con estas disposiciones.

De los demás efectos introducidos por el Salón de Revisaciones

Artículo 442. Los efectos que no se encuentren comprendidos en la definición de equipaje, o figuren en la nómina aludida en el artículo 423 y los que, no estando comprendidos en ella resulten de un valor que exceda al permitido para despachar, sin la autorización del Banco de la República, serán introducidos en un depósito que para su estadía provisoria se habilitará al efecto. Desde ese momento, los efectos quedarán bajo la jurisdicción del Resguardo.

Los diarios y revistas editados en el extranjero, serán despachados por el Salón de Revisaciones inmediatamente después de su llegada.

Art. 443. A primera hora del horario de oficina, una vez pesados, numerados y clasificados, debidamente custodiados y con las constancias del caso, se trasladarán dichos bultos al Depósito Aduana Nueva N.o 1, donde para su trámite posterior, se procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 445.

Art. 444. Durante el horario de oficina, lo dispuesto en el artículo anterior se cumplirá inmediatamente después de recibidos los bultos por las autoridades del Salón. Todo ello siempre que no se trate de efectos introducidos en violación de las disposiciones legales en vigencia, en cuyo caso se procederá de acuerdo con lo que previenen al respecto las normas pertinentes.

Art. 445. Para el despacho de los efectos de que trata el artículo 442, deberán seguirse los trámites de orden para las importaciones en general.

Art. 446. También serán trasladados al Depósito Aduana Nueva N.o 1, los bultos sin manifestar que se encuentren desde el día anterior en la situación prevista en la parte final del artículo 415, determinándose la expresada circunstancia.

Vencido el término legal sin que se haya salvado la omisión, dar cuenta a la Jefatura del Departamento, deteniéndose los efectos de que se trata.

Art. 447. Deróganse los artículos 1.o a 21 del Decreto de 14 de abril de 1934; el artículo 1.o del Decreto de 7 de octubre de 1936, los Decretos de 30 de enero de 1945; de 5 de octubre de 1945; de 11 de febrero de 1946; de 30 de octubre de 1951 y los artículos 4.o a 13 del Decreto de 7 de julio de 1953 y toda otra disposición que se oponga a las del presente Reglamento.

Sección 3.a

Departamento de depósitos

Artículo 448. Estará a cargo de un Director y un Sub-Director de Departamento y se dividirá en las siguientes Secciones: 1) "Entrada y Despacho General"; 2) Inspección de Depósitos"; 3) "Contabilidad y Libre de Derechos"; 4) "Administrativa"; 5) "Transferencias y Archivo"; 6) "Numeradora".

Art. 449. Tendrá por cometido el preceptuado por el numeral 2) del artículo 308.

Queda expresamente determinado que el Departamento no podrá intervenir en lo que se relaciona con la distribución de peones, manipuleo y estiba de bultos, lugar de ubicación de los que deban permanecer en Rambla, etc., tareas éstas que incumben a la Administración Nacional de Puertos, exclusivamente.

Sección "Entrada y Despacho generales"

Artículo 450. Estará a cargo de un Jefe de 1.a. Recibirá los permisos que envíe el Banco de la República y una vez cotejada la relación procederá en la siguiente forma:

1) Entregará las matrices de importación a la Sección de Contabilidad.
2) Los permisos de exportación serán remitidos a la Sección numeradora y devueltos a su trámite oportunamente.
3) Devueltas las matrices de importación por la Sección Contabilidad, el Jefe de la Sección deberá examinar la firma del documentante y su habilitación para actuar; confrontarlas con las transferencas; comprobar que la firma de presentación del documento está de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.
4) Si la matriz mereciera observación, será devuelta al Banco de la República: señalándose la deficiencia.
5) Será remitida a la División Análisis si no se presenta el certificado respectivo.
6) Las matrices de importación que no hubieran sido objeto de observación y los demás permisos, serán enviados con relación a la Sección Numeradora, con el conforme del funcionario interviniente.

Art. 451. La Sección recibirá del Departamento de Permisos y Despacho de la División de Contralor, los ejemplares N.o 4 de los permisos de importación, al efecto de estampar el Decreto "ENTREGUESE" en los permisos de reembarque, para que el funcionario del Depósito, haga entrega de los bultos a la custodia designada por el Departamento de Resguardo.

Art. 452. El funcionario del Depósito enviará los bultos al Departamento de Importación de la División de Verificaciones, previo recibo de los Despachantes, debiendo documentarse, además mediante conforme extendido en el ejemplar N.o 4, y en la papeleta preceptuada en el artículo 507.

El Departamento de Importación devolverá diariamente al de Depósitos, los ejemplares N.o 4, previamente cumplidos por el funcionario del Depósito, para que la Sección "Entrada y Despacho General" los envíe a la de "Contabilidad" a sus efectos.

Art. 453. La Sección, en caso de discrepancias entre las marcas, números, clases de envases, vapores, fecha y depósito o dársena donde estuviesen almacenados los bultos, deberá cumplir estrictamente, para las notas de corrección de los permisos las disposiciones a que refiere el decreto de 18 de enero de 1943, artículos 32 y siguientes y demás normas que rigen sobre la materia.

Art. 454. Quédale absolutamente prohibido a esta Sección, bajo la más seria responsabilidad, autorizar correcciones en los permisos, cuando para ello sea necesario hacerlo antes de las transferencias, así como entregar estos documentos a los despachantes, para hacer firmar las notas por los Agentes.

Art. 455. La Sección pasará las transferencias que hayan sido corregidas por los interesados a la Sección respectiva, a efecto de que aquella dependencia las envíe a primera hora del día siguiente a las respectivas Agencias, para que suscriban las notas de enmiendas.

Art. 456. Esta Sección tendrá también a su cargo, el decreto de las boletas de muestras y encomiendas que expidan los Agentes a nombre de sus dueños, dando su correspondiente intervención a la Sección Contabilidad.

Art. 457. Decretará, además, una vez establecidas en ellas los números de transferencias por la Sección Contabilidad, las solicitudes que el comercio, los Agentes Marítimos y las firmas despachantes presenten para la apertura, revisación, extracciones de muestras, traslados, rellenos y fraccionamientos y remates en los depósitos.

Sección "Inspección de Depósitos"

Artículo 458. Estará a cargo de un Jefe de 1.a y le incumbe todo lo que se relacione directamente con los depósitos y demás lugares de almacenamiento. Servirá de intermediaria, entre éstos y las demás Secciones en que se divide el Departamento y dispondrá todo lo conveniente para la marcha regular de los primeros. Llevará los siguientes libros: "Toma de Razón"; "Balances Diarios"; "Copiadores"; etc.

Art. 459. Distribuirá a las demás Secciones, todos los balances, relaciones, expedientes, transferencias y demás documentos que se reciban de los depósitos y que deban utilizarse para la escrituración de los libros, así como enviará a los almacenes los documentos que por su intermedio remitan las distintas Secciones, ya sea por simple trámite, como para establecer correcciones, enmendaturas, etc., o para pedir cualquier aclaración.

Art. 460. Comunicará a los funcionarios de los depósitos el momento en que deban operarse los traslados de mercaderías de uno a otro almacén, así como la habilitación de horas para atender las necesidades del servicio, para cuyo efecto deberá ponerse de acuerdo con las autoridades de la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto.

Art. 461. Tendrá intervención en la confección de los lotes y formación de las relaciones de los bultos rezagados, para lo cual ha de tener presente las disposiciones aplicables.

Sección "Contabilidad y Libre de Derechos"

Artículo 462. Estará a las órdenes directas del Sub-Director del Departamento e integrado por los Sectores: "Contabilidad" y "Libre de Derechos" y personal administrativo necesario.

Art. 463. (Contabilidad). — Tiene a su cargo la contabilidad general del Departamento y llevará los siguientes libros:

1) Entradas Generales. — Se consignarán en el "Debe" de este libro los bultos que figuren en los balancetes de entrada que diariamente remiten los almacenes por intermedio de la Inspección de Depósitos, anotándolos con especificación de las fechas, marcas, números, envases, depósitos, depósito de traslado, etc., descargándolo, es decir, anotando en su "Haber", el nombre del despachante que haya presentado la transferencia y el número de ésta; en este libro se abrirán las cuentas con los nombres de los barcos y se dividirán en cuantas sean necesarias y a medida que el servicio lo exija.
2) Cuentas Corrientes. — Se abrirán partidas a cada despachante, debitándolas por las transferencias, conformadas previamente por los funcionarios del depósito y numeradas por la Sección Transferencia. Descargarán a su vez, por los ejemplares N.os 4 de los permisos de importación, que envíe la División de Verificaciones y Permisos de reembarques, que envíe la División Resguardo.
3) Registro de Poderes y Firmas Habilitadas.
4) Copiador de Notas Circulares. — Donde se dejará constancia de las notas que libre la Sección a sus empleados para el buen desempeño de sus cometidos.
5) Toma de Razón. — En el que tomará nota de todas las resoluciones que le decrete el Superior y tengan relación con la Sección.

Art. 464. Asimismo, esta Sección, tendrá por cometido intervenir en las papeletas de descarga de los vapores afectados a tráfico de cabotaje, estableciendo la nota correspondiente, por cada una de las que se presenten en el margen del permiso de desembarque a depósito, a fin de facilitar el balance respectivo.

Art. 465. La Sección recibirá de "Entrada y Despacho General", las Matrices de Importación, confrontándolas con las transferencias, acreditadas en los libros y estableciendo en el casillero correspondiente el número de la transferencia y firma del funcionario interviniente. Constatada alguna diferencia e advirtiéndo que no se halla acreditada la respectiva transferencia, devolverá de inmediato las matrices observadas a la Sección "Entrada y Despacho General".

Art. 466. Incumbe a los empleados de esta Sección la labor de fechar las matrices que le envía la Sección "Entrada y Despacho General". Esta operación se efectuará consignando en la matriz de cada permiso y en los de reembarque, la fecha de entrada y número de transferencia.

Art. 467. Quédales prohibido, bajo la más severa responsabilidad, acreditar en sus libros al fechar las matrices, cuando las transferencias no hayan sido previamente conformadas por los funcionarios de los depósitos, así como cuando estos documentos discrepen con las matrices.

Art. 468. (Libre de Derechos). — Tiene por cometido

la tramitación y asiento correspondiente a las operaciones de introducción al país de mercaderías libre de derechos generales y reducidos y de las operaciones de "Drawback", admisión y salida temporaria.

Art. 469. Llevará en libros o fichas, en su caso, las anotaciones correspondientes a las operaciones referidas en que intervenga, abriendo cuentas separadas a cada una de las empresas, cuidando especialmente su fiel cumplimiento a todas las disposiciones que rijan al respecto.

Art. 470. Archivará por año las órdenes de exoneración de gravámenes por operaciones en que deba intervenir y llevará los libros que sean necesarios.

Sección "Administrativa"

Artículo 417. Estará a cargo de un Jefe de 1a. y tendrá por cometido la recepción y trámite de todos los expedientes, solicitudes y demás actuaciones, tanto de las que se reciban de la Administración de la Aduana Capital como las que procedan directamente del comercio, dándoles el andamiento que con arreglo a las disposiciones vigentes corresponda, previa firma de la Dirección del Departamento. Se exceptúan las que con arreglo a esta reglamentación deben recibirse directamente de determinada Sección.

Art. 472. Llevará los siguientes libros:

1) **Trámite General.** Para entrada de todos los asuntos que se reciban por el Departamento, dándoles salida después de decretados y dejará constancia de la oficina o dependencia de donde procedan y a donde se remitan.
2) **Registro de Traslado de Mercaderías de 1os Depósitos.**
3) **Conforme de Cuentas.** En este libro se anotarán todas las cuentas que conforme el Departamento.
4) **Copiador de notas e informes.** Para sacar copia de todas las notas que se expidan.

Art. 473. Tendrá debidamente archivada todas las circulares y comunicaciones que libre la Superioridad para las distintas Secciones, a excepción de las que se relacionen con los depósitos directamente, las que deberán ser archivadas en la Sección "Inspección de Depósitos".

Art. 474. Tramitará, además, todas las solicitudes de licencia y expedientes que se inicien y que se relacionen con el servicio o con el personal de la oficina.

Art. 475. Esta Sección procurará, además, de las distintas Secciones, todos los datos, informes y antecedentes que sean necesarios para expedirse en los asuntos que para informe reciba del Superior.

Sección Transferencias y Archivo

Artículo 476. Estará bajo la autoridad inmediata del Director del Departamento asistido de un Jefe de Categoría no inferior a 2a. y le corresponderá la recepción, numeración correlativa, contabilización, custodia y archivo de las transferencias y el archivo general del Departamento.

Art. 477. Recibirá directamente de los comerciantes las transferencias, que asentará en el "Libro Numerador" respectivo, donde, además de consignar el número que se haya escriturado en el documento, establecerá el nombre del despachante que la presentó, el nombre del buque o vehículo transportador, del Agente otorgante y la fecha de presentación.

Art. 478. Después de enumerados, se asentarán en los libros "Registros de Transferencias", en los que deberá abrirse una cuenta a cada buque o vehículo por cada uno de los viajes que realice, escriturando, además, la fecha de registro, el número, la marca la cantidad de los efectos transferidos la calidad de envases numeración de éstos o contenidos, despachantes, etc.

Art. 479 Cuando se trate de transferencias segundas, terceras o cuartas (pues no se admitirán más sobre un mismo bulto) la Sección las recibirá asentándolas en el libro "Numerador de Transferencias Parciales", donde se anotará el número de orden que corresponde, el número de la primera de la cual se derive, la fecha de su presentación, el nombre del despachante a favor del cual ha sido otorgada la nueva transferencia, el nombre de la persona o despachante que la otorga, la marca, cantidad de los efectos transferidos, envases, número de los bultos o contenidos, buque o vehículo, fecha de entrada del mismo, etc.

En el caso de presentarse por una firma no inscripta en el Registro de Despachantes y Agentes de Navegación una transferencia segunda, tercera o cuarta, deberá suscribirla solidariamente un despachante o Agente de Navegación, sin cuyo requisito no será acreditada por la Sección Contabilidad.

Cuando se trate de una cuarta transferencia, esta deberá ser siempre extendida a favor de un despachante o persona habilitada para operar a su nombre.

Art. 480. Una vez numeradas y registradas que sean las transferencias parciales, esta Sección las pasará a la Sección Contabilidad.

Art. 481. Vueltas las transferencias a la Sección, después que la Contabilidad haya escriturado sus libros se punteará una por una con los numeradores respectivos, archivándolas por meses y en orden correlativo de numeración.

En esta oportunidad el Jefe fiscalizará si los documentos tienen las anotaciones que deben efectuar las oficinas de descarga del Puerto, el funcionario de depósito o Dársena y los encargados de los libros de Entrada General.

En caso de que faltaren todos o alguno de los requisitos a que se refiere el artículo anterior, pasará noticia de ello, con nota, al Director del Departamento a sus efectos.

Pasados cinco años de su presentación, la transferencia será enviada al Departamento de Archivo de la División Administrativa de la Dirección Nacional de Aduanas.

Art. 482. El archivo del Departamento se llevará en la siguiente forma: copias de permisos cumplidos. Archivará los ejemplares número de 4 de los permisos de reembarques y todos los libros y documentación del Departamento, los que deberán conservarse cinco años después de cuyo término los remitirá al Departamento de Archivo de la División Administrativa de la Dirección Nacional de Aduanas.

Sección "Numeradora"

Artículo 483. Estará a cargo de un Jefe de 1a. auxiliado por el personal necesario y tendrá por cometidos: la reproducción de los permisos de importación; la numeración, asiento y devolución de todos los permisos que se corran en la Aduana, para cualquier clase de operación, exceptuados los de encomiendas postales y la remisión de las matrices de importación al Departamento de Documentación y Trámite de la División Contralor.

Intervendrá, además, en la tramitación de los expedientes de permisos de despachos provisionales de acuerdo con los artículos 51, 54 y 55 del Decreto de 7 de diciembre de 1943.

Art. 484. Llevará los siguientes libros: "Importación"; "Exportación"; "Reembarque"; "Removido, Trasbordo y desembarque para Depósitos".

En estos libros se asentarán individualmente, con numeración ordinal propia, los permisos correspondientes a cada una de las operaciones.

De los Depósitos

Artículo 485. A los Depósitos portuarios, cuando pertenezcan al Estado, se les llamará fiscales y los de propiedad privada serán denominados particulares

Art. 486. Los depósitos fiscales se dividirán en Generales y Especiales, según se destinen al almacenamiento de mercaderías, en general o para una sola clase de productos.

Art. 487. Todos los depósitos, tanto fiscales como particulares, estarán bajo la inmediata dependencia, dirección y vigilancia de las autoridades dependientes de la Administración de la Aduana Capital que para mejor percepción de la renta le está confiada; y de las autoridades de la Administración de la Aduana Capital, de consumo con la Administración Nacional de Puertos, en lo que se refiere a explotación, conservación y arriendo, respecto de los almacenes fiscales del Puerto de Montevideo, así como la manipulación, estima y movilización de los efectos depositados en los mismos.

Art. 488. Tanto los depósitos fiscales como los particulares se abrirán y cerrarán a la hora que fije la Administración de la Aduana Capital, de consumo con la Administración Nacional de Puertos y sus llaves quedarán siempre en poder de la Sección Inspección de Depósitos una, y la otra en poder de la Administración Nacional de Puertos.

Art. 489. Son depósitos particulares: los denominados ANCAP; ESSO; Standard Oil; Shell Mex Uruguay Ltda. Frigorífico Nacional; Establecimientos Frigoríficos del Cerro; All American Cables; Italcable; western Telegraph y los que en el futuro se habiliten reglamentariamente; y Fiscales, todos los demás almacenes y lugares que actualmente utilice el Estado.

Art. 490. Son Depósitos generales los que se distinguen con los nombres de "Santos" "A", "B"; "Aduana Nueva N.o 1"; "Artigas"; "Herrera y Obes"; "Hangares I, II, III, IV, y V; "G" números VI, VII, VIII y IX. Depósito número XI"; "Muelle B" y, "Dársenas I y II" así como los que se habiliten en el futuro.

Art. 491. En estos se recibirán mercaderías generales (comestibles, mercancías, etc.) y su almacenamiento se hará en forma definitiva, es decir, hasta que los dueños de los efectos procedan a su despacho o a su reembarque.

Art. 492. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior los denominados "Hangares N.o I, II, III, IV, y V" que se destinarán para recibir prontamente las cargas de los buques, debiendo, por lo tanto, quedar siempre expeditos, para lo cual se trasladarán las mercaderías a los depósitos situados dentro de muros.

Art. 493. Se exceptúan, además, de lo dispuesto en el artículo 492, aquellos almacenes que la Administración Nacional de Puertos, de acuerdo con la Dirección de la División, destine exclusivamente para depositar la caña, la yerba y el tabaco.

Art. 494. En los depósitos generales construídos en dos o más plantas, las mercaderías deberán ser almacenadas en los pisos altos y los comestibles en las plantas bajas. Cuando por falta de capacidad una de las plantas no permita más entrada de mercaderías de la que corresponde depositar, de acuerdo con la clasificación anterior, podrá utilizarse otra del mismo depósito.

Art. 495. Son Depósitos especiales de los definidos en el artículo 486 de este Reglamento, los siguientes:

"Depósitos para inflamables" (Isla Libertad). — Para almacenamiento de productos inflamables que no se despachen bajo el régimen de despacho directo y las mercaderías que deben permanecer a flote; **"Depósoito Aguada"**, para el almacenamiento de artículos de construcción, sanitarios, hierros, ferretería gruesa, algunas maderas, aceites lubricantes, mármoles, etc. siempre que esos artículos sean susceptibles de avería. Cuando así no fuera, podrán ser depositados en las dársenas; **"Depósitos de frutos del país y cereales"**, en los que se depositarán los frutos del país en general, que ingresen a la Aduana, incluso en tránsito, así como aquellos que se almacenen para la exportación; **"Especial de Armas"**, para el almacenamiento de las armas en general que desembarquen en nuestro puerto; **"Detalle"**, donde se trasladarán los bultos para el fraccionamiento, "Depósito A", para el abastecimiento de naves. Deberán almacenarse en este Depósito, en forma exclusiva, todas las mercaderías que esten gravadas en país con impuestos internos destinadas para abastecimiento de naves **"Hangar 10"** (Frigorífico); **"Horario Especial"**. Los Depósitos Fiscales denominados "Aguada", "Frutos del País y Cereales", "Inflamables", "Dársenas I y A" "Muelle de escala" y "Muelle "B" funcionarán normalmente todo el año durante ocho horas diarias.

Recepción, Contabilidad y Salida de los Bultos de los Depósitos Fiscales

Artículo 496. La descarga puede ser directa, es decir de la nave al depósito o indirecta o sea la que se opera por intermedio de lanchas.

Art. 497. En uno y otro caso los funcionarios de los depósitos, tomarán cuenta y razón de todos los bultos que hayan ingresado al almacén. Esta tarea la ejecutarán escrupulosamente, haciendo constar en una libreta-índice, que deberán emplear por cada barco, la marca, número, calidad de envase y cantidad de bultos.

Almacenamiento de mercaderías

Grupo I

Artículo 498. Mercaderías de almacenamiento especial:

Los productos que a continuación se enumeran deben mantenerse a flote o despacharse de inmediato, siendo su introducción a depósito o dependencia cualquiera, absolutamente prohibida:

Algodón fulminante, Algodón Pólvora, (Notrocelulosa), Bombas explosivas, Cebas para explosivos y similiares. Dinamitas en general. Fuego de artificio. Fulminantes en general, Fulminante de mercurio, Fulminante de plata, Gelatinas explosivas y similares. Gelinitas y similares. Gomas explosivas y similares, Mechas con explosivos, Nitroglicerina y similares. (Nitromanita, Nitroeritrita), nitrocelulosa, etc., Papeles explosivos y papeles fulminantes, Petardos, Piropapeles, Pólvoras de todo los tipos, Substancias explosivas en general, Salitre, y todas aquellas mercaderías o productos que la División Análisis considere incluídos en este Grupo.

Grupo II

Almacenamiento de inflamables. Serán de almacenamiento en el Depósito de Inflamables, las Substancias que a continuación se indican, en cualquier forma de envase que se presenten. No obstante, como algunas de estas substancias tienen aplicaciones farmacéuticas o de laboratorio, podrán ser exceptuadas e incluídas en el Grupo IV, siempre que se presenten en envases de contenido diverso (varios productos en un mismo cajón), en pequeñas cantidades bien acondicionadas, que no ofrezcan peligro alguno y a la vez contengan otros productos químicos o farmacéuticos.

Aire líquido, Acetato de metilo, Acetato de etilo, Acetato de propilo, Acetona y disolventes orgánicos a base de la misma, Aguarrás o esencia de trementina, Aguarrás mineral, Alcohol industrial blanco, Alcohol desnaturalizado, Alcohol rectificado (etílico). Bencina de petróleo, Barnices a base éteres orgánicos, benzoil, aguarrás hidrocarburos, etc. benzol, (Benceno). Carburo de calcio, Celuloide en general. Cloroformo, Ciclopropano comprimido en cilindros, Celoidinas o substancias adherentes a base de las mismas, (Cohesan pegamoide etc.), Cloruro de metilo, Cloruro de etilo, Cloro (en cilindros), Carbónico (ácido o anhídrido), en cilindros Diesel fuel-oil, Dinitrotoluol, Disolventes para pinturas a la nitrocelulosa o acetato-celulosa, (Mezclas de éteres orgánicos, líquidos Tinner y sustitutos de aguarráz), Eteres orgánicos volátiles, Esencia de mostaza (sulfocianuro de alilo), Eter de petróleo, Eter etílico o sulfúrico, Esencia de trementina (aguarráz), Formiato de etilo, Formiato de metilo, Formiato de propilo, Gas amoníaco, (amoníaco gaseoso o comprimido) (Gas fresol, Gas etileno, Gas Oil (envasado) Gasolina (envasada), Hidrógeno, (comprimido en cilindros), Kerosene en general (envasado) Ligroina, Líquido para frenos de aotos a base de alcohol, Metileno, Monololual, Oxígeno, (comprimido en cilindros), Oxido de nitroetileno, sobutano y butano (comprimido en cilindros), Naftas en general (envasada), Nitro-naftalina, Nitro-tetrógeno, (comprimido en cilindros), Pinturas al duco a base de disolventes volátiles (éteres orgánicos, acetonas, benzol, etc.), Petróleo crudo envasado y cualquiera de sus derivados, Sulfuroso ácido ó anhídrido (comprimido en cilindros), Soluciones de caucho en hidrocarburos volátiles o cualquier otro disolvente orgánico, Soluciones nitrocelulosa o aceto, celulosa utilizadas como esmaltes y colodeón.

Sulfuroso de carbono y substancias que lo contengan (formicidas a base del mismo). Sustitutos de aguarráz (ver disolventes), Thinner (líquidos para adelgazar, pinturas), Toluol o Tolueno, Tricloroetileno, White sprit, Xilol o Xileno. Además deberán considerarse dentro de este Grupo, todos los gases que vengan comprimidos en cilindros o licuados y los combustibles líquidos de cualquier orígen, destinados a motores de explosión y todas aquellas mercaderías o productos que la División Análisis considere incluídos en este Grupo.

Grupo III.

Depósito Aguada. Serán de almacenamiento obligatorio en Aguada, en el depósito o depósitos que se determinarán por la Aduana y el Puerto, las substancias que a continuación se detallan: sin embargo, como algunas de estas substancias tienen aplicación farmacéuticas o de laboratorio, podrán ser incluídas en el Grupo IV, siempre que se presenten en envases de contenido diverso. (Varios productos en un mismo cajón) en pequeña cantidad bien acondicionado y no ofreciendo peligro alguno. Aceite de alquitrán. Aceite de Dippel. Aceite de huesos. Aceites lubricantes en general. Minerales, vegetales o animales, no comestibles. Aceite para rojo turco y similares, en general. Aceite para husos. Acetato de cobre. Acetato de plomo. Acetato de sodio. Acido acético. Acido clorhídrico comercial o murático. Acidos crecílicos (creosoles). Acido crómico. Acido divulsen. Acido fénico o carbólico. Acido fórmico. Acido fosfólico. Acido Nitrio. Acido Oxálio. Acido piroleñoso. Acido sulfúrico. Acido valerianico. Acido butílico. Acido naftilsulforicinico y sus sales. Agua oxigenada, cuyo valor en oxígeno sea superior a 20 Volúmenes. Aloes. Alquitrán de Hulla. Alumbre de cromo. Sulfato de cromo y demás compuestos de cromo para curtir (tannolina, cromosal, etc.) Alumbres en general. Amoníaco en solución acuosa, (amoníaco líquido). Anilina. (fenilamina o *aceite de anilina*). *Antiformina. Arsénico. (arsénico* blanco). Antraceno. Aparatos mata fuegos, cargados. Azufres en general. Azul de Prusia. Azul de ultramar. Bicloruro de mercurio. Bicromato de sodio. Bicromato de po-

tasio. Bi-óxido de bario. Bisulfito de sodio. (sólido o líquido). Bisulfito de Potasio. (sólido o líquido). Bleck. Borato de calcio. Borato de Magnesia. Brea de hulla. Bromo. Calcífugo. Cal de Viena. Carbolincum. Carbonato de plomo. (Ibayalde). Carbonato de sodio, (comercial o subcarbonato). Celulina tropical. Cianuro de sodio Cianuro de Potasio. Cianuro de Plata. Clorato de Calcio. Clorato de Potasio. Clorato de sodio. Clorato de amonio. Clroato de bario. Clorato de cal (hipoclorito de calcio y similares). Caporit. Hiporit. etc. Cloruro de calcio. Cloruro de fósforo. Cloruro de Magnesia. Cloruro de Zinc. Cola semi-líquida. Colores para pinturas en general. Creolinas. Creosotas. Esmaltes para metales. Esterima (filastina, formol, Aldehido fórmico) Grasa Dogras (moillon). Hidrosulfito de sodio, ioduro de fósforo. Lejías de soda y de potasa en envase reglamentario (Decreto de 7 de abril de 1931). Metabisulfito de potasa. Naftalina en sus diferentes formas Nicotina. Nitrato de potasio. Nitrato de plata. Nitrato de Potasio. Nitrato de sodio. Nitrobenceno. Nirobenzol o esencia de mirbana Ocres en general. Litopon. Oxido de zinc. Oxido de plomo (Litargirio, Massicot y Minio). Parafina. Peroxidod de calcio. Peróxido de calcio. Peróxido de potasio. Peróxido de sodio. Peróxido de magnesio. Permanganato de potasio. Pinturas en pasta y al aceite. Piridina y sus sales. Potasa cáustica en envases reglamentarios (Decreto 7|IV|1931). Productos destinados al cultivo de cueros, en general, (sales sódicas de derivados sulfonados de la naftalina, metol, etc.) Resinas semi-líquidas. Sales exitadoras para galvanoplastia y galvanostenia. Sarnífugos. Garrapaticidas. etc., en general. Soda cáustica en envases reglamentarios. (Decreto 7|IV|1931). Soda cristal. Soda de Solway. Sulfuro de mercurio, (vermellón). Sulfuro de potasio. Sulfuro de sodio. Sulfuro de hierro. Sufo-amonio. (sulfuro de amonio). Superfosfatos en general. Sesquisulfuros de hierro. Tierras para imitación. Tiza en polvo y en piedra. Verde de ultramar.

Grupo IV.

Depósitos especiales a designarse. Se introducirán en este depósito las substancias que indican, además de la nómina que se detalla al final:

1.o Drogas y productos químicos en general, especialidades farmacéuticas, substancias para uso farmacéutico o de laboratorio y que se omite la nómina completa de los mismos por su larga extensión. Serán incluídos los productos de esta índole, indicados en los Grupos 2 y 3; no obstante cuando se encontraren en envases de contenido diverso, bien envasados y en pequeña cantidad, podrán ser incluídos en este Grupo y que a la vez contengan otros productos químicos y farmacéuticos.

2.o Materias Primas y productos químicos de uso industrial, cuyo almacenamiento no ofrezca peligro, a saber: aceleradores, catalizadores, anti-oxidantes, etc. Substancias químicas utilizadas en la industria de la vulcanización del caucho (age-rite, disufuro de mercapto, benzotiazol, difenilguanidina, tetrametilthiuran y similares, productos de condensación de los aldehidos con las bases aromáticas, etc.).

Acido acetil-salicílico. Acido Bórico. Acido Acítrico. Acido láctico. Acido oléico. Acido tartárico. Agatol. Agas-agar. Agregados para tintas. Agua oxigenada. (inferior a 20 volúmenes). Avirol. (productos destinados a la industria textil). Alcanfor. Aluminio en polvo, en barras y en discos. Anilinas, (colores en general). Aprestos en general para tejidos. (tragon y similares). Bakelitas en general (en trozos láminas o en polvo). Balata y similares, (goma chicle). Bicarbonato de sodio. Campeche. (extracto y palo) Carbonato de amonio. Carbón animal y vegetal. Carbonato de calcio. Carbones para pilas. Cáscara para curtir. Caseína. Caucho en general, (laxtex, láminas, crepes, etc.) Caucho preparado con ó sin tela engomada, para el recauchutaje de cubiertas y cámaras. Catecú y similares. (Cambis, etc.). Celulosa. Colas en general, a excepción del cohexan, pegamoide y todos los preparados similares a base de nitro-celulosa que están incluídos en el Grupo II. Corteza de alcornoque. Criolita en piedra o en polvo. Dextrina en las diversas formas. Ematina. Engrudo de almidón. Escorias de plomo. (residuos de bacterias). Espato-fluor. Estaño en lingotes. Extracto de flores fe piretro en un disolvente no inflamable. Extracto de palo amarillo. Extracto en vegetales, líquidos, líquidos en general para curtir. Factices en general. Féculas de papas. Feldespato. Ferro-cilicio. Ferro-manganeso. Ferrocianuro de potasio (prusiato amarillo). Ferrocianuro de sodio. Ferrocianuro de potasio (prusiato rojo). Fibras vegetales para hilar y tejer, (ramio y similares). Flores de piretro. Fluoruro de calcio. Fluoruro de magnesio. Fluoruro de sodio. Fluocilicato de magnesio. Fosfato de calcio. Fosfato de Potasio. Fosfato de sodio. Fritas metalicas. Escorias para la fabricación de esmaltados. Galalitas en general. Glicerina. Goma-arábiga. (Goma de acasia). Goma Tracacanto. Goma galvano Goma amoníaco. Gomalaca. Grafito. Gardenol y productos similares. Hiposulfitos de sodio. Huesos de sepia. Jabón especial para el lavado de lanas. Ijepón (de varios tipos) para la industria textil. Leonil (para la industria textil). Lacas en general. Lúpulo. Magnesia calcinada. Magnesia. Malta y extracto de malta Mastic. Mercurio. Neolite. Oropon y productos similares destinados al curtido de cueros. Oxalato de potasio. Oxalato de titanio. Oxidos de metales en general, a excepción de los de plomo y zinc. ya incluídos en el Grupo III Necal. (Productos destinados a la industria textil. Pertinax (cartón endurecido con bakelita). Plomo en lingotes. Prusiato de potasio. Quebracho en trozos. Riebeck (cera mineral y similares). Sales sódicas de compuestos orgánicos, sufonados destinados a la industria textil (ijepón, leonil, gardeno, necal, abirol, etc., sólidos o en solución). Sal inglesa (sulfato de magnesia) Cilicato de potasio. Cilicato de sodio. Sulfato de amonio. Sulfato de alúmina. Sulfato de Bario. Sulfato de cal (yeso) Sulfato de cal hidratado (cristalizado). Sulfato de cobre. Sulfato de hierro. (ferroso y férrico). Sultato de Nickel. Sulfato de nickel amoniacal. Sulfato de potasio. Sulfato de sodio. Sulfo-carbonato de potasio. Tártaro emético. Tierras clarificantes en general (de Códiz, de Lebrija o de Bataneros). Timol. Tintas para imprenta en general. Trietanolamina. Vidrio soluble (líquido o sólido). Zumaque.

Art. 499. La Dirección de la División Resguardo de acuerdo con la División Terrestre de la Administración Nacional de Puertos, concertará la fijación del depósito a que refiere la disposicón contenida en el Grupo IV.

Art. 500. La Administración de la Aduana Capital exigirá a los Agentes, la determinación precisa del acondicionamiento en los envases a que hacen relación las excepciones de entrada para los envases de contenidos diversos, establecidas en la primera parte de los Grupos II, III y IV.

Art. 501. Los Agentes y Capitanes de buques están obligados a declarar por escrito, antes de comenzar la descarga de las naves, las mercaderías que por su clase o condición y conforme a este Reglamento deban recibirse en almacenes especiales. Esta obligación es extensiva a todas aquellas mercaderías peligrosas, perjudiciales, explosivas, inflamables, combustibles, cáusticas, corrosivas, tóxicas, ácidas, etc. que sean solicitadas a despacho directo hasta tanto se opere su importación o reembarque. Dicha declaración será pasada al depósito receptor por intermedio de la Sección Inspección directamente al Departamento de Resguardo, si la operación es de despacho directo.

Si a pesar de lo dispuesto, ingresan a los Depósitos Generales mercaderías que correspondan a "Especiales", los funcionarios comunicarán el hecho por nota a la Dirección del Departamento, tomando, además, todas las medidas del caso para evitar ulterioridades, hasta tanto se disponga su traslado al almacén correspondiente.

Los agentes serán penados con doscientos pesos de multa por cada bulto que por no haberlo declarado conforme a lo dispuesto en el presente artículo, haya ingresado a Depósitos Generales, en vez del Especial, que le correspondía.

Art. 502. Deberá observarse bajo la más seria responsabilidad, todo bulto que al momento de su ingreso a Depósito presente señales de haber sido abierto. En ese caso, se solicitará de inmediato (por intermedio de la Sección Inspección de Depósitos) la comparecencia del Agente o su representante, quien presenciará la apertura del bulto, o los bultos, labrándose el acta respectiva, en la que se hará constar la marca, peso, contenido, envases, etc. En tales casos la diligencia debe ser firmada por el Agente o su representante, los funcionarios del Depósito, el Administrador y el Sub-Administrador Portuario. Si la observación se produjera en el acto de la descarga, firmará también el funcionario de Resguardo que fiscalice la operación.

Art. 503. Practicada la diligencia a que refiere el artículo anterior, el o los bultos serán precintados o plomados convenientemente. Además se les colocarán los respectivos marchamos.

Art. 504. Cuando se encuentren bultos viciados en las descargas durante la noche, siempre que la revisación no pueda efectuarse de inmediato, por atender las necesidades de la descarga, aquéllos quedarán, momentáneamente, en la parte exterior del Depósito, bajo la vigilancia del Resguardo, procediendo en la siguiente forma:

a) Constatada la falta o vicio del o de los bultos, se precintarán y colocarán los plomos, tomando el peso de cada uno, que se establecerá en la parte exterior, internándose el bulto al Depósito.
b) En el mismo momento se labrará un acta, detallando esta diligencia, firmada por las personas a que refiere el artículo anterior.
c) A la primera hora hábil del siguiente día se llenará la diligencia definitiva, conforme a lo dispuesto en lo.

dos artículos anteriores, destruyendo los precintos provisorios, inventariando el bulto y precintándolo nuevamente.

Art. 505. Entradas las mercaderías en Depósito, sólo podrán salir, mediante el respectivo permiso, boleto de muestras o encomiendas u otra documentación habilitante, siempre con el previo decreto autorizando la operación, extendido por la Dirección del Departamento.

Art. 506. Presentadas las copias de los permisos autorizados, conforme a lo estatuido en el artículo anterior, los funcionarios del Depósito cotejarán sus datos con los asentados en sus libros; si coinciden, autorizarán la salida del Depósito, exhibiendo las copias cumplidas al Administrador Portuario, a los efectos de la movilización de los bultos.

Art. 507. Los bultos se entregarán a la División Verificaciones y su conducción a los lugares de despacho se hará por cuenta de los interesados, sujeta su movilización a la vigilancia del Resguardo y acompañándose con el ejemplar N.o 4 y la Papeleta de Salida.

Art. 508. La fiscalización a que refiere el artículo anterior se ejercerá sobre los vehículos que conduzcan los bultos, desde los almacenes hasta los lugares de despacho.

Art. 509. Los funcionarios del Depósito exigirán de los despachantes un recibo por los bultos que se solicite extraer, para lo cual usarán una libreta talonaria en la que se dejará constancia del número y clase del permiso o boleta de muestra, etc. Cada recibo corresponderá a un cumplido.

Art. 510. La contabilidad se llevará en los libros que se expresan y se ajustará al siguiente procedimiento:

"Entradas y Salidas": Este es el libro principal del Depósito; en él se dará entrada a todo bulto que ingrese a Depósito, estableciéndose las fechas de entrada, las marcas, números, cantidad, clases de envases, etc., descargándolas en las salidas, valiéndose para el efecto del ejemplar N.o 4 cumplido o la documentación mencionada en el artículo 505, y consignando, además, la clase de operación, es decir, si ha salido para despacho, reembarque, muestra, etc.

También anotarán en la salida los bultos cuando lo sean para traslado, fraccionamiento, etc., estipulándose en la columna "Observaciones" si entraron viciados o si han sido objeto de interdicción judicial o superior.

"Libre de Notas": Para anotar todas las que envíen los depósitos por cualquier circunstancia.

"Circulares e Informes": Para la toma de razón de las que le envía la Sección Administrativa y los que produce el almacén.

"Revisaciones": Donde se dejará constancia de las que se practique con solicitud de los interesados y de las que se efectúen por orden superior, así como de las muestras que extraigan.

"Balancetes": Este es el formulario por el cual los depósitos comunicarán diariamente al Departamento el movimiento de entradas y salidas de bultos que se opere. Este formulario servirá de base para la escrituración de fecha de entrada, las marcas, números, calidad de envases, cantidad, etc., y número del permiso con su inicial. (Artículo 656).

Art. 511. No se permitirá la salida de bulto alguno, cuyo contenido deba ser previamente analizado por la oficina respectiva.

Art. 512. Cuando se hagan traslados de mercaderías se formulará una relación circunstanciada de los bultos remitidos, recabándose el correspondiente recibo del depósito receptor.

Art. 513. En el caso de que al solicitarse para despacho o reembarque una partida de mercaderías, éstas no se encontrasen en su totalidad en el mismo depósito por estarse operando el traslado, cada almacén cumplirá por la cantidad que tuviere en su poder.

Art 514. No se permitirá la introducción de sal marina a ninguno de los Depósitos Fiscales.

Art. 515. Los depósitos archivarán ordenadamente las libretas talonarias en que los despachantes han otorgado los recibos por los bultos extraídos, estableciendo en las tapas el mes y año en que han sido empezadas y concluídas.

Art. 516. Además de los libros y formularios a que refiere el artículo 510 los almacenes fiscales tendrán y acreditarán todos los bultos que hayan entrado y salido en el mes, determinando el saldo.

Art 517. Cada fin de mes llenarán un formulario apropiado con las entradas y salidas numéricas diarias, el que luego de sumado y establecido el saldo pasará a la Sección Inspección, a objeto de que con ellos se escriture el libro de Balances Mensuales.

Art. 518. Las Alhajas, piedras preciosas y demás artículos de escaso volumen y mucho valor, se depositarán invariablemente, en el Depósito denominado "Cuarto de Valores".

Art. 519. Cuando durante la descarga directa, por la noche, se reciban en los almacenes de los muros efectos de los que se ocupa el artículo anterior, los funcionarios del Depósito tomarán de inmediato las precauciones del caso, guardando bajo llave, si es posible dichos efectos y comunicando por nota a la primera hora del día hábil siguiente, para que de inmediato se ordene su traslado al depósito aludido.

Art. 520. Quédales absolutamente prohibido, a los funcionarios aduaneros de los depósitos fumar o encender fuego o aparatos eléctricos, dentro de los almacenes o tolerar que otras personas lo hagan.

Art. 521. Quédales igualmente prohibido, a dichos funcionarios, abrir o permitir que sean abiertos por otros los bultos almacenados, salvo en los casos siguientes:

a) Cuando medie solicitud para operar debidamente autorizada por el Departamento.
b) Cuando se presenten los interesados y los agentes dentro de las veinticuatro horas siguientes a la entrada de los bultos a depósito y al único efecto que ambos puedan comprobar la rotura, pérdida o avería que resultare tener.
c) Cuando expresamenet lo ordene la Administración de Aduana Capital.

Art. 522. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de 18 de diciembre de 1916, los empleados del depósito deben observar, en el momento de ingreso todo bulto que viniere forrado.

Art. 523. Las mercaderías de tránsito quedarán en el depósito en que fueron almacenadas, hasta tanto sus dueños procedan al reembarque.

Art. 524. El Departamento podrá reforzar el personal de los depósitos para atender las necesidades del servicio, especialemnte cuando haya de habilitarse horas extraordinarias.

Art. 525. Inmediatamente de terminada la descarga de los bultos y si no hubiere diferencias que aclarar, los funcionarios de los depósitos otorgarán a los respectivos agentes, los recibos correspondientes a la carga desembarcada.

Art. 526. Cuando los Verificadores concurran a los depósitos, los funcionarios de éstos les prestarán todo su concurso, a fin de que su función se realice con amplitud. Los primeros podrán pedir la movilización y la apertura de bultos, con los ejemplares de los permisos o los expedientes, según proceda, a la vista.

Art. 527. Los bultos que hayan salido para reembarque y que por orden superior vuelvan al depósito, deberán ser contabilizados con la fecha de entrada del barco que los condujo a nuestro puerto por primera vez.

Art. 528. Para la facción de los inventarios anuales, renovaciones de almacenaje y remates de mercaderías abandonadas, se estará a las resoluciones especiales de la materia.

Art. 529. Cuando existan bultos sujetos a interdicción judicial o detención superior, serán remitidos al Depósito de "Retenciones Judiciales", con la relación de traslados correspondientes.

Operaciones permitidas en los Depósitos

Artículo 530. Se podrá efectuar las operaciones de revisar pesar y sacar muestras. A tales efectos los interesados presentarán una solicitud al Departamento en la que hará constar el nombre del barco que condujo los bultos, la fecha de entrada, las marcas, números u operaciones que se desea hacer. La Sección Inspección llevará un libro registro de las solicitudes que se presenten para revisar, sacar muestras, pesar etc. En dicho libro se anotará el número de orden de la solicitud, nombre del despachante y depósito.

Art. 531. Cerrados los bultos que han sido objeto de esas operaciones, el funcionario del depósito solicitará la conformidad de los interesados y extenderá constancia de las muestras extraídas al pie de la solicitud, recabando, además, la firma del Administrador Portuario.

Art. 532. Para el cierre de los bultos operados se les precintarán con flejes, conforme al procedimiento dispuesto por el artículo 503.

Art. 533. Queda absolutamente prohibido el traslado de un depósito a otro de bultos revisados, salvo el caso previsto en el artículo 529.

Art. 534. En el caso de constatarse falta de contenido en bultos que no merecieren observación de entrada, se documentará en acta especial tal hecho, con la especificación del inventario de lo existente.

Dicha acta será firmada por el interesado, el funcionario del depósito y el Administrador Portuario.

El funcionario del depósito dirigirá una nota a la Sección Inspección, transcribiendo dicha acta, a los efectos a que haya lugar.

Art. 535. Los gastos de la operación correrán de cuenta del interesado.

Art. 536. Se permitirá el cambio a envases más livianos cuando se trate de mercaderías llegadas por vapor y deban ser reembarcadas por avión, corriendo de cuenta del servicio de Detalle de Aduana Nueva la fiscalización y contabilidad de las mercaderías sujetas a tal cambio.

Para tal efecto,, el envase será trasladado al local de Detalle.

Las medidas de contralor que se adopten en la operación, se harán extensivas a la documentación del peso y la cuenta de contenidos, se hará con referencia a los actos de apertura y cierre del envase. Además, deberá tenerse presente, en forma especial, lo dispuesto en el artículo 562, 564 y 573.

Art. 537. La Sección Contabilidad exigirá que el expediente de solicitud luzca el número de orden del registro con el sello de la Sección Inspección y la Sección Entrada y Despacho General, no lo autorizará si no reune las condiciones prestablecidas. En el caso de soliictarse la extracción de muestras, la autorización se decretará con el agregado "de acuerdo con los artículos 539 y 540.

El Departamento de Importación y la División Análisis, remitirán las soliictudes cumplidas para su intervención, al Departamento de Revisión de la División Contralor y éste, a su vez, las remitirá al Departamento de Depósitos para ser punteadas con el libro de registro y luego archivadas en la Oficina donde se inició el trámite.

Art. 538. Cuando se pidan varias operaciones de una misma solicitud, se efectuarán simultáneamente, en un sólo acto.

Art. 539. Cuando las muestras que se extraigan representen un valor, a los efectos de la imposición de derechos, los interesados, además de la solicitud a que refiere el Art. 530, deberán tramitar el correspondiente permiso de despacho.

Art. 540. Todas las muestras. que tengan c no valor, deberán ser remitidas, con las correspondientes solicitudes cumplidas y bajo recibo, al Departamento de Importación, para su entrega a los interesados.

Art. 541. Podrán rellenarse los cascos de líquido, en cuyo caso los interesados correrán la misma solicitud a que refiere el Art. 530.

Art. 542. La operación de relleno siempre se efectuará en la parte exterior del Depósito y bajo el contralor y vigilancia del funcionario del mismo y Administrador Portuario.

Art. 543. Los interesados tienen la obligación de despachar los cascos que resultaren vacíos, por efecto del relleno.

Art. 544. No se permitirá en los Depósitos el remate de mercaderías, salvo en los casos en que medie sentencia judicial o resolución superior.

Art. 545. En estos casos, podrán fijarse en la puerta del depósito los carteles anunciadores y la bandera del martillero, siempre que las mercaderías, por su peso o condición, no puedan ser conducidas a los lugares de remate.

Art. 546. Las mercaderías objeto del remate serán conducidas, a ser posible, junto a las puertas del Depósito, en la parte interior, para evitar así la aglomeración de personas, dentro de los almacenes.

Art. 547. Será permitido además, el fraccionamiento de alcoholes en el Depósito "Isla Libertad" para cuyo efecto, los interesados presentarán una solicitud ante la Administración de Aduana Capital, exponiendo la operación que desean efectuar y estableciendo, además, las marcas, números, envases, vapor, fecha de entrada, etc.

Esta operación se realizará en la parte exterior del Depósito.

Art. 548. Podrán sustituirse por sanas en los respectivos envases, las botellas que resultaren rotas, siempre que se trate de una misma partida destinada para reembarque.

Art. 549. Para el caso, los funcionarios de los Depósitos exigirán que previamente, y junto con la solicitud en que se pide la operación, los interesados presenten el permiso para el reembarque.

Art. 550. Los envases que por efecto del relleno resultaren vacíos o conteniendo sólo botellas rotas, no podrán permanecer en el Depósito y deberán ser despachados de inmediato, para lo cual, el funcionario del depósito, exigirá que se inicie el respectivo trámite de importación, sin cuyo cumplimiento no podrá realizarse el reembarque.

Art. 551. Cuando rija el horario de verano, la Dirección del Departamento determinará el personal que debe quedar de guardia por la tarde.

Depósitos especiales

Artículo 552. Los almacenes especiales se regirán por todas las disposiciones de este Reglamento y por los siguientes:

"Isla Libertad"

Artículo 553. El Depósito "Isla Libertad" no podrá proceder a la entrega de los bultos de explosivos allí almacenados, sin que en el decreto con que se autorice el despacho o reembarque, se establezca la circunstancia de que ha sido presentada la respectiva orden del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 554. Sin perjuicio de lo determinado en el artículo anterior, la orden del Ministerio de Defensa Nacional, deberá enviarse al Depósito, junto con el ejemplar No. 4, a fin de que el funcionario del depósito la cumpla y remita a la Sección Entrada y Despacho General.

Art. 555. La División Análisis deberá extraer las muestras necesarias, con la correspondiente solicitud, de los alcoholes que se almacenen en este depósito.

Inflamables

Artículo 556. En este depósito se adoptarán todas las medidas de seguridad tendientes a evitar explosiones o incendios.

Art. 557. Los alcoholes procedentes de la "Isla Libertad" que hayan sido solicitados a despacho, operarán por el muelle del Depósito de Inflamables.

Art. 558. Se procederá en la misma forma, cuando se autorice el despacho de alcoholes por entrada y salida simultánea, en cuyo caso, el funcionario del Depósito dará entrada y salida en los libros del almacén, cumpliendo el permiso respectivo.

Art. 559. En este caso los alcoholes deberán permanecer en lanchas, hasta tanto se proceda a su despacho.

Art. 560. Los interesados tramitarán de inmediato la solicitud de análisis y el permiso respectivo por la partida total, quedando autorizada la entrada de los funcionarios de la División Análisis en las embarcaciones, con intervención del Resguardo para la extracción de muestras.

Armas

Artículo 561. No se extraerán armas de las que hayan sido almacenadas en este Depósito, si junto con el ejemplar No. 4 o el permiso de reembarque, no se presenta la orden o autorización del Ministerio de Defensa Nacional, los que deberán ser cumplidos por el funcionario del Depósito.

En el libro de "Entradas y Salidas", se establecerá, además, de los que al respecto estatuyen las disposiciones pertinentes, el número de la solicitud referida y la fecha de su autorización.

Detalle

Artículo 562. Los bultos de mercaderías podrán ser fraccionados en el almacén especial "Detalle".

Para proceder al fraccionamiento de bultos se solicitará el traslado a dicho depósito, a cuyo efecto los interesados tramitarán la respectiva solicitud en la que se detallará el nombre del barco y la fecha de entrada, las marcas, números, envases, contenido detallado de los bultos y operación que se desea realizar.

Art. 563. Corrida y decretada la solicitud, el almacén remitirá los bultos al Depósito de "Detalle", debidamente custodiados y acompañados, además de la solicitud referida.

Art. 564. Una vez recibidos los bultos el funcionario de detalle procederá a su apertura en presencia de los interesados, de los Administradores Portuarios y el Inspector de Turno.

Art. 565. El fraccionamiento podrá hacerse como sigue:

a) Del contenido de un bulto podrá fraccionarse una parte para reembarque y el resto para despacho.

b) Fraccionar uno o más bultos, saliendo todas las partes en que se dividan para reembarque, admitiéndose que los resultantes puedan englobarse en uno o más bultos. Esta circunstancia deberá hacerse constar en el permiso de reembarco.

c) Podrá fraccionarse para reembarque una parte, quedando la otra en el Depósito. En tal caso, los bultos fraccionados deberán ser cerrados y acondicionados a satisfacción del Departamento de Depósitos, firmándose por el depositante, el inventario exacto de su contenido, que se custodiará en la expresada oficina.

d) En ningún caso se permitirá el fraccionamiento solamente para despacho.

Art. 566. En los bultos resultantes de fraccionamiento, se permitirá el cambio de colores o surtidos de las piezas, pero nunca la división de ellas.

Art. 567. Un bulto podrá fraccionarse en su contenido hasta cinco veces, debiendo quedar en la quinta completamente cancelada la existencia.

Art. 568. Si de la operación de fraccionamiento o trasiego resultare aumentado o disminuido el número de bultos, el interesado bajo el contralor del funcionario del Depósito y del Administrador Portuario, establecerá en los nuevos envases que resulten las marcas originales aumentando o disminuyendo su numeración según el resultado de la operación cumplida.

Art. 569. Efectuado el fraccionamiento y arreglo de los bultos, el funcionario del depósito devolverá las solicitudes cumplidas a la Sección Administrativa la que dispondrá lo pertinente para su archivo.

Art. 570. Las fracciones, ya sean destinadas a despacho, o a reembarco, deberán salir del depósito de "Detalle" en bultos perfectamente cerrados.

Art. 571. Todos los gastos e imposiciones del fraccionamiento, serán de cuenta de los interesados.

Art. 572. Las fracciones salidas para reembarco, no podrán, en ningún caso, volver al depósito. Sólo el Administrador de la Aduana Capital, podrá conceder, en casos especialísimos, de fuerza mayor, debidamente justificada, a vuelta a depósito, para cuyo efecto, los interesados deberán tramitar un permiso de desembarque verificándose, además, en depósito, el contenido del bulto.

Art. 573. Los funcionarios revisarán los envases vacíos que se destinen para las operaciones en detalle, cerciorándose de si tienen marcas o números, en cuyo caso las destruirán antes de efectuar la operación.

Art. 574. Los envases que sobrasen después de efectuado el fraccionamiento, se destruirán en el depósito, antes de autorizar su salida.

Art. 575. Se permitirá la entrada de envases vacíos para el fraccionamiento, en el depósito de "Detalle".

"Aguada"

Artículo 576. La Sección Inspección comunicará a este depósito, la fecha exacta de entrada de los barcos que operen en el puerto.

Art. 577. Cuando se pidan al despacho partidas de materiales de construcción, hierros, artículos sanitarios, maquinarias, etc., que por su volumen no puedan retirarse antes de las veinticuatro horas de presentada la copia N.o 4 al depósito, se otorgarán un plazo de cinco días, contado en la misma forma. Los demás plazos referentes a operaciones por entrada y salida simultánea y validez de permisos se regirán por las disposiciones respectivas.

Art. 578. Si transcurridos dichos plazos aún quedaran materiales en almacén, el funcionario del depósito solicitará, nuevamente, la copia N.o 4 cumplida, a efectos de hacer la deducción que corresponda.

Art. 579. Recibida por la Sección Entrada y Despacho General la N.o 4 rebajada por el depósito, dicha Sección solicitará el original de la División Verificaciones para la deducción correspondiente, remitiéndose luego a esta División.

Art. 580. Los materiales que en razón de lo estatuído en los artículos anteriores quedaran por retirar, sólo podrán salir en vitud de un nuevo permiso, y los empleados de la Sección Contabilidad, al establecer la fecha de ellos (cuando tengan duda de fechar dos veces una misma partida), solicitarán la primera copia, es decir aquella en que fue hecha la deducción.

Art. 581. Los Verificadores de Peso conformarán las papeletas parciales estableciendo el peso y practicarán el romaneo, partida por partida.

Frutos del país y cereales

Artículo 582. Los frutos del país y cereales en general, que se internen a este depósito, procedentes de la plaza deberán ser acompañados de una relación circunstanciada, estableciéndose la fecha de entrada, las marcas y cantidad de los productos y la firma del interesado.

Art. 583. En cuanto a los frutos y cereales que sean decretados a ese almacén y procedan de la descarga de los buques o que se reciban por ferrocarril u otros vehículos, serán almacenados previo permiso de desembarque para Depósito.

Art. 584. Fuera de los dos casos previstos en los dos artículos anteriores, podrá solicitarse la entrada a este almacén de productos derivados de la ganadería, tramitando al efecto una gestión especial. La Administración de la Aduana Capital, de acuerdo con la Administración Nacional de Puertos, podrá acordar o rechazar tal petitorio.

Art. 585. En todos los casos, el funcionario del Depósito tomará la debida intervención, dando entrada a las mercaderías en su Libro de Entradas y Salidas.

Art. 586. Los interesados presentarán a dicho funcionario, las relaciones y solicitudes a que refieren los artículos anteriores y éste, previa toma de razón las pasará al Administrador Portuario, para que proceda a la recepción de los frutos sin observación.

Art. 587. Cuando los frutos salgan para la exportación, el funcionario del depósito exigirá la presentación de la copia respectiva, con la que hará las bajas correspondientes de la contabilidad, pasándola luego al Administrador Portuario. Al mismo tiempo los interesados otorgarán una orden por los frutos que vayan a exportar la que servirá de comprobante para el Depósito.

Art. 588. En el "Depósito 35" podrán permitirse las operaciones de lavado, resalado, envenenamiento, etc., de cueros, solicitadas por la Oficina de Cargas en Tránsito de la Administración de Puertos y, en general, por los despachantes y cargadores. La intervención de Aduana a los efectos de fiscalización y contabilidad de depósitos, correrá de cuenta de los funcionarios de Depósitos destacados en el mismo, debiendo llevarse en cuenta aparte, el registro de las operaciones del referido "Depósito 35". La acción fiscalizadora estará regida por las disposiciones comunes a los depósitos de frutos en lo que sea aplicable.

Depósitos Particulares

"Establecimientos Frigoríficos del Cerro S. A."

Artículo 589. Este Depósito, Planta Montevideo, destinado exclusivamente para el almacenamiento de las mercaderías que introduzca "Establecimientos Frigoríficos del Cerro S. A." para sus establecimientos industriales, será considerado como particular y sujeto, por lo tanto, a las disposiciones vigentes para tales almacenes. Se exceptúan de este régimen los bienes destinados a su activo fijo, los que serán almacenados y despachados por el régimen general.

Art. 590. Las llaves quedarán siempre en poder de los funcionarios del Departamento de Depósitos.

Art. 591. Los haberes de los funcionarios del Depósito, ya sean ordinarios o extraordinarios, serán de cargo de la Empresa, la que verterá mensualmente, al Departamento de Tesorería de Aduana, los respectivos importes con arreglo a la Ley de Presupuesto y demás disposiciones que regulen el pago de los servicios extraordinarios.

Art. 592. El horario del Depósito será fijado por la Administración de la Aduana Capital y será el mismo que rija para los Depósitos Fiscales.

Art. 593. En los casos en que deban habilitarse horas para atender las necesidades del servicio, la Empresa deberá dar aviso, con la anticipación necesaria, a fin de que el Departamento de Depósitos pueda disponer lo pertinente.

Art. 594. Los funcionarios del Depósito, quedan obligados a atender la labor ordinaria y extraordinaria sin que ello les de derecho a remuneración especial alguna, fuera de las estipuladas en el Art. 591.

Art. 595. En los días de fiesta, en que opere el almacén, el funcionario del Depósito ordenará el servicio turnando el personal en forma que la Empresa abone solamente al empleado que trabaje extraordinariamente. Ninguno de los dos turnos de la habilitación será superior a ocho horas.

Art. 596. Los funcionarios del Depósito no habilitarán el almacén si antes no reciben, para ello, la orden de su superior inmediato.

Art. 597. El funcionario encargado del Depósito se pondrá diariamente, y antes de llegar la hora reglamentaria de clausura, en comunicación telefónica con la Dirección del Departamento, a fin de saber si ha de trabajar en horas inhábiles.

Art. 598. La empresa permitirá el embarco de los funcionarios de depósitos, en los vapores de su tráfico particular, cuando tengan necesidad de concurrir a las oficinas centrales y regresar al Depósito.

Esso Standard Oil Co. (Uruguay) S. A. y Shell Uruguay Limitada

Artículo 599. Los Tanques N.os 1 y 2 del Depósito Esso Standard Oil Co. (Uruguay S. A.) ubicados en la zona de Bella Vista, habilitados para el almacenamiento de combustibles, destinados a operaciones de "Bunkers", por Decreto de 16 de junio de 1950 y el Tanque N.o 4 de Shell Uruguay Ltda., habilitado para el mismo fin por Resolución de 14 de febrero de 1951, estarán bajo el carácter de Depósitos para tránsito de combustibles, exclusivamente, y serán considerados particulares y sometidos por lo tanto a la legislación general vigente para tales Depósitos y las disposiciones especiales que se consignan a continuación.

Art. 600. Las llaves de las válvulas de operación de estos tanques, quedarán siempre en poder de los funcionarios del Depósito, los que dependerán directamente del Departamento.

Art. 601. El horario será fijado por la Administración de la Aduana Capital y coincidirá con el que rige para los Depósitos Fiscales.

Art. 602. En los casos en que deban habilitarse horas para atender las necesidades del servicio, las Compañías deberán dar aviso, con la anticipación necesaria, (sin perjuicio de tramitar en cada caso la habilitación de práctica) a fin de que el Departamento pueda ordenar el servicio.

Art. 603. En los Tanques habilitados podrá recibirse operaciones de "Bunkers".

Art. 604. Las medidas de contralor a ejercerse con respecto a las cantidades de combustibles que se depositen o extraigan de los Tanques de la referencia, deberán realizarse en oportunidad de cada operación o cuando la Dirección del Departamento lo estime conveniente.

Art. 605. Las Compañías deberán tramitar, en cada operación de "Bunkers", el correspondiente permiso de reembarque.

Art. 606. Los funcionarios del Depósito, asistidos de un representante de las Compañías, labrarán un acta por cada operación, la que asentarán en un libro que llevarán a tal efecto.

Art. 607. La medición de los Tanques y los cálculos para la determinación de la cantidad de combustibles extraída o introducida se efectuarán de acuerdo a las normas técnicas en uso en la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland, con intervención de la División Análisis.

Habilitación de los Depósitos

Artículo 608. Los Depósitos Fiscales, tanto los generales como los especiales, así como los particulares, podrán funcionar en horas inhábiles, para atender operaciones de carga y descarga, en cuyo caso, los interesados tramitarán una solicitud especial.

Art. 609. También podrán habilitarse, de oicfio, para atender cualquier necesidad del serveiio, sea este aduanero o portuario, en cuyo caso las autoridades dependientes del Directorio del Puerto, se pondrán de acuerdo con las de la Aduana.

Art. 610. Comenzando el alije de los barcos, ya se efectúe en forma directa o indirecta, el funcionario del Depósito receptor, cumunicará el hecho, telefonicamente, a la oficina central del Departamento, si es en horas hábiles y a la Sección Inspección, si es en horas extraordinarias.

Art. 611. El Inspector de turno, concurrirá personalmente al Depósito, donde consultará la documentación que se haya presentado y tomará las medidas necesarias para que el servicio de funcionarios de los depósitos se llene con regularidad.

Art. 612. Sin perjuicio de la obligación que impone a los agentes el artículo 501, el mismo funcionario determinará las mercaderías que deben ingresar a Depósitos Especiales, evitando en lo posible el almacenamiento indebido.

Art. 613. Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo anterior, se deberá solicitar el Manifiesto del buque que tienen que presentar los Agentes y se controlarán debidamente las mercaderías de Depósito Especial.

Art. 614. El mismo funcionario permanecrá todo el tiempo que le sea posible, presenciando la descarga y tomando cualquier disposición que corresponda ejercitar a la Aduana y que tienda a facilitar el alije y a preparar la documentación y contabilidad.

Art. 615. Resolverá con arreglo a las leyes y disposiciones vigentes, las cuestiones que puedan producirse en el almacén entre los funcionarios del Depósito y los Agentes o entre éstos y la autoridad portuaria, para lo cual se pondrá de acuerdo con el Inspector de aquella entidad que se encontrare de servicio.

Art. 616. Reparará si el personal aduanero del Depósito es suficiente y se ha concurrido a la hora.

Art. 617. Asimismo deberá contralorear la anotación de la entrada de los bultos que vayan ingresando, haciendo que, terminada la descarga, se otorgue de inmediato el recibo correspondiente, en el cual establecerá el visto bueno.

Art. 618. Ordenará la apertura de tantos portones como conceptúe necesarios, procurando que en todos ellos permanezca de servicio un funcionario del Departamento.

Art. 619. Cualquier hecho que conceptúe grave o deficiencia que deba ser resuelta perentoriamente, la comunicará inmediatamente a la Dirección del Departamento la que deberá concurrir cualquiera sea la hora en que los hechos se produzcan, sin perjuicio de la intervención que le corresponda al Director de la División.

Art. 620. El servicio a que refieren los anteriores artículos será ejecutado personal y permanentemente por el Director del Departamento por el Sub-Director, los cuatro Jefes de 1.a que integran al Departamento y el Encargado de la Sección Administrativa.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 621. La Sección Contabilidad, al fijar la fecha de entrada en los permisos, tanto de Despacho como de reembarque, exigirá que en ellos se establezca el nombre del depósito o dársena donde se hallen las mercaderías con las cuales se desea operar.

Art. 622. Se tomará como fecha de entrada de los bultos, tanto para los de depósito como para las dársenas, la del día que los barcos terminen la descarga, cuando el atraque sea directo y la de la papeleta del Resguardo, para las mercaderías que descarguen por intermedio de lanchas.

Art. 623. Los despachantes, antes de presentar las transefrencias al Departamento, deberá concurrir con ellas a los depósitos o dársenas a fin de que los funcionarios de los mismos (una vez cotejadas las marcas y los números en ellas establecidos, con los que figuran en sus libros) establezcan su conformidad, sin cuyo requisito no serán aceptadas.

Art. 624. Para la extradicción de bultos, tanto de los depósitos como de las dársenas, los interesados presentarán, en primer término, las transferencias conformadas qce los acrediten para operar.

Art. 625. Acreditada la transferencia, los despachantes podrán solicitar la operación que deseen realizar.

Art. 626. La Sección Contabilidad, después que se haya cercionado de que existe la transferencia y que se ha cumplido con ella, lo dispuesto en los artículos anteriores, fechará los permisos estableciendo en ellos el número de transferencia.

Art. 627. Fechados los permisos, los entregará a la Sección Entrada y Despacho General, para que los envíe, si corresponde, a la Sección Numeradora.

Art. 628. Con las copias autorizadas, los despachantes concurrirán a los depósitos o dársenas en que se hallaren las mercaderías, presentándoselas a los funcionarios del depósito, quienes, las cumplirán y harán que se cumplan las disposiciones reglamentarias contenidas en los artículos 505, 506 y 507.

Art. 629. Los permisos de desembarque para depósito deberán expresar, en síntesis, el contenido de los bultos.

Art. 630. Los despachantes son responsables de las faltas y averías que se produzcan mientras sean conducidas las mercaderías hasta los lugares de despacho, o hasta los puntos del Resguardo de operación, si son de reembarque. También serán responsables de las averías que sufran las mercaderías en aquellos casos en que a su pedido queden en las ramblas.

Art. 631. Los artículos de barraca, ferretería gruesa y comestibles en general, podrán ser solicitados a despacho o reembarque, por entrada ysalida simultánea, dentro de los tres primeros días subsiguientes a la fecha de entrada.

Art. 632. Los empleados encargados de establecer las fechas en los permisos, tanto de despacho como de reembarque, cuando se trate de bultos por "entrada y salida" simultánea, corroborarán si quienes los presentan tienen derecho a gozar de ese beneficio, para lo cual tomarán como base la fecha de entrada que dio el Depósito. Si estuvieran dentro de los tres días a que refiere el artículo anterior, los fecharán, y si venciese ese término los rechazarán sin más trámite, en cuyo caso el interesado deberá solicitar el despacho por el depósito o dársena correspondiente.

Art. 633. Cuando se solicite la operación por "entrada y salida" simultánea, los interesados consignarán en el renglón respectivo de los permisos, la siguiente anotación: Entrada y Salida por dársena... o Entrada y Salida por depósito...

Art. 634. Los funcionarios de los depósitos o de las dársena, cumplirán los ejemplares N.o 4 que se les presenten, conforme con los artículos anteriores.

Art. 635. Considérase a los tinglados contiguos a los almacenes, como formando parte de los mismos, a los efectos del cumplido "entrada y salida", cumpliéndose los permisos (excepto los de despacho directo) por los funcionarios de los depósitos que corresponda.

Art. 636. Cuando los tenedores de libros de la Sección Contabilidad carecieren de la fecha de entrada por estar el barco operando por intermedio de lanchas, se valdrán, para fechar, de la papeleta del Resguardo.

Art. 637. Los permisos para sacar mercaderías, tanto de despacho como de reembarque, sólo serán válidos por espacio de tres días, a contar desde la fecha de presentación en el depósito para los primeros; y de su numeración, para los segundos.

Art. 638. Cuando los permisos tengan más de tres días conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, el Departamento los dejará sin efecto, formando con ellos el expediente respectivo. Esta tarea le incumbe a la Sección Entrada y Despacho General, para el original y a los depósitos para la copia. En éstos deberá tomar nota la Sección Contabilidad.

Deberes y Atribuciones del Personal

Del Director

Artículo 639. Tiene la Jefatura del Departamento y la superintendencia directa de todo el personal, siendo sus cometidos:

a) Recibir y ejecutar las órdenes que emanan del Director de la División.
b) Ordenar las diligencias que conceptúa del caso y tomar las medidas tendientes al mejor orden administrativo, dando cuenta de inmediato al Director de la División.
c) Evacuar los informes que ordene la superioridad.
d) Firmar todas las resoluciones en los expedientes que le corresponda.
e) Evacuar personalmente las consultas verbales que se formulen, dictando las órdenes que de ellas deriven.
f) En casos dudosos o nuevos, resolverá, previa consulta con la superioridad, dejando constancia en un libro memorándum que llevará a tal efecto de las resoluciones que se tomaren.

Del Sub-Director

Artículo 640. Sustituirá al Director en todos los casos de ausencia y ejercerá la inspección permanente de las oficinas, sin perjuicio de las demás funciones que le asigna este Reglamento.

Art. 641. En caso de ausencia de los Directores, los sustituirá el Jefe de mayor antigüedad calificada.

Del Jefe de la Sección Inspección

Artículo 642. Concurrirá por lo menos una vez por semana a cada uno de los distintos depósitos (Generales y particulares), donde fiscalizará la contabilidad y archivo de los mismos, a fin de saber si se da cumplimiento a las prescripciones contenidas en este Reglamento. Considerará, a los efectos pertinentes todas las deficiencias que compruebe, proponiendo a la Dirección las mejoras del caso.

Art. 643. Rubricará una por una las hojas de los libros de contabilidad de los depósitos, debiendo hacer constar, en la primera, el número de folios hábiles de que consta el libro.

Art. 644. Presenciará, cuando le sea posible, la facción de los inventarios que practiquen los depósitos o los que extraordinariamente ordene la Administración de la Aduana Capital o el Director de División.

Art. 645. Cuando se efectúen investigaciones en los depósitos, para el esclarecimiento de hechos ocurridos, deberá intervenir de inmediato, a fin de facilitar a la superioridad, los datos que se solicitaren.

Art. 646. Cuando durante la noche u horas inhábiles del día, feriado o no, funcionen los Depósitos, es su obligación visitarlos, tomando las providencias que creyere oportunas.

Art. 647. En los casos graves o de difícil resolución se comunicará con la Dirección del Departamento, y esta con el Director de División con cuyo acuerdo tomará resolución.

Art. 648. Tendrá a su cargo la tarea de tildar los inventarios con las renovaciones del almacenaje, a fin de determinar qué bultos han de ser remitidos a remate, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Del Jefe de la Sección Administrativa

Artículo 649. Proporcionará al Director del Departamento los datos y antecedentes necesarios para evacuar los informes que se ordenen.

Art. 650. Suscribirá todos los informes relativos a su Sección y distribuirá, previa firma de la Dirección del Departamento, la documentación que deba ser destinada a otras secciones.

Art. 651. Firmados por la Dirección todos los asuntos, les dará el destino correspondiente, enviándolos con recibo a las distintas oficinas.

Art. 652. Archivará ordenadamente todos los asuntos de la Sección, pasándolos al finalizar cada ejercicio, a la Sección Transferencias y Archivo.

De los funcionarios de los Depósitos

Artículo 653. Los funcionarios de los depósitos no permitirán la salida de bulto alguno de sus respectivos almacenes o dársenas, si antes no se llenaran las prescripciones consignadas en este Reglamento, so pena de incurrir en grave responsabilidad.

Art. 654. Después que se descargue el libro de Entradas y Salidas Generales por los recibos que otorguen los interesados, se puntearán aquellos con dicho libro, para corregir las comisiones y errores en que se hubiere incurrido.

Art. 655. Al acreditar dicho libro, se determinará con las iniciales "D"; "E"; "R"; "B.E"; "D.H"; la clase de permiso con la que se haya sacado la mercadería. esto es, si ha salido para Despacho, Exportación, Reembarque, Boleto de Encomienda y Documentación Habilitante registrándose el número de permiso o expediente (Art. 510).

Art. 656. Formularán los balances diarios de entradas y salidas de bultos y se puntearán también con las libretas de recibos, para ser enviados a la Oficina Central, por intermedio de la Sección Inspección.

Art. 657. Serán los que abran o cierren el depósito a las horas que ordene la Superioridad. Este acto lo realizarán en presencia de los Administadores, tomando las providencias del caso.

Art. 658. Los funcionarios de los depósitos deberán comparecer en la Sección Inspección con la antelación necesaria, a efectos de recibirse de las llaves y proceder a la apertura del almacén a la hora reglamentaria.

Art. 659. Cerrado el depósito concurrirán con las llaves a la Sección mencionada, entregándolas al Inspector de Turno. En ambos casos se firmarán en libro las constancias del caso.

Art. 660. Cada vez que los funcionarios tengan necesidad de hacer consultas o de solicitar cualquier orden relacionada con el servicio, se comunicarán con la Sección Inspección, sin abandonar el depósito.

Art. 661. Tienen la obligación —de presentar a los Administradores las solicitudes de revisación, traslado, boletos de muestras, etc., para que con ellos a la vista, se proceda a la movilización de los bultos.

Art. 662. En los casos de traslados se confeccionará una relación epecificando los bultos que se envían, con sus fechas de entrada, marca, número y nombre del depósito a que se destinan. La relación será elevada a la Sección Inspección y comunicada al Administrador portuario, si corresponde.

Art. 663. Es de su incumbencia la confección de las planillas de entrada para los bultos procedentes de vapores de ultramar, las que serán pasadas, por intermedio de la Sección Inspección a la de Contabilidad, que enviará copia a la de Balance de Buques de la División Contable de la Aduana Capital.

Art. 664. Conformarán las transferencias que presenten los interesados de acuerdo con lo que prescribe el artículo 624. Conformarán además, las papeletas de descarga de los vapores de río, una vez que los bultos qué en ella se expresan hayan ingresado a los depósitos, enviándolas por intermedio de la Sección Inspección a la de Transferencias y Archivo.

Art. 665. Deberán detener, antes de salir de los almacenes, a cualquier empleado o particular de quién sospechen que lleve consigo mercaderías sustraídas del almacén.

Art. 666. Los funcionarios de los depósitos no intervendrán en cuestiones del resorte exclusivo del Administrador Portuario.

Art. 667. En caso de dudas sobre cuestiones del servicio, consultarán con el Jefe de la Sección Inspección o con el Inspector de Turno.

Art. 668. Se tendrá presente lo dispuesto por decreto de fecha 20 de abril de 1917, relativamente a la inscripción o registro de marcas, señales o rótulo y numeración de los bultos a su ingreso a los almacenes fiscales.

Art. 669. Comunicarán por nota, los bultos que hayan ingresado con vicio, o se encuentren viciados en el almacén y si se han cumplido con las prescripciones contenidas en los artículos 502, 503, y 504.

Art. 670. Anotarán en una libreta el inventario de muebles y útiles que existan en sus respectivos almacenes, para su uso.

Art. 671. Permitirán en los casos que así se requiera, que los Administradores portuarios consulten los libros de contabilidad a su cargo y podrán solicitar igual examen de los que lleven aquellos funcionarios.

Art. 672. Cuando se extraigan muestras, concurrirán el Administrador portuario, el funcionario del depósito y el interesado firmándose el acta correspondiente, en la que se dejará constancia de las muestras extraídas y del número de solicitud.

Cuando se trate de muestras para análisis, concurrirá además, el funcionario de la División competente y se realizará la diligencia, concurra o no el interesado.

El acta será levantada en todos los casos por el funcionario del depósito.

Sección 4.a

Disposiciones varias

Artículo 673. Se considerarán abandonadas las mercaderías en los siguientes casos:

1) Cuando los dueños o consignatarios las declaren tales, por escrito.

2) Cuando por deterioro u otro motivo no puedan ser conservadas en depósito y el dueño no ocurriese a despacharlas, después de ocho días de notificado o publicado el aviso.
3) Cuando después de despachadas no las retirarse el despachante a los tres días de ser llamado por avisos.

Art. 674. La manifestación de abandono eximirá al dueño de la obligación de pagar los derechos de importación, más no de los derechos adeudados por almacenaje y eslingaje, salvo que el producto de los efectos abandonados alcance a cubrir el importe de dichos ramos y las costas del remate. Si hubiese excedente pertenecerá al dueño de los efectos.

En los casos de abandono expreso efectuado en las condiciones del Inc. 1.o del art. 237 del Reglamento de Aduana y Resguardo de 20 de noviembre de 1860 y aprobado por la ley del 13 de marzo de 1862, se deberá dar necesariamente intervención al Banco República con antelación al remate de las mercaderías o efectos.

Art. 675. Si al abrir los bultos abandonados (después de certificada su existencia y la circunstancia de hallarse cerrados y acondicionados como fueron introducidos), se encontraran vacíos, conteniendo paja, lana u otras materias, o bien mercaderías sujetas a derechos menores de los que deban satisfacer los manifestados, el dueño o consignatario de los bultos, estará obligado a pagar los derechos que correspondan a la mercaderías suplantadas y el almacenaje y el eslingaje devengado, llevándosele en cuenta el valor que se obtenga en remate, por las dichas mercancías, retrovertiendo entonces, al Fisco, el derecho de percibir cualquier excedente que resulte. Las disposiciones del presente artículo, serán aplicadas, indistintamente, a los casos mencionados en los numerales 1.o y 2.o del artículo 673.

Art. 676. Para proceder a la venta pública de las mercancías abandonadas, así como de las aprendidas, se anunciará en la forma de estilo, con indicación del día y hora en que se realizará el remate, que tendrá lugar, pasados ocho días hábiles, después de la publicación.

Art. 677. La venta, a la que siempre asistirá un funcionario en calidad de interventor, designado por la Administración de la Aduana Capital, se verificará en un solo acto. Las mercancías se adjudicarán al mejor postor, quien firmará la diligencia con el Interventor y el rematador, en señal de conformidad.

Después no se admitirá reclamación alguna, bien proceda del comprador o de los consignatarios. Recibidos los bultos el Interventor procederá a efectuar un inventario del contenido de los mismos levantando el acta correspondiente de la que se agregará una copia al expediente, de remate.

Art. 678. Si en el remate no se ofreciese el precio de tasación, se procederá a nueva subasta, fijando por límite las dos terceras partes de la tasación, y no cubriéndose ésta, no se ajudicarán las mercancías, sin que el Administrador de la Aduana Capital lo apruebe.

Art. 679. En los casos de remates de mercaderías en situación de abandono y|o rezago previamente, a la subasta, la Dirección Nacional de Aduanas y la Administración Nacional de Puertos, podrán adquirir, con autorización del Ministerio de Hacienda, y de acuerdo con la reglamentación que al respecto dicte el Poder Ejecutivo, aquella mercadería, artículos, enseres, etc. que puedan ser utilizados para cubrir las necesidades normales de dichos servicios (artículo 208, ley 13032 de 7|XII|61).

Art. 680. Cuando se solicite por razón de avería la venta en remate público de efectos depositados, el Administrador de Aduana Capital está autorizado para permitirlo en las mismas condiciones del artículo 676 y concordantes.

Art. 681. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores y en el 210 del Reglamento, la División Contable de la Administración de Aduana Capital, tendrá intervención preceptiva en los remates a los efectos del contralor y la registración que reglamentariamente le corresponden.

A esos efectos el Director de la División dispondrá el personal de su División que estime necesario.

Art. 682. En particular la División contable procederá:

a) A fiscalizar y registrar la existencia y el ingreso de todos los bultos que reciban el Interventor, con especificación de su procedencia, medidas, marcas, números y otras características, dejando debida constancia si observara algún signo de violación o falta. En este caso solicitará con la presencia de las autoridades actuantes, Inspector de Aduana Capital, Interventor-Administrador del Depósito, Fiscales de Depósitos, la apertura del bulto, inventariando su contenido y labrando el acta respectiva, que será firmada por los mismos, la que será elevada al Superior y cuya primera copia se agregará al Expediente en que se dispuso la subasta.
b) A confeccionar la planilla del loteo efectuado por las autoridades competentes, en lo que se especificará: número y marca del bulto; número del lote; cantidad o peso detallado de la mercadería; precio unitario; comprador; rematador; precio total; comisión, total general; observación.

En caso de lotes correspondientes o bultos observados, según lo dispuesto en el inciso a), se dejará constancia en el acta correspondiente.
c) A intervenir apriori durante la subasta, las boletas verificando la liquidación y estructurándolas en la planilla.
d) A efectuar diariamente un cierre de lo recaudado, comunicando el resultado al Jefe de la Sección Contralor de la División, a los efectos del Depósito y en general del cumplimiento de las disposiciones en materia de orden financiero vigente.
e) A llevar cuenta de los importes que subaste cada martillero.
f) A llevar cuenta en registro, numerados por cada remate, en la que se asentará:

1. El detalle de la planilla indicado en el inc. b);
2. Todo gasto comprometido e imputable al remate, a cuyos efectos el señor Interventor remitirá de inmediato las cuentas correspondientes a la División Contable, para su plena imputación y autorización pertinente.
3. Cerradas las cuentas del remate, efectuará su liquidación de acuerdo con las disposiciones en vigencia.

Art. 683. Respecto a las materias inflamables y demás efectos que no deban ser admitidos en almacenes fiscales deberán ser despachadas de inmediato.

Art. 684. Los artículos que a la hora de cerrarse la Aduana hubiesen quedado sobre el muelle o punto de desembarque, sin autorización, serán conducidos a los almacenes de depósito, por cuenta de los interesados y sujetos al pago de almacenaje y los gastos que hubiesen causado.

Art. 685. Los dueños o consignatarios de los efectos que se hubiesen depositado en los almacenes, tendrán derecho a inspeccionar sus respectivas cuentas en los libros del Departamento Depósitos.

Art. 686. Tanto en los permisos de despacho como en rembarque, ol proceder a su cumplido, se establecerá la fecha de salida de los bultos.

Art. 687. No podrá figurar en los permisos de despacho, más de un cumplido parcial por día, dentro del término de su validez.

Art. 688. El empleado a quien se pruebe que ha estado en connivencia, tolerando o protegiendo el contrabando, será inmediatamente destituído, preso y puesto o disposición de la justicia criminal.

Los funcionarios públicos que sean destituídos por la Comisión de Delitos contra la Administración Pública, perderán, en favor del Estado, cuando así lo dispusiere la autoridad administrativa destituyente, los beneficios que legalmente les correspondieren (comisos y multas), a consecuencia de denuncias o aprehensiones realizadas en materia de infracciones aduaneras (artículo 212, Ley 13.032 de 7|XII|61).

Art. 689. Los patrones de lanchas o botes que sean aprehendidos infraganti delito de contrabando, o a quienes se pruebe que han tenido comisión o participación en ese delito, perderán las embarcaciones, y además sufrirán las penas que la ley determine. Los marineros carretilleros y cualquier otro individuo complicodos en el fraude, serán igualmente presos y puestos a disposición del Juez competente, sujetos a la pena que les impondrá, según la ley.

Art. 690. Los comisos y las multas se adjudicarán en la forma determinada por las leyes en vigencia pagando los beneficiarios los derechos de los mercaderías, cuando así corresponda.

Art. 691. Los contrabandos que fueren aprehendidos pertenecerán por entero a los aprehensores, pagando al Estado los derechos que correspondan.

Los que fueren denunciados, pertenecerán en igual forma a los deunciantes.

Art. 692. Cuando se hiciere algún comiso en los puntos que ocupa el resguardo, tendrá parte el individuo o individuos que se hallen presentes a la prehensión y el Jefe del punto, aunque no haya asistido a ella, si se practicó por su orden especial, pero no, cuando ésta no hubiese procedido.

Art. 693. En la Aduana se tasarán y venderán, con la publicidad correspondiente, así las mercaderías en ella detenidas, como las que fuesen aprehendidas, distribuyéndose

el producto en los términos que se establece por las leyes vigentes.

Art. 694. El Departamento de Tesorería entregará a los asignatarios, la parte que a cada uno corresponda, y con el recibo de los interesados, devolverá el expediente para su archivo.

Art. 695. Las operaciones de aeronaves de pasajeros o carga se someterán en lo pertinente, a las disposiciones que anteceden, y a las demás vigentes a su respecto.

CAPITULO VII

DIVISION CONTRALOR

Sección 1a.

Artículo 696. Estará integrada por los Departamentos: "Documentación y Trámite"; "Revisión" y "Permisos y Despachos" y dependerá del Director de la División, quien vigilará el estricto cumplimiento de los cometidos y obligaciones que le asigna este Reglamento y demás disposiciones vigentes.

Art. 697. El Director, deberá, además, asesorar a la Administración de Aduana Capital en los asuntos que ésta someta a su consideración.

Asimismo, dará inmediata cuenta a la Administración de Aduana Capital, de los errores u omisiones cometidos por los funcionarios, a fin de que el Superior tome las medidas pertinentes.

Art. 698. En caso de ausencia temporal del Director, lo sustituirá el Director de Departamento del Escalafón Especializado de la División, que tenga mayor antigüedad calificada.

Sección 2a.

Departamento de Documentación y Trámite

Artículo 699. Estará a cargo de un Director de Departamento y se compondrá de las Secciones: "Trámite de Permisos" y "Custodia de Documentos" y personal administrativo necesario.

Art. 700. **(Sección Trámite de Permisos):** Estará a cargo de un Jefe de 1a., siendo su cometido el contralor del trámite del ejemplar N.o 1 de Importación, como de los permisos de exportación, debiendo estar en condiciones de informar, en cualquier momento, sobre la ubicación de los mismos, dando cuenta y rozón de las demoras ocurridas.

Art. 701. Llevará al efecto un registro de "Contralor de Trámite de Permisos de Importación" y otro de "Contralor de Trámite de Permisos de Exportación", en los que se asentarán todos los movimientos que registre cada póliza.

Art. 702. Cuando se constate una demora de trámite mayor de veinte días en una oficina, sin que medie autorización superior, el Jefe de la Sección elevará nota inmediata al Director del Departamento. Este plazo se duplicará cuando se trate de trámites posteriores a la salida de lo mercadería. No podrá exceder de cinco días la sustanciación total de esta nota, que será elevada a consideración de la Administración de Aduana Capital, si hubiera mérito para ello a juicio del Director de la División.

El Contralor de los permisos en trámite, a efectos de constatar demoras, deberá efectuarse cada tres días, teniendo en cuenta las escrituraciones de los libros respectivos.

Art. 703. Los registros y contralores que se expresan, podrán sustituirse por fichas o cualquier otro sistema, mecanizado o no, que resuelva adoptar la Administración de Aduana Capital.

Art. 704. Los permisos de Importación y Exportación deberán ser intervenidos, necesariamente, por esta Sección, antes de procederse a su archivo y a fin de cancelar el trámite en el registro.

Art. 705. Los Departamentos que tengan intervención en el trámite de los permisos de Importación y Exportación, deberán hacer saber por escrito a esta Sección, antes de vencidas las dos horas de labor de cada día, los permisos que han entregado con su intervención el día hábil anterior, señalando el Departamento que los ha recibido.

Art. 706. La Sección no recibirá parte alguno que no se halle perfectamente legible o que contenga errores o enmiendas no salvadas debidamente, observando además si se han cumplido los requisitos señalados en el artículo anterior.

Art. 707. Siempre que se incorpore a un expediente un permiso cuyo trámite no haya terminado, la oficina encargada de la agregación deberá comunicarle a la Sección la que hará constar tal circunstancia en el registro a su cargo.

Art. 708. Cuando se deje sin efecto un permiso después de numerado, se hará saber de inmediato a la Sección, a los mismos fines establecidos en el artículo anterior.

Art. 709. Cuando se compruebe que un funcionario haya dilatado, sin causa justificada, la tramitación de cualquier permiso o copia, o que reiteradamente haya incurrido en errores que perjudiquen el desarrollo normal de la gestión aduanera, se le aplicará, según la gravedad del caso, una de las sanciones siguientes:

a) Apercibimiento simple;
b) Apercibimiento y traslado;
c) Separación;
d) Destitución.

En los casos a) y b), las sanciones serán aplicadas por la Dirección Nacional de Aduanas, previo dictamen de la Junta Nacional de Aduanas (Artículo 169 de la ley número 13.032 de fecha 7 de diciembre de 1961; en los casos c) y d), la misma autoridad podrá disponer la separación preventiva por un término de cinco a treinta días, con elevación de los antecedentes dentro de ese término, al Ministerio de Hacienda.

Art. 710. Si el extravío fuese causado por el interesado, despachante de Aduana o sus apoderados o dependientes, será penado el despachante con suspensión temporal del despacho, si la pérdida no hubiese causado perjuicios fiscales. Si de las investigaciones iniciales resultara la presunción de pérdida fiscal o de dolo, se procederá a la instrucción del correspondiente sumario para la aplicación de las sanciones respectivas.

Art. 711. **(Sección Custodia de Documentos):** Estará a cargo de un Jefe de 1.a y la integrarán dos Sectores:

1) Custodia de matrices de despacho;
2) Custodia de facturas consulares.

Art. 712. "El Sector Custodia de Matrices de Despacho" las recibirá de la Mesa Numeradora del Departamento de Depósitos y procederá a archivarlas ordenadamente bajo llave y responsabilidad directa del Jefe de la Sección.

Art. 713. El Sector Custodia de Facturas Consulares recibirá esta documentación de la Oficina de Bahía del Departamento de Resguardo, con relación en la que constará el nombre del buque transportador y la fecha de entrada a puerto.

Art. 714. Las facturas consulares, serán numeradas por orden de recepción y deberán ser conservadas en legajos debidamente foliados.

Art. 715. El Sector llevará los libros de facturas consulares para vapores, aviones y encomiendas postales en las que hará constar: número de la factura, nombre y bandera del vehículo transportador; fecha de llegada nombre del consignatario o constancia de que la mercadería a importar es a la orden, fecha de recepción de la factura, número del conocimiento, número del permiso de despacho, nombre de funcionarios intervinientes e inspecciones.

Art. 716. El Sector permitirá, sin limitación alguna, que las facturas sean consultadas por los funcionarios que intervengan en la verificación y revisación, los que deberán dejar la constancia respectiva en el permiso y en la factura.

Art. 717. Las facturas consulares no podrán ser retiradas de la División, sin orden escrita de la Administración de Aduana Capital, ni exhibirlas a personas a quienes no les corresponda examinarlas.

Art. 718. Transcurridos dos años de su numeración, las facturas consulares serán remitidas con relación al Departamento de Archivo de la Dirección Nacional de Aduanas.

Art. 719. El Sector pondrá las facturas en su poder, a disposición de la Dirección de Verificación de Documentos Consulares, a efectos de su examen, dentro del Sector, por los funcionarios de la nombrada Dirección.

Sección 3.a

Departamento de Revisión

Artículo 720. Estará a cargo de un Director de Departamento, asistido de los Revisores y los funcionarios administrativos que se le asignan y se compondrá de los Sectores: "Importaciones"; "Exportaciones" y "Legislación e Informaciones".

Art. 721. Serán cometidos del Departamento:

a) Ejercer la revisión de todas las pólizas de despacho y de exportación tramitadas ante la Administración de Aduana Capital, antes de que las mercaderías sean introducidas a plaza o antes de que sean embarcadas, según el caso y aún después de producidos estos hechos, cuando de la verificación o del cumplido resulte que la póliza está sujeta a aumento y/o devolución de gravámenes;
b) Intervenir en todos los sumarios, presumarios y partes de Resguardo tramitados ante la Administración de Aduana Capital, con el fin de que los aforos, derechos e impuestos establecidos por la verificación y las liquidaciones de gravámenes, incluso la determinación de las "cuantías", se ajusten en un todo a las normas que, legal y administrativamente, las regulan.

c) Informar toda clase de expedientes que, tramitados ante la Administración de Aduana Capital, tengan por objeto la reclamación de una suma de dinero o la cancelación de alguna garantía. En cada caso indicará el fundamento legal y/o reglamentario en que apoya su opinión.
d) En todos los casos de despachos de mercaderías "al valor" y en los de mercaderías amparadas en los beneficios concedidos por los diferentes Tratados Comerciales, Zona de Libre Comercio, etc., deberá compulsar las respectivas facturas consulares o certificados de origen, según corresponda.
e) Ejercerá, además, todas las otras funciones que las disposiciones vigentes atribuyen a la Segunda Mesa de la ex División de Contralor, respecto de la Administración de Aduana Capital; y respecto del Servicio de Aduanas, hasta tanto la Dirección Nacional no organice independientemente dichas funciones.

Art. 722. Llevará los siguientes libros: "Copiador de Notas"; "Ordenes Superiores"; Aumentos de Importación"; "Aumentos de Exportación"; "Aumentos de Despachos Postales" y otros necesarios, referidos todos a la actividad del Departamento.

Llevará también los biblioratos de "Franquicias"; Ordenes del Día" e "Informes".

Art. 723. Las dependencias de la Administración de Aduana Capital y de la Dirección Nacional cuando corresponda, deberán tomar en consideración todas las indicaciones u observaciones que sean formuladas por este Departamento.

Art. 724. El Departamento podrá solicitar a la Administración de Aduana Capital la verificación "a posteriori" por parte del Departamento de Permisos y Despacho, de cualquier mercadería solicitada para importación.

Sección 4a.

Departamento de Permisos y Despacho

Artículo 725. Se compondrá de dos Sectores, denominados: "Importaciones" y "Exportaciones" y estará a cargo del Director del Departamento, asistido por los Verificadores de 3a. Clase y por los funcionarios administrativos necesarios.

Art. 726. El Director cuidará que la intervención de los funcionarios a sus órdenes se cumpla con estricta observancia de las disposiciones en vigencia, ejerciendo a ese efecto la facultad de contralor y vigilancia necesarias, siendo responsable de las faltas que aquéllos cometan, si no se da cuenta inmediata del hecho al Director de la División.

Art. 727. El Departamento podrá inspeccionar cualquier operación aduanera, a efectos de asegurarse de su corrección y constatar si el contenido de los bultos está de acuerdo con la declaración efectuada en los permisos respectivos. En todos los casos, su intervención será pública y no habrá restricción alguna para conocer y cerciorarse de la cantidad, clase o calidad, peso, medida o valor de las mercaderías, debiendo prestarle todo su concurso los demás funcionarios que intervengan en la operación, a fin de que su tarea pueda realizarse con eficacia.

Art. 728. En cumplimiento de los cometidos asignados a la oficina, el Director del Departamento y los Verificadores de 3a. Clase, estarán facultados para:

a) Intervenir en el trámite de los expedientes y permisos derivados de las operaciones de importación, exportación o reembarque, remitiendo los permisos correspondientes a las dos operaciones primeramente nombradas, a la Administración de Aduana Capital, a los efectos establecidos por el Art. 187 del presente Reglamento.
En los permisos de exportación, encomiendas postales y reembarque, retirará una copia en la que anotará las constancias de la intervención cumplida.
b) Inspeccionar el enfardelamiento, manipuleo y acondicionamiento de las mercaderías nacionales, en admisión temporaria o nacionalizadas, destinadas a la exportación, que se realicen en barracas lavaderos, fábricas o cualquier otro establecimiento particular, habilitado a tales fines, siendo de cuenta de los interesados, la apertura, cierre y movilización de bultos.
c) Revisar las mercaderías movilizadas para exportación o reembarque, en los destacamentos del Resguardo y a bordo de los buques o vehículos cargadores, antes o después de cumplida la intervención de los funcionarios de los Departamentos de Exportación (División Verificaciones) y Resguardo (División Resguardo).
d) Revisar las encomiendas postales y las mercaderías de importación depositadas en las ramblas y almacenes portuarios o en los lugares de despacho.
e) Intervenir en el despacho de equipajes y mercaderías de pasajeros.

Art. 729. A los efectos dispuestos por el apartado a) del artículo anterior, los ejemplares de la documentación de despacho y los permisos de exportación y reembarque serán remitidos por la Mesa Numeradora al Departamento de Permisos y Despacho. Otro tanto hará el Sub Departamento de Encomiendas y Equipajes con los permisos postales una vez numerados, así como con los expedientes de despacho de equipajes y mercaderías de pasajeros.

Cumplida su intervención, la oficina remitirá al Departamento de Importación los ejemplares de la documentación de despacho No. 1, 2, 3, 5, y el correspondiente al Banco de la República; al Departamento de Depósitos el ejemplar número 4; los permisos de exportación al Departamento de Exportación; los de reembarque al Departamento de Resguardo y los de encomiendas postales y expedientes de despacho de equipajes y mercaderías de pasajeros al sub Departamento de Encomiendas y Equipajes.

Art. 730. A los efectos dispuestos por el apartado b) del artículo 728, el Departamento de Exportación de la División Verificaciones remitirá al de Permisos y Despacho la copia de la solicitud de inspección que al efecto presentará el interesado en cada caso.

Art. 731. A los efectos dispuestos por los apartados b), c) y d) del artículo 728 se establecerá en los permisos y solicitudes de inspección detenidos por la Administración de Aduana Capital, la constancia que así lo exprese.

Art. 732. El personal administrativo tendrá a su cargo las funciones respectivas del Departamento y además organizará el Museo de Muestras y el archivo de la oficina.

A estos efectos realizará las anotaciones correspondientes en los libros: "Permisos de Importación Intervenidos a Priori", "Permisos de Exportación Intervenidos a Priori", "Permisos de Importación Intervenidos a Posteriori", "Permisos de Exportación Intervenidos a Posteriori" y "Copiador de Notas" y las carpetas: "Partes", "Multas y Extraordinarios", "Informes", "Servicios Especiales" y otros necesarios y las relaciones diarias de permisos y solicitudes de verificación previa presentadas.

Art. 733. El Director del Departamento designará semanalmente a los Verificadores que deban actuar en los Destacamentos de Exportación, en el contralor de las operaciones de Importación y en el despacho de equipajes y mercaderías de pasajeros. Los que actúen en la inspección de mercaderías en establecimientos particulares, los que intervengan en el contralor de las operaciones de reembarque o en las que se realicen fuera de la zona comercial del puerto, serán designados expresamente en cada caso, por el Director del Departamento, con conocimiento del Director de la División.

Art. 734. El Departamento tendrá las facultades otorgadas a la 3a. Mesa de la ex - División Contralor por las disposiciones no derogadas ni modificadas por este Reglamento.

Art. 735. Deróganse los artículos 56 a 66 del Decreto de 7 de diciembre de 1943; el inciso 1o. del artículo 14 del Decreto de 19 de febrero de 1947 y toda otra disposición que se oponga a las del presente Reglamento.

TITULO IV

DE LAS RECEPTORIAS DE ADUANA

Artículo 736. Corresponderá a las Receptorías de Aduana el ejercicio dentro de sus respectivas jurisdicciones, de las funciones y cometidos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias, con excepción de los que integran la competencia atribuida a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Administración de Aduana Capital.

Las Receptorías de Aduana serán de primera y segunda categoría.

Art. 737. **Son de Primera Categoría:**

Receptoría de Bella Unión: Jurisdicción sobre la frontera Departamental de Artigas con Brasil, sobre el Río Cuareim desde el Arroyo Yacaré hasta la desembocadura de aquél con el Río Uruguay. Frontera del mismo Departamento con la República Argentina sobre el Río Uruguay, desde el punto precitado al Arroyo Yacuí.

Receptoría de Salto: Jurisdicción sobre el Río Uruguay en los Departamentos de Salto y Paysandú, desde el Arroyo Yacuí, hasta el Chapicuy Grande.

Receptoría de Paysandú: Jurisdicción sobre el mismo Río, en los Departamentos de Paysandú y Río Negro, des-

de la Barra de Chapicuy Grande hasta la de Arroyo del Bote.

Receptoría de Colonia: Jurisdicción sobre el Río de la Plata en el Departamento de Colonia, desde el Arroyo San Juan hasta el Cufré.

Receptoría de Chuy: Departamentos de Rocha y Treinta y Tres, del primero sobre el Océano Atlántico desde la desembocadura del Canal Andreoni a la del Arroyo Chuy, su curso y toda la línea fronteriza con el Brasil, hasta la Laguna Merim. Sobre ésta costa de los Departamentos de Rocha y Treinta y Tres, hasta la desembocadura del Río Tacuarí.

Receptoría de Río Branco: Jurisdicción sobre el Departamento de Cerro Largo en su frontera con el Brasil, desde la desembocadura de la Cañada de los Burros en el Río Yaguarón, el curso de éste hasta la Laguna Merim y sus costas hasta la Barra del Tacuarí.

Receptoría de Rivera: Jurisdicción sobre la frontera departamental con Brasil, desde el Marco de Massoller hasta el Paso Real sobre el Arroyo San Luis.

Art. 738. **Son de Segunda Categoría:**

Receptoría de Artigas: Jurisdicción sobre la frontera Departamental con el Brasil, desde el Marco de Masoller, hasta la desembocadura del Arroyo Yacaré sobre el Río Cuareim.

Receptoría de Fray Bentos: Jurisdicción sobre el Río Uruguay en el Departamento de Río Negro, desde el Arroyo del Bote hasta la desembocadura del Río Negro y éste, en su margen derecha, hasta el Arroyo Malvenir, incluyendo la Isla de Vizcaíno.

Receptoría de Mercedes. — Jurisdicción en el Departamento de Soriano sobre el Río Negro, desde el Arroyo Bequeló, hasta la Boca del Vizcaíno, y sobre el Río Uruguay, desde la mencionada Boca, hasta el Arroyo Catalán. Entra en su jurisdicción, el Paso Mercedes situado en la margen derecha, frente a la Ciudad de ese nombre.

Receptoría de Nueva Palmira. — Jurisdicción sobre el Río Uruguay en los Departamentos de Soriano y Colonia desde el Arroyo Catalán hasta la Punta Gorda, donde aquel desemboca en el Plata, sobre el Río de la Plata desde la Punta Gorda hasta el Arroyo San Juan.

Receptoría de Punta del Este. — Jurisdicción en el Departamento de Maldonado, sobre el Río de la Plata, desde el Arroyo Solís Grande hasta Punta del Este y sobre el Océano Atlántico, desde Punta del Este hasta el Arroyo y Laguna Garzón.

Receptoría de Rocha. — Jurisdicción sobre la costa del Océano Atlántico, desde el Arroyo y Laguna Garzón, hasta la desembocadura del Canal Andreoni, en La Coronilla.

Receptoría de Aceguá. — Jurisdicción en los Departamentos de Rivera y Cerro Largo, en su frontera con el Brasil, desde el Paso Real, sobre el Arroyo San Luis, su curso hasta su desembocadura en el Río Negro, la línea Internacional, el Arroyo de la Mina y el Río Yaguarón, hasta la desembocadura de la Cañada de los Burros.

Art. 739. Las Sub Receptorías serán de primera o segunda categoría, de acuerdo al grado de la Receptoría de quien dependan, conforme al ordenamiento que se expresa a continuación:

Sub Receptorías de Primera Categoría. — Constitución, dependiente de la Receptoría de Salto. San Francisco y Arroyo Negro, dependiente de la Receptoría de Paysandú.

Puerto de Sauce y Riachuelo, dependientes de la Receptoría de Colonia.

Cebollatí, dependiente de la Receptoría de Chuy.

Centurión, dependiente de la Receptoría de Aceguá.

Tranqueras y Yaguarí, dependientes de la Receptoría de Rivera.

Sub Receptorías de Segunda Categoría. — Paso de Ricarciño y Paso de Ramos, dependientes de la Receptoría de Artigas.

Nuevo Berlín y San Javier, dependientes de la Receptoría de Fray Bentos.

Dolores y Soriano, dependientes de la Receptoría de Mercedes.

Carmelo, Martín Chico y Conchillas, dependientes de la Receptoría de Nueva Palmira.

Piriápolis, dependiente de la Receptoría de Punta del Este.

San Luis y Melo, dependientes de la Receptoría de Río Branco.

Paso de los Toros, por su ubicación geográfica, dependerá de la Receptoría de Rivera.

Art. 740. La Sub Dirección Nacional de Aduanas ejercerá la inspección de todas las dependencias señaladas en los artículos anteriores, colaborando con ella la Inspección General de Servicios y el Sub Inspector de Receptorías del Interior (suprimido al vacar).

Art. 741. Sin perjuicio de los deberes y atribuciones que las leyes y disposiciones confieren a los funcionarios que practiquen las inspecciones, tendrán éstos las que se expresan en los artículos siguientes.

Art. 742. Es finalidad de las inspecciones la fiscalización y contralor de los Libros y Contabilidad y demás en uso, de valores, edificios, embarcaciones, vehículos, enseres, etc., y de las operaciones que se realicen.

Art. 743. El servicio de inspección y contralor comprobará si las oficinas llenan satisfactoriamente los fines de su creación, como también si en ella se cumplen las disposiciones legales y reglamentarias que a éstas conciernen.

Art. 744. También será función de primordial importancia establecer, sobre faltas ocurridas en el cumplimiento de los expresados en el artículo anterior, la responsabilidad de los funcionarios afectados por las mismas, informando a posteriori y en forma escrita, a la Dirección Nacional a efectos de que tome las providencias que estime del caso.

Art. 745. Para el mejor cumplimiento de este servicio inspectivo, los Inspectores podrán examinar los documentos que se encuentran en cualquier oficina de Aduana, en trámite o archivado.

Art. 746. En los oficios, informes etc. con que se eleven los asuntos a conocimiento de la Dirección Nacional de Aduanas, se hará saber de manera circunstanciada y con expresión de los fundamentos legales y reglamentarios, la opinión de la Receptoría.

Art. 747. En los demás casos, siempre que la urgencia lo requiera, las Receptorías podrán recurrir directamente a otras Receptorías o a las Divisiones o Departamentos, dando cuenta al mismo tiempo y por separado, a la Dirección Nacional o a la Administración de la Aduana Capital, según corresponda.

Art. 748. Las Receptorías realizarán el despacho de equipajes y mercaderías pertenecientes a pasajeros, conforme, en lo que sea pertinente, a las normas establecidas en los artículos correspondientes del presente Reglamento, sin perjuicio de los que la Dirección Nacional pueda reglamentar particularmente en casos específicos y de acuerdo a las circunstancias que se planteen en Receptoría.

Art. 749. La ubicación y traslado de todos los funcionarios de las Receptorías serán determinados por la Dirección Nacional de Aduanas.

Esa facultad no obstará a los cambios en los puntos de vigilancia que los Receptores crean conveniente disponer en los Resguardos Centrales y demás puntos donde el funcionario solo permanece las horas de Servicio.

Art. 750. El régimen de organización y funcionamiento de las Receptorías, será establecido por la Dirección Nacional de Aduanas.

TITULO V

Artículo 751. Sin perjuicio de las derogaciones contenidas en el Cuerpo de este Reglamento, derógause la Resolución de 15 de noviembre de 1926 (Reglamento Orgánico de la Dirección General de Aduanas) y los Decretos de 22 de agosto de 1927, 4 de octubre de 1928, 26 de agosto de 1930 y 21 de julio de 1931, Resolución de 8 de setiembre de 1938, Decretos de 13 de marzo de 1934 y 17 de marzo de 1934, Resolución de 19 de junio de 1934, Decretos de 19 de julio de 1934, 22 de agosto de 1934 y 1.o de diciembre de 1934, Resolución de 28 de enero de 1935, Decretos de 30 de abril de 1935, 1.o de abril de 1937, 15 de julio de 1937, 20 de noviembre de 1937, 25 de julio de 1938, 7 de setiembre de 1938, 18 de abril de 1938, 25 de abril de 1941, 17 de marzo de 1944, 30 de octubre de 1944, 8 de noviembre de 1944, 16 de mayo de 1945, 18 de setiembre de 1945 y 11 de febrero de 1946, Resolución de 23 de agosto de 1946, y Decretos de 15 de noviembre de 1950, 13 de noviembre de 1955 y 26 de febrero de 1964, en cuanto introducen modificaciones al mencionado Reglamento.

Art. 752. (Transitorio). — Las primeras designaciones de profesores se realizarán exclusivamente por el Director Nacional de Aduanas y luego aquellos a los tres delegados previstos en el artículo 13, a cuya proposición el Director Nacional de Aduanas designará el Jefe de Estudios. En tales condiciones se tendrá por integrado el Primer Consejo Honorario.

Art. 753. (Transitorio). — Antes del año de la fecha de este Reglamento, la Dirección Nacional de Aduanas hará saber al Ministerio de Hacienda, los resultados de la aplicación del mismo, coordinados y copilados por la Inspección General de Servicio, proyectando las ampliaciones o modificaciones que crea convenientes.

A esos efectos, las reformas que la práctica sugiera, deberán ser propuestas por los Directores de Departamento a los Directores de División, *dentro de los 120 días*, por éstos, dentro de los 150 días y por la *Administración de la Aduana* Capital dentro de los 210 días, contados desde la misma fecha.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones registradas

Día 11 de febrero de 1965

Uberta Guani de Leaniz, oriental, 84 años, viuda. Hospital Británico.
Fructuoso Aquino de Morales, oriental, 87 años, Hospital Vilardebó.
María Silva Seguí, oriental, 15 meses, Hospital P. Rossell.
Jacqueline Denise Delacroix, oriental, 3 horas, Cerro Largo 1816.
Sixta María Acuña de Minucia, oriental. 46 años, casada, Grecia 3173.
Justo Héctor Mundell, oriental, 52 años, casado, Br. Artigas 2080.
Walter Ruben Puppo Goggia, oriental, 21 años, soltero, I. de María 1538.
Alfredo M. Figueroa Salmonte, oriental, 41 años, casado, Juan C. Gómez 1437.
Juan Enrique Fabini Bianchi, oriental, 86 años, viudo, J. Requena 961.
Venecia Albertoni Broli de Avalo, oriental, 44 años, casada, Larrañaga 1380.
Alberto Mora, oriental, 54 años, casado, Cno. Mendoza s|n.
Enrique González López, oriental, 56 años, soltero, 8 de Octubre 2870.
Esperanza Martínez de Paz, oriental, 86 años, viuda, Horacio 3585.
Juan Francisco Legarra, oriental, 82 años, casado, Tomás Diago 873.
María Estanislao Larrañaga, oriental, 91 años, viuda, Olegario Andrada 4794.
Juana Pietra Fraquio de Otero, española, 89 años, viuda, Rivadavia 2092.
María Dalva Pérez, oriental, 49 años, soltera E. Caleras 4200.
Enrique Albérico Marichal, oriental, 1 mes, Cerro Largo 1816.
Venancio Flores, oriental, 48 años, soltero, Hospital de Clínicas.
Martín Alvarez, oriental, 66 años, casado, Instituto Ginecología.
Roque Noce Genano, italiano, 84 años, casado, Sanatorio Artigas.
Laura Reissig de Roletti, oriental, 72 años, viuda, P. Campbell 1543.
Josef Mandl Paller, alemán, 68 años, casado, Instrucciones 1326.
Juan Añón Salaseresp, 71 años, casado, Lucas 315.
Luisa Riera de Perea, oriental, 58 años, casada, Las Violetas 900.
Juan Carlos Cardozo, oriental, 51 años, casado, Rivera 2943.
Iris Norma Fernández Avila, oriental, 1 mes, Agraciada 2981.
S|vida. (Martínez). Agraciada 2981.
S|vida. (Núñez), Agraciada 2981.
Juan Teodoro Guggenheim, alemán, 62 años, soltero, Punta del Este.

Día 12 de febrero de 1965

Celina Morales de Pérez, oriental, 79 años, viuda, Hospital de Clínicas.
S|vida. (Regueira). Hosp. P. Rossell.
Anastasi Elvira Píriz, oriental, 57 años, soltera, Hospital Maciel.
Sofía Díaz de De León, oriental, 82 años, viuda, Hospital Maciel.
Elida Ramos de Casal, oriental, 59 años, casada, Hospital Maciel.
Doris Elizabeth Trías, oriental, 6 años, Hospital P. Visca.
Manuel Héctor Lema, oriental, 5 meses, Hospital P. Visca.
Jesús Pombo Vine, español, 51 años, casado, J. de Dios Peza 2033.
Ignacio Posse, oriental, 59 años, viudo, S. Médico N.o 2.
Aurelia Benavídez de Gnazza, argentina, 68 años, casada, Paysandú 1338.
Fernando José Amodei, italiano, 46 años, soltero, Sanatorio Italiano.
Yolanda M. Luisa Pendibene Besoni, oriental, 54 años, soltera, R. Anador 3290.
José Domingo Díaz Rodríguez, oriental, 53 años, casado, Fco. Muñoz 3236.
Florentina L. Canosa de Urtubey, oriental, 80 años, viuda, Isla de Flores 1668.
José Luis Pérez Morales, oriental, 60 años, casado, Castro 628.
Cándida Sporturno, oriental, 74 años, soltera, Avenida Centenario 2811.
María Encarnación Bugallo de Varela, española, 63 años, casada, Argerich 4494.
Sofía Luiz de Fernández, oriental, 84 años, viuda, Atlántico 1533.
Laura Valle de Lavalli, italiana, 91 años, viuda, 20 de Setiembre 1420.
Martín Regueira, 74 años, casado, Rosalía de Castro 1023.
Alfredo Carbonell Deball, oriental, 65 años, casado, M. Otero 1428.
Isabelino Visitación Rodríguez Eloia, oriental, 67 años, casado, Avenida Millán 4482.
María Julia Giandana de Campaña, argentina, 80 años, casada, J. J. Rousseau.
Gumersinda Da Rosa, oriental, 70 años, soltera, Oficial 1 - 2163.
José Specker, oriental, 67 años, casado, Agraciada 2715.
Pedro Turcatti Carnevali, italiano, 60 años, soltero, Lavalleja 2112.
Juan Carlos Bentancur, oriental, 53 años, casado, Sarandí 273.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

Daniel Nieto, español, 23 años, soltero, Misiones 1320.
María Rita Michelena de Ottonello, oriental, 56 años, casada, Avenida Millán 4482.
Angela Andalte Espinosa de Caprera, oriental, 43 años, viuda, Caburro 777.
José Ortiz, oriental, 18 años, soltero, Schiller 4506.
Alvaro Belo Herrera, oriental, 70 años, casado, Capdehourat 2771.
Paulina Díaz González, oriental, 73 años, soltera, M. Moreno 2711.
Isaac Rómulo Fernández Pozzolo, oriental, 74 años, casado, Punta del Este.

Día 13 de febrero de 1965

Lidia Charito Rodríguez Galloso, oriental, 6 meses, Hospital P. Rossell.
Libertad Loreley Pereyra Márquez, oriental, 2 días, Hospital P. Rossell.
Juan José Hernández, oriental, 13 días, Hospital P. Rossell.
Crimolda Chulza de Barboza, oriental, 80 años, casada, Hospital Maciel.
Teófilo Rodríguez, oriental, 72 años, viudo, Hospital Pasteur.
Eugenio Rodríguez Albo, español, 37 años, casado, Hospital Pasteur.
Abundio Vázquez Carrasco, oriental, 76 años, casado, Hospital Pasteur.
Gustavo Rivero, oriental, 6 meses, Hospital P. Visca.
Walter Alejandro Villar, oriental, 2 meses, Hospital P. Visca.
José Alberto Ríos, oriental, 2 meses, Hospital. P. Visca.
Rosa Blanca Da Cruz, oriental, 2 meses, Hospital P. Visca.
Ana María Píriz, oriental, 82 años, soltera, Manantiales 4725.
Cristián Mario Rodríguez, oriental, 42 días, Juan A. Rodríguez 1468.
Nicolás Karpizas Yogas, griego, 59 años, casado, Maldonado 1186.
Lilio Cabral Cárdena, oriental, 79 años, viudo, 8 de Octubre 2771.
Alfredo Franco Fontana, oriental, 70 años, viudo, J. Paullier 2827.
Gioconda Caselli de Ackermann, oriental, 69 años, casada, Sind. Médico N.o 1.
Prudencio Nebel Ellauri, oriental, 83 años, viudo, Médanos 1488.
Casildo Bernardo F. Giriboni, oriental, 79 años, viudo, Cno. Las Tropas 4817.
Froilán Pereira Píriz, oriental, 100 años, soltero, Uruguay 1690.
Natalio Musicco, italiano, 68 años, viudo, Ortiz de Zárate 3844.
I. Barboza Miranda, oriental, 1 día, Agraciada 2901.
S|vida. (Incerti Giaconi), Agraciada 2901.
S|vida. (Alvarado Pereira). Agraciada 2901.
Walder Aquilino Muñoz, oriental, 35 años, casado, Av. Millán 4482.
Carlos Bresia, oriental, 39 años, casado, Estero Bellaco 2673.
Tolentina Sabina Larrosa de Sosa, oriental, 54 años, viuda, Edison 4062.
Antonio Crespi, oriental, 65 años, viudo, Sarandí 273.
Bernardo Paz, oriental, 70 años, casado, Br. Artigas 2080.
Anselmo Clavera, oriental, 71 años, soltero, Larravide 2361.
Mario Diegos Francia, oriental, 43 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Mirta Rodríguez, oriental, 3 meses, Cerro Largo 1816.
Luisa Eufrasia Rojas, oriental, 92 años, soltera, Manuel Fortet 2091.
Flora Manetro, oriental, 93 años, viuda, Asilo P. del Campo.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 238 — Montevideo, Viernes 26 de Febrero de 1965 — Núm. 17071

TARIFAS

AVISOS

(Artículo 16 Ley N.o 13.319)

Edictos judiciales y avisos en general:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 8.00
Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 8.00

(Decreto 28 de enero de 1965)

Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 15.00
Matrimonios del Interior	" 6.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 28 de enero de 1965)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 90.00
" año	" 180.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 120.00
" año	" 240.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 120.00
" año	" 240.00

EJEMPLARES

(Decreto 28 de enero de 1965)

Por día	$ 1.00
Atrasados	" 2.00
De más de quince días	" 4.00
De más de un año	" 10.00
De más de tres años ..	" 20.00
De más de cinco años .	" 30.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Decreto 28 de enero de 1965)

	la página
Hasta un año	$ 10.00
De más de un año	" 15.00
De más de tres años ..	" 20.00
De más de cinco años .	" 30 00
De más de diez años ..	" 50.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ..	$ 80.00	el tomo
1930	....	" 80.00	" "
1931	(reeditado)	" 80.00	" "
1933	"	" 80.00	" "
1934	"	" 80.00	" "
1935	"	" 80.00	" "
1937	"	" 80.00	" "
1939	....	" 80.00	" "
1940	....	" 80.00	" "
1941	(reeditado)	" 80.00	" "
1942	"	" 80.00	" "
1943	"	" 80.00	" "
1945	....	" 80.00	" "
1946	(reeditado)	" 80.00	" "
1947	"	" 80.00	" "
1948	"	" 80.00	" "
1949	"	" 80.00	" "
1950	"	" 80 00	" "
1951	"	" 80.00	" "
1952	"	" 80.00	" "
1954	....	" 80.00	" "
1955	....	" 80.00	" "
1956	....	" 80.00	" "
1958	....	" 80.00	" "
1959	....	" 80.00	" "
1960	....	" 80.00	" "
1961	....	" 80.00	" "
1962	....	" 80.00	" "
1963	....	" 80.00	" "

Encuadernados

1955	....	" 100.00	" "
1956	....	" 100.00	" "
1957	....	" 100.00	" "
1958	....	" 100.00	" "
1959	....	" 100.00	" "

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas [illegible] diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	....	$ 1.000.000.00	$ 1.500.00	la página
De $ 1 000 001 00 "	....	" 2.000.000.00	" 2.000.00	" "
" " 2 000 001 00 "	....	" 5.000.000.00	" 3.000.00	" "
" " 5 000 001 00 "	....	" 10.000.000.00	" 4.000.00	" "
" " 10 000 001 00 "	....	" 20.000.000.00	" 5.000.00	" "
" " 20 000 001 00 en adelante	....		" 6.000.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZORAYDA DELLONI de LE LOY MONES, citándose a los heredeors, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaría Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 2385 Feb.22-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA MATONTE DEVITA o MATONTE de CORCILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2366 Feb.19-v.mz.8.

EDICTO. — For disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO RIVAROLA o RIVAROLA AUDICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 10 de Febrero de 1965. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, adjunta.
1) $240 00 10.pub. 2017 Feb 16-v.mar.3

EDICTO. — For disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcon dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1965 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 2018 Feb.16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO LANZA o LANZA MAZZUCCO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 1o de Febrero de 1965. — María Emilia Gleiss Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 2019 Feb.16-v mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTOS SALAFERRI ETCHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1965. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1920 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PADULA o PADULA COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Febrero de 1965 — María Emilia Gleiss Actuaria, adjunta.
1) $720 00 30|pub 1670 Feb.9-v.mar.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA PEREL o PEREL de GOTLIB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 10 de Diciembre de 1964 — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
1) $ 360 00 30|pub 24100 Dic 15-v dic 31
Feb 1.o-v feb 26

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM SCHAUL o SCHAUL HIRSCH citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 14 de Diciembre de 1964 — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta
1) $ 432 00 30|pub 24327 Dic 31 v dic.31.
Feb 1.o-v mz 15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALBERTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
3) $240.00 10|pub. 2223 Feb.18-v mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1965. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 2241 Feb.18-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PURA MARIA ROSADO DE MINETTI, citándose a los herederos; acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 2211 Feb.18-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO SIRI NABON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 12 de Febrero de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10.pub. 2221 Feb.18-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA o GUILLERMINA RAQUEL NOGUES DE DALBONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 2242 Feb.18-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARCELINO OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10.pub. 2540 Feb.23-v.mar.10.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO FRANCISCO GRILLO o GRILLO PARGA, (Lo. 61, Fo. 299), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario
1) $240.00 10|pub. 2686 Feb.25-v.mar.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO FREZZOTTI. (Lo. 61. Fo. 462), citándose a los herederos, acreedodores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de, Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2490 Feb.23-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO RICARDO MOLEA CASELLA, (Lo 61, Fo. 466), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Febrero de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2178 Feb.22-v.mar.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL ORLANDO VAZQUEZ PEREZ, (Lo. 65, Fo. 190), citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 10 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2716 Feb.25-v.mar.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CASAS de SIMONE o CARMEN CASA de SIMONE o CARMEN CASA de SIMONA o CARMEN CASAS de SIMONA, (Lo. 66, Fo. 106), citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1965. — Alfredo L. Llugain Actuario
1) $240.00 10|pub. 2720 Feb.25-v.mar.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ONOFRE SOSA BANUS (Lo. 66 Fo. 219), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2586 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA AVELIANO DE OTERO (Lo. 66 Fo. 119), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 2587 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en ló Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO DE MAESTRI (Lo. 66 Fo. 20), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2588 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE APARICIO PEREIRAS (Lo. 66 Fo. 195), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2589 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA FUENTES DE LOUREIRO (Lo. 66 Fo. 195), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2590 Feb.24-v. mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO BREUER ó BREUER BEIN (Lo. 66 Fo. 188), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2591 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PULQUERIO MARIO BONILLA CURBELO (Lo. 65 Fo. 387), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10.pub. 2592 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO ó CONRADO AURELIO MESTRE ACOSTA (Lo. 66 Fo. 193), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 2593 Feb.24-v.v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CAVERZAZIO DE JOFRE (Lo. 66 Fo. 125), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2594 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR ARIZTEGUI ACOSTA Y LARA (Lo. 66 Fo. 127), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2595 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO RIATTI (Lo. 66 Fo. 242), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 2596 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL GIURIA ó RAUL GIURIA CASTELLANO (Lo. 66 Fo. 13), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 2599 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MERCEDES ROMERO de VALVERDE y don ANGEL VALVERDE (Lo. 66 Fo. 297), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 2600 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO MARIN (Lo. 66 Fo. 264), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240 00 10 pub. 2601 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA D'ANGELO DE ARENA (Lo. 66 Fo. 297), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2602 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MODESTO CLUZEAU FAGET (Lo. 66 Fo. 197), citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10.pub. 2603 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL ó MANUEL JUAN RAFFO LAVAGGI (Lo. 66 Fo. 203), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2604 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesiónn de MARCELINO DIAZ (Lo. 66 Fo. 270), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1965 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2605 Feb.24-v mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA GONZALEZ DE MARTINEZ (Lo. 66 Fo. 271), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $240 00 10|pub 2606 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA ó VICTORINA LEMES ó LEMOS ó LEMO DE CORREA (Lo. 66 Fo. 271) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2607 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ORESTES NICOLI (Lo. 66 Fo. 70) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1964. — Alfredo L. Llugain, Act.
1) $240.00 10 pub. 2598 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LLEONAR (Lo. 62 Fo. 164), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2597 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BORROMEO GULFIO DURO, (Lo. 65, Fo. 630), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1964. — Elbio A. Panario. Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 2523 Feb.23-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA FERRARI de STARICCO, (Lo. 66, Fo. 263), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2466 Feb.23-v.mar.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de lala sucesión de ANDRES LIPTAK RIVO, (Lo. 66. Fo. 185) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 12 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2248 Feb.23-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA GRAZIOSI VENTURIELLO DE FUCILE y doña EVANGELINA FABRO MARTINEZ DE FUCCILE o FUCILE (Lo. 66 Fo. 197) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 1934 Feb.18-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIO DI PASCUA y CRISTINA DELLOMUSTO de DI PASCUA (Lo 65 Fo 692) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 1937 Feb.18-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN o CARMEN VAZQUEZ RODRIGUEZ de SUAREZ, (Lo. 64. Fo. 150), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2243 Feb.18-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OFOR CLEMENTE COSTABILE, (Lo. 66, Fo. 245), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario
1) $240.00 10|pub. 2256 Feb.18-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN o MARIA CARMELA CORREALI o CORREALE o COREALES de IMPROTA, (Lo) 66, Fo. 2) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2255 Feb.18-v.mar 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA CARDOZO, (Lo. 66, Fo. 67), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2254 Feb.18-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EDUARDO RODRIGUEZ CIRISOLA, (Lo. 66, Fo. 269), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub 2253 Feb.18-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA AMESTOY SUAREZ DE GUICHON, (Lo. 65, Fo. 645). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2252 Feb.18-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINDOLFO EXEQUIEL TORRES AMEN, (Lo. 66, Fo. 91), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2251 Feb.18-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL ELEUTERIO PEREZ REY, (Lo. 65, Fo. 674), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1964. — Elbio A. Panario. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2250 Feb.18-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS SANGUINETTI DODERA, (Lo. 66, Fo. 191), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2249 Feb.18-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO GARABAL BOSSIO (Lo. 66, Fo. 243), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2247 Feb.18-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARETCHE de BIANCHI, (Lo. 66, Fo. 92), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2246 Feb 18-v mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ANTONIO CALERO, (Lo. 65, Fo. 700), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240 00 10 pub. 2245 Feb.18-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR OSCAR ARGUELLO BELLINI, (Lo. 66, Fo. 65) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1o. de 1965 — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2244 Feb.18-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL JETTAR TURBAY. (Lo. 65, Fo 637), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 11 de 1964.. — Alfredo L Llugain Actuario.
1) $240.00 10 pub 2043 Feb 16-v mar 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO RODOLFO TELIZ FERREIRA (Lo 66 Fo. 176). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Febrero 5 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1929 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALCALA o ALCALA ORFILIA GRENNO CASSANI (Lo 66. Fo: 186). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Febrero 8 de 1965 — Alfredo L. Llugain. Actuario
1) $240.00 10|pub. 1930 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MAGNONI DE MIGUENZ (Lo 65. Fo. 627), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $240.00 10|pub. 1931 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SARA DE ARTEAGA DE MARTORELL (Lo. 66. Fo. 90). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario
1) $240.00 10|pub. 1928 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ADELL VIÑALS (Lo. 61 Fo 576), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 5 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 1927 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEÑA PEREZ (Lo. 66 Fo. 193). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1965. — Alfredo L Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub 1933 Feb 15-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA DOMINGA PENE DE VICARI (Lo 65 Fo 697). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Febrero 9 de 1965 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240 00 10 pub. 1935 Feb 15-v feb 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA CONSUELO MORENTE DE ESTEVEZ (Lo. 66 Fo 88) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1936 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO VALFRE o VALFRE REVELLO (Lo.66 Fo 188) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1965 — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $240.00 10 pub. 193. Feb 15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BILBAO VELAZQUEZ DE COSENTINO (Lo. 66 Fo. 14), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario
1) $240.00 10 pub. 1939 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS GREGORIO BRITOS (Lo 66 Fo. 148) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo. Diciembre 18 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240 00 10|pub 1940 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO UBALDO ORMAZABAL VILLARREAL (Lo. 66 Fo. 190) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 10 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1932 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL GERMAN LECUMBERRY. (Lo. 64 Fo. 171), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 24 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10 pub. 1994 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA SIVORI de SILVA SARA SILVA de DELBONO, ENRIQUE DELBONO MARIA SILVA de RUSSOMANDO o RUSSAMANDO DANTE RUSSOMANDO SILVA, ANGELA RUSSOMANDO ANTONIO SILVA SIVORI y HECTOR RUSSOMANDO SILVA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 20 de 1964 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $360 00 30 pub 25287 Feb 1 o-v.mz.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARPAD BOER (L o 66 F o 97). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 15 de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 360 00 30|pub 24456 Dic 22-v dic 31. Feb 1.o-v mz 5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CHERMA POSEDEL. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Noviembre de 1960. — Julio E. Real. Actuario.
1) $240 00 10 pub. 2717 Feb 25-v.mar.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN YANNOTTI DESIDERIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario
1) $240.00 10|pub. 2718 Feb 25-v.mar.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO PLACIDO BRUNO MARIEZCURRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1965. — Julia Techera Bonilla Actuaria.
1) $240 00 10 pub. 2643 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA MARIEZCURRENA DE MARTINEZ. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1965. — Julia Techera Bonilla, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 2642 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR ALBERTO ETCHEGARAY BUYSAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1965. — Julia Techera Bonilla, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 2641 Feb.24-v mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1965. — Julia Techera Bonilla, Actuaria
1) $240.00 10|pub. 2640 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE PAJEAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1965. — Julia Techera Bonilla, Actuaria
1) $240.00 10|pub. 2656 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRECIOSA RIVEIRO GARCIA (502 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 2657 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO MARTINEZ FULLE (508 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 30 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 2655 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER ALBERICO BONINO SANZ (437 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2653 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO GILMET o GILMET ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1965. — Julia Techera Bonilla, Actuaria
1) $240.00 10 pub. 2654 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ó JOSE ADOLFO BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1965. — Julia Techera Bonilla, Actuaria
1) $240 00 10 pub. 2652 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de SALOMEA ANTONINA FELLER DE CHUWEN, (524 - 1964), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Julia Techera Bonilla, Actuaria.
1) $240 00 10|pub. 2667 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CLEINERMANN de PIKOVSKI o FICOVSKI, (522 - 1964), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Julia Techera Bonilla, Actuaria.
1) $240 00 10|pub. 2549 Feb 23-v.mar.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTRELLA MARTINEZ de NOVAS, (509 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 2538 Feb.23-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA MENDEZ CALPINO (457 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Julia Techera Bonilla, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 2539 Feb.23-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE o JOSE o JUAN JOSE MARIA DE LA CONCEPCION DELGADO DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Febrero de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2382 Feb.22-v.mar.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado GABRIEL LAGUTKIN emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), con los justificativos de su parentezco, (Ficha: S-109|1964. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
2) $480.00 20|pub. 23571 Dic.9-v.dic.22. Feb.18-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA JOSEFINA CSILLAG de SCHWARTZ, 521|1964, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Julia Techera Bonilla, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 2147 Feb.17-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA o MANUEL GARCIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2180 Feb.17-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARY NELLY DE SOUZA de IZA, 468|64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2179 Feb.17-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURA PERDOMO de GOMEZ, (463 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Julia Techera Bonilla, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 2023 Feb.16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA SANSIVIERI de GATTO, (374 - 63) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2022 Feb 16-v mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GUILLERMO DRAGONE CONTI, (493 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10|pub 2020 Feb 16-v mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO LIARD ETCHEGARAY, (26 - 65), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 2021 Feb.16-v mar 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA BUSCHIAZZO de ARNAUD y de LIA MAGDALENA ZOA ARNAUD de TUCCI o LIA ARNAUD BUSCHIAZZO de TUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 10 de Febrero de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10|pub 2058 Feb 16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER MAR SOSA FAJARDO, (461 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 24 de diciembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1987 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CRESPO, (512 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de diciembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1986 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la suc. de MARIA RODRIGUEZ DE QUINTANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 1995 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FOGLIA o FOLIO o FOOLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1993 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSARIO o ROSALIA o ROSARIA CAVALLO DE LANGONE, (398, - 1964), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
3) $720.00 30|pub. 1315 Feb 12-v.mar.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HEBERT LUKLY QUEIROLO o LUKLI QUEIROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2181 Feb.17v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMINIA JOSEFA MANZANO CANONIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2491 Feb.23-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CONCEPCION ESTEVEZ de ENCALADO y de LEANDRO ENCALADO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2541 Feb.23-v.mar.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA BELLUCI de RUOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 2025 Feb.16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO BANCHERO o BANCHERO BATTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 9 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2015 Feb.16-v.mar 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS PEDRO ANESI RICOSSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 2 de 1965 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 2014 Feb.16-v.mar.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE ARGENTINA SOBRERO de BALBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 13 de 1964 — José Curi Zagia, Actuario.
3) $720.00 30|pub. 1814 Feb 12-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ROSA FRANCESCONI o ROSA FRANCESCONI de BARREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 2024 Feb 16-v mar.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIO o CONSTANCIO ENRIQUE CASTELLS DIAZ (62 - 359), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 16 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 2575 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL IGARAMENDI o IGARAMENDI MATEO (62-422), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 16 de 1965 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 2576 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO PEDRO PEÑA (62 - 361), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 16 de 1965 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 2577 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA o GREGORIA A FEDELICH DE SOBRAL (62-358), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Febrero 16 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240 00 10 pub. 2578 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA BERINDUAGUE SANTOS (62 - 344), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $240 00 10|pub. 2579 Feb.24-v.mar.11

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARA ELENA BARRERO AQUINO o ELENA BARRERA o BARRERE (62-434), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 16 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 2580 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BUTTI SENGES (62 - 422), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 16 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240 00 10 pub. 2582 Feb.24-v.mar.11

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOFIA PARADELA DE MONTERO, (62 - 382), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 16 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 2581 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VIGO HERMO (58 - 173), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Febrero 16 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2583 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JORGE CRESPO o CRESPO LOPEZ (62-439), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Febrero 16 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $240 00 10 pub. 2584 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO LORENZO MARABOTTO, (62 - 324), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo. Febrero 12 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 2585 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES VIVES CAMPOMAR (62 - 439), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 16 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $720 00 30|pub. 1616 Feb.24-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES ALVAREZ de ALVAREZ, 62 - 431), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2229 Feb.23-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ARECHAVALA o de ARECHAVALA de GARCIA, (62 - 429), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 2222 Feb.22-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA ARAUJO DE DOMINGUEZ, (62 - 421) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Febrero 9 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) 240.00 10 pub. 1926 Feb.18-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES BENSO de STERENSTEIN, (62 - 357), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2224 Feb.18-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GIANDANA GRIMOLDI, (62 - 423), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 12 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2225 Feb.18-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ PENSADO, (62 - 355), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formo sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 2226 Feb.18-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GOMEZ GOMEZ, (62 - 430), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 2227 Feb.18-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ANDRADE, (62 - 360), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2228 Feb.18-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTEFANIA HUMAR de POVSIC o BOVSIC (62 - 361), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma de derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Febrero 12 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $240.00 10 pub. 2230 Feb.18-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesion de ANTONIO KETCHEDJIAN, (62 - 357), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2231 Feb.18-v.mar 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TERRAGNO o TERRAGNO CHIESA o CHIEZZA, (62 - 429), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $240.00 10|pub. 2232 Feb.18-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesion de GALO o GALO TANCREDO ARROYAL o ARROYAL VICTORIA, (62 - 320), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 12 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2233 Feb.18-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesion de MARCELO JOSE DELPINO CAPRA (62 - 109), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1965 — José Tomás Pereira Actuario.
1) $240.00 10 pub 2234 Feb.18-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA LORENZO de FERNANDEZ, (62 - 126), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2235 Feb.18-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO ANTONIOLI, (62 - 356), citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 12 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2236 Feb.18-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL ANTONIO o MANUEL A. FRASCARA, (62 - 112), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 2237 Feb.18-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES o MERCEDES JUANA RICON LAGO, (62 - 431), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1965. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $240.00 10 pub. 2238 Feb.18-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PLACIDA BANCALARI o BANCALARI CERECEDA, (62 - 423), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1965. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2240 Feb.18-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TASSANO de ABADIE. (62 - 382), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2239 Feb.18-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO ENRIQUE ARISTEGUI TOPALDA o TOPALDO (62 - 420) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Febrero 9 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1922 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL HECTOR IRRABURU ARHANCET, (62 - 382), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1923 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA COSTA DE CUNHA, (62 - 205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1924 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGILIO FERRIN DIAZ, (62 - 420), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1925 Feb. 15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENE DE CALANDRA, (62 - 367), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1921 Feb.15-v.feb.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ó CARMEN ISABEL DEAGOSTINI o De AGUSTINI de CRISTIANI (Lo. 56 Fo. 11), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2609 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA ó FELICIDAD ADELINA PEREZ DE FIDALGO (Lo. 56 Fo. 3), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2610 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ó AGUSTIN BARTOLO BOCCONE (Lo. 56 Fo. 63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2611 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA DA CUNHA o da CUNHA de GOMEZ, (Lo. 56 Fo. 11), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2612 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIELLO BUONOMO MEROLA (Lo. 56 Fo. 64) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2613 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FLORENCIO GUERRA BARRIOS o MANUEL GUERRA, (Lo. 56, Fo. 11), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario
1) $240.00 10 pub. 2614 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENCION VOLIOVICI o VOLIOVICI SCHWAITZMAN, (Lo. 55, Fo. 603), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2608 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA o IDALICIA VARELA de INZAURRALDE, (Lo. 56. Fo. 45), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2489 Feb.23-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HELENA o ELENA o HELENA CRISTINA o CHRISTINA ROGBERG BALPARDA de ZAMARRIPA. (Lo. 56. Fo. 14), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Jdo. — Montevideo, 12 de Febrero de 1965. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2257. Feb.23-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LURAGHI o ENRIQUE MAURO LURAGHI LESPIANC o LESPEAU. (Lo. 56, Fo. 58), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2258 Feb.23-v.mar.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE ROBERTO MARIO STORACE BORDABERRY. (Lo. 55, Fo. 627) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25011 Feb.22-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CLADERA PETRO, (L.o 56, F.o 19), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 2324 Feb.19-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ZOILO FAU MELOGNO, (Lo. 56, Fo. 24), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00. 10|pub. 2264 Feb.18-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO JOSE MARIA UMPIERREZ. (Lo. 55, Fo. 344), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $240.00 10|pub. 2263 Feb.18-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO NEUMANN, (Lo. 56, Fo. 80), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2262 Feb.18-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA ZUNINO MOROSINI o MARASINI de GOMEZ, (Lo. 56, Fo. 81), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2261 Feb.18-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE DONAGARAY AMENDABURU o ARHAMENDABURU, (Lo. 56, Fo. 48), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jdo. — Montevideo, 11 de Febrero de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2260 Feb.18-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LUISA MARGARITA TRUCHON de TISSONI, (Lo. 56, Fo. 31), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Jdo. — Montevideo 15 de Febrero de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2259 Feb.18-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA HILDA MILLER MC INTYRE o MAC INTYRE o MC. INTAYRE o HILDA MILLER de LICHTENBERGER, (Lo. 56, Fo. 72), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $720.00 30|pub. 2059 Feb.16-v.mar.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LICANDRO TOCCO, (Lo. 56 Fo. 12), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Febrero de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1941 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRESENTACION ADELAIDA BONILLA de NOLLEMBERGER, (Lo. 55 Fo 111) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1943 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN RODRIGUEZ VIERA (Lo. 55 Fo. 442), citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10 pu . 1944 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA o JACINTA VICTORIA VILLARROEL DE COLLAZO (Lo. 55 Fo. 404), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1942 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FORTUNATA CARRARA de DUCE BENEDITO SEBASTIAN o BENEDICTO DUCE CARRARA, ESTEBAN DUCE CARRARA y CATALINA DUCE CARRARA, 55 - 577, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2113 Feb.16-v.mar.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN CARLOS TIRELLI, F- 573, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 2660 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RICARDO ANTONIO BANCHERO o BANCHERO FIORITO, F-441 citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2658 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARIA TARABAL ARRENDONDO, F-581, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2659 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de MANUELA BRUNO MARIEZCURRENA y EXALTACION DE LA CRUZ BRUNO MARIEZCURRENA, F-781, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo 23 de Noviembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
1) $204.00 10|pub. 23254 Feb.23-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OSIAS RETTIG, F. 191, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586 — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2393 Feb.22-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA o MARIA DEL CARMEN o CARMEN VIRGINIA NATALIA RASINES DE PERAZZA, F. 892, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586 — Montevideo 27 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2131 Feb.17-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de CARLOS (GARABED) AVCHARIAN y ADELINA AVCHARIAN, F- 585, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 1850 Feb.16-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FERNANDEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta diasa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1964. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 1996 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de META LOEWENTHAL de BERGER (F-214), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, Mayo 6 de 1964 — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
1) $360.00 30|pub. 25286 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CATALINA CRISTINA BURO de ORECCHIA (F-539) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586 — Montevideo Setiembre 7 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360 00 30|pub 25284 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DRESDA ROSSI de ROGER BALET, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $720.00 30|pub. 2719 Feb.25-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de NICOMEDES FERREIRA o FERREYRA y de CLARA MUNIZ GUIMARAENS o GUIMARAES de FERREIRA, (A 1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240 00 10|pub. 2636 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, al público la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO del BONO o DEL BONO A 1792, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 2182 Feb.22-v.mar.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VITO o VICTOR LAPROVITERA, citándose a los [illegible]reedores, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 2185 Feb.22-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA VIRGINIA SCALTRITTI de DELACROIX, (A 1921), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviemb. 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adj.
1) $ 240 00 10|pub. 2369 Feb 19-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELIA LAFARGE ALBERDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2368 Feb.19-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la aperutra de la sucesión de ELENA CANCELA de BOSSOLASCO o BOSOLASCO o BOSSOLAZCO o BURZOLASCO, A 1816, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 2183 Feb.17-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA HERMINIA FERNANDEZ TRAVERSONI o TRAVERZONI o TRABERSONI de CANALES, A 1864, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 2184 Feb.17-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIZABETH MALVIN de COATES, A 2030, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 2186 Feb.17-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANSELMA ANASTASIA TOLEDO o ANSELMA GARCIA de BOSSOLASCO o BOSOLASCO o BOSSOLAZCO o BURZOLASCO, A 1815, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 2187 Feb.17-v.mar.4.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BENINCA DE CONSIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, 1.o de Febrero de 1965. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2715 Feb.25-v.mar.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO CIUCIO o CIUCCIO o CHUCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 4 de Febrero de 1965. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2714 Feb.25-v.mar.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MEIRELLES GUTIERREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 24 de Noviembre de 1964. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $160.00 10|pub. 2568 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de ADEMAR DOMINGO SARALEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Setiembre 26 de 1963. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $160.00 10|pub. 2566 Feb.24-v.mar.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO RUIZ REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Diciembre de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2304 Feb.19-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN HAYDEE BOCCARDO de MAINERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 12 de 1965. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 240 00 10|pub. 2305 Feb.19-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMOIS MELITON o ISIDORO MELITON o MELITON ISIDORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 12 de 1965. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria adjunta.
1) $240.00 10|pub. 2047 Feb 16-v. mar.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SCASSO DE CHIESSA MARIA o CLARA o CLARA MARIA o MARIA CLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Noviembre de 1964. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 2046 Feb 16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO TORREZ o TORRES o TORRES ABERASTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Octubre 13 de 1964. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 2045 Feb.16-v.mar.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIO NOLASCO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Diciembre 15 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2156 Feb.17-v.mar.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RAMON VIOLA ALDAY, Lo. 3, Fo. 176, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Febrero 4 de 1965. — Alvaro Castellanos Barrière, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2378 Feb.22-v mar.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA RAMONA GONZALEZ DE FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de Febrero de 1965. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2650 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de Febrero de 1965. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2395 Feb.22-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELINA DUARTE DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 8 de Febrero de 1965. — Ricardo Garibotti, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 2396 Feb.22-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TELESFORA ESTEFANIA PREZA de LENCE o LENCI o LENSE o LENSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 22 de Diciembre de 1964. — Ricardo Garibotti, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 2397 Feb.22-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN MORANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 8 de Febrero de 1965. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1957 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDINO FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil — Melo, 4 de Setiembre de 1964 — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 33055 Mz.3-v mz.16 Mar 3-v mar.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO o GENARO LUIS PITTAMIGLIO LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2638 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ARROYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $160.00 10|pub. 2628 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA IRARI de CASSAMAGNAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 11 de Febrero de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2627 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ESCOLASTICA RODRIGUEZ de ABALLE o NICOLASA RODRIGUEZ GONZALEZ de ABALLE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Febrero de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2569 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA GONZALEZ de GIUSIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Febrero de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2469 Feb.23-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Febrero de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2467 Feb.23-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIA DUDELINDA DAVILA de DIBOT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Febrero de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2468 Feb.23-v mar.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA ARMANDA VIEGA o TEODORA AMANDA VIEGA OROSCO u OROZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Colonia 28 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 2128 Feb 17-v mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO MIGUEL MENDEZ o MENDEZ ALCALRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 7 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
1) $240.00 10 pub. 2129 Feb.17-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO GARCIA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 7 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2130 Feb 17-v mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SCHUSSELIN o CARLOS RICARDO SCHUSSELIN TROVE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 18 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola Actuario
1) $240 00 10 pub. 1958 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HIRSIGER o HIRSIGER MANGOLD, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2269 Feb 18-v.mar.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 15 de Febrero de 1965. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 2631 Feb.24-v.mar.11.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS ALFREDO GASTAINGDEBAT VERDIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Febrero 11 de 1965. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2551 Feb.24-v.mar.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA WENZEL DE TIDEMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Trinidad, Diciembre 28 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2550 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO HERBON RIVELA o JOSE ANTONIO HERBON o JOSE A. HERBON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Trinidad, Diciembre 21 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
1) $240.00 10 pub 2633 Feb.24-v.mar.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Antecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO REINOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 9 de Febrero de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $240 00 10|pub 2176 Feb.17-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN RUFINA MENDIETA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Noviembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 2117 Feb.17-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES COITO de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Diciembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 2118 Feb.17-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDEL CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de Febrero de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 2119 Feb.17-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ARIEL FAROLINI ROJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Diciembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 2120 Feb.17-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS GALVEZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Febrero de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 2454 Feb.23-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CANDIDA BASUALDO de PIÑA o ROSA CANDIDA BASUALDO UGARTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, 23 de Diciembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 2453 Feb.23-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HONORATO N. o JUAN HONORATO NEPOMUCENO o JUAN PEREYRA o PEREIRA MILBEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Florida, 3 de Febrero de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 2452 Feb.23-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA ELENA BROUSSE o BROUUSSE o BRUZET de GUICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Agosto de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 2121 Feb.17-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCEMILIO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de Febrero de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta
1) $240.00 10|pub. 2122 Feb.17-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURO LALUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Julio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1967 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA OLIVERO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Febrero de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1968 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES VICTOR CASSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Diciembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub 1969 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTINA MURGUIONDO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Noviembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10 pub. 1970 Feb 15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GREGORIO o GREGORIO RAMON BASSANI GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Octubre de 1964. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1966 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX GALAIN ERNAUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Febrero de 1965 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1965 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA GARRACINI, y BLANCA EMIR BENTANCOR BARBAZAN de GARRACINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Diciembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1964 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO o LUIS MARIO ICASURIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de Febrero de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1963 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GORGA GRAMALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Noviembre de 1964. — Teresa Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta
1) $240.00 10|pub. 1962 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ROBAINA ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Noviembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1960 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA MISINI o MAZZINI de PALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Setiembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1961 Feb.15-v.feb.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LEON de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 17 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2722 Feb.25-v.mar.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL EDUARDO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 3 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2635 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA o CEFERINA ZABALETA de BERACOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 20 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2486 Feb.23-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERRARO o JOSE FERRARI o JOSE FERRARI HIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 10 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2371 Feb.22-v.mar.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERMIN CABRERA MOREIRA y APOLINARIA ZEBALLOS de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1o. de 1965. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2041 Feb.22-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Febrero de 1965. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2032 Feb 16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VITERBO LOPEZ PORCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 2 de Febrero de 1965. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2033 Feb.16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CONCEPCION CUERBO o CUERVO ROUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1o. de 1965. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $240.00 10|pub 2034 Feb.16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENCIA o SOCORRO PLADA de CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1o. de Febrero de 1965. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2035 Feb.16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA MARTHA DELGADO de BOLOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1o. de 1965. — Juan Serra Tur Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2036 Feb.16-v mar.3.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO MARIA FERNANDEZ FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de Diciembre de 1964. — Juan Serra Tur Actuario.
1) $240 00 10|pub. 2037 Feb. 16-v mar 3.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de REYNALDO JUAN FERNANDEZ o FERNANDEZ FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1o de Febrero de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2038 Feb 16-v. mar 3.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA AMARAL AMATTI o AMARAL de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 30 de Diciembre de 1964 — Juan Serra Tur Actuario
1) $240.00 10|pub. 2039 Feb 16-v mar 3

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FERNANDEZ CHAVEZ de DUTRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1o. de 1965. — Juan Serra Tur Actuario
1) $240.00 10|pub. 2040 Feb.16-v mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIO PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de declararse yacente y de designarse defensor de oficio — Maldonado Setiembre 14 de 1960. — J. Serra Tur, Actuario
1) (Dec.21|7|34 20|pub 30119 Feb.1 ov.feb.12. Mz 3-v mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Maldonado doctor Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA ACOSTA de MONTAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 5 de 1965. — Domingo Piegas Ollu, Juez de Paz (Subrogante).
1) $240.00 10 pub. 1919 Feb.15-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA CEBRUTTI de MORIONDO o MARIA CERRUTTI de MORIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Noviembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 2672 Feb 25-v. mar.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA EUFEMIA o OLGA RODRIGUEZ de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Diciembre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 2285 Feb.19-v.mz 8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA ROSALIA KEMPENEERS de MOL de VANHAGENDOREN o MARTHA ROSALIA KEMPENEERS de VANHAGENDOREN, (Testamentaria), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 26 de Noviembre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 720 00 30|pub. 2286 Feb.19-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICA PIA CEDRES de FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Octubre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 240 00 10|pub. 2287 Feb.19-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA SALVI de CABILLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Octubre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 2201 Feb.18-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MOLINELLI CASAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Febrero de 1965. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 2200 Feb.18-v.mar.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace sabzer la apertura de la sucesión de ANTONIO BONIFACIO GONZALEZ OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 5 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10 pub. 2152 Feb.17-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de LAURA TIMOTEA SAN MARTIN de MARTINEZ y ATANASIO o ATANASIO AGUSTIN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 5 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 2153 Feb.17-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENJAMIN o JOSE R. BENJAMIN CORREA CARDOZO o CARDOSO, citándose a los herederos, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 8 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 2154 Feb.17-v.mar.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JACQUES o YAQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2 de Febrero de 1965. — Julio Abelenda Placenza, Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 2463 Feb.23-v.mar 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de Diciembre de 1964. — Julio Abelenda Placenza, Actuario, adjunto.
1) $240.00 10 pub. 2461 Feb.23-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO NELSON DA COSTA BROLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de Diciembre de 1964. — Julio Abelenda Placenza, Actuario adjunto.
1) $240.00 10|pub. 2462 Feb.23-v.mar.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA CODURI de GRATONE y JOSE CARLOS GRATTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 18 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub 2460 Feb.23-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TORRENS o PEDRO TORRENS QUINTANA o PEDRO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 26 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 2459 Feb.23-v.mar.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO PIRIZ GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilítase la presente feria judicial. — San José, 22 de Enero de 1965. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $240.00 10|pub. 2068 Feb 16-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES COSME GORIN GUTIERREZ o BUTIERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 2 de Diciembre de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $240.00 10|pub 2067 Feb.16-v mar 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE RONDAN o ROLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 13 de Agosto de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $240.00 10 pub 2066 Feb 16-v mar 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS GONZALEZ y CARMEN REBOLLO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 31 de Diciembre de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario
1) $240.00 10|pub. 2065 Feb 16-v mar 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA ABBIATI o INOCENCIA ABBIATTI de LODEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de Febrero de 1965. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 2290 Feb.19-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMA CALCAGNO de GENINNAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de Febrero de 1965 — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 2291 Feb.19-v.mz 8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR CIRIGLIANO LOGIUDICE (Herencia vacente) citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Octubre 23 de 1964. — Horacio A. Cazalás Escribano actuario
1) (Dec.21|7|34) 20|pub. 33584 Dic 23-v.dic.31. Feb 1-v feb 4. Feb 23 v mar 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA RIOS de GOMEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos den-

tro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero de 1965. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario
1) $240.00 10 pub. 2422 Feb.22-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA o SEVERINA RUFINA LOPEZ de MARTIGNONE citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 11 de 1965. — Horacio A. Cazalás Esc. Actuario.
1) 240.00 10 pub. 2423 Feb.22.v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON KULIK y de la sucesión de ULIANA ZEVAÑOV de KULIK, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 12 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario
1) $240.00 10 pub. 2424 Feb.22.v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FELIPE ROSTAN, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, 2 de Diciembre de 1964. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 2425 Feb.22.v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURORA AQUINO de GODOY, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 16 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario
1) $240.00 10 pub. 2193 Feb.17v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN COSME o JUAN REY y de ROSA REY GARCIA, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 25 de 1964. — Horacio A. Cazalás.
1) $240 00 10 pub. 2192 Feb.17-v.mar.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección Judicial de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RAMON MUNIZ o ANTONIO ROMAN MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Enrique Rodó, Agosto 27 de 1964. — Rubens Dott Larrea.
1) $240.00 10 pub. 2191 Mar.17.v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO HITTA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 5 de 1965. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $240.00 10 pub. 1976 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ROLENDIO MATEU, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 22 de 1964. — Horacio A. Cazalas. Escribano Actuario.
1) $240.00 10 pub. 1979 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO VIZCAINO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta [illegible]. — Mercedes, Noviembre 16 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10 pub. 1978 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO CEDRE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 2 de 1965. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $240.00 10 pub. 1977 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES D[illegible] [illegible]IA ECHANIZ o DEOGRACIAS ECHANIZ URIARTE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 24 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10 pub. 1980 Feb.15-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ASIS DA ROSA PEREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 21 de 1964. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $360 00 30 pub 217 Feb.1.o-v.marz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ABRAHAM FRANKAS o ABRAHM FRAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 90 días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. Tacuarembó 1.o de Noviembre de 1963 — Elio E Bessonart Actuario
1) $360.00 30 pub 24650 Dic 23-v dic 31. Feb.1-v.mar.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don IGNACIO VICENTE ITURRIAGAGOITIA o IGNACIO ITURRIAGAGOITIA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 11 de Febrero de 1965. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $240.00 10 pub. 2435 Feb.23.v.mar.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ASCARATE o TOMAS ASCARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres 14 de Diciembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 2713 Feb.25.v.mar.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Febrero de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Acutaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 2712 Feb.25-v.mar.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALOME MACHADO de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de Febrero de 1965. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 2557 Feb.24.v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LOPEZ DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de Setiembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 2556 Feb.24.v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ LACALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de Setiembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 2555 Feb.24.v.mar.11.

[illegible] — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO GADEA DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de Setiembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 2554 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFA RAUDELINA ROJAS de AGUILERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de Febrero de 1965. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10 pub. 2553 Feb.24.v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LETICIA FLORENTINA FALIBENI de SARAVIA o LECTICIA FALIVENI o LECTICIA S. FALIVENI o LETICIA SILVERIA FALIVENI o LETICIA FALIVENI o LECTICIA SILVERIA FALIVENI de SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.— Treinta y Tres, 24 de Noviembre de 1964. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 2558 Feb.24.v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTENOR DOMINGO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de Febrero de 1965. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10 pub. 2284 Feb.19-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN RAMOS o SEBASTIAN APARICIO RAMOS o SEBASTIAN APARICIO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Noviembre de 1964. — Hugo D. Goyenola. Escribano actuario.
1) $240.00 10 pub. 2014 Feb.16-v.mar.3.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO DE LA PAZ
(Agencia Suárez)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley No. 9099 del 20 de Setiembre de 1933, avisa a los promitentes compradores de solares a plazo, a sus sucesores, a título singular y universal y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los solares que abajo se detallan, que transcurrido el término legal, habrán caducado todos los derechos:

Solares ubicados en la décima sexta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronados con el No. 83 157 mlá., propiedad de Ivanab Lussich de Rossi y otros: A) Solar 3, manzana 7, promitente comprador: Alejandro Acosta B) Solar 19, manzana 3 promitente comprador: Héctor H Alvarez; C) Solar 5, manzana 1 promitente comprador: Slaftcho Iovanoff; D) Solar 11, manzana 8, promitente comprador: Aurora Leal Lauza. E) Solar 10, manzana 8, promitente comprador: Alahor Preste Carballal; F) Solar 1, manzana 5, promitente comprador: Elbio Walter Rodríguez, y G) Solar 9, manzana 3, promitente comprador: Longino Rodríguez y Genaro Pimentel

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Banco de La Paz. Agencia Suárez. — Joaquín Suárez, Canelones, de 1965.
2) $840.00 15 pub. 1618 Feb.8.v feb 26.

Conforme al artículo 10 ley 9099 se avisa a Francisca R. González y Félix Manuel Bergallo, promitentes compradores de Francisco González Regueira, que no abonan sus cuotas desde hace más de cuatro años, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder en los solares que se describen:

Francisca R. González terreno ubicado 16 sección de Canelones, con frente a calle 17 metros, señalado con el número 5, manzana "A", plano agrimensor Luzbel Gallo, padrón No. 2 m|á. del 12|54.

Félix Manuel Bergallo, terreno ubicado 16. sección de Canelones, frente calle Viejo Pancho, señalado con No. 1, manzana "B", padrón No. 2 m|á.. en plano antes referido.
2) $600.00 15 pub. 2725 Feb.25.v.mar.19.

Conforme al artículo 10, ley 9099, se avisa a Julio Lima Gómez, Nunciada Panzarielo de Fabra, Gabriel Walter Victorio Penni y Manuel Villalba, promitentes compradores de Alba Carlini de Rial, su hijo menor Humberto Manuel Rial Carlini y Enrique Véscovi Puppo, que no abonan sus cuotas desde hace más de cuatro años, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder en los solares que se describen:

Julio Lima Gómez y Nunciada Panzarielo de Fabra, terreno ubicado 6ta. sección de San José con frente a calle 17 metros, señalado con el número 7, manzana "E", plano agrimensor Dardo Barceló Santurio y Marcos R. Barboza del 25|7|53.

Gabriel Walter Victorio Penni, terreno ubicado 6ta. sección San José frente calle 17 metros, señalado con No. 6, manzana "H", padrón No. 85 (parte), en el plano antes referido.

Manuel Villalba, terreno ubicado 6ta. sección San José, con frente calle 17 metros señalado con No. 23, manzana "E", padrón No. 104, en el plazo antes referido.

2) $840.00 15|pub. 2724 Feb.25-v.mar.19.

3-Convocatorias Comerciales

MOLINOS PEIRANO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 24 y 25 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1965 a las diez horas en su sede social de la calle Río Negro 1110, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el día 30 de Noviembre de 1964; 2o.) Fijación de los honorarios del Síndico; 3o.) Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio, elección de los mismos y del Síndico titular y suplente; 4o.) Asuntos varios; 5o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán depositar sus títulos con un día de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea, en la sede social, Río Negro 1110, Montevideo. — Montevideo, 18 de Febrero de 1965. — El Directorio.

3) $320.00 5pub. 2548 Feb.23-v.mar.3.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 29 de Marzo de 1965 a las diez horas y treinta minutos en el local social, calle Cerrito 501, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1964; 2.o) Elección de dos Directores titulares y un Director suplente; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — El Secretario.

3) $ 720.00 15|pub. 1745 Feb.11-v.mz.5.

OMNIBUS MERCEDES SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 27, 29, 31 y 33 de los estatutos sociales de la empresa, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 de Marzo de 1965 a las 13 y 30 horas en la sede de la empresa, Sarandí 240 de la ciudad de Mercedes, Dpto. de Soriano, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas (artículo 35) para comprobación de quórum, proporción de capital y votos y suscribir el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2o.) Memoria presentada por el directorio balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al 16. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1964; 3o.) Marcha de la sociedad y probable liquidación de la misma ante imposibilidad de obtener nueva flota por falta de apoyo municipal que se traduzca en realidad; 4o.) Elección de tres (3) miembros titulares para integrar el directorio en el período 1o. de Agosto de 1965 al 31 de Julio de 1967, en representación de los accionistas mayores y cinco suplentes entre los que debe figurar uno en representación de los accionistas menores de acuerdo al artículo 14 y 15 del Cap. 3o., artículo 46, Cap. 3o., de los estatutos sociales y elección del Síndico y suplente, artículo 25, Cap. 4o.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran y cantidad que representen. (Art. 33).

Los accionistas podrán ser representados por otros accionistas debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (Art. 32).

Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas que es obligatorio para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas, por lo menos con tres (3) días de anticipación a la realización de la misma. Por lo tanto el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 11 de Marzo a las 18 y 30 horas. — Enrique Broggi, Presidente. — Olga H. de Reta, Secretaria.

3) $560.00 5|pub. 2630 Feb.24-v.mar.4.

BANCO INTERNACIONAL
ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de los estatutos sociales, el directorio del Banco Internacional se complace en convocar a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo del presente año, a la hora 11 y 30 en el local de su Casa Central calle Zabala 1463, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2o.) Consideración de la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe de la Comisión Fiscal correspondiente al 13. ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1965; 3o.) Elección de miembros del directorio titulares y suplentes, para el período 1965-1966; 4o.) Elección de los miembros de la Comisión Fiscal, y sus suplentes, estableciendo sus remuneraciones; 5o.) Determinación de las retribuciones previstas por el artículo 27 de los estatutos sociales; 6o.) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios en el registro respectivo en la secretaría del Banco, dentro del plazo establecido en el artículo 16 de los estatutos. — Montevideo, Febrero de 1965. — El Directorio.

3) $576.00 8|pub. 2570 Feb.24-v.mar.9.

BANCO INTERNACIONAL
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo autorizado por el artículo 14 de los estatutos del Banco Internacional su directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas de la institución, para una asamblea extraordinaria la que tendrá lugar el día 26 de Marzo del presente año, a la hora 11 en la sede de la Casa Central, calle Zabala 1463, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Reconsideración de las resoluciones adoptadas por la asamblea extraordinaria de accionistas realizada el 31 de Marzo de 1964; 2o.) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación deberán incribir sus acciones o certificados bancarios en el registro respectivo en la Secretaría del Banco, dentro del plazo establecido en el artículo 16 de los estatutos. — Montevideo, Febrero de 1965. — El Directorio.

3) $384.00 8|pub. 2571 Feb.24-v.mar.9.

INTERNACIONAL FINANCIERA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Décimo Tercero Ejercicio Social

De acuerdo con lo que determina el artículo décimo segundo de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1965 a las 10 horas, en nuestra sede social, calle Rincón 487, escritorio 407 en Montevideo, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1964. (Art. 32); 2o.) Proyecto de distribución de beneficios (Art. 29); 3o.) Elección de directorio y Síndico (Art. 18 y 19); 4o.) Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 es necesario depositar en el directorio, hasta cinco días antes de la realización de la asamblea, sus acciones o resguardos bancarios contra entrega, el accionista recibirá una boleta de justificante para actuar en la asamblea. — El Directorio.

3) $168.00 3|pub. 2703 Feb.25-v.mar.3.

S A D A R
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 18 de Marzo de 1965 a las 18 horas, en el local social de la calle Paraguay 1579, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1964; 2o.) Integración de capital (Art. 5o. del estatuto); 3o.) Elección de directorio y Síndico; 4o.) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 9o. del estatuto la asamblea quedará debidamente constituída cuando estén presentes socios que representen más de la mitad del capital social, pero una hora después de la fijada para la reunión la asamblea quedará habilitada para sesionar con los socios presentes, cualquiera sea el capital que representen.

Asimismo, se previene según el artículo 10. del estatuto, que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en la sede de la sociedad, hasta cuarenta y ocho horas, antes de la indicada para la reunión, o presentar en el mismo plazo un certificado del depósito de las acciones en cualquier Banco de plaza, con una anterioridad no menor de seis días a la fecha del registro. — Montevideo, 24 de Febrero de 1965. — El Directorio.

3) $240.00 3|pub. 2680 Feb.25-v.mar.3.

FABRICA URUGUAYA DE CRISTALES Y ANEXOS S. A.

Se cita a los señores accionistas para la 21a. asamblea general ordinaria que se realizará el día 10 de Marzo de 1965 a las 10 horas en el local de las oficinas, camino Propios 6079, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, balance de resultados e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1964|65; 2o.) Informe del directorio sobre la actual situación de la empresa y solución convenida. Opción a los accionistas 3o.) Renuncia presentada por los señores directores y Síndicos (titulares y suplentes). Elección de siete miembros titulares del directorio e igual número de suplentes para completar el período 1964|68; 4o.) Elección de Síndico titular y suplente para completar el período 1964|68; 5o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte que la elección de los nuevos directores se realizará en forma separada entre los accionistas de las series A y B (Art. 11 de los estatutos) y que, a los efectos de la presentación de listas, deberá observarse lo establecido en la parte final de la mencionada disposición estatutaria.

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la compañía, Cno. Propios 6079, hasta el día 7 de Marzo de 1965 a las 10 horas. — El Directorio.

3) $720.00 10|pub. 2679 Feb.25-v.mar.12.

BANCO DE SORIANO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, 13 y 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 12 de Marzo de 1965, a la hora 18, en la sede de la Institución, calle Artigas y Florida, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas (Art. 41), para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2o.) Memoria presentada por el directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al 21. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1964; 3o.) Elección de tres titulares y siete suplentes, para integrar el directorio (Art. 14 y 50), Elección de Síndico y suplentes respectivos.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra. (Art. 34).

Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (Art. 39).

Se advierte a los señores accionistas que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943 el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas de esta Institución por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas.

Por lo tanto el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el día 9 de Marzo de 1965, a la hora 11 y 30. También podrán hacerse los depósitos en un Banco o Instituto responsable, debiendo éstos expedir un certificado para ser presentado al Banco, dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Roberto Hounie, Presidente. — Artemio Calo, Secretario.

Importante: Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que la circunstancia de encontrarse depositadas sus acciones en el Banco no los habilita para la asamblea.

Por lo tanto, deberán pasar por nuestras oficinas a fin de efectuar el registro correspondiente. — La Gerencia.

3) $336.00 3|pub. 2673 Feb.25-v.mar.3.

EL NOGAL S. A.

Convocamos a los señores accionistas de acuerdo con el artículo 11, de los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Marzo de 1965

a las 16 horas en el local de la calle Miguelete 2110, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de beneficios; 2o.) Informe del Síndico; 3o.) Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año; 4o.) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 18 para tener voto en la asamblea las acciones o certificado bancario de las mismas deben ser depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la reunión.

3) $120.00 3|pub. 2670 Feb.25-v.mar.3.

4-Dirección de Necrópolis

DIRECCION DE NECROPOLIS DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Emplazamiento

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, los señores María Celia Lacoste e Isabel Lacoste, solicitando se expida título duplicado del Sepulcro Nº 965 del Cementerio Buceo a nombre de MARIA CELIA e ISABEL LACOSTE por extravío del primitivo se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 26 de Octubre de 1964. — La Dirección.

1) $1 080 00 90|pub. 20547 Nov.5-v mar.23.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "CARLOS SEBASTIAN VIGLIOLA y ELSA PEREIRA. Disolución y liquidación sociedad conyugal". (Ficha V-234, año 1964) se hace saber que por resolución del día 27 de Noviembre de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Carlos Sebastián Vigliola y Elsa Pereira, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 11 de 1965. — Luis Alberto Campódonico. Actuario.

5) $800.00 20|pub. 2372 Feb.22-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Francisco Guillermo Palumbo Morales c|. TERESA SANTAMARINA. Disolución y liquidación sociedad conyugal". (Ficha V - 171, año 1964) se hace saber que por resolución del día 17 de Setiembre de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Francisco Guillermo Palumbo Morales y Teresa Santamarina, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 28 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $800 00 20|pub. 2545 Feb.23-v.mar.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 25 de Noviembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JUAN JOSE CAMPISTEGUY PUPPO y MARTHA ESTHER PEREZ AROSTEGUI, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 8 de 1965. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $640.00 20|pub. 2266 Feb.18-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos caratulados: "ANTONIO VICENTE MUSSI MILEGO y NORMA ELENA LINARES IBAÑEZ DE MUSSI" (Lo 62 Fo 398) se hace saber que con fecha 9 de Diciembre de 1964 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los nombrados cónyuges citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Diciembre 17 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $320.00 20|pub. 25385 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 27 de Noviembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: "ADELA ELIDES FREIWALD DE IBARRA y ALBERTO IBARRA IMAZ" citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10 783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $320 00 15|pub. 25656 Feb.1.o-v feb 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 6 de Marzo de 1963 se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: "ALEJANDRO GALLICO y FARDOSE ZALTA DE GALLICO" (Lo. 60, Fo 119), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adj.

5) $320.00 20|pub. 717 Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos (66 - 342), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de la sociedad conyugal integrada por WASHINGTON ALEJANDRO CORALLO y NAHYR THEODULOZ SASSANO y se cita a todos los interesados a fin de que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o, Ley 10783). — Montevideo, Febrero 9 de 1965. — Elbio A. Panario. Actuario adjunto.

5) $640.00 20|pub. 2293 Feb.25-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Suplente. Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la Sociedad de bienes (L.o 65, F.o 445), de los cónyuges ANGELICA ZUNILDA PUENTE y JOSE FERNANDEZ VAZQUEZ, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art. 7.o, Ley número 10.783). — Montevideo, Agosto 13 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $ 640.00 20|pub. 1945 Feb.15-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "de BORBON, ISABEL con JOSE MANUEL GUTIERREZ. Disol. y Liq. de Soc. Conyugal, (Ficha: V-339-1964)" se hace saber que con fecha 14|10|964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Manuel Gutiérrez e Isabel de Borbone o Borbón Sicilia. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 24 de 1964 — Julio E. Real, Actuario.

5) $ 800 00 20|pub. 1783 Feb.11-v.mz.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "MARTINEZ WALTER ANGEL y DULCELINA ARBELO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha 451|1964), se hace saber que con fecha 14|12|964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Walter Angel Martínez y Dulcelina Arbelo.

En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4to. piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 5 de 1965. — Julio E. Real. Actuario.

5) $800.00 20|pub. 1729 Feb.10-v mar.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "REY SANCHEZ, LUIS ALBERTO y ANGELA CAROLINA BELANDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha V 86|1963), se hace saber que con fecha 25 de Marzo de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Alberto Rey y Angela Carolina Belando. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo Diciembre 24 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.

5) $ 400.00 20|pub. 25313 Feb.3-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "MARTINEZ, RAUL y BERTA VELOZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V. 387|64), se hace saber que con fecha 16 de Octubre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Raúl Martínez y Berta Veloz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Diciembre 28 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.

5) $400.00 20|pub. 25288 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "CIA. PEDRO y NERIDA PIEGAS OLIU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V. 435|64) se hace saber que con fecha 11 de Diciembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges Pedro Cía y Nérida Piegas Oliú. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Diciembre 28 de 1964 — Julio E. Real, Actuario.

5) $400 00 20|pub. 25289 Feb 1.o-v.feb 26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 22 de Noviembre de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALBERTO ACUÑA SUAREZ y PURA ELENA BELBEDERE LOPEZ. Y a la vez cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Diciembre 25 de 1964. — José Curi Zagia. Act.

5) $320.00 20|pub. 25282 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha Diciembre 18 de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ENRIQUE AROCENA CAPURRO y MARIA HELENA MORADOR GOMEZ. Y a la vez cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Diciembre 18 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.

5) $320.00 20|pub. 25279 Feb 1.o-v. feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 29 de Junio de 1955, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NICOLAS PASCUAL AMERICO PISCOPO y MARIA DEL CARMEN CANEDA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Setiembre 3 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $320.00 20|pub 25422 Feb 1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público, que por auto de fecha 17 de Agosto próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALEJANDRO COUTO RAMA y ALMA MARINA ALBARRACINI GIRIBALDI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo Diciembre 6 de 1960 — José Curi Zagia. Act.

5) $320.00 20|pub. 25488 Feb. 1.o-v feb. 26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Ferreira en autos: "VITACCA PENCO ENRIQUE ALFREDO y MOLINA GONZALEZ DE VITACCA DINORAH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo 61 Fo 319) se hace saber que se ha dictado resolución decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal

de bienes constituída por los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 14 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20 pub. 25405 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que por ante dicho Juzgado a solicitud de los cónyuges LADISLAO GELENCSER KLEIN e IRENE MARGARITA ROZHAZY o ROZSHAZY CSILLAG, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por las nombradas personas, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (62|378), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 12 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $640.00 20 pub. 2265 Feb.18.-v.mar.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Gualberto Raúl Cámera y Lydia Marta Gorena, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, Febrero 17 de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
5) $640.00 20|pub. 2617 Feb.24.-v.mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DANIEL PEREZ y MANUELA YAPUR, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Diciembre 30 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $480.00 20|pub. 2267 Feb.18.-v.mar.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL SANTANDREU y MARIA MAGDALENA TIMONEL, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Febrero 5 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $640.00 20 pub. 1906 Feb.12-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DANIEL FERNANDO MIGUEL RODRIGUEZ MACHICOTE y MARIA LIA JUANA CETRULO ROCA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Act.
6) $320.00 20 pub. 25147 Feb 1.o-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RODOLFO AMILIVIA ZEBALLOS y GLORIA GOYETCHE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 25148 Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TUNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ANGUIANO, ANGEL y LOPEZ FROS, ELENA ESTHER, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Ficha F. 290|954", se hace saber que con fecha 5 de Mayo de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Angel Anguiano y Ele... Esther López Fros.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783, art. 7, ...) — Montevideo, 13 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 800.00 20|pub. 1640 Feb.9-v.mz.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "DESSEWFFY JANOS y FERREIRA PINTO, EDNA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha F. 694 bis 1964), se hace saber que con fecha 7 de Setiembre de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Janos Dessewffy y Edna Ferreira. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $320.00 20 pub. 25283 Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña INES SAGARRA de PEREZ y don JUAN CARLOS PEREZ ORTEGA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783. — Montevideo, 12 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
5) $640.00 20|pub. 2613 Feb.24-v.mar.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre HUGO LIGUORI y doña OLGA BELATTI de LIGUORI. Ficha E- 374, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de Febrero de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
5) $640.00 20 pub. 2403 Feb.22.-v.mar.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "MARIA ESTHER DE SOUZA DE MARTINEZ y CARLOS NELSON MARTINEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 20, Fo. 319)", se hace saber que por resolución de fecha Diciembre 1o. de 1964 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes entre la compareciente doña María Esther de Souza de Martínez y Carlos Nelson Martínez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 14 de Diciembre de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 2567 Feb.24-v.mar.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, en los autos caratulados: "GUARNIERI HILDA MIRTA contra ZUNINO AMBROSIO RUFER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 44; Fo. 683, No. 170), se hace saber al público que por resolución No. 1056 del 12 de Marzo de 1962 se tuvo por presentada a doña Hilda Mirta Guarnieri de Zunino solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre la compareciente y don Ambrosio Ruper Zunino citándose y emplazándose a los acreedores para que comparezcan a deducir sus derechos por ante este Juzgado calle Treinta y Tres 486, dentro del término de sesenta días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 29 de Diciembre de 1964. — Arturo F) Echevarría. Actuario.
5) $960.00 20|pub. 1617 Feb.8.-v.mar.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Octubre de 1964, se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges ROBUSTIANO NELSON BIANCHIMANO y MARIA ESTHER ALVAREZ, (L.o 8, F.o 300) y a su vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 22 de Diciembre de 1964. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
5) $ 640.00 20|pub. 2048 Feb.16-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 9 de Diciembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Juan A. de Oliveira Fulser y María Zoraida Díaz Erlatz, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. A los efectos de esta publicación, se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Colonia, 18 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
5) $640.00 20|pub. 1398 Feb.3-v.mar.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del treinta de Octubre del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre MIRTA CELESTE ALANIS y OMAR INOCENCIO RODRIGUEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Art. 7o. Ley No. 10.783. — Florida, Noviembre 17 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
5) $480.00 20 pub. 2124 Feb.17-v mar.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del veinticuatro del actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ALFREDO CARRION MESA y TERESA M... RODRIGUEZ SALOMONE, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días (artículo 7.o de la Ley 10.783). — Florida, Diciembre 31 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
5 $240 00 20|pub. 81 Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber que por decreto de fecha 10 de Marzo de 1964, se dispuso la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes de los esposos GUERRINO DELLA QUERCIA y MARIA GRAMETH, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 1o. de Abril de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 2314 Feb.19-v.mar.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que por resolución de fecha 11 de Diciembre de 1964 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por los cónyuges ORESTE VITAL OLIVERA e IRACEMA LORETO, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 18 de Diciembre de 1964 — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
5) $320.00 20 pub. 25589 Feb.1.o-v feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: CASELLA MARIA RAMONA contra TEODOMIRO FLORENCIO AMORIN FELLO. Disolución de la sociedad conyugal (21.89..73), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7o. de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, 12 de Febrero de 1965. — José A. Ribot Llana. Actuario.
5) $640.00 20|pub. 2299 Feb.19-v.mar.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "ETCHEVERRY PEÑA WERTHER y MORA SENCION DE ETCHEVERRY ALICIA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (21|09), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, 12 de Noviembre 1964 — José A. Ribot Llana. Act.
5) $400.00 20|pub. 205 Feb 1.o-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto dictada en los autos: "CARRANZA CARMEN MARIA y DA CUNHA NELSON ROQUE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 21 Fo 595) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nelson Roque Da Cunha y Carmen María Carranza y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 1.o de la Ley 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Salto 28 de Agosto de 1964. — Julio Abelenda Piacenza. Actuario Adj.
5) $400.00 20|pub 25122 Feb 1.o-v feb 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José doctor don Erik H. Colombo dictada en los autos caratulados: "MUSSINI RAUL JOSE c|SERENA GLADYS MABEL. Dis. y Liq. de la sociedad conyugal" (Lo. 17, Fo. 303), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Setiembre 17 de 1964. — Esc. J. Gualberto Vega. Act.
5) $240.00 20|pub 24198 Feb 3-v mz 4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: MARIA LUISA FLORIO con ATILIO JUAN INVERNIZZI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 35 Fo. N.o 396) se hace saber que por resolución de fecha 29 de Setiembre de 1964 dictada por este Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos María Luisa Florio y Atilio Juan Invernizzi y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 6.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1964.
5) $400.00 20|pub 25177 Feb 1.o-v feb 26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: "VEVALDINA NUÑEZ contra MANUEL DONADIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 13 del actual se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Vevaldina Núñez y Manuel Donadío. En consecuencia, se cita a todos los que tengan interés en la misma para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o Ley 18 Setiembre 1946). — Tacuarembó, Setiembre 18 de 1963. — Elio E. Bessonart. Actuario.
5) $400.00 20|pub 25340 Feb.1.o-v.feb.26.

6-Disoluciones de Sociedades

Disolvimos sociedad "Wervic. Representaciones" en Rincón 454 al 31|12|64. Activo y pasivo a cargo del señor Víctor Yeremieff. — Montevideo, Enero 20 de 1965. — WERNES JACOBY.
6) $160.00 20|pub. 1840 Feb.12-v.mar.15.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno recaída en los autos caratulados: "CARMEN PRONUNZIATO contra LUIS ERNESTO SWART. Divorcio. (Lo. 62, Fo. 265)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Ernesto Swart, para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1964. — Julio Maia. Actuario adjunto.
7) $960.00 30|pub. 1622 Feb 8-v.mar.23

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos "Flores Alfredo c| PINTOS CARMEN. Divorcio por causal" (Lo 6) Fo 666) se cita llama y emplaza a CARMEN PINTOS, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación se seguirán los procedimientos. Se tramita auxiliatoria de pobreza (65 663). — Montevideo Noviembre 23 de 1964. — Elbio A. Panario. Actuario Adjunto
7) (R.20|4|55) 30|pub 33652 Dic.28-v.dic.31. Feb 1.o-v mar.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "RICHARD CARDOZO OLGA contra MARIO PEDRO GIACOBBE. Divorcio" E 459|963) se cita y emplaza al demandado Mario Pedro Giacobbe para que comparezca ante este Juzgado (Cerrito 586) a estar a derecho en dicho expediente y en la pieza sobre auxiliatoria de pobreza dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo 12 de Noviembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
7) R. 20|4|55 30|pub 33602 Dic 29-v dic 31. Feb 1.o-v mz 11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "Stirner, Leopoldina contra JUAN JOSE VAZQUEZ. Divorcio sola voluntad" (E 224|964) se cita y emplaza al demandado Juan José Vázquez para que comparezca ante este Juzgado (Cerrito N.o 586) a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo 19 de Noviembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
7) $ 360.00 30|pub. 25407 Feb 1.o-v mz 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber que en los autos: MARIA ESTHER UMPIERREZ contra DONATO MORALES. Divorcio sola voluntad y Umpiérrez María Esther contra Morales Donato. Auxiliatoria de Pobreza" se cita llama y emplaza al señor Donato Morales por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
7) (R 20|4|55) 30|pub. 33699 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "María Leandra Caballero c|. ANGEL ALBERTO MISENTA. Divorcio por causal", (Lo. 14 — Fo. 294 — No. 762), se cita, llama y emplaza a don Angel Alberto Misenta, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de 90 días, a estar a derecho en estos autos, como asimismo a llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Asimismo se cita al demandado para que comparezcan en los autos de auxiliatoria de pobreza que ha iniciado ante este mismo Juzgado; haciéndose constar que este juicio se tramita con Auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 17 de Noviembre de 1964. — Milka Verde Piaceres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
7) (Resol.20|4|55) 30|pub. 30355 Feb.12-v.mar.29

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "MARIA TOMASA FOSSA c|LISANDRO PAEZ. Divorcio por la sola voluntad (L.o 14 F.o 307 N.o 805)" se cita llama y emplaza a don Lisandro Paez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos como asimismo a llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú 23 de Octubre de 1964. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
7) $ 480.00 30|pub. 24704 Dic 23-v.dic 31. Feb.1.o-v mz 8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: NELLY MARGOT SILVA de VIGNOLY contra ARTURO VIGNOLY. Divorcio sola voluntad. (Lo. 35, Fo. 56), se hace saber: Que por resolución de fecha 2 del corriente se mandó citar y emplazar a don Arturo Vignoly a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Se hace constar que la gestionante tiene el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Abril 17 de 1964. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30457 Feb.24-v.ab.8.

8-Emplazamientos

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del Sr. Administrador de Aduana Capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario N.o 91 Año 1963, se cita, llama y emplaza por el término de Noventa días a SEVERINO BOERO para que comparezca ante el D. de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de proceder en la forma que corresponda. — Montevideo veinte de Enero de mil novecientos sesenta y cinco. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub 30237 En.28-v.mar.12.

JUZGADO LETRADO DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno: doctor Alvaro H. Méndez Moderneli, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra Propietario del inmueble empadronado con el No. 165.641. Cobro ejecutivo de pesos, (Lo. 10, Fo. 343), se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación ante este Juzgado, calle Convención 1330, dentro del plazo de noventa días al o a los propietarios del inmueble empadronado con el No. 165.641 ubicado en la calle Caramurú entre Avda. San Marino y Gran Líbano, y Avda. San Marino entre Caramurú y Ciudad de París, o a sus sucesores a título particular o universal y o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, y en especial a don Mauricio Ernesto Wolff, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1964. — Agustín Gazzano Pons. Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 30479 Feb.24-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Germán Cabezas, se cita, llama y emplaza a don JOSE ACEVEDO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Rodríguez Carlos y Yacques de Rodríguez Ana Lucía c|. ACEVEDO JOSE y VARELA ERMECIA. Pérdida de la patria potestad. (Lo. 17 No. 1153 Fo. 433) dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la Ley No. 13209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, Febrero 23 de 1965. — Rafael Renau, Actuario.
8) (Ley 13209) 30|pub. 30497 Feb.25-v.abr.9.

EMPLAZAMIENTO PARA EL PAGO DE PARTE DE LAS OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO EN PUNTA DEL ESTE Y ZONAS VECINAS.

De acuerdo a lo estatuído por el artículo 16 de la Ordenanza del 11 de Setiembre de 1953 (Decreto 1583), el Concejo Departamental de Maldonado emplaza a los propietarios o promitentes compradores de inmuebles de la Primera Sección Judicial de Maldonado con frentes a la calle 5 entre la 6 y la 8 empadronados bajo los números 2633, 385, 431, 511, a los con frentes a la calle 5 entre la 8 y Cangrejo empadronados bajo los números 536, 425, a los con frentes a la calle 5 entre la 12 y Sotileza empadronados bajo los números 401, 13, 417, a los con frentes a la calle 7 entre la 6 y la 14 empadronados bajo los números 523, 341, 342, 1711, 402 403, 7, 3450, 347, 546, 346, 3969, 344, 393, 394, 395, 396, 397, 351, 358, 359, 357, 356, 386, 387, 388, 389, 4486, 390, 491, 366, 365, 364, 363, 2461, 377, 2506, 378, a los con frentes a la calle 9 entre la 6 y Costa empadronados bajo los números 296, 367, 557.

A los con frentes a la calle 9 entre la 6 y la 10 empadronados bajo los números 300, 533, 510, 578, 526, 361, 563, 355, 354, 353, 310, 312, 313, 314, 315, 318, 350, 351.

A los con frentes a la calle 9 entre la 14 y la 15|24, empadronados bajo los números 331, 332, 334, 544, 335, 752.

A los con frentes a la calle 6 entre la 4 y la 11, empadronados bajo los números 431, 432, 433, 435, 501, 246, 294, 295, 1644, 296, 610, 543, 300, 510, 360, 2461, 557, 1685, 368, 1708, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 380, 381, 383, 2633.

A los con frentes a la calle 15 entre la 22 y la 24, empadronados bajo los números 271, 272, 274, 331, 332, 334.

A los con frentes a la calle 29 entre la 24 y Costa (26), empadronados bajo los números 1709, 1497, 1482, 1481, 27, 85, 1648, 129.

A los con frentes a la calle 29 entre la 18 y la 24, empadronados bajo los números 1695, 4264, 4265, 77, 78, 608, 1674, 39, 68, 69, 490, 503, 25, 8, 436, 44, 60, 4428, 1034, 1033, 514, 41.

A los con frentes a la calle 30 entre la 18 y la 24, empadronados bajo los números, 17, 29,

1657, 527, 14, 4. 581, 32, 33, 6, 9, 302, 3119, 40, 1496.

A los con frentes a la calle 30 entre la 24 y Costa (26) empadronados bajo los números 22, 21 23, 24.

A los con frentes a la calle 31 entre la 18 y la 24, empadronados bajo los números 2, 550, 5 16, 617, 616, 614, 10, 1582, 2604, 1583.

A los con frentes a la calle 20 entre la 30 y la 31, empadronados bajo los números 5, 9, 527, 10

A los con frente a la calle 18 entre la 30 y la 31, empadronados bajo los números 6, 3, 1377, 2, 1.

A los con frentes a la calle 24 entre la 30 y la 31, empadronados bajo los números 16, 17, 22 555, 20 19.

A los con frentes a la calle 22 entre la 30 y la 31, empadronados bajo los números 17, 18, 16 581, 522, 582, 12, 11, 1583.

A los con frentes a la calle 32 entre la 20 y Avda. Francia, empadronados bajo los números 621, 622, 2607, 2605, 614, 623, 2469, 624, 625, 626 627, 628 629, AFE.

A los con frentes a la Avda. Francia entre la calle 31 y la Avda. Chiverta, empadronados bajo los números 621, 620, 619, 618, 617, AFE, 662, 2170, 661, 660 659, 656, 658, 688, 674, 702, 703, 765 764 763, 762, 654 761, 760, 759, 781, 780, 779, 778, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860, 1848, 1826, 1791, 1804, 803, 1789, 1790, 1780, 1751, 1779, 1778.

A los con frentes a la Costanera entre la calle 32 y S|N, empadronados bajo los números 623, 639, 637, 636

A los con frentes a la calle S|N entre la Costanera y Tulare, empadronados bajo los números 536, 635, 634, 633, 632, 631, 630, 649, 648, 647, 644 643.

A los con frentes a la calle Tulare entre la Avda. Francia y S|N, empadronados bajo los números 654, 656.

Al con frente a la calle S|N entre Avda. Francia y S|N, empadronados bajo el número 656.

A los con frentes a la calle S|N entre Avda. Francia y Tulare, empadronados bajo los números 658, 657

A los con frentes a la calle Tulare entre la calle V. Serrana y S|N, empadronados bajo los números 657, 662, 675, 2805.

Al con frente a la calle Tulare entre la calle 32 y S|N, empadronado bajo AFE.

A los con frentes a la calle Chiverta entre Tulare y Avda. Francia, empadronados bajo los números 785, 784, 783, 782, 781.

A los con frentes a la calle Charrúa entre Tulare y Avda. Francia, empadronados bajo los números 778, 777, 776, 775, 774, 768, 767, 766, 765.

A los con frentes a la calle Tulare entre Charrúa y Chiverta, empadronados bajo los números 774, 787, 786, 785, AFE.

A los con frentes a la calle Rincón entre Charrúa y Ansina, empadronados bajo los números 767, 768, 754, 773, 772, 771, 770, 769, 753, 752, 751, 750, 749, 748.

A los con frentes a la calle Ansina entre Rincón y Avda. Francia, empadronados bajo los números 759, 758, 757, 756, 755, 754.

A los con frentes a la calle Ansina entre Avda. Francia y Tulare, empadronados bajo los números 703, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711 712, 713, 714, 715, 716.

A los con frentes a la calle Tulare entre Ansina y V. Serrana, empadronados bajo los números 716 689.

A los con frentes a la calle V. Serrana entre Tulare y Avda. Francia, empadronados bajo los números 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699 700, 701 702, 688, 687, 686, 685, 684, 683, 682, 681, 680, 679, 678, 1512, 677, 675.

Al con frente a la calle Tulare entre Ansina y S|N, empadronado bajo AFE.

A los con frentes a la calle de 17 mts. entre Avda. Francia y S|N, empadronados bajo los números 1778, 1777, 1776, 1775, 1774, 1773, 1772, 1759, 1768, 1768, 1767.

A los con frentes a la calle de 20 mts. entre S|N y Zona Fiscal, empadronados bajo los números 1767 1766 1765.

A los con frentes a la calle S|N entre Avda. Francia y la calle de 20 mts., empadronados bajo los números 1765, 1764 1763, 1762, 1761, 1759, 1758, 1757, 1756, 1755, 1754, 1753, 1752, 1751.

A los con frentes a la calle S|N entre Avda. Francia y Ansina, empadronados bajo los números 1780, 1781, 1782, 1783, 1785.

Al con frente a la calle de 17 mts. entre Avda. Francia y Ansina, empadronado bajo el número 1784.

A los con frentes a la calle Ansina entre Avda Francia y calle 17 mts., empadronados bajo los números 1784, 1785, 1786, 1787, 1788, 1789.

A los con frentes a la calle S. Teresa entre Avda. Francia y Arazatí, empadronados bajo los números 1803, 1802, 1801, 1800, 1799, 1798, 1797, 1826, 1827, 1828, 829 1830, 1831, 1832, 1833, 1834.

A los con frentes a la calle Arazatí entre Ansina y S Teresa, empadronados bajo los números 1797 1796, 1815, 1805.

A los con frentes a la calle Ansina entre Avda. Francia y Arazatí, empadronados bajo los números 1795, 1794, 1793 1792 1791, 1791.

A los con frentes a la calle Ansina entre Arazatí y Amazonas, empadronados bajo los números 1805, 1806, 1807, 1808, 1809.

A los con frentes a la calle Ansina entre Amazonas y S. Teresa, empadronados bajo los números 1817, 1818, 1819, 1820.

A los con frentes a la calle Arazatí entre Chiverta y S. Teresa, empadronados bajo los números 1834, 1835, 899, 1849, 1850, 1851, 1864, 1861 1836.

A los con frentes a la calle Chiverta entre Avda. Francia y Arazatí, empadronados bajo los números 1851, 1852, 1853, 1854, 1855, 2577, 1856, para que dentro del término treinta (30) días a contar de la fecha concurran a la Contaduría del Concejo Departamental de Maldonado a notificarse de las cuentas que por parte del alumbrado público a gas de mercurio les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo implicará el reconocimiento de la cuenta. Al mismo tiempo, aclárase que el pago de esas cuentas deberán hacerlo únicamente en el Banco de Cobranzas, anteriormente Banco Continental del Río de la Plata, Sucursal Punta del Este (situado en la Planta Baja del Edificio Santos Dumont de la calle 22, Gorlero), como así también que la no presentación del contribuyente a dicho Banco para cancelar su obligación dentro de los treinta (30) días del emplazamiento o a optar por el régimen de pagos anuales hará presumir "de iure" que se acoge al régimen de pagos por cuotas trimestrales. — Maldonado, de 1965. — Dr. Pedro Ramón, Presidente. — Prof. Reinaldo P. Perdomo Secretario.

8) (C.C.) 10|pub. 30455 Feb.22-v.mz.9.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Fisco Alfredo Valdez Larrosa y otros contra DOMINGO HECTOR MAZUCO MASCULIATE. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 23 Fo. N.o 627) se emplaza a Domingo Héctor Mazuco Masculiate para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo 21 de Diciembre de 1964.

En fe de ello de mandato judicial extiendo el presente que sello signo y firmo en Montevideo a veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Nelly Favier de Asiner. Actuaria.

8) (Cta. Cte.) 30|pub. 30149 Feb. 1.o-v. mz. 16

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos caratulados: "Hauris Michael o Miguel con Herederos de doña LUISA UBALDA PARGA de PARGA Nulidad" (Ficha C-512|1964) se emplaza por el término de noventa días a Luisa Ubalda Parga de Parga herederos causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a formular oposición en el precitado juicio para que comparezcan en el dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — Julio E Real. Actuario.

8) $960.00 30|pub. 1684 Feb.9-v.mar.24

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: AGUSTIN ALONSO LOPEZ. Incapacidad. (Lo. 59, Fo. 694); se hace saber que por resolución de fecha 4 de Setiembre de 1964, se declaró en estado de incapacidad a Agustín Alonso López, y se designó curador del mismo a su padre legítimo Manuel Alonso. — Montevideo, Febrero 16 de 1965. — José Curi Zagia Actuario.

10) $240.00 10|pub. 2661 Feb.24-v.mar.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "JUAN ANGEL y JUAN CARLOS PETRULLO BRITOS. Incapacidad." (L.o 14, F.o 489)" se hace saber que han sido declarados presuntos incapaces a Juan Angel y Juan Carlos Petrullo Britos designándose curadora interina a doña Teodora García de Britos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 1.o de 1965. — Esc. J. Gualberto Vega. Actuario.

10) $ 240.00 10|pub. 2069 Feb.16-v.mz.3.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: MARIA CELIA BARNECH, constituyendo domicilio en Plaza Independencia 749, escritorio 10 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador solicito que previa las publicaciones de estilo, se tome declaración a las señoritas Ivonne Kramer y Norma Carrasco domiciliadas en Yaguarón No. 1457 sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. Por lo expuesto pido: Se sirva proveer de conformidad María Celia Barnech.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 12 de 1965. — Julio E. Real. Actuario.

11) $460.00 10|pub. 2122 Feb.17-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: MANUEL RAMA MONTALDO, domiciliado en 3 de Octubre 2618 dice: Que debiendo producir información para obtener título de Procurador solicita se interrogue a Vinicio Polla y Rodolfo Fabeiro a quienes presentaré, sobre mi honradez y costumbres morales, y se me expida el correspondiente certificado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1965. — Julio Enrique Real, Actuario.

11) $320.00 10|pub. 2471 Feb.23-v.mar.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5o. Turno. Edmundo Bergara Ercoli, constituyendo domicilio en Luis Lamas 3472, solicita se interrogue a Jorge Vila y Carlos Rosa, domiciliados en Larrañaga 1103 sobre mi honradez y costumbres morales, para optar al título de Procurador; expidiéndoseme testimonio. — Edmundo Bergara Ercoli. — Andrea S. Clavijo, Abogada. — Montevideo, Febrero 23 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $320.00 10|pub. 2721 Feb.25-v.mar.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: "MILTON GONZALEZ LOITEY constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1492 al señor Juez dice: Que optando al título de procurador viene a solicitar se interrogue sobre su vida y costumbre a los señores Charles Burwood y Mario Jasso quienes concurrirán sin necesidad de ser citado. Milton González Loitey Elida Ceres Abogado. — Montevideo, 10. de Diciembre de 1964. — Luis Antonio Lamas Actuario.

11) $320.00 10|pub. 2615 Feb.24-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 56. Fo. 9), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: GINE SVOBAS DE HERNANDEZ, domiciliada en Río de Janeiro 4080 digo: Que para optar al título de Procurador pido se interrogue a Nélida Domínguez e Hilda Lengvenis sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndose testimonio. Gine Svobas. Carlos F. Pittamiglio. Abogado". — Montevideo Febrero 15 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $320.00 10|pub. 2126 Feb.19-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 56, F.o 15), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito 'Montevideo, 29 de Diciembre de 1964. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno: JULIO FARINA, constituyendo domicilio en Lavalleja 2242 Ap. 2 al señor Juez digo: que optando al título de Procurador vengo a solicitar se cite a declarar a Beatriz Alvarez y María del Verdún Pereira sobre mi moral y costumbres. — Julio Farina. — Pilar N. Pérez Golpe". — Montevideo, Febrero 8 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $ 320.00 10|pub. 1777 Feb.16-v.mz.3.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

No. 5.543. Torno Mecánico.
Apertura: 22|4|65. 16 horas.
No. 5.544. Máquinas para estaciones de servicio.
Apertura: 23|4|65. 16 horas.
No 5.545. Balasto y Tosca.
Apertura: 24|3|65. 16 horas.
No. 5.546. Cascos de Seguridad.
Apertura. 22|4|65. 17 horas.
No. 5.547. Lubricantes a granel y envasado y aditivos.
Apertura: 21|4|65. 16 horas.

Concurso público de precios No. 123. Segundo llamado. Venta de vidrio roto.
Apertura: 11|3|65. 15 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en el Sector Compras ubicado en el 1er. piso del Edificio Ancap (Paysandú y Av. Agraciada).
12) (C.C.) 3|pub. 30488 Feb.25-v.mar.3.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

No. 730|62. 2do. Llamado. Servicio de Limpieza etc., de Máquinas de Escribir.
Apertura: 18 de Marzo de 1965 a la hora 16.
Precio del pliego: $ 5.00, (cinco pesos).
No. 18|64. 2do. Llamado. Lavado de paños rejilla.
Apertura: 13 de Marzo de 1965 a la hora 17.
Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
No. 25|63. 2do. Llamado. (Complemento). Pinceles, cepillos, escobillas, plumeros, etc.
Apertura: 6 de Mayo de 1965 a la hora 15.
Precio del Pliego: $ 6.00 (seis pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos dentro del horario de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30466 Feb.23-v.mar.10.

No. 23|64. Resortes interiores para Bogies de coches motores "Ganz".
Apertura: 5 de Mayo de 1965. a la hora 17
Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
No. 25|64. Suplementos de acero fundido al manganeso para reconstruir topes tipo embolo de vagones
Apertura: 5 de Mayo de 1965 a la hora 16
Precio del pliego: $ 6.00 (seis pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la oficina de Gerencia General, (Licitaciones) calle La Paz No. 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos dentro del horario de oficina. Informes por el teléfono: 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30407 Feb.17-v.mar.4.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
LICITACION PUBLICA No. 631
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para la ampliación de la red de distribución y colocación de conexiones domiciliarias "Barrio Jardines del Hipódromo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el sector licitaciones, calle 25 de Mayo 417, (2do. piso), al precio de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos).
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 16 de Marzo de 1965 a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 30438 Feb.19-v.mar.3.

Solicitud de cotización N.o 3542.
Suministro de 15 toneladas de amoníaco de acuerdo a las condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección Compras calle 25 de Mayo 417, 2.o piso.
El acto de la recepción y apertura tendrán lugar en la citada oficina el día 26 de Febrero de 1965. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 30430 Feb.18-v.feb.26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Licitación Pública No. 69|36 — 2o. Llamado
Fecha de apertura.
Contratación de un servicio de limpieza integral en edificios del Banco.
El Banco de la República Oriental del Uruguay pone en conocimiento de los interesados que la fecha de apertura de propuestas para la licitación pública de referencia, que había sido señalada en publicaciones del Diario Oficial de los días 1, 2, 3, 4 y 5 del corriente para el 25 de Febrero, se realizará el día 17 de marzo de 1965 a las 14 y 30 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 30467 Feb.23-v.mar.3.

Licitación Pública No. 69|21 — Segundo Llamado
Sucursal Tacuarembó. Construcción de nuevo edificio.
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de nuevo edificio para la Sucursal Tacuarembó de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco. Avda. 18 de Julio 1833 esq. Sierra, 2o. piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las sucursales Tacuarembó y Rivera, mediante el pago de la suma de $ 2.00.00 (doscientos pesos m|nal.)
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sala de Licitaciones, Cerrito No. 318, primer piso, en la ciudad de Montevideo, el día 22 de Marzo de 1965 a las 14 y 30 horas.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las Sucursales mencionadas, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la [illegible] fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 30466 Feb.23-v.mar.3.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Segundo Llamado

No. 26015. Adquisición de cincuenta mil matrices.
Apertura: lunes 8 de Marzo de 1965, hora 10.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la oficina, calle Dante 1851, primer piso, donde podrán retirarse todos los días, en horas hábiles.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.
12) (C.C.) 10|pub. 30444 Feb.19-v.mar.8.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Licitación Pública N.o 3|65
(Tercer llamado)

Adquisición de sal gruesa común. — Apertura: 12 de Marzo de 1965, a las 9 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo 755, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (Cta. Cte.) 3|pub. 30427 Feb.25-v.mz.3.

CENTRO AUXILIAR SALUD PUBLICA DE CERRO CHATO

Se solicitan precios por el suministro durante el ejercicio 1965 de los siguientes artículos: Leche Carne y Pan.
Las propuestas formuladas en sobres cerrados y lacrados se recibirán en la Dirección del Centro Auxiliar hasta el día 25 de febrero de 1965, hora 10; los que se abrirán en presencia de los interesados. — Cerro Chato, 19 de Febrero de 1965. — La Dirección.
12) (C.C.) 2|pub. 30495 Feb.25-v.feb.26.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 9|65
(Segundo llamado)

Provisión de Repuestos para mantenimiento de Ascensores del Instituto
Se llama a licitación pública para la provisión de "Repuestos para el mantenimiento de los Ascensores del Instituto", para uso del Instituto durante el ejercicio 1965, de acuerdo con el pliego de condiciones (2.o llamado), que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central) de Correos, 3er. piso, los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 8 de Marzo de 1965 a la hora 9, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados — Montevideo, Febrero de 1965. — La Secretaría General.
12) (C.C) 10|pub. 30396 Feb 16-v.mz.3.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por primera vez, por lo siguiente:
Licitación N.o 292. — Libros de texto.
Apertura: 8 de Marzo de 1965. Hora 9.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 16 de Febrero de 1965. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30395 Feb 16-v.mz.3.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por arpillera, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Andes 1470, de 8 a 14 horas.
La fecha para la apertura de las ofertas ha sido fijada para el día 9 de Marzo de 1965, a la hora 15. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 30465 Feb.23-v.feb.25.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición del material que se detalla 1.500 pares de zapatos con suela antideslizante.
Las propuestas en sobres cerrados y lacrados y dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento el día 12 de Marzo de 1965 a las 10.00 horas en presencia de los interesados. Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Marina. Muelle Fluvial Hangar "A" Portón No. 1, 1er. piso, todos los días hábiles 08.00 a 12.00 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 30471 Feb.23-v.mar 10.

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación Pública por primera vez para la adquisición de 15.000 kilos de Carburo de Calcio destinados al Servicio de Iluminación y Balizamiento, de acuerdo al Pliego de Condiciones Técnicas.
Las propuestas en sobre lacrado y cerrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Compras, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento el día 10 de Marzo 1965 a las 10.00 horas, en presencia de los interesados. Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el local Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar "A", 1er. piso, puerta 1 (secretaría) todos los días hábiles de 8 a 12 horas, excepto los Sábados.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 30412 Feb.18-v.mz.5.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Segundo Llamado
Licitación No. 33|1965

Objeto: compra de cebada para consumo, de plaza.
Apertura: 5 de Marzo de 1965. hora 10
Valor del pliego: $ 10.00 (diez pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 30476 Feb.24-v.feb.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION N.o 7
Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación Pública por primera vez para las obras: Policlínicas del Centro Departamental de Salud Pública de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección Avda. 18 de Julio N.o 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 150.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Marzo a las 10 hs.
La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 16 de febrero de 1965. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30429 Feb.18-v.Mar.5.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 1|1965

Llámase a licitación Pública para la provisión de útiles para oficina, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay N.o 1120, piso 1.o.
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 5 de Marzo próximo a las 9 horas, en la Sala de Licitaciones en la citada Oficina, 4to. piso en presencia de los interesados que concurran.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día ocho del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, Febrero 15 de 1965. — Jefe de Adquisiciones.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 30417 Feb.18-v.mz.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
(Segundo llamado)

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Batallón de Infantería N.o 4 y Regimiento de Infantería N.o 2, a destacarse en la ciudad de Colonia, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 29 de Enero de 1965, a las 10 horas. — Montevideo, 14 de Enero de 1965.
12) (C.C.) 9|pub 30124 En.19-v en.29.

(Segundo llamado)

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Batallón de Infantería N.o 5 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Mercedes, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña verduras, leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura 29 de Enero de 1965 a las 10 horas — Montevideo, 14 de Enero de 1965.
12) (C.C.) 9|pub 30122 En 19 v en 29.

U. T. E.
LICITACIONES — PRORROGA DE FECHA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ha resuelto transferir la fecha de apertura de la licitación:
No. 5490. Línea aérea Paysandú - Salto (Ampliación del Circuito del Oeste). Apertura: 9 de Abril de 1965, hora 16.
Se hace saber a los interesados de esta licitación que se ha cursado la circular número 6. — Montevideo, 18 de Febrero de 1965. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 5|pub. 30462 Feb.23-v.mar.3.

13-Llamados a Acreedores

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Noveno Turno. Dr. Agustín de Vega, en autos: "AYALA HNOS. Concordato Judicial" Ficha B 2058 se cita a los acreedores de la firma "AYALA HNOS." para la reunión que tendrá lugar el día primero de Abril a las catorce horas, treinta minutos en la Sala de Audiencia del Juzgado, calle Cerrito 586 piso 1o., a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentado por dicha firma. Se previene: Que el balance, memoria y demás documentos presentados por la firma deudora, están de manifiesto en la oficina actuaria, donde pueden ser examinados en todo tiempo por los interesados, así como también el informe del Contador designado: 2o.) Declárase que los acreedores podrán deducir sus oposiciones dentro de los veinte días siguientes al de la primera publicación de esta resolución (ap. 3o. del artículo 1532 del C. de Comercio).

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

13) $1.120.00 20|pub. 1589 Feb.8-v.mar.9.

RESCISION COMPROMISO

Se llama a acreedores de Adolfo García Rodríguez ... Torreira Landeira por Rescisión Compromiso comercio de la calle San José 950 de la ciudad de Montevideo. Presentarse dentro del plazo ley 26.9|904. en Av. Uruguay 872 esc. 901.

13) $ 320.00 20|pub. 1845 Feb.12-v.mz.15.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 25 de 1965

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9 906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley" (Espacio limitado a tres días, por la ley número 9 906).

1.a Sección

REYNALDO GUILLERMO YOUNG, 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Cerrito 661 bis, y SILVIA JIMENEZ DE ARECHAGA, 20 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Cerrito 561 bis.

2.a Sección

BENIGNO PEREZ, 44 años, viudo, comercio, español, domiciliado Colón 1345 ap. 8 y CARMEN DOMINGUEZ, 39 años, soltera, española, domiciliada Colón 1345 ap. 8.

3.a Sección

RAUL BALBOA NOVELLA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 820 y TERESITA MABEL OLIVERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1173.

GONZALO VAZQUEZ, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Julio H. y Obes 1175 y ELVIRA IGLESIAS, 25 años, soltera, comercio, española, domiciliada Julio H. y Obes 1175.

8.a Sección

HUGO BELTRAN ACOSTA, 26 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Madrid 1517 y LAURA HERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Madrid 1517.

9.a Sección

DANIEL DE LA FUENTE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Central 1608 y NELLY MATILDE LINARES, 21 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Juan Budfoot 1864.

LIRIO ALI GARCIA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ipané 5357 y ESPERANZA MARIA TORENA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ipané 5372.

10.a Sección

ANIBAL AROSTIDES ECHEVARRIA, 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Abreu 2218 ap. 1 y BLANCA ELJA FERREIRA, 32 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Agustín Abreu 2218 ap. 1.

HEMOR JOSE BRUZZONE, 28 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Asilo 3675 ap. 3 y NELLY ELISA SIRE REVELLO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3352.

ANDRES SAN ESTEBAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Bentos 3470 y MARIA TERESA VILLAR, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fray Bentos 3470.

MANUEL MUIÑO, 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado Magenta 3951 y CARMEN SUAREZ, 35 años, soltera, española, domiciliada Magenta 3951.

11.a Sección

WILSON ROMERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4499 y ERCILIA MELOGNO, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4499.

ROQUE MEDEROS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venecia 2922 y HERMINIA ROSA ROSSI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Locarno 3479.

12.a Sección

HECTOR LUIS LASTRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Pereda 1425 ap. 2 y ALMA GENOVEVA PALLEIRO 23 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Pereda 1425 ap. 2.

ALDO ERNESTO SANTUCCI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 1829 y MABEL ALTAIR GIACOSA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivadavia 1829.

13.a Sección

MANUEL WALTER VENTOSO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bogotá 3759 y MARGARITA OLGA TOLEDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3759.

JUAN CARLOS CALDERON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río de Janeiro 3435 y DELIA DIVER MARTINEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3435.

14.a Sección

JOSE LUIS COITO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada No. 3094 y MARIA ELSA BIDONDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2955 Ap. 8 A.

15.a Sección

CARLOS MARIO BROGIOLI, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Jackson 1449 ap. 8 y MABEL BARRABINO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jackson 1449 ap. 8.

16.a Sección

ANGEL OMAR OLIVERA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Camino 288, casi Bauzá y MARIA PATROCINIA GONZALEZ, 19 años, divorciada, oriental, domiciliada Vicente Y. Pinzón 4508.

17.a Sección

AMILCAR MARCIAL GARCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 5410 y MARIA DE LA CONCEPCION MARTINEZ, 21 años, soltera, española, domiciliada Cuchilla Grande 5483.

JOSE LUIS GRASSI, 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Fénix 4920 y MARIA ANGELICA NOBLE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 3496.

RUBEN AVELLANEDA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabarí 4189 y CELESTE ELIZABETH FURTADO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Repeto 4163.

RAUL JESUS BARREIRO, 61 años, divorciado, jubilado, español, domiciliado Industria 2776 y AMELIA LEONOR NUÑEZ, 58 años, viuda, argentina, domiciliada Industria 2796.

GABINO DA SILVA, 44 años, viudo empleado, oriental, domiciliado Pichinango 5079 y MARGARITA ... CARRERA, 53 años, viuda oriental, domiciliada ...

18.a Sección

HUGO JOSE PEREZ BAZZANO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Paullier 1317 y OLGA MIREYA LARZA AYALA, 28 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada J. Paullier 1317.

JORGE ROLANDO SUAREZ, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2266 ap. 3 y YOLANDA MAGDALENA DUHALDE, 42 años, divorciada, visitadora social, oriental, domiciliada Charrúa 2266.

GUIDO ANGEL CAROSIO, 52 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado V. Ledesma 2977 ap. 1002 y ETELVINA ALCIRA HERRERA, 50 años, divorciada, argentina, V. Ledesma 2977 ap. 1002.

ARMANDO LILIENHEIM, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Bauzá 2477 y MARTHA SCHIMCHAK, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cnel. Maggiolo 709.

MELITON AVELINO BURGUEÑO, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado L. de la Torre 578 y AMALIA SILVEIRA GONCALVEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada L. de la Torre 578 ap. 2.

20.a Sección

ALCIDES GODOY, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Aldao 333 y MARTHA LUZ DEMARCO, 16 años, soltera, oriental. Aldao 333.

LINDOLFO LEONEL ABILLEIRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timote 5252 y SUSANA BEATRIZ DA SILVA, 20 años soltera, modista, oriental, domiciliada Timote 5325.

EDGARDO ANTONIO MESSANO, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado B. Montero Vidaurreta 385 y NIBIA MABEL PEÑA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada B. Montero Vidaurreta 394.

JULIO FRANCISCO CHOUZA, 22 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado R. Roosevelt 412 y ALBA BERRI, 20 años, soltera, empleada, oriental domiciliada C. Molina 172.

Walter RUBEN SOSA, 21 años, soltero, operario, oriental, domiciliado De la Marina 77 y DEA LETICIA ACOSTA, 26 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Fernando Torres 86.

BORIS COSME OLMEDO, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado B. Montero Vidaurreta 1053 y MABEL CRISTINA ARAUJO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Berinduague 550.

21.a Sección

SANTIAGO FELIX CACHO, 24 años, soltero, comercio, oriental, ... Lope de Vega 1631 y ROSA ANGELICA SANNER, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Haig 4132.

EDUARDO GONZALEZ BARBE, 23 años, soltero, piloto mercante, oriental, domiciliado Millán 2720 y SIRIA EDUAN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Clara 4658.

22.a Sección

HECTOR RICARDO GONGAL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Plá 3559 y MARIA DEL CARMEN PEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Plá 3579.

OMAR FARIÑA, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado R. Kock 3810 y ELISA MATOS, 32 años, soltera, oriental, domiciliada R. Kock 3810.

23.a Sección

LUIS ALBERTO CABARCOS, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Urquiza 2599 y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, 22 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Urquiza 2589.

CARLOS ZELKO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Larrañaga 2218 bis y LUISA MARY MEDINA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 2218 bis.

Adjunta "D"

ROGELIO HOLMER VARELA, (in extremis), 66 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Cnel. Brandzen 2273 y MARIA ESTHER BORRONE GOMEZ, 60 años, viuda, oriental, domiciliada Cnel. Brandzen 2273.

14) $6.00 3|pub. v.mz.3.

Montevideo Febrero 24 de 1965

1.a Sección

VITANTONIO ALBIS MOLINARI, 37 años, soltero, tenedor de libros, italiano, domiciliado Colonia 867 Apto. 24 y GLADYS HAYDEE ALANIS, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 867.

MIGUEL ANGEL PINTOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Lar-

soltera, empleada, oriental, domiciliada 25 de Agosto 654.

NEMESIO JOSE BAZZANO, 75 años, divorciado, odontólogo, oriental, domiciliado Uruguay 790, segundo piso y CRIMILDA TOMASA DELGADO, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 790, piso dos.

3.a Sección

NICOLAS SIERVO, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Sarandí 287 y FELICIA D'ELIA, 25 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Sarandí 287.

4.a Sección

JOSE SANCHEZ, 52 años, soltero, empleado, argentino domiciliado Florida 1280 y MARIA LUISA ALI, 52 años, soltera, empleada argentina, domiciliada Florida 1280.

MIGUEL ANGEL CUIÑAS, años, soltero, empleado argentino, domiciliado San José 1034 y BLANCA LILIA GUTIERREZ, 32 años soltera, maestra, argentina, domiciliada San José 1034.

JUAN ANTONIO BELLO, 25 años, soltero, fisioterapeuta, oriental, domiciliado Río Branco 1255 y GRACIELA LUSIARDO, 25 años, soltera, fisioterapeuta, oriental, domiciliada Río Branco 1255.

5.a Sección

HECTOR CHIVIH, 32 años, soltero, bañista, argentino, domiciliado Paraguay 1104 y EVA NELLY RANCAÑO, 35 años, soltera, modista argentina domiciliada Paraguay 1104.

ALBERTO MARIO PATRONE, 24 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Yí 1274 y NORMA ALICIA PAZOS, 26 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Yí 1274.

6.a Sección

ALBERTO ABDALA, 47 años, soltero, corredor, argentino, domiciliado Avda. Uruguay 1127 y MARIA DE LOURDES PEREIRA, 28 años, soltera, empleada, brasileña domiciliada Avda. Uruguay 1127.

7.a Sección

SERGIO HUGO LEOPOLDO ZUÑIGA, 39 años, soltero, comercio, chileno, domiciliado Colonia 1702 y TRINIDAD ELIANA SANGUINETTI, 32 años, soltera, chilena, domiciliada Colonia 1702.

DANIEL KOWALSKI, 26 años, soltero, estudiante, chileno, domiciliado Tacuarembó 1651 y SIMONE LEVITA, 24 años, soltera, empleada, egipcia (C. L.) domiciliada Tacuarembó 1651.

8.a Sección

JORGE ERNESTO HERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asunción 1526 y MARIA SUSANA SANJORGE, 19 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Asunción 1526.

HUMBERTO BERNARDO OLIVERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 2165 y YRASI SOSA SOSA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Flores 2165.

SANTIAGO BARRANGUET, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pampas 1981 y ALICIA MARGARITA MARCHESONI 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 1981.

9.a Sección

ANANIASZ PODHAJNY, 28 años, soltero, mecánico, polaco domiciliado Yutí 1911 y ALICIA SUSANA MAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Yutí 1911.

WALTER RUBEN IBARRA, 33 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Guttenberg 6613 y BLANCA REINA CASTAÑO 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Melchor Pacheco 6258.

JESUS MARIA BAQUET, 25 años, soltero, radio técnico, oriental, domiciliado Andrés No 5754 y BEATRIZ TEODORA MENDILAZO 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Roque Viera 1787.

ORLANDO GONZALEZ, (in extremis), 52 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado (Internado en Colonia Saint Bois) y MARIA TERESA MONTIEL, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Berinduague 852.

10.a Sección

FULVIO ARTURO BERDONDINI, 53 años, soltero, carnicero, argentino, domiciliado Barroso 3535 y MARIA HELVIA HERNANDEZ, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Barroso 3535.

MANUEL REYES ARAYA, 55 años, soltero, empleado, argentino domiciliado Solferino 3965 y HERCILIA DORA CUCCO, 45 años soltera, profesora, argentina, domiciliada Solferino 3965.

EDUARDO ERNESTO PINTO, 27 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado A. Sosa 3415 e HILDA INES VILLAVERDE, 29 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada A. Sosa 3415.

ANTONIO MARTINEZ, 62 años, soltero, comercio, español, domiciliado Avda. Italia 4636 y LAURA LIZZUL 45 años, soltera, comercio, italiana, domiciliada Avda. Italia 4636.

ROBERTO LUIS AGOSTINI, 24 años, soltero, empresario, argentino, domiciliado J. Maeso 3557 y PILAR GLADYS CORREA, 27 años, soltera, comercio, argentina, domiciliada J. Maeso 3557.

ANTONIO OMAR BORDAGARAY, 37 años, soltero, argentino, domiciliado Asamblea 4580 y NELIDA ELSA JANTZON, 32 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Asamblea 4580.

RUBEN MIGUEL GUARDIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. García 2467 Apto. 7 y EDITH GLADYS VICIRA DA CUNHA, 24 años, soltera, dibujante, oriental, domiciliada J. García 2467.

FELIPE RAUL PEREZ, 31 años, soltero, [illegible] Oficial 3ro 4540 bis Apto. 3 y PROSPERINA DIAZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3o 4540 bis Apto. 3.

HEBER FERREIRA, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Mississippi 1425 y GRACIELA INSIBORO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Mississippi 1425.

WALTER LUNA, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado J. Zorrilla 2473 e HILDA IRMA SALGUEIRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Morelli 3902.

ANGEL ALBERTO MARTINEZ 20 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado C. Lallemand 1665 y ANA MARIA OBELAR, 16 años, [illegible], oriental, domiciliada C. Lallemand 1665.

FRANCISCO EMILIO SERAFINI, 39 años, soltero, aviador argentino, domiciliado Pedro Ricaldoni 3670 y GUMERSINDA GREGORIA CABRERA, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Pedro Ricaldoni 3670.

ADOLFO REGAZZONI, 33 años, soltero, comisario naval, argentino, domiciliado Blanes Viale 5935 y LEONOR CATALINA DOROTEA PRIGGE 31 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Blanes Viale 5935.

HUGO CARRICA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2170 y ELSA AIDA CIOFFI, 24 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2170.

OCIRIS CT [illegible], 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santa Rosa 6419 y JUANA RODRIGUEZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Rosa 6419.

WILSON OMAR RIERA, 33 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Timoteo Aparicio 4023 y MIRNA PEREZ LABEAU, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4023.

JOSE MANUEL PONTE, 45 años, viudo, protésico dental, español domiciliado Comercio 2485 e IDORALINA GONZALEZ 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Comercio 2485.

11.a Sección

AMERICO UBITOSI, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Corrales 3296 y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Corrales 3296.

ENRIQUE LUIS BILADONIGA, 41 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Núñez de Arce 4956 bis y ARACELI LOPEZ, 38 años, divorciada, española, domiciliada Oficial 2da. 4991 bis.

FELIPE RUBEN PINTOS, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alférez Real 2615 y NOEMI TERESA DECOR, 22 años soltera, oriental, domiciliada Alférez Real 2585.

JOSE PEDRO DALBIS, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Spencer 4424 y SONIA CAMPOS 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alférez Real 2774.

HUGO ESTEBAN MENDIETTA 27 años, soltero, zapatero oriental, domiciliado Indalecio Echenaut 3964 y MARIA MERCEDES MARTINEZ, 18 años soltera, modista, oriental, domiciliada Indalecio Echenaut 4004.

LINDOLFO CONRADO HABERLI, 64 años, soltero, oriental domiciliado Ramón Castriz 2563 y FELIPA PELAYO 52 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada, Ramón Castriz 2563.

OCLIDES SOSA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avenida "A" Nº 3040 y SUSANA TERESITA LOPEZ, 16 años soltera, oriental, domiciliada Avenida "A" 3089.

JOSE TRIGO, 52 años, viudo, comerciante, español, domiciliado Estado de Israel 2749 y SARA PEREZ 49 años soltera, española, domiciliada Estado de Israel 2749.

VICENTE QUINTIERI, 22 años, soltero, grabador, italiano, domiciliado Cno. del Andaluz 5596 y GINA OCCHIUZZI, 17 años, soltera, italiana, domiciliada Cno. del Andaluz 4005.

13.a Sección

JOSE BERNARDINO ALVAREZ, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Rusia 2355 y NORMA TERESA SOSA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dinamarca 4312.

BARTOLOME GUMERSINDO PIRIZ, 76 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Filipinas 4043 y ANGELA BRAULIA SENA, 65 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Filipinas 4043.

PEDRO RUFINO CIRESA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Francia 1891 y ELSA GLADYS CHAPPE 18 años, soltera, oriental, domiciliada Francia 1891.

ANTONIO AGOSTINHO AFONSO, 35 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado Lucio Rodríguez 4904 y SIRA DURAN MOREIRA, 35 años, soltera, española, domiciliada La Boyada 2018.

15.a Sección

EDISON JOSE DOMINGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. de María 1468 piso 4 y MIRTA CALVO, 23 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada P. de María 1469 piso 4.

ANGEL MARIA NUÑEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 1968 y ADAVI JULIANA PRAIZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Planes 1244.

DOROTEO GADEA, 61 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Jackson 1263 y MARIA ADELA CORBO, 55 años, soltera, modista, oriental domiciliada Jackson 1263.

LUIS DI MAIO, 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Sierra 1721 y ELENA AMELIA ROMANELLI, 30 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Sierra 1721.

ANGELO NICOLETTI, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1359 y BEATRIZ DOMINGUEZ 19 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Edo. Acevedo 1359.

16.a Sección

FRANCISCO MORESSI, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4317 y NORMA BEATRIZ CARRION, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro C. Bauzá 4317.

LUIS ALBERTO PEREIRA 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cno. Chimenea 6564 y BETTY LILIAN RIJO, 21 años, soltera oriental, domiciliada Camino Chimenea 6564.

RUBEN BISMAR GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5 6715 e IRIS MABEL DE LEON 19 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Oficial 4 6667.

17.a Sección

MAURICIO ANTONIO PORCAL, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. Sandra 3990 y MARTHA SONIA LOPEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Vazquez Cores 3195 Ap. 2.

VICENTE AUXILIADORO MARTINEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 3090 y PASQUALINA ANTONIETTA QUAGLIATA, 18 años soltera, italiana, domiciliada Luis Forteza 2567.

18.a Sección

JULIO CESAR LIVICHICH, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Dr. Terra 1084 y GLORIA RUAL, 23 años, soltera laboratorista, oriental domiciliada Dr. Terra 1084.

ELBIO ANTONIO FUSCALDO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2180 Ap. 11 y MARIA DEL CARMEN DI LORENZO 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Montero 3084.

JOSE ZOILO HERNANDEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. V. y Vega 325 Ap. 5 y ELIDA BENTANCOR CAMACHO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada P. V. y Vega 825 Ap. 3.

OSCAR ENRIQUE LAGUARDIA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Araucho 1166 Ap. 9 y SUSANA ROMERO BELLINI, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaná 2550 Ap. 8.

CARLOS PERREIRA CASTAGNETTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1119 y CARMEN PADRON LOPEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1119.

19.a Sección

HECTOR PASCUAL DI BELLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Errazquino 2065 y MARIA LYDIA TRIMARCO, 23 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1745 Ap. 1.

LIBER AMARANTO CARDOZO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 2177 Ap. 1 y NIEVES TERESITA OLIVARES, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Hocquart 2177 Ap. 4.

ILDEFONSO DARIO AUDIFFRED, 39 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado Piedras Blancas e IRENE PARDO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Isla Gorriti 2024.

GILBERTO GONZALEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Clemente César 2266 y TERESA SCHIAFFARINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2265.

PARSEC CHAKIJIAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2225 y YOLANDA ADELAIDA PERRONE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada República 2185 bis.

20.a Sección

WALTER ERNESTO KLINGER, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 3536 y ELSA FERRE, 34 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Timote 4368.

ELOY OSVALDO RODRIGUEZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. del Norte 3346 y CELINA FLEITAS, 30 años, divorciada, brasileña, domiciliada C. del Norte 3846.

WALTER ANTONIO SCARANI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Zufriateguy 969 bis. y GRACIELA CRISTINA ESTEVEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Real 4181

LUIS ERNESTO ESCUARCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paso de la Arena 2268 y TERESITA ANDRUKIEBICH, 22 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4825.

CECILIO JORGE OLISON, 49 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado José Mármol 241 y JOSEFA ELIDA MERLETTI, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 5126.

22.a Sección

ADOLFO HUGO HERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Thompson 3095 Ap. 5 y ANA MARIA GATTO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Thompson 3095 Ap. 5.

23.a Sección

MARIO GRAMPONE, 26 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado Larrañaga 2210 y STELLA SALQUEIRO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 2210.

ENRIQUE GRUNBERG, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Spikerman 2440 y GLORIA SVARTMAN, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Spikerman 2440.

24.a Sección

DANILO ARTURO SEGOVIA, 21 años, soltero industrial, oriental, domiciliado Julio César Grauert 3211 y ESTHER CABRERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Julio César Grauert 3211.

$ 6.00 1|pub. v.nov.24.

16–Prescripciones

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio dictada en los autos caratulados: "ASADUR KADIAN. Prescripción adquisitiva" (Lo 60. Fo (16) Ficha C-897 año 1963) se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don Asadur Kadian, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el bien

Un solar de terreno empadronado con el No 58025 ubicado en la 24a sección judicial del departamento de Montevideo en el Paraje inmediaciones del Buceo señalado con el No 65 en el plano de fraccionamiento del agrimensor Joaquín G Travieso, de Octubre de 1911 inscripto en la Dirección de Topografía en la misma fecha y según el cual se compone de una superficie de 229 metros 12 decímetros que se deslindan así: 16 metros 74 centímetros al Norte con frente a la calle Saldanha Da Gama entre Pedro Bustamante y Tiburcio Gómez cuya puerta de calle está señalada con el No 3646: 11 metros 56 centímetros al N E que por formar esquina son también de frente a la calle Bustamante cuya puerta de entrada está señalada con el No 1247: 15 metros al S. E con el solar No. 63 y 19 metros al S. O confinando con solar No. 64.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto, para que comparezcan en éstos autos y ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán los procedimientos

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo Diciembre 11 de 1963 — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

16) $1.560.00 30|pub. 24995 Dic.28-v.dic.31. Feb.1-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "VICENTE LUIS JOSE CANEPA y otros. Prescripción Treintenaria". (Ficha C 1306 año 1964), se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido Vicente Luis José y Luis Cánepa y Magdalena Luisa Cánepa de Delfino y Rosa Luisa Formento de Cánepa iniciando acción de Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien

Una fracción de terreno construcciones y mejoras, ubicada en la 11a sección judicial de Montevideo con una superficie de 6 713 mts 8979 mm determinadas como sobras en el plano del Agrim Carlos M Macazaga de Setiembre de 1964 inscripto el día 9 XI|964 con el N o 49935 en la Direc Gral de Catastro, la que se deslinda así: 48 mts 59 cmts de frente al N O sobre el Cno Maldonado 244 mts 08 cmts al N E: 7 mts 54 cmts al S E con frente al Cno Casavalle: y 244 mts 49 cmts al S O lindando con el Padrón N o 119 365 futuras calles 2 y 3 y espacio libre Municipal. Estas sobras integran el Padrón N o 60 047 ubicado en la 11a sec jud de Montevideo propiedad de los comparecientes

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre las sobras descriptas y especialmente a los linderos Fernando Sanson: Susana R. de Pérez. Sucesión de Antonio Sabini José Bartolomé Sabini Oscar y Ruperto Grapuchetti: el Estado Escuela de aplicación de tiro; Jaume Nadal, Andrés Filiberto: y las sucesiones Sucesión Larravide Sucesión Barreto: Juan nes de los nombrados individualmente: para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderados a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarles defensor de Oficio con quién se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirán adelante los procedimientos

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo Diciembre 11 de 1964 — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta

16) $1.800.00 30|pub. 24329 Dic 21-v dic 31 Feb 1.o-v mz 4

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Luis Martini, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno situado en la 11a sección judicial de Montevideo empadronado con el No 88 893 y que según plano del agrimensor Armando Vezzoso de 7 de Noviembre último, se compone de 500 metros cuadrados y se deslinda así: 10 metros de frente al Oeste a la calle Homero por 50 metros de fondo lindando al Norte con el padrón 88 894: al Sur con el No. 88.892 y al Este con el No 88 876

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que pudieren tener interés en el bien, especialmente a los linderos señores J M Cervallida, Gerónimo Caini y José María Burastero o sus sucesores a cualquier título para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Se hace constar que se le concedió al actor auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.

16) R.20|4|55 30|pub. 33653 Dic.28-v.dic 31. Feb.1-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Carlos Cristino contra MIGUEL SEGURA Prescripción. Lo 62. Fo. 700" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Cristino, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien:

Un inmueble empadronado con el N o 37717, ubicado en la 20a sec. jud. de la ciudad de Montevideo con frente al N.o 4110 de la calle Gobernador del Pino (antes Bella Vista) entre Montero Vidaurreta y Martín Berinduague con un área según plano del Agr Luzbel Gallo de Setiembre del corriente año, de 288 m c 95 que se deslindan de la siguiente manera. 34 ms. 30 al noroeste; 8 ms 4 al noreste; 8 ms. 45 al surоeste; y 34 ms 30 al sureste

En consecuenica se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel Segura Cortela o Cotela o Catela, o a sus causahabientes o sucesores a título universal o singular y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al mencionado inmueble, para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos — Montevideo, Diciembre 1 o de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.

16) $1.080.00 30|pub. 24754 Dic.23-v.dic 31. Feb. 1.o-v.mar.8.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D Pereira, en autos: "GELSI PUPPO, ADOLFO y otra Prescripción treintenaria", (62|233), se cita y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 6.o piso a estar a derecho en los mencionados autos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio especialmente a la Sociedad Comercial de Montevideo y genéricamente a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno, sus construcciones y demás mejoras padrón N o 116 348 ubicado en la 18a sección judicial de Montevideo, el que según plano del Agr José Szinak de Octubre de 1962 inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el N o 48 422 el 13 de Mayo de 1964, se compone de una superficie de 438 mts. 63, se integra por los solares Nos 1 2 y 3 y por estar unidos el conjunto se deslinda así: 10 mts 10 de frente al Nor-Este a la calle Ginauri, 43 mts 72 en el Sud-Este que por formar esquina son también de frente a calle Tabaré 9 mts 97 al Sud-Oeste lindando con el padrón 116 356 y al Nord-Oeste línea de 10 mts. 07 que forma una quebrada con otra línea recta de 33 mts 74 delimitándole ambas del padrón N o 116 347 — Montevideo Diciembre 7 de 1964 — José Tomás Pereira Actuario

16) $ 1 200 00 30 pub. 24887 Dic 23-v dic 31. Feb 1.o v mz 11.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo 53 Fo 89) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Boedo de Sejas, Blanca Esther Sejas de Odriozola, Clelia Lila Sejas de Fernández, Gladis Violeta Sejas de Hernandorena María Leticia Sejas de Fulca, Martín Rolando Sejas, Juan Francisco Sejas y Roberto Martín Sejas, iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto a los siguientes bienes:

Tres solares de terreno situados en la Villa del Cerro 13a sección judicial de Montevideo empadronados con los Nos 24 148 24 149 y 24 150 señalados respectivamente con los Nos 1, 2 y 4 en el plano del agrimensor Herbert Oddone de 12 de Julio de 1952 inscripto en la Dirección General de Catastro con el No 43 986, el 13 de Agosto del mismo año según el cual tienen las superficies y deslindes siguientes: A) El solar No 1 consta de una superficie de 922 metros 11 decímetros y se deslinda así: 21 metros 47 centímetros al sur de frente a la calle Austria entre las de Polonia y Puerto Rico: 21 metros 47 centímetros al norte con el padrón 94 564: 42 metros 95 centímetros al oeste, con los padrones 24 147 y 169 530: y 42 metros 95 centímetros al este con los solares 2 3 y 4 padrones 24 149 33 226 y 24 150 B) El solar No 2, consta de una superficie de 837 metros 1 decímetros y se deslinda así: 44 metros 48 centímetros al sur de frente a la calle Austria, 19 metros 32 centímetros al este, que por ser esquina son de frente a la calle Polonia: 44 metros 24 centímetros al norte con el solar 3, padrón 33 226: y 19 metros 32 centímetros al oeste con el solar No 1: y C) El solar No 4, consta de una superficie de 472 metros 71 decímetros y se deslinda así: 10 ms. 74 cms. al este de frente a la calle Polonia, 10 metros 74 centímetros al oeste con el solar 1: 43 metros 95 centímetros al norte con el padrón 24 151: y 44 metros 8 centímetros al sur con el solar 3, padrón 33 226.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964. — Luis Antonio Lamas Actuario

16) $2.040.00 30|pub. 24176 Dic.21-v dic 31. Feb.1.o-v mz 4.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE CANELONES

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Quinta Sección de Canelones, dictada en los autos: "ZACARON GAMARRA LUIS ALBERTO Prescripción treintenaria" (Lo 7. Fo 289. N.o 436) se cita, llama y emplaza, a los sucesores de don Pedro Maselli a título singular o particular y a todos los que se consideren con derechos en un solar de terreno, sito en la 5ta Sección de Canelones, zona urbana, empadronado con el N.o 621 antes padrón 157, y que según plano levantado por el Agr Roberto Ballefín Galeano en Febrero de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales consta de una superficie de doscientos treinta y siete metros cuadrados, ochenta y seis centímetros, (237 m2 86 dm), y se deslinda así: nueve metros veintitrés centímetros (m 9 25) al Este de frente a la calle Conrado Moller, veinticinco metros setenta y siete centímetros (m 25 77) al Norte, lindando con el inmueble padrón N.o 619, nueve metros veintitrés centímetros (m. 9.23) al Oeste, confinando con parte del raíz padrón N.o 623 y veinticinco metros setenta y siete centímetros (25 77) al Sur, limitando con el bien padrón N.o 622

A fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor

de Oficio — La Paz, Diciembre 9 de 1964 — Esc. Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Juez. — La Paz, 12 de Enero de 1965

El suscrito Juez de Paz subrogante, hace constar que se habilitó la feria Judicial mayor a efectos de las publicaciones — Jaime M. De La María — Juez de Paz Subrogante.

16) $1 320 00 30|pub 1131 Feb.2-v|mar.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "EUGENIO DOLORES CONSTANCIO AUSQUI y otros. Prescripción Adquisitiva" (Libro 31. Folio 626), se hace saber que se ha presentado a este Juzgado Eugenio Dolores Constancio Ausqui, Josefa Echave de Ausqui Juana Pilar Novo de Ausqui y Miguel Angel Ausqui Novo, por intermedio de su apoderado José Francisco Formoso Argenzio; iniciando juicio por prescripción adquisitiva treintenaria con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la manzana Nº 187 de la ciudad de Melo. Padrón N.o 1458. que según plano del Agrimensor Jaime L. Costa, inscripto en Catastro Local con el N.o 1679. tiene una superficie de 1487 metros cuadrados deslindados así: al Norte con Elisa Olivera: al Este: calle Durazno; al Sur: calle Montevideo y al Oeste: con sucesión Adaulfo Eugenio Ausqui. En consecuencia, se cita y emplaza por noventa días a todos los que por cualquier concepto se crean con derechos al referido inmueble, a los anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos del inmueble: para que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. — Melo, Setiembre 15 de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Actuario.

16) $ 2.160.00 30|pub. 2651 Feb.24.-v.ab.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos M. Maestro dictada en autos: "CARLOTA RODRIGUEZ Prescripción adquisitiva" (Lo 29 Fo 393) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien y especialmente a los herederos y causahabientes de Crescencio M. Noble a cualquier título El inmueble padrón N.o 4 319 de la manzana N.o 391 de la primera sección de este Departamento zona suburbana compuesta de 338 metros 40 decímetros que linda por el Norte con Cupertino Alvarez; por el Este y Sur con predios del Banco de Cerro Largo y por el Oeste con la calle Treinta y Tres a fin de comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos actos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio a los efectos que hubiere lugar. — Melo Noviembre 16 de 1964 — Y de mandato judicial y para los interesados expido el presente que signo y firmo en Melo a dieciséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Wilmer Muiño Fratti Actuario

16) $960 00 30 pub 152 Feb 1.o v Mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo dictada en los autos "ESTACIO PEREIRA y otros Prescripción adquisitiva" (Lo 29. Fo 422) se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido Estacio Pereira, Elsio Pereira Azucena Pereira, Eva Costa o Acosta y Estacio Pereira Costa o Acosta, promoviendo acción por prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en la Primera Sección de Cerro Largo empadronado con el número 206 manzana No 33 de la ciudad de Melo compuesto de una superficie de 427 metros cuadrados: los que se tros. sobre la calle Dorotec Navarrete; al N deslindan así al Este 10 metros 73 decímetros 40 metros 90 centímetros lindando con Mauro González Faustino Fort dos Santos, Rúben Denis; al Oeste 10 metros 15 decímetros con Alfredo Zeñón Abreu y al Sur 41 metros 25 centímetros con la sucesión de Carmen Novo de Falió

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien descripto para que comparezcan en estos autos por sí o por apoderado legalmente constituído para el acto bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos

A los solos efectos legales se hacen estas publicaciones habilitándose el próximo feriado judicial mayor — Melo Diciembre 22 de 1964 — Ramón López Toledo Juez de Paz.

16) $1 200 00 30|pub 151 En 8-v mar.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia. en autos: "PAULINI PARETTO RAFAEL SEBASTIAN, FLORENCIO ERNESTO TROYA PARETTO y OTROS Prescripción Treintañal" (Lo 22 Fo 167) se cita llama y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre los siguientes bienes: Cuatro solares baldíos y sus anexos de dominio, ubicados en la manzana 197, zona urbana de Nueva Palmira (Octava Sección Judicial del Departamento de Colonia), empadronados en conjunto y más área con el N.o 868, mensurados por el agrimensor Mario Bordabehere, según plano de Junio de 1960, inscripto previa aprobación municipal, en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el N.o 2641, el 6 de Setiembre siguiente, a saber: A) Lote N.o 4: Superficie 442 metros 77 decímetros, así deslindado: 10 metros de frente al S. O. a calle Amazonas; 43 metros 5 centímetros al N. O con padrón 869; 10 metros 57 centímetros y 43 metros 10 centímetros respectivamente al N E. y S.E. con solares 3; y 6 y 10 del mismo plano; B) Solar N.o 6, superficie 311 metros 50 decímetros y el siguiente deslinde: 10 metros de frente al S. O. a calle Amazonas; 31 ms. 10 cms., 10 ms y 31 metros 20 centímetros, respectivamente al N O., N E y S E., con solares 4, 10, y 11 y 12 del plano citado; C) Lote N.o 10, superficie 394 metros 2 decímetros y el siguiente deslinde: 12 metros de frente al S. E. a calle Paraguay: 32 metros 82 centímetros. 12 metros y 32 metros 85 centímetros, respectivamente al S O., N O y N E., con solares 11 y 6: 4 y 9 del mismo plano D) Solar N.o 11, superficie 364 metros 80 decímetros así deslindado: 16 metros de frente al S E a calle Paraguay: 22 metros 78 centímetros, 16 y 22 metros 82 centímetros, respectivamente al S O. N O. y N E., con solares 12; 6 y 10 del mismo plano. Los interesados deberán comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se entenderá el juicio. — Nueva Palmira. Octubre 29 de 1964 — Mario C. Morquio Juez de Paz.

16) $1.800.00 30|pub. 1022 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "PAULINI PARETTO RAFAEL SEBASTIAN, FLORENCIO ERNESTO TROYA PARETTO y OTROS Prescripción Treintañal" (Lo. 22. Fo 158). se cita. llama y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el siguiente bien: Un solar y construcciones ubicado en la manzana 197 zona urbana de, Nueva Palmira (8.a Sección Judicial del Departamento de Colonia) empadronado en más área con el N.o 868. indicado con el N.o 12 en el plano del agrimensor Mario Bordabehere, de Junio de 1960. inscripto, —previa aprobación municipal— en la Oficina de Catastro de Colonia con el N o 2641, el 6 de Setiembre siguiente con superficie de 346 metros 280 centímetros y el siguiente deslinde: 15 metros 20 centímetro al S E de frente a calle Paraguay; 22 metros 75 centímetros al S O., también de frente y formando esquina con la anterior a calle Amazonas: 15 metros 20 centímetros al N O y 22 metros 78 centímetros al N E., lindando respectivamente con solares 6 y 11 del mismo plano. Los interesados deberán comparecer a estar a derecho. bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se entenderá el juicio — Nueva Palmira, Octubre 29 de 1964 — Mario C. Morquio Juez de Paz.

16) $1 080 00 30|pub. 1023 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "GASPERINI de CARBONE, AVELINA JULIANA Prescripción treintenal" (Lo. 22. Fo 146). se cita llama y emplaza por noventa días a los cónyuges Manuel de Castro y Teresa Alonso sus herederos, y sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos sobre el solar de terreno empadronado en mayor área con el No 579 y actualmente padrón No 2006 ubicado en Nueva Palmira manzana 128 urbana, señalado con el No 3 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere de Enero de 1953. inscripto en la Oficina Dep de Catastro de Colonia con el No 511 el 15 de Agosto de 1953. compuesto de una superficie según plano ya aludido de 307 metros 0210 que se deslinda así: 14 metros 30 de frente al suroeste a la calle Treinta y Tres por 21 metros 47 de fondo que por ser esquina son también de frente al sureste a la calle norte confinando al noreste con padrón 1971 de María Gasperini de Carbone y al noroeste actualmente con propiedad de Gaudencio Alberto Pilatti Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda y a llenar la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira. 12 de Agosto de 1964.

16) $1.080 00 30|pub. 24108 Dic 15-v|dic.31. Feb 1.o-v feb.26.

EDICTO — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia. en autos: "PILATTI GAUDENCIO ALBERTO. Prescripción treintenal" (Lo 22 Fo 145). se cita, llama y emplaza por noventa días a doña Teresa Alonso de De Castro sus herederos y sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos al siguiente bien:

Un solar de terreno empadronado en mayor área con el No 579 y actualmente con el No 2005 ubicado en la planta urbana de Nueva Palmira manzana 128 señalado con el No 4 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere, inscripto en la Of. Dep. de Catastro de Colonia con el No 511 el 15 de Agosto de 1953. según el cual consta de una superficie de 302 metros 7270 centímetros que se deslinda así: 14 metros 10 de frente al suroeste a la calle Treinta y Tres por 21 metros 47 de fondo, lindando al noroeste con el lote 5. al noreste con los lotes uno y dos y por el sureste con lote 3 todos del plano referido

Los interesados deberán comparecer a estar a derecho y para llenar la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Nueva Palmira, 12 de Agosto de 1964 —

16) $1.080.00 30|pub. 24106 Dic 15-v dic 31. Feb 1.o-v feb 26.

EDICTO — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "GOMEZ ALZA SANTIAGO DEMETRIO Prescripción treintenal" (Lo 22 Fo 143) se cita, llama y emplaza por noventa días a Manuel de Castro y Teresa Alonso de Castro sus herederos, y sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos sobre:

Un solar de terreno empadronado en mayor área con el No 579 y actualmente padrón 579 ubicado en la planta urbana de Nueva Palmira, manzana 128 señalado con el No 5 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere de Enero de 1953 inscripto en la Of. Dep de Catastro de Colonia el 15 de Agosto de 1953 con el No. 511. según el cual consta de una superficie de 303 metros 8070 centímetros que se deslinda así: 14 metros 10, de frente al suroeste a la calle Treinta y Tres; 14 metros 20 al noroeste limitando con padrones 577 y 578; 21 metros 47 al noroeste. lindando con padrón 580 e igual extensión al sureste, lindando con solar 4. propiedad de Gaudencio Alberto Pilatti

Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda y para llenar la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira 12 de Agosto de 1964. —

16) $1.080.00 30|pub. 24107 Dic.15-v dic 31. Feb 1.o-v feb 26.

EDICTO — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia. en autos: "GASPERINI de CARBONE MARIA. Prescripción treintenal" (Lo. 22. Fo 144). se cita, llama y emplaza por noventa días a don Alberto de Castro, sus herederos y sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos a los siguientes bienes:

Una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de Nueva Palmira empadronado con el No 1971, señalada con el No. 2 en el plano del agrimensor Mario Bordabehere inscripto en la Of Dep de Catastro de Colonia con el No 1442 el 18 de Setiembre de 1956. con una superficie de 401 metros 4890, que linda: 18 metros 70 de frente al noroeste a la calle Gral Artigas (antes Carmelo) por 21 metros 47 de fondo, que por formar esquina lo son también de frente a la calle Norte: confinando al suroeste con padrón 579 y por el noroeste con el lote uno, padrón 578 Otra fracción de terreno ubicada en la planta urbana de Nueva Palmira padrón 578, señalada con el número 1 en el plano citado del agrimensor Mario Bordabehere con una superficie de 316 metros 5972, así deslindados: 14 metros 70 de frente al noreste a la calle Gral Artigas (antes Carmelo); 21 metros 47 al sureste confinando con el solar dos antes descripto: por el suroeste 14 metros 82 confinando con padrón 579 y 21 metros 47 al noroeste lindando con padrón 577

Los interesados deberán comparecer a estar a derecho y para llenar la conciliación. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Nueva Palmira. 12 de Agosto de 1964.

16 $1 320.00 30|pub. 24109 Dic.15 v dic 31. Feb 1.o-v feb 26.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores dictada en autos: "JOSE MAURO GAITAN contra MARCELINA LANDRIEL sus sucesores o causahabientes a cualquier título: Prescripción treintañal se cita, llama y emplaza por el término de noventa días. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. para tentar la conciliación, contestar la demanda y proseguir el juicio. a la primitiva poseedora Marcelina Landriel, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y contra cualquier persona que por cualquier título o concepto se considere con derecho en todo o en parte del siguiente bien inmueble:

Fracción de terreno con sus construcciones y cuantas mejoras contiene. empadronada con el No 392 distinguida como el solar No 5 de la manzana No 60 del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad primera sección de Flores según títulos consta de un área de 922 metros 35 decímetros 1250 mms. cuadrados y según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Luis A Ibiñete de Noviembre del corriente año. debidamente inscripto consta de un área de 913 metros 76 decímetros cuadrados. lindando: Norte: 42 metros 95 centímetros con Suc. Gregorio Taberne Sur: igual medida con Carlos M Ri-

ezo; Este: en 21 metros 47 centímetros calle Sarandí y Oeste: en 21 metros 08 centímetros con Francisco E. Navarro.

Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 28 de 1964. — Carlos M Reyes Vago. Actuario.

16) $1.080 00 30|pub. 920 En:22-v.mar.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "INSTITUTO HERMANAS POBRES DE SAN JOSE. Prescripción treintenal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos y llenar al requisito de la conciliación a todas aquellas personas, que se consideren con derecho sobre el siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la primera sección judicial de Flores, padrón N.o 1 368 que consta de un área de 2830 metros 26 decímetros cuadrados y que linda: Este padrones N.os 3 117, 4 141 y parte del padrón N.o 4 229; Oeste calle República Española; Norte, padrón N.o 1.361 y Sur, calle Inés Durán.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Mayo 6 de 1964. — Carlos M Reyes Vago. Actuario.

16) $720.00 30|pub. 169 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos A. Artecona, dictada en autos: "MURAÑA FRANCO Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a toda y cualesquiera persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente inmueble:

Un solar de terreno y construcciones ubicado en la manzana número veintiséis de esta ciudad, empadronado con el número ciento cincuenta y tres y que según plano del agrimensor Ariel Cabrera Hijo de Setiembre del corriente año inscripto en la Dirección General de Catastro con el número dos mil doscientos cuatro el día veintiuno de ese mismo mes, tiene una superficie de mil ochocientos metros que mide y linda: veinte metros de frente al Suroeste a la calle Cerrito; sesenta metros al Noroeste frente a la calle Giró con la que forma esquina; cincuenta metros al Noreste con Elisa Aycaguer, Francisca V de Pereira y Brande N. de Villarreal; partiendo de este límite, recta quebrada de tres segmentos que miden veinte metros, treinta metros y cuarenta metros y que corren: el primero y tercero de Noreste a Suroeste y la segunda de Sureste a Noroeste y separan: la primera de Julio Nikichuk; la segunda de Tomás Rodríguez y Alfredo Lozada y otros y la tercera del mismo Alfredo Lozada y Otros, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 22 de Diciembre de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adj.

16) $1 200.00 30|pub. 25244 Feb.1.o-v mz.16

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos A. Artecona, dictada en autos: "GARCIA de CARRASCO, SECUNDINA Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a sus derechos o causa-habientes a toda y cualesquiera persona que se considera con derecho a cualquier título al siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, sito en la manzana número 184 de esta ciudad, (Primera Sección Judicial), empadronado con el N.o 2562, compuesta según títulos de 21 metros 47 centímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo que lindan: Oeste, con la calle 19 de Abril; Este, con sucesores de Martina Palavecino; Norte, con sucesores de Luis Coito; y Sur, con Ricardo Sosa y Félix Franco, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Se hace saber que se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a la Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Noviembre 3 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 30003 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "MURAÑA FRANCO EUSEBIO, prescripción treintenaria, se cita, llama y emplaza a toda y cualesquiera persona que se considere con derecho a cualquier título a los siguientes inmuebles:

A) Una fracción de terreno y accesorios ubicada en el ejido de Sarandí del Yí, novena sección judicial del departamento de Durazno empadronada con el No. 1987 que según plano del agrimensor Ariel Cabrera hijo inscripto en la Dirección General de Catastro con el No 2122 el 24 de Enero del corriente año consta de una superficie de 16 Hás 4715 metros y linda: Al Sureste camino de Rincón y parcela de Agustín Imbriago; al Suroeste la misma parcela de Agustín Imbriago y camino a Durazno que separa de Albérico Fascioli; al Noreste, con José María Ferreiro y al Noroeste el arroyo Malbajar; B) Otra parcela de terreno ubicada también en el ejido de Sarandí del Yí formada por los padrones Nos. 4584 y 3860, que según plano del mismo agrimensor Ariel Cabrera hijo, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 2123, el 24 de Enero del año en curso consta de una superficie de 3 Hás. 3.000 metros y se deslinda así: al Sureste, camino de la Eternidad; al Noreste con Esteban Pereira; al Noroeste, con Albérico Fascioli y al Suroeste con Pedro T. Ledesma, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Florida, 11 de Diciembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria, adjunta.

16) $1.320.00 30|pub. 25013 Dic.28-v.dic.31. Feb.1-v.mar.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: SOCIEDAD SAN FRANCISCO DE SALES. Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Lo. 14, Fo 370 N.o 1040), se cita, llama y emplaza a don Pedro Arthagnan sus sucesores o a quien pudiera tener algún derecho en el inmueble que se describe a continuación: Padrón N.o 3005, ubicado en la 12.a Sección Judicial de Paysandú, manzana 471, con límites sobre calle Uruguay al Norte con una extensión de metros 46,45; metros 45.7 al Sur, sobre calle Florida; metros 104 al Este, sobre calle Pinilla; y al Oeste metros 102 25; lindando con sucesión de Pedro Succarino; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles en caso de no comparecencia, Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (Artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). El inmueble tiene una superficie de 4 750 metros 6 258 según plano efectuado por el agrimensor Julio J. Casaravilla, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 392, el 2|2|950. (Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor, a los solos efectos de su publicación y emplazamiento). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Diciembre 7 de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Logar. Actuaria Adjunta

16) $1.380.00 30|pub. 307 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1964. CARLOS MARIA ARBELO. Prescripción Adquisitiva Treintenaria". Padrón N.o 801 (Lo. 22, N.o 680, Fo. 108), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: Raíz rural ubicado en la Novena Sección Judicial del Departamento de Río Negro, con una superficie de siete hectáreas cuatro mil quinientos treinta y dos metros cuadrados, empadronado a nombre de sucesores de Máximo Arbelo con el N.o 801 y que linda de acuerdo al plano realizado por el agrimensor Esteban B. Callorda: al Norte con camino vecinal; al Oeste con los padrones números 1405, 789, 728; al Este con los padrones números 800 y 799; al Sur con el padrón N.o 798 y camino vecinal, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se seguirá el juicio. (Se hace saber que este juicio se litiga con Auxiliatoria de Pobreza). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Octubre 23 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.

16) (R. 20|4|55) 30 pub. 30043 Feb.1.o-vmz16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados: "HAYDEE WENCESLADA DUYOS de OSS Prescripción Treintenaria" (Lo. 47, Fo. 308), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién se tentará el requisito de la conciliación y se continuará el trámite, a don Manuel Trabadelo López y don José Florencio Montaño, sus herederos, causa-habientes, acreedores y demás interesados, y a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno con la construcción que contiene, ubicada en la Primera Sección Judicial de Rivera manzana N.o 247 con superficie, según plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal de 9 de Setiembre de 1959, inscripto en el Registro de Planos y Mensura de Rivera con el N.o 1803, el 10 de Setiembre del mismo año, de 912 metros cuadrados, 150.625 milímetros, empadronada con los números 2232 y 2233, que se deslinda: 42 metros 95 centímetros al Sureste de frente a calle San Martín; 21 metros al Suroeste a la calle Florencio Sánchez; 42 metros con 951 con padrón N.o 8423 al Noroeste: 21 metros con 475 al Noreste con el padrón 7354. — Rivera, Diciembre 21 de 1964. — Amelia da Rosa Actuaria.

16) $960.00 30|pub. 25695 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados: "ACACIO GARCIA. Prescripción Treintenaria" (Lo. 47, Fo. 289), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Antonio da Rosa, María Serafina Díaz, Custodia Díaz, Ercilia o Alcira Miranda Rosa y Eusebio Miranda Rosa y sus sucesores a título singular o universal y a todas aquellas personas que se consideren con derecho al siguiente bien: Dos fracciones de terreno ubicados en la Primera Sección Judicial del Departamento de Rivera, parte de la chacra 27, señalados con los números 1 y 2 en el plano del agrimensor Tito V Roland inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 1419 el 19 de Marzo de 1958, empadronados con los números 3961 y 3969, con un área total de 3.431 metros cuadrados 7 050, que se deslindan en conjunto así: al Norte calle Bonifaz; al Este, padrones 3962; 2964 y 6774; al Sur, calle Agustín Ortega y al Oeste calle Fuente Oriente. — Rivera, Diciembre 21 de 1964. — Amelia da Rosa, Actuaria.

16) $960 00 30|pub. 25696 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, dictada en autos: "GENEROSO RAMOS. Prescripción Treintenaria" (Lo. 8, Fo 686), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Doña María Margarita González y/o a sus sucesores a cualquier título, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho por cualquier concepto al inmueble que se describirá a continuación a fin de que comparezcan a estrados a estar a derecho, dentro del término legal bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirá el juicio y se tentará la conciliación: la mitad del solar 7, fracción A de la manzana 58 de la planta urbana de esta ciudad (Primera Sección Judicial) con las construcciones que contiene, el que tiene un área de cuatrocientos setenta y un metros mil setecientos cincuenta y seis centímetros veinticinco milímetros, formando un cuadrado con veinte y un metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros por lado y lindando, al Oeste y Sur con las calles Itapebí y Paysandú, y al Este con la otra mitad del solar siete y al Norte con el solar cinco. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 16 de 1964. — Dr. Eduardo Brito del Pino. Juez de Paz.

16) $1 080 00 30|pub 142 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, dictada en autos "TIMOTIO MACHADO. Prescripción Treintenaria". (Lo. 8, Fo. 661), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María Margarita González, sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar en derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo: La mitad del solar 7 de la manzana 88 de la planta urbana de esta ciudad (Primera Sección Judicial) con las construcciones que contiene, el que tiene un área de cuatrocientos sesenta y un metros ciento setenta y cinco mil seiscientos veinticinco milímetros, formando un cuadrado con veinte y un metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros por lado y lindando: al Suroeste con la calle Paysandú, al Noroeste con la otra mitad del solar siete con el mismo padrón que la mitad cedida, al Noreste, con el solar cinco de la manzana y al Sureste con el solar ocho de la manzana, padrón mil setecientos diez, como surge del plano de mensura y fraccionamiento inscripto con el N.o 2458 en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, el 30 de Noviembre de 1962, fracción B del plano que fué aprobado por el Concejo Departamental de Rivera por decreto N.o 7325 recaído en el expediente N.o 62 375, siendo empadronado dicho solar con el N.o 9662 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 28 de 1964 — Doctor José del Cueto, Juez.

16) $1.320.00 30|pub. 141. Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "DIEGO JOSE FIORAVANTE y UMPIERREZ DE DIEGO, JUSTINA. Prescripción Adquisitiva (2: _ 146)". se cita, llama y emplaza, en el carácter de anterior propietario, a don Hermógenes Formoso, sus sucesores o causahabientes a títulos universal o particular, a los linderos y en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno, con sus edificios, construcciones, medianerías y demás mejoras, ubicada en la manzana No. 81 de la ciudad de Castillos, cuarta sección judicial del departamento de Rocha, empadronada con el No. 820 y que según mensura practicada por el agrimensor Carlos Arboleya, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la oficina departamental de Catastro, de Rocha, con el No. 3419 el 15 de Diciembre de 1964, se compone de una superficie de dos mil nueve metros sesenta y nueve decímetros y linda:

Por el N. E. en 53 metros 50 centímetros con la calle Pintos: por el S. E.. 33 metros 34 centímetros con Elcira Rocha de Rocha, por el S. O. en 55 metros 70 centímetros con predio de Julián Harin y por el N. O.. Cañada por medio con predio de la sucesión B. González para que dentro del término de 90 días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, 31 de Diciembre de 1964. — José R. Luna Pradere. Actuario. adjunto.
16) $2 640 00 30|pub. 1736 Feb.11-v.mar26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "MARGARITA CLODOMIRA PARREÑO de FERNANDEZ y JOSE MARIA PARREÑO. Prescripción treintañal" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados iniciando acción de Prescripción treintañal con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con construcciones y mejoras, situada en la 1a sección judicial de Tacuarembó manzana N.o 67 Padrón N.o 761, de 528 mts 2 85 según plano del Agr Gerardo P. Fernández de Setiembre de 1961 y que se deslinda: al Este calle Treinta y Tres 28 m. 63; al Norte calle Wáshington Beltrán 18 m. 47; al Oeste propiedad de Julio Ferreira 28 m. 63 y al Sur con Eugenio Carreto 18 m. 57.
En consecuencia se cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó. Noviembre 1.o de 1962. — Raúl Ferreira. Actuario.
16) $840 00 30|pub 24662 Dic.23-v.dic.31. Feb 1.o-v mar.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "LIBERATO ESPINOSA. Prescripción treintañal" se hace saber que el nombrado ha iniciado prescripción treintañal sobre el siguiente inmueble:
Una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras situada en la 1a. sección judicial de Tacuarembó. Padrón N.o 1186 manzana N.o 123 de 1226 mts cds 65 dms de superficie que linda: al Norte calle Lavalleja 42 mts. 95; al Este calle Agraciada 28 mts 63; al Sur con sucesión de Salustiano González 42 mts 95 y al Oeste con Leoncio G. Sanguinet 28 mts 63.
En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos al bien referido, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó. Agosto 7 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
16) $840 00 30 pub 24654 Dic.23-v.dic.31. Feb 1.o-v mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "DAMASIO ALVES DE MOURA" Prescripción treintañal se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien.
Una fracción de chacra. Padrón en mayor área N.o 3 338, ubicada en la Primera Sección Judicial de este Departamento, la que según plano del Agr. Ildefonso P. Esteves, de Diciembre de 1963 tiene una superficie de 4 hás 2892 mts y 19 dms y linda: al Noreste y Este 120 mts 25 cms de frente a un Camino Vecinal: al Sur y Sureste 341 mts 05 con Juan Cantero Ibarra: al Oeste 129 mts con Antonio Buffano y al Norte y Noroeste con fracción N.o 5 del mismo plano en una línea de 363 mts 62, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se proseguirá el juicio. — Tacuarembó. Abril 7 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
16) $840 00 30|pub 24655 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "MANUEL R. LUQUE. Prescripción treintañal" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, iniciando acción de prescripción treintañal sobre el siguiente inmueble:
Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en esta ciudad 1ra sección judicial de Tacuarembó. Padrón N.o 1166. de 1 324 mts de superficie que se deslinda: al Noreste 30 mts 40 cms con calle Maciel: al Este 42 mts. 20 cms con Clelio Mahfud al Sureste 29 mts. 20 cms con Hagan Oroño y 42 mts 20 cms frente a calle Joaquín Suárez.
En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al referido bien a los anteriores propietarios a sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos del inmueble, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (arts. 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Tacuarembó. Diciembre 26 de 1962. — Raúl Ferreira. Actuario.
16) $960 00 30|pub. 24653 Dic.23-v.dic 31. Feb 1.o-v mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en auto. "GERONIMO RODRIGUEZ" Prescripción treintañal se hace saber que ante este Juzgado se presentó el nombrado Gerónimo Rodríguez, solicitando se declare que adquirió por prescripción treintañal el siguiente bien:
Dos fracciones de terreno de chacra, empadronadas con los Nos. 3552 y 3299 ubicadas en "Paraje La Pedrera" 6a. sección judicial de Tacuarembó las que, según plano del Agr. Hugo da Rosa, inscripto en Catastro de este Departamento con el N.o 2580 el 16 de Abril de 1964 se componen en total de 20 hs 2158 mts cds y se deslindan: al Norte con el Padrón 1212 de Inocencio Licandro: al Este con Camino Vecinal: al Sur con el padrón 1157 de Fernando Etchechón y al Oeste con Padrón 1123 de Carmelo Cabrera, en consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos os que por cualquier título se consideren con derechos a las fracciones referidas, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó Junio 17 de 1964. — Elio E. Bessonart. Actuario.
16) $960.00 30|pub 24656 Dic.23-v dic.31. Feb 1.o-v mar.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó. dictada en autos "IRIS SANTANGELO y ARTIGAS SANTANGELO de SILVA. Prescripción treintañal" se cita, y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes:
A) Una fracción de terreno de chacra, Padrón N.o 1351, sita en la 6a. sección judicial de este Departamento señalada con el N.o 6 en el plano del Agr. Alfredo Bareau de Julio de 1918, de 4 has 7303 mts 50 dms cds que linda: al Noreste Cañada Matutina: al Suroeste fracción N.o 5 del citado plano y al Noroeste fracción N.o 7 del mismo plano; y B) Una fracción de terreno de chacra con mejoras y accesorios, contigua a la anterior deslindada y en la misma sección. Padrón N.o 4197, señalada con el N.o 5 en el referido plano, de 10 has 3303 mts 34 dms cds que se deslinda: al Suroeste Cañada Matutina: al Noroeste, fracción antes deslindada; al Suroeste fracción número cuatro y al Noroeste fracciones Nos 3 y 7 del plano referido existiendo marcada una servidumbre de paso de 10 mts de ancho junto al límite de las 3 fracciones descriptas con los Nos 3 y 7, para salida a camino vecinal a las fracciones Nos. 3 y 4 de los mismos planos, para apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó. Noviembre 20 de 1963. — Elio E. Bessonart. Actuario.
16) $1.200.00 30|pub. 24661 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: "MONESTIER, JULIO IGNACIO. Juicio de Prescripción treintenaria". (Lo. 2, Fo. 9, No. 287), se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio si no comparecieren a estar a derecho, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (Art. 282 del Código de Procedimiento Civil), a los sucesores de Estanislao Pérez y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble:
Una fracción de terreno con las construcciones que le acceden, sita en la manzana No. 110 de esta ciudad de Paso de los Toros (décima sección judicial de Tacuarembó), empadronado con el No. 933 y que según plano del agrimensor Darío Frugone, inscripto en la oficina departamental de Catastro de Tacuarembó con el No. 2541 el 11 de Febrero de 1964, consta de una superficie de 996 metros 8377 centímetros cuadrados y que lindan: 24 metros 967 mm de frente al Oeste a calle Dr. Carlos Berrutti, 39 metros 967 al Norte con Elio Ma Callaba; 25 metros al Este con sucesores de Juan Clérici y 39 metros 85 al Sur con Brenda N. Pereda de Balserini.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paso de los Toros, 22 de Noviembre de 1964. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
16) $2.400 00 30|pub. 2012 Feb.16-v.mar.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: "Armua Pedro, cta. SUCESORES DE FERMIN BALSAMO. Juicio de Prescripción Treintenaria" (Lo. 2. Fo. 5. N.o 278) se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (Art. 282 del Código de Procedimiento Civil), a los sucesores de Fermín Bálsamo y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien situado en la ciudad de Paso de los Toros 10a. Décima Sección Judicial del Dpto. de Tacuarembó, padrón N.o 406 Manzana N.o 44 ubicado en la intersección de las calles Paysandú y Artigas, con 20 mts de frente al sureste a calle Paysandú al norte 25 metros sobre calle Artigas, al oeste 20 metros con la propiedad de don José P. Furtado y por el Sur 25 metros con Eusebia Bálsamo de García.
Son los solares uno y dos del plano del Agrimensor Gerardo P. Fernández inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Tacuarembó con el N.o 2173 el 3 de Noviembre de 1961.
Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Paso de los Toros, 22 de Noviembre de 1964. — Yolanda R. de León de Díaz. Actuaria.
16) $960.00 30|pub. 24454 Dic.21-v.dic.31. Feb 1.o-v mz 4.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIA MERCEDES RAMOS CORONEL y MARIA TERESA TURPIA LOPEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Técnica Radiológica" de la cual se declaran autoras. — Montevideo, 11 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80.00 10|pub. 2189 Feb.17-v.mar.4.

CORA SARAVIA, solicita la inscripción del programa de televisión titulado "Conservatorio del aire", del cual se declara autora. — Montevideo, 12 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80.00 10|pub. 2277 Feb.18-v.mar.5.

RICARDO ROCHA IMAZ, por AGADU, solicita la inscripción en el Registro de obras de la Biblioteca Nacional, la nómina de obras cuya lista se acompaña de las cuales son autores socios de la entidad:
RUBEN VEIGA, declárase autor responsable de "El Misterio de una Vida". (Comedia Dramática en dos actos y un cuadro)
TEDDY LAZCANO, declárase autor responsable de letra y música de "Milonga Alegre", (Milonga).
CARLOS ALBERTO IRIGARAY, declárase autor responsable de letra y música de "Los Villancicos". (Villancicos).
NELO DELFINO y JULIO CHEDA, declaranse autores responsables de letra y música de "Me dices que nó". (Twist).
CARMELO MORLAN, declárase autor responsable de letra y música de: "Hoy como ayer". (Tango).
GAER, declárase autora responsable de letra y música de "Renovando amores". (Vals). — Montevideo, 16 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $240.00 10|pub. 2279 Feb.18-v mar.5.

BERNARDO DOMINGO MENDES LOPES, solicita la inscripción de la letra titulada "De los locos" de la cual se declara autor. — Montevideo, 10 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 1912 Feb.12-v.feb.25.

Dr. NICOLAS ULLMANN solicita la inscripción de la obra titulada Sistema "Check-up Bios" (Anális, diagnóstico y tratamiento de la Energética Humana, en el destino evolutivo biopsicosocial - Psicología aplicada en la Industria) de la cual se declara autor. — Montevideo, 15 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 2367 Feb.19-v.mar.8.

SOCIEDAD TELEVISORA LARRAÑAGA S. A., solicita la inscripción del título "Cantarella", del cual se declara autora. — Montevideo, 12 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80.00 10|pub. 2072 Feb.16-v mar.3.

ENRIQUETA MORIXE, solicita la inscripción de la obra titulada "Edades Bravías" de la cual se declara autora — Montevideo, 12 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80.00 10|pub. 2055 Feb.16-v.mar.3.

ERASMO BAUTISTA CABRERA solicita la inscripción del folleto titulado "Aprenda Fotografía" del cual se declara autor. — Montevideo, 17 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 2322 Feb.19v.mar.8.

MONTEVIDEO LTDA. solicita la inscripción del programa de televisión titulado "La carcajada" y/o "Humorterapia" del cual se declara autor. — Montevideo, 10 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 2333 Feb.19-v.mar.8.

RUBISTEIN MOREIRA da SILVA GONZALEZ solicita la inscripción de la obra titulada "Nocturnos de las horas" de la cual se declara autor. — Montevideo, 15 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 2345 Feb.19-v.mar.8.

JUAN ANGEL PERI, solicita la inscripción de la revista agropecuaria titulada "Manejos. Ovinos; Bovinos; Pasturas; Suelos; Hidráulica; Forestación", de la cual se declara autor. — Montevideo, 17 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 2420 Feb.22-v.mar.9.

BILLO BELLO Ltda., solicita la inscripción del dibujo artístico que denomina "RolloBol", del cual se declara autor. — Montevideo, 17 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80.00 10.pub. 2401 Feb.22-v.mar.9.

ISIDRO CAMACHO MOREIRA, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas La Pinta: A mi barrio y Evocando, de las cuales se declara autor. — Montevideo. 17 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80.00 10|pub. 2387 Feb.22-v.mar.9.

CELL COMPAÑIA de PUBLICIDAD S. A., solicita la inscripción del título "Cantarella", del cual se declara autora. — Montevideo, 17 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80:00 10|pub. 2384 Feb.22-v.mar.9.

UNITED ARTISTS OF URUGUAY INC. (Artistas Unidos). solicita la inscripción del título "The Greatest Story ever Told" (La más grande historia jamás contada y/o La más grande historia que se haya contado jamás y/o La más grande historia nunca contada y/o La más grande historia siempre contada basada en el guión cinematográfico de James Barrett y George Stevens; producida y dirigida por George Stevens en colaboración con Carl Sandburg, con música de Alfred Newman). — Montevideo, 17 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 160 00 10|pub. 2389 Feb.22-v.mz 9.

LUIS ALBERTO MONTES DE OCA, solicita la inscripción de la obra titulada "Mini guía del Turismo del Uruguay 1965" de la cual se declara autor. — Montevideo. 19 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 2524 Feb.23-v.mar.10.

GASTON FIGUEIRA, solicita la inscripción de los títulos "Para los niños de América" y "Canciones para los niños de América" que caracterizarán obras literario-musicales de que es autor. — Montevideo, 16 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 2434 Feb.24-v.mz.11.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctora Sara Froqua, dictada en "Exhorto sin procedente del Juzgado Nacional de Comercio N.o 2, Secretaría N.o 3 de las autoridades argentinas. asuntos Edictos quiebra o convocatoria, acreedores (N.o 309, Fo. 90) se hace saber que la sociedad GIANSERRA Y MARIANI DOLAN, con sede en Buenos Aires República Argentina ha sido declarada en quiebra por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N.o 2 de dicha ciudad y se convoca a sus acreedores locales para que en plazo de sesenta días usen su facultad de promover ante este Juzgado la formación de una quiebra separada. Se habilitó la próxima feria judicial mayor al único efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 22 de Diciembre de 1964. — J. Sara Tur, Actuario.
18) $1.200.00 60|pub. 25713 En.5-v.ab.1.o.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "SINFOROSO LEON. Rectificación de Partida". (Ficha V-191, año 1964), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Sinforoso León, pues en la misma en donde aparece el apellido paterno como Deleón, debe decir: León.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo Febrero 2 de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
19) R.20|4|55 15|pub. 30397 Feb.17-v.mar.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigorio, dictada en los autos caratulados: "GRACIELA BORGES DIAZ. Rectificación de partida" (Ficha X V-278, Año 1964). se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Graciela Borges Días, pues en la misma donde dice y de Marta Teresa Díaz, debe decir: y de Leonor Díaz. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Diciembre 9 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $480.00 15|pub. 1816 Feb.12-v.mz.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V Frigerio, dictada en los autos: "JORGE CONINI VEIGA. Rectificación de partida". (Ficha V-228. Año 1964), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Jorge Conini Veiga, pues en la misma donde dice Jorge Comini, debe decir: Jorge Conini Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza — Montevideo Febrero 8 de 1965 — María Emilia Gleiss. Act Adj.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 30357 Feb.12-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MARIO WALTERIO VICINDAI. Rec. de Partida" (Ficha V-230 año 1964), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Mario Walterio Vicindai y Laura Pérez, pues en la misma en donde figura el apellido paterno del contrayente como "Vicindari" debe decir "Vicindai" y en donde dice "hijo de Fermín Vicindari" debe decir "Hijo de Fermín Vicindai".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 4 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $480.00 15|pub. 2543 Feb.23-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "JUAN ANTONIO ALVAREZ IGUINIZ. Rec. de Partida" (Ficha V-264 año 1964). se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Antonio Iguiniz y Elida Arduino, pues en la misma se ha omitido el apellido paterno del contrayente, y en consecuencia donde dice "Juan Antonio Iguiniz" debe decir "Juan Antonio Alvarez Iguiniz".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $480.00 15|pub. 2542 Feb.23-v.mar.17.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza: de defunción de BONIFACIO DE ARMAS en el sentido de que donde se menciona al fallecido como ENRIQUE DE ARMAS debe decir BONIFACIO DE ARMAS por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Febrero de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (Res.20.4|955) 15|p. 30499 Feb.25-v.mar.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de WALTER LUIS LOPEZ en el sentido que donde dice hijo legítimo de Marcelino Zubiaguirre, oriental, 32 años, empleado y de ELIDA VICTORIA LOPEZ, 18 años, oriental, labores, ambos casados y domiciliados en Vitrubio 3685. debe decir hijo natural de Elida Victoria López, divorciada, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Febrero de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) R. 20|4|955 15|pub. 30475 Feb.24-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "HERMINIA GRZYBOVSKI PANDO. Rect. de partida", (Lo. 61, Fo. 455), se hace saber al público que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de Herminia Grzybovski Pando, en el sentido de que donde dice: "Grzybowski", debe decir: "Grzybovski" por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Febrero 3 de 1965 — Luis E. Fontana. Actuario.
19) $480.00 15|pub. 2405 Feb.24-v.mz.18

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de GREGORIA REGUEIRA, en el sentido de que donde dice del sexo masculino y que es hijo legítimo de Gregorio Regeira, debe decir del sexo femenino y que es hija legítima de Gregorio Regueira, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, cuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $480.00 15|pub. 2404 Feb.24-v.mz.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza de matrimonio de Juan Gilio Alcina y Meres Cardozo y de nacimiento de Juan José y Mery Lucy Alcina Cardozo en el sentido de que donde se menciona al contrayente y al padre de los inscriptos como Juan Gelio Alsina, debe decir Juan Gilio Alcina por ser todo ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, cuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco. — Luis E. Fontana. Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 30426 Feb.22-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Julio Raúl Cavelli, estableciéndose que en donde dice Cabelli, debe decirse Cavelli, por ser lo que corresponde

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Febrero de 1965. — Luis E. Fontana. Actuario.
19) $360.00 15|pub 1988 Feb.15-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, tramitándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de Julia Burgues Torena en el sentido de que donde se menciona a la inscripta como Juliana debe decir Julia y donde se menciona al padre de la inscripta como Serbando Etchegoyen, debe decir Servando Burgues por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub 30410 Feb.18-v.mar.12.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Peragildo Jubín Gonçalves, estableciéndose que en donde el apellido materno figura como González. debe decir: Gonçalves.

Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 9 de 1964. — José Curi Zazia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30406 Feb.24-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Juan Carlos y Renée Anita Gera Cseszlyar, estableciéndose que en donde en las mismas, el apellido materno figura respectivamente como Esezlzar y Chszlyar, debe decir: Cseszlyar — Montevideo. Febrero 3 de 1965 — José Curi Zagia. Actuario.
19) $360 00 15|pub. 2016 Feb.16-v mar.10.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se solicitó rectificación de la partida de matrimonio de Antonio Moreira con Paula Maura Corbo, la de nacimiento de María Ester o María Esther Moreira, y la de matrimonio de esta última con Octavio Fernández Dieste, pues donde en las dos primeras partidas dice: Dermidia Bobadilla y en la última dice: Dermidia Corio, debe decir en su lugar y en todas ellas: Paula Maura Corbo, gestionándose en este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — José Tomás Pereira Actuario, adjunto.
19) R 20|4|55 15|pub 30343 Feb.11-v.mar.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ha comparecido doña TOLENTINA ALMEIDA ALVEZ, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en la misma y con referencia a la inscripta dice: sexo masculino, debe decir: sexo femenino, donde dice: hijo legítimo, debe decir: hija legítima, y donde dice: Tolentino, debe decir Tolentina, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo. Febrero 3 de 1965. — José Tomás Pereira Actuario.
19) R 20|4|55 15|pub 30344 Feb 11-v mar.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ha comparecido por ante dicho Juzgado FERMINA EMA MEDINA de SAMANIEGO, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues en la misma la contrayente figura con el apellido Galbán, debe decir Medina, y donde dice que es hija de Petrona Galbán,

debe decir: de Aniceto Medina y Petrona Galbán, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 5 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) R.20 4|55 15|pub. 30345 Feb.11-v.mar.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que han comparecido los esposos CARLOS BALSEIRO ALVAREZ y ROSARIA NAUAR, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Carlos, María del Carmen y Miguel Angel, pues donde en las tres primeras dice: "Falceiro" y "Nélida Rosario" debe decir: Balseiro y Rosaria, y en la última, donde dice "Nélida", debe decir: Rosaria, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20 4 955) 15|pub. 30316 Feb.8-v.feb.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha solicitado rectificación de la partida de nacimiento del menor MILTON ERNESTO CASTILLO pues donde en la misma y refiriéndose al padre del inscripto, dice: "Milton Ernesto Castillo" en el acta existente en la Dirección del Registro de Estado Civil, y "Milton Ernesto", en el acta del Concejo Departamental de Montevideo, debe decir en su lugar: Milton Castillo, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 7 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20 4|955) 15|pub. 30315 Feb 8-v feb.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 55 Fo. 52), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PEDRO MIGUEL MARIZCURRENA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella la madre del inscripto con el nombre de MARUJA, en lugar de GRACIANA MARIA. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 10 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|p. 30435 Feb.19-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 55, Fo. 338), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Margarita Lugossy Strinji de Herceg, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella el padre de la inscripta con el apellido Lugosi, en lugar de Lugossy. — Montevideo, Febrero 10 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $360.00 15|pub. 2280 Feb.18-v.mar.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos caratulados: "ROJAS, DAMASIO CASILDO y otra. Rectificación de partida. F 714|1964" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Damasio Casildo Rojas Polverini, de matrimonio de Damasio Rojas Polverini y Filomena Hernández, y de nacimiento de Clever Rojas Hernández, pues en ellas donde el apellido materno de Damasio Casildo Rojas figura como Polvarini, debe decir Polverini.

Se hace constar que se encuentran auxiliados de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Febrero 11 de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 30385 Feb.16-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SOSA, NATIVIDAD. Rectificación de partida". (Ficha F-565|964), se hace saber al público que se ha solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas:.- 1.o) La de matrimonio de Ambrosio Raúl Recagno con Natividad Sosa; 2.o) Las de nacimiento de sus hijas Diva Elida, Miriam Raquel Norma Cristina y Alba Luz Recagno Sosa, pues en ellas donde figura María Luisa Sosa, debe decir: Natividad Sosa. Se hace constar que se ha concedido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza a los efectos de la publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1964. — Alberto Martínez Irigoyen, Act. Adj.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 30357 Feb. 12-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BENTANCOR de SOSA, RAQUEL. Rectificación de Partida, Ficha F. 262|964", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Raquel Bentancor de Sosa solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio pues en la primera donde el padre de la compareciente figura como "Ruperto Bentancour" debe decir Ruperto Bentancor y en la segunda donde dice "Raquel Bentancour y "Ruperto Bentancour" debe decir Raquel Bentancor y Ruperto Bentancor. Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 17 de Agosto de 1964. — Zozima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4 955) 15|pub. 30470 Feb.23-v.mar.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos caratulados: "FERNANDEZ NIEVES. Rectificación de partida", F 647|1964, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Aniceto Moure, pues en la misma donde dice: era viudo de Nieves Fernández y deja dos hijas llamadas Amalia y María Esther debe decir: era casado en segundas nupcias con Nieves Fernández y deja dos hijas llamadas: Amelia y María Esther Moure Toja

Y a los efectos legales se hace esta publicación haciendo constar que se halla auxiliado de pobreza — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19). R 20 4 55 15|pub 30325 Feb.9-v.mar.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "CERVICKAS ANTONIO y otra, Rectificación de partida, Ficha F-. 1290|962" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Antonio Gervickas e Ilda Prado, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues en ella donde el contrayente figura, como nacido el 19 de Abril de 1930, debe decir que nació el 19 de Abril de 1927 y donde el nombre de la madre de la contrayente figura como Ramona Ram debe decir: Ramona Vilela.

Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 23 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
19) R.20|4|55 15|pub. 30324 Feb.9-v.mar.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de BOLESLAWO TRZCINKA KOZAK, pues en la misma donde dice: el apellido paterno y el materno "Frzcincor" y "Cosac", deben decir: "Trzcinka" y "Kozak", respectivamente.

Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20'4'955) 15|pub 30458 Feb.23-v.mar.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HILARIO FONTENLA, pues en la misma donde dice: el apellido paterno Fontela, debe decir: Fontenla. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19). (R.20|4.55) 15|pub. 33665 Feb.23-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento TOMASA LUCAS RODRIGUEZ, pues en la misma donde dice "Tomás" debe decir: "Tomasa"

Y a los fectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
19) $360.00 15|pub. 1724 Feb.10-v.mar.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "SLAVEK KUCHARSKI. Rectificación de partida. (Lo. 20. Fo. 298)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde dice: una criatura del sexo femenino que es hija legítima y nieta, debe decir: una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo y nieto, por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza, a los efectos de esta gestión. — Artigas, 10. de Febrero de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 30354 Feb.11-v.mar.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictado en autos 'SEFERINO SEVERO FERNANDEZ, Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza', (Lo. 32, Fo. 122), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Sirley Fernández, tramitándose la misma con auxiliatoria de pobreza, en el sentido de que donde se menciona: "compareca Severo Fernández" debe ponerse: "Ceferino Severo Fernández" por ser ello, lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Febrero 8 de 1965. — Alberto A. Márquez, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 30453 Feb.22-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "BENITO LOPEZ y SEGUNDA NOVAS de LOPEZ. Rectificación de partida" (Lo. 32 Fo. 140), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los esposos Benito Antonio López y Segunda Novas en el sentido de que donde dice: Benito Antonio López es hijo y de Paula Presa, deb decir: Paula Pérez; y donde dice: .. comparecen y doña Segundina Novas debe decir: Segunda Novas por ser como corresponde. (Se habilitó el próximo feriado).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Diciembre 31 de 1964. — Ricardo Garibotti, Actuario adjunto
19) $600.00 15 pub 1723 Feb 10-v mar.4

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de matrimonio de Josefina Fedelina Rodríguez de Etchevarren, en el sentido de establecer que donde dice: Adolfina Fedelina, debe decir: Josefina Fedelina, por ser lo que corresponde. Se hace constar que la gestionante, actúa auxiliada de pobreza

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, 30 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) R.20|4'55 15|pub. 30411 Feb.18-v.mar.12.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado MARIA ANGELICA PALAVECINO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija natural BLANCA SONIA, en el sentido de que donde dice "ROSALES" debe decir "PALAVECINO". Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se encuentra auxiliada de pobreza de acuerdo a la Ley 20 de Abril de 1955. — Florida, 4 de Febrero de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19) (Res.20 4 955) 15|p. 30432 Feb.19-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado MARIA ANGELICA PALAVECINO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija natural BLANCA SONIA, en el sentido que donde dice "ROSALES" debe decir "PALAVECINO". Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se encuentra auxiliada de pobreza de acuerdo a la Ley 20 de Abril de 1965. — Florida, 4 de Febrero de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|p. 30431 Feb.19-v.mar.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento y en los autos sucesorios de PIRIZ DE SALOMON, MARIA EUGENIA; JOSE ELIAS TECHERA y MARIA DELIA TECHERA PIRIZ. (Lo. 20. Fo: 295). se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Juana Techera en el sentido que donde dice en cada caso: falleció Juana Techera, nacida en Montevideo, de estado casada, debe decir: falleció Juana Ramona Eleuteria Techera, nacida en Rocha, de estado soltera, por ser esto lo real y verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rocha, Febrero 2 de 1965. — José A. Ribot, Actuario
19) $480.00 15|pub. 1838 Feb.12-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: ISABEL BRIZUELA DE BLANCO, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su matrimonio con Cornelio Blanco, en el sentido de que donde en la misma dice: Isabel Benítez, debe decir: Isabel Brizuela

Se hace constar que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza. — Salto, Febrero 1o. de 1965 — Pedro M Lorenzelli, Actuario, adjunto.
19) R.20|4:55 15|pub. 30336 Feb.9-v.mar.3.

20–Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
HECTOR ESTABLE
Ejecución Extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano número 1328 Serie B|58, FRANCISCO ALCIDES ESTELLANO SANCHEZ y AMANDA IBARGOYEN TELLAGORRY el 15'3'65 a las 17 horas y en su ubicación, el martillero Héctor Estable venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dieciocho mil setecientos veintiocho pesos ($ 18.728) una fracción de terreno y mejoras, padrón 187.079 sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, superficie 871 metros 13 c. que se deslinda: 7 metros 44 centímetros de frente al

S. O. a calle General French; 30 metros 86 c. de frente al N. O. a calle Nº 2 siendo esquina; teniendo 20 metros la ochava que une las alineaciones de las dos calles citadas; 21 metros 58 c. al N. E con pad. 187.078 y 45 metros al E. E. con padrón 187 080.

Se previene: A) La presente ejecución fue dispuesta de acuerdo con arts. 80 y 81 de la C. Orgánica, siendo la deuda al 15|3|65 de $ 8.915.68 más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate. D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado: son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o'o de comisión del Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) La venta se hará al contado. F) Títulos e informes en la Sec. Asuntos Legales, Sarandí 620 P. 3. — Montevideo, 12 de Febrero de 1965. — Jacinto Ribas Luzardo, Subgerente General.

20) (C. C.) 6|pub. 30483 Feb.24.-v.mz.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
ALBERTO O'BRIEN
Ejecución Extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano 218 Serie B-58 FRANCISCO ALONSO ADAMI y BLANCA JUANICO, el 16|3 65 a las 16 horas en su ubicación el martillero Alberto O'Brien venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de treinta y seis mil ciento sesenta y cinco pesos ($ 36.165) el departamento de propiedad horizontal Nº 003 y cuota de bienes comunes que le acceden del edificio construido en un terreno y mejoras sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, Pad. 80.138. Superficie: 450 m. que se deslindan: 19 metros 49 centímetros de frente al S. E. a la calle Mentana. 15 metros 97 centímetros al S. O. que por ser esquina dan de frente al Camino Propios, estando unidas las dos alineaciones por ochava recta de 5 m. 24 m. 22 cm. al N. O. lindando con parte del padrón Nº 63.900 y 19 metros 26 centímetros al N. E. lindando con Pad. 80.137.

Unidad 003, Pad. 212.271 ubicado en planta baja a cota vertical cero metro. Superficie: 66 m. 60 decímetros y linda: al S. E. con jardín "A" de frente a la calle Mentana; al S. O. con Dpto. 102 y 002 y ducto "F", al N. E. con patios "C" y "D" y al N. E. con parte del Pad. 80.137 y departamento 103, corresponde la utilización del patio "D" (Bien común).

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de su C. Orgánica siendo la deuda al 16|3 65 $ 25.364.03 más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate. D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de aviso: son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión de Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por gastos comunes pavimento, cordón, medianerías: o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente. F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n hasta el saldo citado que asciende el 16|3|65 a $ 15.007.69. G) La oferta en remate y firma de la compraventa importa la aceptación por parte del adquirente del Reglamento de copropiedad que rige el edificio de acuerdo a la Ley Nº 10.751 autorizado el 22|5|61 ante el Esc. María A. Mastrángelo de Massa; incluso la hipoteca recíproca pactada en el mismo que suscribirá. H) La unidad 003 fue vendida a María Esther Vítola de Arenas. I) Títulos e informes en la Sec. Asuntos Legales. (Sarandí 620 p. 3). — Montevideo, 16 de Febrero de 1965. — Jacinto Ribas Luzardo, Subgerente General.

20) (C. C.) 6|pub. 30484 Feb.24.-v.mz.5.

JULIAN ALVAREZ MUÑOZ
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Público

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano 857 c|56 JOSEFA GOTTFRID SCHOSMAN que firma y es conocida por JOSEFINA EMMERICH de RUIBAL, DORA JOSEFINA; SAHARA o SARA; EMA; MARIA LEONOR; JOSEFINA, RICARDO; MANUEL HORACIO, ALBERTO JORGE; MIGUEL ANGEL; ERNESTO; ZULEMA o ZULMA RAQUEL RUIBAL, el 11|3|65 a las 17 horas y en su ubicación, el Martillero Julián Alvarez Muñoz venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de doce mil seiscientos cuarenta y cinco pesos (pesos 12 645.00) terreno y mejoras en la 19a. sección Judicial de Montevideo, pad. 17.766, superficie 88 metros 80 decímetros que se deslinda: 7 metros de frente al E. a la calle Inca, entre la Plazuela y la calle Blandengues. Punto medio 17 metros 40 centímetros de esta última: 11 metros 56 centímetros al N., lindando con padrón 17767; 7 metros 38 centímetros al O. con parte de los padrones 17767 y 177·· y 13 metros 82 centímetros al S. con padrón 17764.

Se previene: a) Esta ejecución se dispone según Arts. 80 y 81 de su Carta Orgánica, siendo la deuda al 11|3|965 $ 4.475.44 más gastos de ejecución; B) el bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) Es mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado, son de cargo gastos, y honorarios de escrituras, certificados, 1o|o de Comisión al Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianías o cargas análogas y sus accesorios: E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos, al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n hasta el saldo citado, que asciende al 11|3|65 a pesos 3.508.87; G) Títulos e informes en la sección Asuntos Legales, (Sarandí 620 P. 3). — Montevideo, 9|2|965. — Jacinto Ribas Luzardo Sub Gerente General.

20) (Cta. Cte.) 7|pub. 30434 Feb.19-v.mz.3.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Tub y AIZEN LTDA. contra ELSA OLMOS de AGUILAR. Rectificación de firma", (Lo. 48-A, Fo. 536), se hace saber que el día 17 de Marzo de 1965, a las 15 horas y en el local de la calle Yaro N.o 1121 se procederá por el martillero señor Francisco L. Tambasco, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un Refrigerador marca "General Electric" R.D. 86 tipo familiar.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 19 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $430.00 10|pub. 2644 Feb.24.v.mz.11.

ROMANO ALCOBA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Carmen Chalela de Callo c. JUAN PEDRO FIALLO BACQUE. Ejecución de Prenda, (Ficha C-508 año 1963), se hace saber que el día 16 de Marzo de 1965 a las 16 horas y en la calle Vázquez N.o 1024, se procederá por el martillero Sr. Romano Alcoba, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien Un automvil marca "Hudson" modelo 1938, empadronado en Montevideo con el N.o 79379 matrícula N.o 182409.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo No. 523, piso primero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 17 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $480.00 10|pub. 2419 Feb.22-v.mar.9.

ARTURO BOUZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictado en autos: "COELHO DE OLIVEIRA CESAR contra TERESITA E. MORALES DE PEREZ. Juicio ejecutivo por cobro de arriendo" (Ficha 137-63), se hace saber que el próximo día once de Marzo a las 15 horas en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Arturo Bouza, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 televisor marca "Omega" con condensador No. 25 A 1188 C 34 P. 014. Parlante No. 50210.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 13 de Febrero de 1965. — Luis A. Campodónico, Actuario.

20) $320.00 10|pub. 2450 Feb.23-v.mar.10.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos caratulados: "Luis Seguí González y otros contra CARLOS DIRATZQUIAN HAGOBIAN. Ejecución de Hipoteca" (Lo. 62, Fo. 337), se hace saber al público que el día jueves 1.o de Abril de 1965. a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, calle Colón esquina Cerrito de esta ciudad, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistido por los señores Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la "Ciudad Vieja" (Segunda Sección Judicial del Departamento de Montevideo), empadronado con el N.o 2.851, según el plano suscripto por el ingeniero Carlos María Salzar y el agrimensor Roberto Schinca, registrado en la Dirección de Topografía el 28 de Abril de 1927 y tiene una superficie de ciento ocho metros, veintiséis decímetros, (on la que se encuentra comprendida la ochava existente en la esquina del predio), y que se deslinda así: 10 metros 39 centímetros de frente al Sur, a la calle Cerrito por donde el edificio lleva los números 301 y 305; 10 metros 46 centímetros al Oeste, que por formar esquina, son de frente a la calle Colón, donde su puerta lleva el número 1506; 10 metros 43 centímetros al Norte, con Aurelio Ferro, (hoy padrón 2872) y 10 metros 37 centímetros al Este, con Catalina Ureta de López Pérez (hoy parte del padrón N.o 2852).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos y honorarios de la escrituración, así como los certificados de los Registros y tributos que correspondan, serán de cargo del comprador, lo mismo que los impuestos que legalmente le corresponda abonar; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (segundo piso). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 15 de 1965. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

20) $1.800.00 15|pub. 2662 Feb.24-v.mz.18.

MANUEL BATISTA ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, dictada en los autos caratulados: "Violeta Raquel Odizzio y Eliseo Ramón Alvarez contra Carlos Castells Montero, Olga María Castells Silveira, Juan Bautista Castells Chalar y María Mercedes y Julio Castells Bartaburu. Ejecución de hipoteca (Lo. 60, Fo 473), se hace saber al público que el día 26 de Marzo de 1965 a las 15 horas, y en el Hall de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, de esta ciudad se procederá por el martillero señor Manuel Batista Alonso, asistido por los señores alguacil y actuario adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en el paraje conocido por Punta Ballena, primera sección judicial del departamento de Maldonado, empadronado con el No. 15, manzana No. 2, señalado con el No. 15 en el plano del agrimensor José A. Richero inscripto en la oficina departamental de Catastro de Maldonado, con el No. 45 el primero de Marzo de 1946, con una superficie de mil quinientos ochenta y tres metros cuarenta y un decímetros, que se deslinda así: 39 metros 50 centímetros al Nor Oeste a calle pública; 47 metros 80 centímetros al Noreste con solar No 14; 38 metros al Sureste con los solares No. 9 y 10 y 37 metros 65 centímetros al Sur Oeste con el solar No. 16.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma; 2o.) Que los gastos y honorarios de la escrituración y de los certificados de los registros serán de cargo del adquirente comprador lo mismo que los impuestos que legalmente le corresponda abonar; 3o.) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964. — Julio Maia, Actuario adjunto.

20) $2.628.00 21|pub. 1939 Feb 15-v.mz.17.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instanca en lo Civil de Segundo Turno.
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Dr. Nelson García Otero dictada en autos caratulados: "MARIA HORTENCIA PANDO o PANDO DE DE MAIO. Herencia Yacente. Lo. 53 Fo. 596" se hace saber que el día 16 de Marzo próximo a las 16 horas y en el salón de la Asoc. Nacional de Rematadores calle Zabala No. 1328, de esta ciudad se procederá por intermedio del Martillero Francisco L. Tambasco asistido del señor Alguacil Ad hoc y Actuario Adjunto del Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de $ 25 000.00 del siguiente bien: Una fracción de terreno y demás mejoras que le comprenden, ubicado en la once sección Judicial de Montevideo Paraje "Piedras Blancas" Padrón número noventa y un mil novecientos treinta y tres y que según plano del Ag. Amalio Menechetti de noviembre de 1934 se compone de una superficie de ocho mil ciento setenta y cinco metros con noventa y nueve decímetros cuadra-

dos, que se deslindan así: al Este, sobre la calle Rafael, cincuenta y tres metros; al Sur, ciento cincuenta y seis metros, lindando con el padrón No. 91932; al Oeste, cincuenta y dos metros con cincuenta centímetros, confinando con padrón No. 91925; al N., ciento cincuenta y tres metros con ochenta y cinco centímetros, confinando con los padrones 91.934; 91 937; 144 305; 91 938 y 91 939.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o o de su oferta en el acto de firmar ...; B) Que los gastos de escritura, certificados, impuestos y demás correspondan, serán de cargo del comprador; C) Que los títulos de propiedad del bien a subastarse y antecedentes de esta venta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso segundo, y que a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Febrero de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.

20) $1.680 00 15 pub. 2346 Feb.19-v.mar.15.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

Judicial

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos: "Constructiva S. A. c/ JUAN E. GARCIA LOPEZ. Ejecución de Prenda . (Lo. 62, Fo. 381), se hace saber que el próximo día once de marzo a las 17 horas, en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de un automóvil marca "Nash", padrón 2131, matrícula N-CI-11565. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de Febrero de 1965. Julio Maia, Actuario Adjunto.

20) $288.00 9 pub. 2669 Feb.25-v.mar.11.

CARLOS DE ANDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos: "LUIS H. RAVAZZA S. A. c/ JOSE MARTIN DEMICHELI, EDUARDO JULIO POSE y VICENTE MARTINEZ CALVO, Ejecución de prenda", (Lo. 62, Fo. 373), se hace saber que el próximo día once de Marzo a las 17 horas, en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor de 1 camión 'Chevrolet', padrón No. 166813 matrícula No. 450-707 y 1 camión "Chevrolet, padrón No. 107764, matrícula No. 440-636

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo 18 de Febrero de 1965. — Julio Maia, Actuario, adjunto.

20) $320.00 10 pub. 2449 Feb.23-v.mar.10.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos: "NELSON A. GARCIA MARICHAL contra ANDRES SAAVEDRA. Med. Preparatorias. (Lo. 60, Fo. 397), se hace saber que el próximo día once de Marzo a las 15 horas, en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, con asistencia de los señores alguacil y actuario a la venta en pública subasta y sobre la base de las 2/3 partes de su tasación o sea $ 2.000.00 de un televisor marca "Rola" sin antena portátil.

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo 18 de Febrero de 1965. — Julio Maia. Actuario adjunto.

20) $320.00 10 pub. 2447 Feb.23-v.mar.10

ALBERTO CANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos "Galtur Juan con LUCIO LARRAMA CERVANTES, ejecución de hipoteca, Ficha 2237|64", se hace saber que el día 31 de Marzo de 1965 a las 16 horas, en Zabala 1328 (Asociación de Rematadores) se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero Alberto Cano, asistido del Alguacil y Actuario, el siguiente bien inmueble:

Fracción de campo y mejoras sita en la 11a. sec. jud. de Colonia zona rural, paraje "La Laguna", padrón en mía N.o 3768, señalada con el N.o 3 en el plano de división del Ag. Mario Bordabehere inscripto con el N o 3535 el 27|7 958 en la D.G. de Catastro: área: 27 hectáreas 8506 mts. 25 dms. y linda: al Noreste en 639 mts. 20 cms. con campo de Ceferina Larrama de Vitalis; al Sureste. Sur y Suroeste, con el Arroyo de las Vacas; al Oeste, en 657 mts. 30 cms. con parte del lote 2 y servidumbre de paso por medio, con lote 1, y al Noroeste, 80 mts. con Servidumbre de paso que separa del lote 1

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en efectivo en el acto. Son de su cargo, gastos y derechos de escrituración. Título y antecedentes en 25 de Mayo 523, 4to. piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) 1.920.00 24 pub. 2388 Feb.22-v.mar.29.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Roberto E. Fender y otros contra AUGUSTO BONORA BACCINO y otros. Ejecución de hipoteca, (Lo 60, Fo. 474), se hace saber que el día 30 de Marzo de 1965, a las 16 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328 y por intermedio del martillero señor José Rodríguez Freire, asistido del alguacil y actuario adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Un solar con edificios y demás mejoras ubicado en Nuevo Malvín, décima sección judicial de este departamento, empadronado con los Nos : 118, 826 y 7.002, identificados respectivamente en planos de los agrimensores Ulises Márquez Martorell y José Américo Lourido, de Setiembre y Agosto de 1951, inscriptos en la Dirección General de Catastro en 13 de Noviembre y 20 de Agosto del mismo año, con los Nos 24739 y 24356, también respectivamente, compuestos por estar unidos de 1332 metros 90 decímetros cuadrados que se deslindan: 12 metros 61 de frente al Oeste a la calle Yacó No. 1408, 35 metros 40 centímetros de frente curvilíneo al Suroeste, a la unión de la referida calle con la vía de tránsito que será nombrada; 6 metros, 75 centímetros de frente al Sur a la Rambla República de Chile, No. 4605; desde este punto recta hacia el Sur, de 9 metros hasta llegar a la expresada Rambla; y desde este extremo, recta de 12 metros 5 centímetros, hacia el Este, de frente al Sur, a la repetida Rambla República de Chile; 43 metros 65 centímetros al Este con parte de la propiedad empadronada con el No. 118.827; y al Norte, línea ligeramente quebrada en dos tramos, el primero de 5 metros 30 centímetros que separa de parte de la expresada propiedad P. No. 118.827; y el segundo de 30 metros 15 centímetros separando de la propiedad P. No. 7003.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 olo de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del C. de P. Civil; B) Que serán de cargo del comprador: la comisión del martillero (que será del 2 olo) que deberá consignarse en el momento del remate gastos de escrituración, certificados y tributos que la ley indica así como todo lo que pudiera adeudarse por el bien ya sea por pavimento, cordón, colector, arrimos u otras mejoras: C) Que los títulos de propiedad se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana No. 1145, serie B|1949, propuesta No. 93.754); D) Que los antecedentes del juicio y escrituras respectivas, se encuentran en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — José Curi Zagla. Actuario.

20) $2.280.00 15 pub. 2473 Feb.23-v.mar.17

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno en autos: "CARVITAL S. A. contra CARLOS MARIA LEZCANO. Ejecución de prenda", (Lo. 63, Fo. 271), se hace saber que el día once de Marzo a las 15 horas en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base, al mejor postor de 1 máquina de hacer café "Super Omega".

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 18 de Febrero de 1965

20) $240.00 10 pub. 2438 Feb.23-v.mar.10

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "Carvital S.A. c/. ANTONIO PAZOS. Ejecución de Prenda", (Lo 60 Fo. 510), se hace saber que el día once de Marzo a las 15 horas, en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sin base y al mejor postor de 1 máquina de hacer café "La Cimbali".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Febrero de 1965.

20) $240.00 10 pub. 2439 Feb.23-v.mar 10.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "KOPILOFF LEO JORGE contra MIRANDA VICTOR HOOVER. Ejecución de prenda", (Lo. 61, Fo. 622), se hace saber que el día once de Marzo, a las 17 horas, en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base al mejor postor de 1 motoneta "Iso", matrícula No. 5627.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Febrero de 1965.

20) $240.00 10 pub. 2437 Feb.23-v.mar.10.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: "WEITZMAN BERNARDO contra ALEXIS ROMERO VIVIAN. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 58, Fo. 541), se hace saber que el próximo día once de Marzo a las 17 horas, en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2/3 partes de su tasación de 1 motoneta marca "ISO", padrón No. 12762, matrícula No. 4225.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 18 de Febrero de 1965.

20) $320.00 10 pub. 2445 Feb.23-v.mar.10.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: "WEITZMAN BERNARDO contra LUIS ALBERTO URRICELQUI, cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 58, Fo. 538), se hace saber que el próximo día once de Marzo a las 17 horas en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2/3 partes de su tasación de 1 motoneta "Iso", padrón No. 12230 matrícula No. 3698.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 18 de Febrero de 1965.

20) $320.00 10 pub. 2446 Feb.23-v.mar.10.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RIMOLI ARCIERI de RODRIGUEZ, ADELA y otro contra PEREZ HERNANDEZ de NUTTES, RAMONA y otro. Ejecución de hipoteca" (Lo. 60, Fo. 679), se hace saber que el día 25 del próximo mes de Marzo a la hora 15 y en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores sita en calle Zabala No 1328, se procederá con intervención del martillero, don Amado Galmés Reyes, asistido de la oficial, alguacil y actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con los edificios, anexos y demás mejoras, que contiene, empadronado con el No. 150 522 ubicado en la 16a. sección judicial de este departamento, paraje "Paso de la Arena" señalado con el No. 231, manzana letra J en el plano levantado en Marzo de 1927 y Marzo de 1928 por el agrimensor Carlos M Salzar e ingeniero Eduardo R. Alvarez, suscrito por el ingeniero Armando Aresti, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y aprobado por el Municipio en expediente No 27 713, en fecha 20 de Abril de 1927, 21 de Marzo de 1928 y 21 de Abril de 1930, y compuesto de una superficie de 1.210 metros 24 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 16 metros 74 centímetros al Norte, frente a la calle número cinco, 29 metros 64 centímetros, al Sur dan frente a la vía del Tranvía a la Barra, en medio con el Camino Tomkinson, una curva formada por dos trazos que unen los dos anteriores y que mira al Este y se componen cada uno de ellos de 15 metros 18 centímetros, 19 metros 72 centímetros, al Oeste lindando con el solar No. 232 y 40 metros al Noroeste, confina con el solar número 230.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo y en el acto de serle aceptada; 2o.) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración certificados, comisión del martillero, impuesto municipal a los remates e impuesto universitario; y 3o) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos dominiales, a disposición de los interesados, en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1965. — Raúl Llorens Actuario, adjunto.

20) $2 040 00 15 pub. 2060 Feb 16-v.mar.10

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Banco Aldave y Martínez c/. JACOBO SHAROIAN. Ejecución de Prenda", (Lo. 62, Fo. 224), se hace saber que el día once de Marzo a las 15 horas, en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Alber-

to Vanoli, al remate sin base al mejor postor de 1 máquina de escribir "Remington".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Febrero de 1965.
20) $240.00 10 pub. 2440 Feb.23-v.mar.10.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: Banco Aldave y Martínez c/ RENÉE ALVAREZ de CHIRIMINI Ejecución de Prenda", (Lo. 62, Fo. 213), se hace saber que el día once de Marzo a las 15 horas, en Nueva York 1145 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base al mejor postor de 1 máquina de escribir "Hermes" N.o 8105365.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Febrero de 1965.
20) $240.00 10|pub. 2441 Feb.23-v.mar.11.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "BRAGLIA JORGE contra RUBIO PASCUAL y otro. Desalojo y juicio ejecutivo" (Lo. 53, Fo. 104), se hace saber que el próximo día once de Marzo a las 15 horas en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 máquina registradora Hugin.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Febrero de 1965.
20) $320.00 10|pub. 2448 Feb.23-v.mar 10.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "GORDON GREGORIO contra AZAL S. A. Juicio Ejecutivo" (Ficha No. 2678|63), se hace saber que el próximo día once de Marzo a las 15 horas, en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 máquina de calcular "Barret", 1 máquina de escribir portátil "Remington", valijas de cuero.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 18 de Febrero de 1965.
20) $320.00 10|pub. 2443 Feb.23-v.mar.10.

VICTOR PITTA BELLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Frontini Carlos y otro c|. ELENA CASTIÑEIRA JAUREGUIBERRY. Ejecución de Hipoteca. B-454|63" se hace saber que el diecinueve de Marzo próximo a las 16 horas, en el hall de este Juzgado, calle Cerrito 586, el martillero Victor Pitta Bello, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la vigésima Sección Judicial de Montevideo, Paraje Cuchilla de Juan Fernández, empadronado con el N.o 40.505 señalado con el N.o 7 en el plano del Agr. Guillermo P. Rodríguez, en Marzo de 1909, y con una superficie de 499 mts 30 decímetros, que se deslindan así: 10 mts. de frente al Sur-Este a la calle Gregorio Más, puertas de acceso Nos. 133-135, entre las calles San Quintín y Guaruyalo, distando el punto medio de su frente 70 mts 53 centímetros, de la esquina formada con la calle San Quintín, según certificado de empadronamiento, 50 mts en las líneas del Nor-Este y Sur-Oeste lindando respectivamente con los solares 8 y 6, y 10 mts. al fondo al Nor-Oeste con la fracción letra "A".

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de garantía de su oferta, y serán de su cargo los gastos, 2 o|o de la comisión del Rematador, honorarios, certificados de los Registros, Impuestos y demás que demanden la escritura de venta o traslación definitiva de dominio; B) Que los títulos y antecedentes del bien gravado, se encuentran en el Juzgado en la Oficina Actuaria. — Montevideo, 3 de Febrero de 1965. — E. Mattos Ramos, Actuario.
20) $1.320.00 15|pub. 2477 Feb.23-v.mar.17.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Marinoni Walter y otros c/BERTERRECHE de HERNANDEZ y otros. Ej. de hipoteca. Ficha B 583|64", se hace saber que: el día 11 de Marzo de 1965 a las diez horas y en el hall de este Juzgado, sito en la calle Cerrito N.o 586, el Martillero Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble:

Tres fracciones de terreno unidas en un solo block, con los edificios en ella construidos y demás mejoras que contienen y le sean anexas, ubicadas en la 11a Sección Judicial de Montevideo, zona sub-urbana, paraje conocido por Pueblo Ituzaingó, Maroñas, empadronadas en conjunto con el N.o 65410 señaladas con las letras A, B y C en el plano del Agr. B. Silva Díaz de Diciembre de 1930 inscripto en la Dir. de Topografía el 29 de dichos mes y año, comprendiendo un área total de 411 m 80 d y que se deslindan así: Fracción A, compuesta de 137 m 52 d que linda: 8 m de frente al Suroeste a la calle Horacio Areco; 17 m 18 c al Sureste linda con propiedad de Guzmán Viana; 8 m 07 c al Noreste con el citado Viana y 17 m 05 c. al Noroeste con las fracciones B y C. Fracción B compuesta de 152 m 43 d que linda: 17 m 77 c al Suroeste de frente a la calle Horacio Areco y teniendo frente también por ser esquina a la calle Juan F. Santos, por el Noroeste en 8 m 59 c igual medida al Sureste con la fracción A descrita: 17 m 72 c al Noreste limita con fracción C del Plano. Fracción C, compuesta de 151 m 94 d y linda 8 m 89 c a la calle Juan F. Santos, por el Noroeste 13 m al Noreste con bien de Guzmán Viana, sigue por este viento un pequeño declive entrante y en un largo de 4 m 70 c lindando con el mismo Sr. Viana: 8 m 46 c al Sureste limita con la fracción A y 17 m 72 c al Suroeste limita con la fracción B.

Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el veinte por ciento de la misma en garantía (Art. 919, del C. de P. Civil); 2.o) Que será de cargo del adquirente, la comisión del martillero, gastos de escrituración; 3.o) Que los títulos y antecedentes de dominio se halla en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
20) $2 280.00 15|pub. 1623 Feb.10-v.mar.4.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, rematará en los autos "Steren Salom c|. JULIO W. FAQUIEREZ. Juicio Ejecutivo. C-1023|1961, los bienes que no fueron retirados de la anterior subasta y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, el próximo 10 de Marzo a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña: 30 o|o. Más informes en las oficinas del Martillero Teléfonos: 4 30 02 y 40 19 35.
20) $240.00 10 pub. 2373 Feb.22-v.mar.9.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Felipe Barrera c|. CARLOS LISIGURSKI. Cobro Ejecutivo de Pesos" (Ficha N.o 4217), se hace saber que el próximo día once de Marzo a las 15 horas, en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 mueble combinado, y 1 mesa tiré.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Febrero de 1965.
20) $320 00 10|pub. 2442 Feb.23-v.mar.10.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "MUNICIPIO DE MONTEVIDEO contra PICCINI CASELLA FELIX y otros" empadronado con el No 50 356 Cobro Ejecutivo de pesos (Lo 10, Fo 632), se hace saber al público que el día diecisiete de Marzo a las quince horas, en el hall de este Juzgado, el martillero José Rodríguez Freire asistido del alguacil, por ante el actuario procederá al remate judicial con la base de seis mil cuatrocientos setenta pesos de una fracción de terreno empadronada con el No 50.356, y ubicada en la 21a sección judicial de Montevideo según plano del ingeniero Silvestre Mato de Marzo de 1910, inscripto en el Dpto Nacional de Ingenieros el 27 de Abril del mismo año, según el cual se compone de una superficie de 546 metros 83 decímetros 20 centímetros así deslindados: 60 metros, 08 centímetros de frente al Noroeste a la calle Olazabal; 8 metros 80 centímetros al N. E. que son también de frente a continuación Bulevar Propios por ser esquina; 52 metros 20 centímetros al S. E. lindados con el solar 152 y 8 metros y medio 80 centímetros al Suroeste lindando con el solar 52 todos del mismo plano. — Montevideo, 2 de Febrero de 1965. — Irma R. de Panario. Actuaria, adjunta.
20) (C.C.) 15 pub. 36350 Feb 11-v mar.5.

ALVARO BEYHAUT
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en los autos: "VERA DE ARROSAMENA, MARIA contra PEDRO BASILIO VERA MARTINEZ. Cesación de condominio" (Lo. 2, Fo. 445, No. 1356), se hace saber que el día 19 de Marzo del año en curso a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado sito en la calle 25 de Mayo No. 888, de la ciudad de Pando, se procederá, por el martillero Alvaro Beyhaut, asistido por el señor alguacil y actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno con las construcciones y demás mejoras situados en Empalme Olmos, Séptima Sección Judicial de Canelones, empadronados respectivamente con los Nos. 34 y 35 y que se describen así: A) El empadronado con el No. 34 está designado con el No. 19 en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol de Junio de 1911 y se compone de una superficie de 709 metros y 50 decímetros lindando al Norte con solar 18, al Sur con el 20, al Este con calle pública que separa de terreno del Ferrocarril del Estado y por el Oeste con solar No. 17; B) El solar empadronado con el No. 35 y señalado con el No. 18 del referido plano, se compone de una superficie de 1 025 metros y 70 decímetros y se deslinda: 35 metros de frente al N. E. a calle de 12 metros de ancho; 30 metros al S. O. confinando con solar 17; 25 metros 43 centímetros al N. O., lindando con solar 8, y 42 metros 90 centímetros, al S. E. con solar 19.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o) Que serán de su cargo la comisión del rematador, los gastos y honorarios de escrituración, certificados los registros y demás cargas fiscales que correspondan; 3o) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Pando, Febrero 18 de 1965. — Celina F. de Maceira, Actuaria, adjunta.
20) $1.680.00 15|pub. 2436 Feb.23-v.mar.17.

ALVARO BEYHAUT
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando en los autos: Banco de la República Oriental del Uruguay c|. ANTONIO CAPOZZOLI GIORDANO. Ejecución de Prenda" (Lo. 2, Fo. 668, No. 702), se hace saber que el día 23 de Marzo a la hora 15 y en lugar donde se hallan depositados los efectos se procederá por el martillero señor Alvaro Beyhaut, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes:

1 (uno) tractor Holder Cultitrac, con motor sistema Diesel marca Sachs de dos tiempos, refrig. por aire, doble diferencial, unido por cardán articulado; seis velocidades de avance, equipado con rodado neumático; 1|hid., toma de fuerza, luz y arranque eléctrico Chassis N.o a 12.539 Motor 3695338; 1 (uno) arado de dos rejas "Eberhart 10", p|1 hid.; 1 (uno) cultivador rotativo (roturador) de 24 cuchillas de azadas rígidas, p|1 hid. accionado p arbol de toma de fuerza; 1 (una) máquina pulverizadora plaplicar a toma de fuerza de tractor Holder con bomba z30, turbulator c|6 picos aspersores accionados p|ventilador (atomizador) Máquina N.o 16364.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Pando, Febrero 5 de 1965. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
20) $800.00 10|pub. 2379 Feb.22-v.mar.9.

ISIDRO CARTAYA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MIGUEL GOÑI VILASECA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 2, Fo. 690, No. 782), se hace saber que el día 24 de Marzo del corriente año a las 15 horas y en las puertas del Juzgado sito en la calle 25 de Mayo 888 de esta ciudad de Pando, se procederá por el martillero señor Isidro Cartaya asistido por el señor Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Una fracción de campo con sus accesiones y demás mejoras situado en la octava sección judicial del departamento de Canelones empadronada con el No 6 067 que según plano del agrimensor Roberto Ballefín Galeano de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en la Dirección de Catastro, el 27 del mismo mes y año con el No 5 485, tiene una superficie de 29 Hás 9 533 metros 19 decímetros que se deslindan así: al Sur Este, 504 metros 20 centímetros de frente a camino de 17 metros de ancho; al Oeste 304 metros 55 centímetros linderos con Francisco Di Ciocca y Mario Ferreira; al Norte 359 metros 83 centímetros confinantes con parte del inmueble de Valerio Rodríguez y de la suce-

sion de don Antonio Sella y al Este 641 metros 16 centimetros lindando con sucesion de don Ramón Larrainci.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2o.) Que serán de cargo del adquirente los gastos y honorarios de la escrituración, certificados de los registros impuestos y demás que demanden las escrituras de ratificación y de venta. 3o.) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando 5 de Febrero de 1965 — Celina F. de Maccira Actuaria, adjunta

20) $: 680 00 15 pub 2056 Feb 16-v mar 10

JUAN CARLOS PUPPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos. "FERNANDEZ DE ROSSI IRMA y otra contra BERNARDI MATERNO ISIDRO y otros Ejecución de hipoteca" (Lo 40, Fo 172), se hace saber que el día 17 de Marzo próximo a la hora 15. en las puertas de este Juzgado el rematador Juan Carlos Puppo, procederá a la venta en subasta pública al mejor postor presidiendo la diligencia el alguacil del precitado Juzgado. del siguiente bien:

Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras que le acceden, situada en la primera sección judicial de Colonia, zona rural empadronada con el No 2777, con una superficie de 82 Hás. 3234 según plano del agrimensor Amelio Lacaze de Mayo de 1925, presentado en la Inspección Técnica Municipal de Colonia. en igual mes y año. donde está señalado con el No 2 y se deslinda así: al Este. 794 metros 20 centimetros de frente. a calle vecinal. al norte servidumbre de paso de 10 metros de ancho. en una línea de 571 metros 10 centímetros con. Enrique Grant. al Oeste. línea quebrada de siete tramos haciendo martillo entre sí de 306 metros 40 centimetros. 497 metros 30 centimetros. 185 metros 80 centímetros 259 metros 20 centimetros 94 metros 90 centímetros 254 metros 10 centimetros y 201 metros 80 centimetros. lindando en todos con la fracción No 1 del plano y al Sur 1940 metros 70 centímetros con Miguel Lausarot.

Se hace costar: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados y B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía al aceptársele la misma — Colonia. 4 de Febrero de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.

20) $1.440 00 15 pub 1959 Feb 15-v.ma 9.

SINFOROSO SANCHEZ
Juzgado de Paz de la Décima Sección de Durazno
PUBLICO

EDICTO — El suscripto Juez de Paz de la Décima Sección del Departamento de Durazno, hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Florida recaída en los autos caratulados: "BALADON, BENITO JOSE MARIA. Incapacidad. Remate de bienes" (Lo. 34, Fo. 161), por intermedio del señor rematador público don Sinforoso Sánchez, asistido del suscripto Juez de Paz debidamente asistido, el día 29 de Abril de 1965 a las 14 horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base establecida a fojas 12 de $ 4.210.00, cuota-parte del bien perteneciente al incapaz, empadronado con el N.o 4028, ubicado en la Décima Sección del Departamento de Durazno, paraje Antonio Herrera, se compone de una superficie de 10 hectáreas 210 metros 6.285 centímetros y linda: al Este y al Sur con campo de Río Bamba Sociedad Anónima, al Norte con campo de Venancia V. Hualde de Montes de Oca y al Oeste con el arroyo Antonio Herrera.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en garantía, en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del adquirente. Y para constancia extiendo el presente que sello y firmo en General Laguna, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Angel C Correa, Juez de Paz.

20) $1.200 00 15 pub. 2632 Feb.24-v.mz.18.

RUBEN C. FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con EROLDO A GONZALEZ HERNANDEZ. Ejecución de Prenda" (Lo. 33, Fo. 264), se hace saber que el día 15 de Marzo próximo a las 10 horas se va a proceder a la venta, en remate público, en la puerta principal de este Juzgado. con la intervención del martillero don Ruben C Fernández. sin base y al mejor postor presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario de un camión marca "Commer", modelo 1958, matrícula P 2-004. padrón 2004. motor 3241772, de 30 H.P., chassis P 5-9-A-1982.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el total de la compra en el acto de serle aceptada. — Minas, Febrero 11 de 1965 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

20) $480.00 10 pub. 2487 Feb.23-v.mar.10.

HUGO BERTACCI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Banco Pan de Azúcar contra PADRON No. 1231, Juicio Ejecutivo (Lo. 12, Fo 622), se hace saber que el día 4 de Marzo próximo a las 11 y 30 horas y ante el martillero Hugo Bertacci, asistido por el señor Juez de Paz de la Quinta Sección y testigos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo fue de $ 7.020.00 del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno y mejoras ubicado en la Quinta Sección de Maldonado (Balneario Playa Grande de Piriápolis, con una superficie de 370 00 metros cuadrados, lindando al N. O. con solar No 7, al N E., con solar No. 10 al Sur con calle No. 18 y al S. E. con solar No 9.

Está empadronado con el No. 1231 y señalado con el No 8. de la manzana No. 80.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador y C) Que también el adquirente deberá abonar en el acto. el impuesto Municipal y la comisión del rematador la que se fija en el 2 o'o — Maldonado. 10 de Febrero de 1965 — J Serra Tur Actuario

20) $960.00 12|pub. 1997 Feb.15-v.mar.4.

HUGO BERTACCI
REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado —

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Banco Pan de Azúcar contra PADRON N.o 208. Juicio Ejecutivo, (L.o 11. F.o 519), se hace saber que el día 4 de Marzo próximo a las 10 10 horas y ante el martillero Hugo Bertacci, asistido por el señor Juez de Paz de la 5.a Sección y testigos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo fue de $ 20 800 00 del siguiente bien inmueble: Solar de terreno y mejoras ubicado en la 5.a Sección de Maldonado (Balneario Playa Grande de Piriápolis, con una superficie de 651 metros cuadrados, lindando al Norte con calle N.o 11, al S E con solar N.o 7, al Sur con solar N.o 5 y al S. O. con calle N.o 15 Está empadronado con el N.o 208 y señalado con el N.o 6 de la manzana N.o 14.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador y C) Que también el adquirente deberá abonar en el acto, el impuesto Municipal y la comisión del Rematador, la que se fija en el 2 o|o. — Maldonado. 10 de Febrero de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.

20) $ 960 00 12|pub. 2007 Feb.15-v mz.4.

CAPITULO IX
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Banco Pan de Azúcar contra PADRON No 83 Juicio Ejecutivo. (Lo 11, Fo. 502), se hace saber que el día 4 de Marzo próximo a las 9 y 30 horas y ante el martillero Hugo Bertacci, asistido por el señor Juez de Paz de la Quinta Sección y testigos se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que lo fue de $ 9 785 00 del siguiente bien inmueble;

Solar de terreno y mejoras ubicado en la Quinta Sección de Maldonado (Balneario Playa Grande de Piriápolis, con una superficie de 536.24 metros cuadrados, lindando al N con solar No. 9. al S con solar No 1 al S. E. con calle No 20 al S O con calle No 21

Está empadronado con el No 83 y señalado con el No 2 de la manzana No 9

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: B) Que los gastos de escrituración e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador y C) Que también el adquirente deberá abonar en el acto. el impuesto Municipal y la comisión del rematador la que se fija en el 2 o|o — Maldonado. 10 de Febrero de 1965 — J Serra Tur Actuario.

20) $960 00 12|pub 2011 Feb 15-v mar.4.

HUGO BERTACCI
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Banco Pan de Azúcar contra PADRON No. 206. Juicio Ejecutivo, (Lo. 12. Fo. 610) se hace saber que el día 4 de Marzo próximo a las 10 horas y ante el martillero Hugo Bertacci, asistido por el señor Juez de Paz de la Quinta Sección y testigos se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo fue de $ 11.700.00 del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno y mejoras ubicado en la Quinta Sección de Maldonado (Balneario Playa Grande de Piriápolis, con una superficie de 450.00 metros cuadrados, lindando al N. con solar 8, al N. E. con solar No. 3, al S. calle No. 12. y al S. O. con solar No. 5.

Está empadronado con el No. 206 y señalado con el No. 4 de la manzana No. 14

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador y C) Que también el adquirente deberá abonar en el acto, el impuesto Municipal y la comisión del rematador la que se fija en el 2 o|o — Maldonado, 10 de Febrero de 1965. — J Serra Tur. Actuario.

20) $960 00 12|pub. 2008 Feb.15-v.mar.4.

HUGO BERTACCI
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Banco Pan de Azúcar contra PADRON No. 205, Juicio Ejecutivo (Lo 12, Fo. 612), se hace saber que el día 4 de Marzo próximo a las 9 y 50 horas y ante el martillero Hugo Bertacci, asistido por el señor Juez de Paz de la Quinta Sección y testigos se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que lo fue de $ 11.700.00 del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno y mejoras ubicado en la Quinta Sección de Maldonado (Balneario Playa Grande de Piriápolis, con una superficie de 450.00 metros cuadrados, lindando al N. con solar No. 9, al N. E. con solar No. 2, al Sur calle No. 12 y al S. O con solar No 4.

Está empadronado con el No. 205 y señalado con el No. 3 de la manzana No. 14.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador y C) Que también el adquirente deberá abonar en el acto, el impuesto Municipal y la comisión del rematador la que se fija en el 2 o|o — Maldonado. 10 de Febrero de 1965. — J Serra Tur. Actuario.

20) $960 00 12|pub. 2009 Feb.15-v.mar.4.

HUGO BERTACCI
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Banco Pan de Azúcar contra PADRON No. 204. Juicio Ejecutivo, (Lo. 12, Fo. 615), se hace saber que el día 4 de Marzo próximo a las 9 y 50 horas y ante el martillero Hugo Bertacci, asistido por el señor Juez de Paz de la Quinta Sección y testigo se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que lo fue de $ 11 700 00 del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno y mejoras ubicado en la Quinta Sección de Maldonado (Balneario Playa Grande de Piriápolis, con una superficie de 450 00 metros cuadrados, lindando al Norte con solar No. 10, al Sur calle 12, al S E. con solar No 1 y al S. O con solar No 3

Está empadronado con el No 204 y señalado con el No 2 de la manzana No. 14

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador y C) Que también el adquirente deberá abonar en el acto, el impuesto Municipal y la comisión del rematador la que se fija en el 2 o|o — Maldonado. 10 de Febrero de 1965 — J Serra Tur Actuario.

20) $960 00 12|pub. 2010 Feb 15-v mar 4

HUGO BERTACCI
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado dictada en autos: Banco Pan de Azúcar contra PADRON No. 830. Juicio Ejecutivo. (Lo 12 Fo 619) se hace saber que el día 4 de Marzo próximo a las 11 y 10 horas y ante el martillero Hugo Bertacci, asistido por el señor Juez de Paz de la Quinta Sección y testigos, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo fue de $ 8 000 00 del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno y mejoras ubicado en la Quinta Sección de Maldonado (Balneario Playa Grande de Piriápolis, con una superficie de 353 10 metros cuadrados, lindando al Norte con solar No. 14 al S. E. con calle No.

HUGO BERTACCI
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Depar-

5. al Sur con solar No. 12 y 11 y al Norte con solar No. 3.
Está empadronado con el No. 830 y señalado con el No. 13 de la manzana No. 51.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serie aceptada; B) Que los gastos de escrituración e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador y C) Que también el adquirente deberá abonar en el acto, el impuesto Municipal y la comisión del rematador la que se fija en el 2 o/o. — Maldonado, 10 de Febrero de 1965. — J. Serra Tur. Actuario.
20) $960.00 12/pub. 1998 Feb.15-v.mar.4.

HUGO BERTACCI
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Banco Pan de Azúcar contra PADRON N.o 221. Juicio Ejecutivo, (L.o 12, F.o 548), se hace saber que el día 4 de Marzo próximo a las 10.20 horas y ante el martillero Hugo Bertacci, asistido por el señor Juez de Paz de la 5.a Sección y testigos, se procederá a la venta en remate público; al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo fue de $ 18.200.00 del siguiente bien inmueble: Solar de terreno y mejoras ubicado en la 5.a Sección de Maldonado (Balneario Playa Grande de Piriápolis, con una superficie de 560 metros cuadrados, lindando al Norte con solar N.o 10, al N. E. con solar N.o 11, al Sur con solar N.o 8 y al S. O. con calle N.o 15. Está empadronado con el N.o 221 y señalado con el N.o 9 de la manzana N.o 15.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serie aceptada; B) Que los gastos de escrituración e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador y C) Que también el adquirente deberá abonar en el acto, el impuesto Municipal y la comisión del Rematador, la que se fija en el 2 o/o. — Maldonado, 10 de Febrero de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
20) $ 960.00 12/pub. 2006 Feb.15-v.mz.4.

HUGO BERTACCI
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Banco Pan de Azúcar contra PADRON N.o 229. Juicio Ejecutivo, (L.o 12, F.o 522), se hace saber que el día 4 de Marzo próximo a las 10.30 horas y ante el martillero Hugo Bertacci, asistido por el señor Juez de Paz de la 5.a Sección y testigos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo fue de $ 18.200.00 del siguiente bien inmueble: Solar de terreno y mejoras ubicado en la 5.a Sección de Maldonado (Balneario Playa Grande de Piriápolis, con una superficie de 573 metros cuadrados, lindando al Norte con solar N.o 14, al N. E. con calle N.o 12, al S. O. con solar N.o 2 y al Sur con calle N.o 5 Está empadronado con el N.o 229 y señalado con el N.o 1 de la manzana N.o 16.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serie aceptada; B) Que los gastos de escrituración e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador y C) Que también el adquirente deberá abonar en el acto, el impuesto Municipal y la comisión del Rematador, la que se fija en el 2 o/o — Maldonado, 10 de Febrero de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
20) $ 960 00 12/pub. 2005 Feb.15-v.mz.4.

HUGO BERTACCI
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Banco Pan de Azúcar contra PADRON No. 374, Juicio Ejecutivo, (Lo. 12, Fo. 548), se hace saber que el día 4 de Marzo próximo a las 11 y 50 horas y ante el martillero Hugo Bertacci asistido por el señor Juez de Paz de la Quinta Sección y testigos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo fue de $ 11.050.00 del siguiente bien inmueble:
Solar de terreno y mejoras ubicado en la Quinta Sección de Maldonado (Balneario Playa Grande de Piriápolis, con una superficie de 474.63 metros cuadrados, lindando al Norte con solar 13, al N. O. con calle No. 5 al Sur con calle No. 19 y al S. E. con solar No. 2.
Está empadronado con el No. 874 y señalado con el No. 1 de la manzana No. 54!
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serie aceptada: B) Que los gastos de escrituración e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador y C) Que también el adquirente deberá abonar en el acto, el impuesto Municipal y la comisión del rematador la que se fija en el 2 o/o. — Maldonado, 10 de Febrero de 1965. — J. Serra Tur. Actuario.
20) $960.00 12/pub. 1999 Feb.15-v.mar.4.

HUGO BERTACCI
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Banco Pan de Azúcar contra PADRON No. 846. Juicio Ejecutivo, (Lo. 12, Fo. 620), se hace saber que el día 4 de Marzo próximo a las 11 y 20 horas y ante el martillero Hugo Bertacci, asistido por el señor Juez de Paz de la Quinta Sección y testigos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo fue de $ 8.320.00 del siguiente bien inmueble:
Solar de terreno y mejoras ubicado en la Quinta Sección de Maldonado (Balneario Playa Grande de Piriápolis con una superficie de 360.10 metros cuadrados, lindando al Norte con solar No. 14, al N. O. con solar No. 6, al Sur con solar No. 12 y al S. E. con calle No 5
Está empadronado con el No. 846 y señalado con el No. 13 de la manzana No. 52.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serie aceptada; B) Que los gastos de escrituración e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador y C) Que también el adquirente deberá abonar en el acto, el impuesto Municipal y la comisión del rematador la que se fija en el 2 o/o — Maldonado, 10 de Febrero de 1965. — J. Serra Tur. Actuario.
20) $960.00 12/pub. 2000 Feb.15-v.mar.4.

HUGO BERTACCI
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Banco Pan de Azúcar contra PADRON No. 814, Juicio Ejecutivo (Lo. 12, Fo. 623), se hace saber que el día 4 de Marzo próximo a las 11 horas y ante el martillero Hugo Bertacci, asistido por el señor Juez de Paz de la Quinta Sección y testigos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que lo fue de $ 12.300.00 del siguiente bien inmueble:
Solar de terreno y mejoras ubicado en la Quinta Sección de Maldonado (Balneario Playa Grande de Piriápolis; con una superficie de 588.91 metros cuadrados, lindando al Norte con solar No 2, al N. E. con calle No. 18, al Sur con solar No. 5 y 4, y al S. O. con calle N.o 5. Está empadronado con el número 814 y señalado con el número 3 de la manzana número 50.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serie aceptada; B) Que los gastos de escrituración e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador y C) Que también el adquirente deberá abonar en el acto, el impuesto Municipal y la comisión del rematador la que se fija en el 2 o/o. — Maldonado, 10 de Febrero de 1965. — J. Serra Tur. Actuario
20) $960.00 12/pub. 2001 Feb.15-v.mar.4.

HUGO BERTACCI
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Banco Pan de Azúcar contra PADRON No 788, Juicio Ejecutivo, (Lo. 12, Fo. 549), se hace saber que el día 4 de Marzo próximo a las 11 y 40 horas y ante el martillero Hugo Bertacci, asistido por el señor Juez de Paz de la Quinta Sección y testigos se procederá a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo fue de $ 15 000 00 del siguiente bien inmueble:
Solar de terreno y mejoras ubicado en la Quinta Sección de Maldonado (Balneario Playa Grande de Piriápolis) con una superficie de 600 metros cuadrados lindando al Sur calle No. 5 Esq. calle No. 3, entre calle No. 3 y calle No. 4
Está empadronado con el No. 788 y señalado con el No. 1 de la manzana No. 46.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serie aceptada; B) Que los gastos de escrituración e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador y C) Que también el adquirente deberá abonar en el acto, el impuesto Municipal y la comisión del rematador la que se fija en el 2 o/o. — Maldonado, 10 de Febrero de 1965. — J. Serra Tur. Actuario.
20) $960.00 12/pub. 2002 Feb.15-v.mar.4.

HUGO BERTACCI
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Banco Pan de Azúcar contra PADRON No 253, Juicio Ejecutivo, (Lo. 12, Fo. 624), se hace saber que el día 4 de Marzo próximo a las 10 y 50 horas y ante el martillero Hugo Bertacci, asistido por el señor Juez de Paz de la Quinta Sección y testigos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que lo fue de $ 13 000.00 del siguiente bien inmueble:
Solar de terreno y mejoras ubicado en la Quinta Sección de Maldonado (Balneario Playa Grande de Piriápolis) con una superficie de 572.30 metros cuadrados, lindando al Norte con solar No. 2 al N. E., con solar No. 13, al Sur con calle No. 12 y al S. O. con solar No. 13
Está empadronado con el No. 253 y señalado con el No. 12 de la manzana No. 17.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada; B) Que los gastos de escrituración e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador; y C) Que también el adquirente deberá abonar en el acto, el impuesto Municipal y la comisión del rematador, la que se fija en el dos por ciento. — Maldonado, 10 de Febrero de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
20) $960 00 12/pub. 2003 Feb.15-v.mar.4.

HUGO BERTACCI
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Banco Pan de Azúcar contra PADRON No. 252, Juicio Ejecutivo, (Lo. 12, Fo. 626), se hace saber que el día 4 de Marzo próximo a las 10 y 40 horas y ante el martillero Hugo Bertacci asistido por el señor Juez de Paz de la Quinta Sección y testigos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo fue de $ 13 000 00 del siguiente bien inmueble:
Solar de terreno y mejoras ubicado en la Quinta Sección de Maldonado (Balneario Playa Grande de Piriápolis) con una superficie de 572.30 metros cuadrados, lindando al Norte con solar Nos. 4 y 5, al N. E. con solar No. 12, al Sur calle No. 12 y al S O solar No. 10
Está empadronado con el No 252 y señalado con el No. 11 de la manzana No 17.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serie aceptada; B) Que los gastos de escrituración e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador y C) Que también el adquirente deberá abonar en el acto, el impuesto Municipal y la comisión del rematador la que se fija en el 2 o/o. — Maldonado, 10 de Febrero de 1965. — J. Serra Tur. Actuario.
20) $960.00 12/pub. 2004 Feb 15-v.mar 4.

CARLOS THEVENET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

En autos caratulados "Nicolasa María Benñike de Parietti contra JEAN EDMOND RENE DUMONT DUBOIS y ANA ORBAN GIELIEN. Ejecución de Hipoteca" (Lo. 24, Fo 573 N.o 935) Primero: Se cita, llama y emplaza don Jean Edmond Rene Dumont Dubois y doña Ana Orban Giellen, por el término de 90 días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles D. de Oficio Segundo: Se hace saber a los demandados, y al público que el día 23 de Junio p. v. a las 15 horas en el vestíbulo de este Juzgado, calle Leandro Gómez N.o 955 (altos) por intermedio del rematador don Carlos Thevenet, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: dos fracciones de campo con sus mejoras anexas segunda sección judicial de este Departamento, en el paraje denominado "San Francisco" empadronado en mayor área con el N.o 2 820 y según plano del Agr. Manuel Fraggio de Noviembre de 1961 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú, con el N.o 2 075 el 27 del mismo mes y años, consta de una superficie total de ciento treinta y ocho hectáreas, cuatro mil novecientos cuatro metros, teniendo cada una de las superficies y límites siguientes: I). La fracción señalada con el número "uno" en el plano aludido, consta de una superficie de ochenta y una hectáreas, ocho mil ciento ochenta y nueve metros, así deslindada: al Noreste, tres líneas rectas que miden doscientos setenta y cuatro metros ochenta centímetros, trescientos setenta y cuatro metros treinta centímetros y doscientos ochenta y seis metros cada una de frente al Camino Vecinal a los Corrales, que lo separa de más campo de propiedad de la vendedora (padrón en mayor área número dos mil ochocientos veinte); al Este Nordeste y Este dos líneas rectas que miden respectivamente 582 mts. 80 ctms. y 353 metros 70 centímetros lindando en este frente con la fracción a describirse; al Sur, el Arroyo "San Francisco Chico" y al Oeste, 1670 mts. tres 50 centímetros lindando con propiedad de Luis Portugal padrón N.o 19; II) La fracción señalada con el nombre de "Pastoreo" en el plano referido, consta de una superficie de 56 hectáreas 6 715 metros, así deslindada: al Sureste 3 líneas rectas de frentes a la Carretera Nacional Ruta número "3"; al Sur, el arroyo "San Francisco Chico", al Oeste y Oeste Nordeste, 2 líneas rectas que miden cada una 355 metros setenta centímetros, y 582 metros 80 centímetros lindando con la fracción descripta anteriormente, y al Noreste 5 líneas que miden 213 mts 97 cmts., 54 mts 427 mts.

70 y 23 mts. respectivamente de frente al camino Vecinal a los Corrales, que lo separa de más campo de la vendedora.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos; C) Que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento — Paysandú, Diciembre 31 de 1964 — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
20) $2.520.00 30|pub 1214 En.27-v.mar.11.

CARLOS BRECEIRO
REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "ANTONIA CAPRIO de PIZZICHILLO, por sí y como Curadora de su hijo JOSE VICTOR PIZZICHILLO, CARMEN AIDA PIZZICHILLO, ANGELA CATALINA PIZZICHILLO de CEGNI y ALBERTO BAUTISTA PIZZICHILLO. Subasta, (L.o 24. F.o 555, N.o 446)" se hace saber al público: Que el día 30 de Marzo p. v. a las 16 horas y en vestíbulo de este Juzgado, (calle Leandro Gómez 955, altos), y por intermedio del rematador don Carlos Breceiro, asistido del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y con las bases que se dirán —dos terceras partes de sus tasaciones— los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo, con población y demás mejoras, situada en la "Colonia 19 de Abril", 2 a Sección Judicial de Paysandú, padrón N.o 1993, de 16 hectáreas 8365 mts., que linda al Norte con calle que separa de la chacra N.o 11, al Este con José Pizzichillo, al Sur con las chacras N.os 20, 16 y 19, y al Oeste con calle que separa de las chacras N.os 16 y 19, todas de la misma "Colonia 19 de Abril". Base: $ 28.061.17, (veintiocho mil sesenta y un pesos con diecisiete centésimos mln.); B) Otra fracción de campo, con la misma ubicación que la anterior, padrón N.o 1995, de 35 hectáreas, que linda por el Norte con la chacra N.o 16, por el Sur con la chacra N.o 22, por el Este con calle que separa de las chacras N.os 17 y 20, y al Oeste con calle que separa de la sucesión de Nemesio Gallardo, todas de la "Colonia 19 de Abril". Base: $ 58 333.34, (cincuenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos mln).
Se previene: A) Que el o los mejores postores deberán consignar en el acto de serie aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma; B) Que los gastos del remate y escrituración se pagarán de acuerdo con la ley; C) Que los títulos de los bienes a subastarse podrán ser examinados por los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Paysandú, Febrero 10 de 1965. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
20) $ 1 800 00 15|pub. 2202 Feb.18-v.mar.12.

EDARDO O. PICASSO y CARLOS A. THEVENET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "JUAN CARLOS A MONBRU contra ALBERTO GUILLEN. Reconocimiento de firma. Hoy: Juicio Ejecutivo". (Lo. 13, Fo. 567, No. 354), se hace saber al público que el día 10 de Marzo próximo a las 10 horas en el lugar donde se escuentran los bienes que se detallarán, calle Dr Juan Zorrilla de San Martín No 1114, de esta ciudad, por los martilleros señores Edardo O. Picasso y Carlos A. Thévenet, asistidos de la actuaria adjunta y alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes muebles:
1o.) Un torno "Meuser y Cía." No. 5805 modelo 1950, de metros de entre punto Caja Morton de 12 velocidades con tres platos y una luneta. Tasación: $ 78.000.00; 2|3: pesos 52.000.00 y 2o.) Una soldadora eléctrica de 40 a 400 amp., marca General Electric modelo 6 w. d. 22 A. 991. Tasación: $ 35.000.00 2|3: $ 23.333.32.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serie aceptada y que serán de su cuenta la comisión de los rematadores.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 8 de Febrero de 1965. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria, adjunta.
20) $400.00 10|pub. 22001 Feb.16-v.mar.3.

EDARDO PICASSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
Público

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "LUISA DUPONT de LANGONE, JUANA ZULEMA LANGONE DUPONT y LUIS ALBERTO LANGONE DUPONT. Cese de indivisión". (Lo. 14 Fo. 219 N.o 482) se hace saber al público que se ha decretado el remate público del bien mueble que se detallará, el 26 de Marzo a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero Edardo Picasso, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto, con la base de un mil seiscientos veinticinco pesos ($ 1.625.00) (aforo íntegro) del siguiente bien inmueble: Padrón No. 6373, ubicado en la 1ra. sección judicial de Paysandú, manzana No. 272, con una superficie de 522 mts. 8475 cmts., que se deslinda así: 32 mts. 55 cmts con frente al norte, sobre calle Canelones; 16 mts. 10 cmts. al este, con parte del solar tres; 32 mts. 40 cmts. al sur con el solar dos y 16 mts. 10 cmts. con frente al oeste, sobre la calle Montecaseros, formando esquina con la anterior.
Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada y que serán de cargo del comprador los gastos, honorarios y demás que demande la escritura de traslación de dominio. 2o.) Que el título de la propiedad se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 9 de Febrero de 1965. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
20) $1.200.00 15|pub. 2671 Feb.25-v.mar.19.

HECTOR RODRIGUEZ ESCANDE
Juzgado de Paz de la Quinta Sección de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección de mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro dictado en autos: "Año 1964. Banco de la República Oriental del Uruguay contra ENIO GENINO REYES FRIPP. Ejecución de Prenda Industrial", (Lo. 22 No. 615, Fo. 92), se hace saber que, el día 13 de Marzo del año entrante a las 17 horas en el lugar donde se encuentran (calle Diego Young y Vía Férrea), de la ciudad de Young, se procederá por intermedio del martillero don Héctor Rodríguez Escande, asistido del suscrito, a la venta en remate público, en el estado en que se encuentran, al contado, sin base y al mejor postor de:
Un tractor Internacional, rodado neumático, con pala cargadora accionada por cabrestantes, una pala cargadora accionada por cabrestantes, montada en un chassis de camión Internacional modelo viejo y un tractor oruga marca "Cleitar" con pala cargadora accionada por cabrestantes.
Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada; 2o.) Será de cargo del comprador el retiro de los efectos y la comisión del rematador. — Ciudad de Young, Diciembre 30 de 1964. — Frain M. Morales. Juez de Paz
20) $640.00 10|pub. 2135 Feb.17-v.mar.4.

BENICIO S. CABRAL
REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

EDICTO. — Por providencia de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctora Jacinta Balbela de Delgue, recaída en los autos: "Dirección General de Aduanas. Denuncia hallazgo" se hace saber que el 5 de Marzo de 1965, a las 10 horas, en calles República Italiana y Brasil (Plazoleta del puerto local), en diligencia presidida por el señor Alguacil, ante el suscripto Actuario Adjunto, por intermedio del martillero don Benicio S. Cabral, venderá en remate público y al mejor postor dos vigas de madera dura sobre la base de los 2|3 de su valor, fijado en $ 1 333.34 cada una de las piezas. Se previene que la venta será al contado, debiendo consignar su importe el mejor postor que supere la base. — Salto, 8 de Febrero de 1965. — Julio C. Abelenda. Actuario Adjunto.
20) $ 480.00 10|pub. 1949 Feb.15-v.feb.26

ELBIO I. LLOVET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto dictada en autos "HUMBERTO APATIE PEROSSIO contra HUGO DIRENA y otra. Juicio ejecutivo" (Lo 18, Fo 388) se hace saber que el día 10 de Marzo de 1965 a las 10 horas en calle Dr Morquio, No 14, (Taller de Arnoldo Sánchez), el martillero Elbio I. Llovet, asistido de los señores alguacil y actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sean $ 32.333.33 de un camión marca "DAF" modelo 1961, 120 H P., Categoría alquiler Motor A 16040, Matrícula H 3619
Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el importe total de su oferta en el acto de serie aceptada: 2o) Que los autos en que se decretó la venta se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado: y 3o.) Que no se oirá oferta que no exceda de la base fijada. — Salto, Febrero 10 de 1965 — Pedro M. Lorenzelli. Actuario, adjunto.
20) $960.00 15|pub. 1675 Feb.9-v.mar.3.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "Lateulade Salvador Eugenio y Graciliano Leodoro y Alba María Teresa Bermúdez Alvarez Segunda Copia (Lo. 17 Fo. 401)" se hace saber que se han presentado los gestionantes solicitando expedición de segunda copia de la hijuela expedida para Juana Alvarez de Bermúdez de la partición de los bienes de sus padres Pedro Alvarez y Juana Estévez, que a continuación se describe:
Una fracción de terreno ubicada en la segunda sección judicial de San José, señalada con el No. 4 en el plano respectivo, empadronada con el No 6213 con una superficie de 3 Hás., 4090 metros y 7 decímetros que se deslindan: Al Norte con la fracción 3; al Este con calle; al Sur con la fracción 5 y al Oeste con la calle Brasil.
Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Febrero 1o. de 1964. — J. Gualberto Vega. Escribano, actuario.
21) $480.00 10|pub. 2070 Feb.16-v.mar.3.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

CERRO TREINTA Y TRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado del 30|1|1965 con firmas certificadas por la Escribana Edit Lara Migli en igual fecha, inscripto en el Registro Público y General de Comercio (Montevideo), el 2 de Febrero siguientes (N.o 71, F.o 255, N.o 1 de Contratos), se constituyó la Sociedad denominada "Cerro Treinta y Tres Sociedad de Responsabilidad Limitada" por Antonio Humberto José Biscardi, Francisco Gaspar Zorzoli y Miguel Francisco Rivero. Capital: pesos 51 000 00 m|n. aportado por partes iguales (integraran la mitad al contado y el saldo a 3 años de plazo Domicilio: Montevideo Plaza Independencia 811, Entre Piso. Administración: los socios actuando conjunta, separada o alternativamente. Plazo: 10 años prorrogables automáticamente, por 5 períodos de 2 años cada uno salvo aviso en contrario Objeto: Instalar, explotar, realizar transportes terrestres, marítimos, fluviales de mercaderías, cargas, pasajeros y en general cualquier clase de transporte; Establecer líneas nacionales y/o internacionales de navegación marítima; celebrar contratos de fletamento; actuar como: agente marítimo, empresario de estiba y desestiba, carga descarga, trasbordo, despachante de aduana; ejercer representaciones mandatos, comisiones, consignaciones, y ocuparse de administración de bienes de terceros. Efectuar: operaciones de importación, exportación, servicios de remolque, lanchajes, asistencia y salvamento; Instalar y explotar diques, astilleros y varaderos; construir, reparar, armar y equipar buques, adquirir, usufructuar, disponer, gravar, y enajenar toda clase de bienes, darlos y tomarlos en arrendamiento.
22) $ 720 00 10 pub. 1952 Feb 15-v.feb.26.

TRANS ELECTRIC LIMITADA

Por documento privado suscrito el 20 de Noviembre de 1964, inscripto con el No. 493; Fo 1762. Lo. 1 de Contratos se constituyó: "Trans Electric Limitada" Naturaleza: Sociedad de Responsabilidad Limitada Domicilio: Montevideo: Socios: Walter Blumenfeld Priester, Manuel Penco Muñoz y José Winiarski Lipskier. Plazo: 3 años, con prórrogas iguales objeto: Fabricación y venta de radios. Arts de radio, electricidad y televisión, instrumentos de radio electricidad y televisión instrumentos de precisión, medición relojería mecánica y eléctrica Importación y exportación. Capital: $ 150 000.00, totalmente integrado. Aportes Señor Blumenfeld: $ 84 000 00 Sr. Penco: $ 46.000 00; ambos en bienes muebles. Sr. Winiarski: $ 20.000, en efectivo. Administración: los tres socios Firma: dos de ellos conjuntamente. Balances anuales Ejercicios: 1o. de Octubre a 30 de Setiembre. Ganancias y pérdidas: Srs Blumenfeld y Penco 40 o|o c|u. Sr. Winiarski: 20 o|o dudas a arbitraje
22) $480 00 10|pub. 2097 Feb 16-v mar 3

Por documento privado de 7 de Diciembre de 1964 inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 11 del mismo mes con el No 434 F 1590 del L. 2, se constituyó la sociedad que girará bajo la denominación de CASANOVA y CIA SOCIEDAD LIMITADA. Domicilio: Montevideo, calle Cuareim 1907 Plazo 5 años, prorrogables automáticamente por períodos iguales Capital: $ 100 000 00 aportado por partes iguales. Socios: Jacinto Casanova Llorach y Luis Alberto Zurano Rivera Administración: Jacinto Jordan Casanova.
22) $320 00 10|pub. 2054 Feb 16-v mar 3

Por documento privado suscrito en esta ciudad el tres de Febrero de 1965 inscripto en el Registro Público y General de Comercio

con el No. 79 al Fo. 283 del Lo. No. 1 de Contratos se constituyó la sociedad MONZA LTDA. Socios: Santiago Blas Sarubo Rodríguez y Flavio Cosenza Borrelli. Objeto: 1o.) Importar, exportar, realizar en general cualquier operación comercial o industrial con toda clase de bienes muebles, inmuebles, materias primas, productos elaborados, semielaborados, mercaderías del país o del extranjero realizar operaciones de trueque, aceptar agencias y representaciones de firmas extranjeras o nacionales y llevar a cabo operaciones de consignación y/o distribución; 2o.) Objeto principal: la compraventa de automóviles nuevos y usados. Plazo 2 años prorrogables automáticamente por dos años más indefinidamente. Capital: $ 200 000 00 dividido en 200 cuotas de $ 500 00 integrado el cincuenta por ciento. Cualquiera de ellos. Balance: al 31 de Enero de cada año.

22) $480.00 10|pub. 2071 Feb.16-v.mar.3.

PLOMBUS LIMITADA

Por documento privado de 10 diciembre|1964, inscripto Registro Público Comercio con el número 422 folio 1623, Libro 2 de Contratos se constituyó la Sociedad PLOMBUS LIMITADA. Socios Moisés Werba y Herman Limlein. Objeto: manufacturar, transformar productos vinculados a la construcción. Plazo: 2 años con prórrogas sucesivas y automáticas de 2 años. Capital: $ 100.000.00 aportado partes iguales. Adminstración indistintamente cualquiera de ambos socios. — Montevideo, 17 de Febrero de 1965. — César Riviere Piaggio. Escribano.

22) $240.00 10|pub. 2336 Fe.19-v.mar.8.

TOURREILLES Y CIA. LIMITADA

Por documento privado suscrito en Montevideo el 21 de Enero de 1965 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 91, al Fo. 321 del Lo. No. 1, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Tourreilles y Cía." con las siguientes características:

Socios: Guillermo Tourreilles Cejas, Dante Galeane, Bruno Petrin y Carlos Hugo Pearson García. Capital: $300.000 00 aportado por partes iguales. Objeto: Taller mecánico en general. Plazo: 10 años prorrogables automaticamente. Domicilio: Montevideo. Administración: A cargo de los dos socios primeros citados. Utilidades y pérdidas en proporción a los aportes.

22) $320.00 10|pub. 2544 Feb.23-v.mar.10.

Por escritura que autorizó el escribano Rodolfo Pérez Turri el 12 de Enero de 1965, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 27 de Enero de 1965, con el No. 60, al Fo. 205 del Lo. 1 se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, siendo sus bases principales los siguientes:

Socios: Ing. Hugo Jorge Ferreira D'Agata, Ing. Mauricio Sneider Cinder y don Osiris José Leal Martínez. Denominación: "Confortha S.R.L.". Razón Social: Ferreira, Sneider y Leal Ltda." Objeto: Explotación del comercio e industria en general por cuenta propia y de terceros y especialmente industria metalúrgica y taller mecánico. Capital: Seis mil pesos ($ 6.000 00), en dinero efectivo. Plazo: dos años, prorrogable por períodos sucesivos de dos años. Domicilio: En esta ciudad, actualmente en la Avda. Millán 2629. Administrador: A cargo de socio señor Osiris José Leal Martínez. Balances: Anualmente al 30 de Setiembre. Ganancias y pérdidas: separado el fondo de reserva, a prorrata de los respectivos aportes. — Montevideo, 4 de Febrero de 1965. — Osiris José Leal Martínez. Socio Administrador.

22) $560.00 10|pub. 2488 Feb.23-v.mar.10.

CICLER MOTORS LIMITADA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

Por documento privado de cuatro de Febrero de 1965, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 97 al Fo 343 del Lo. N.o 1 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las cláusulas siguientes: Socios: Rodolfo Azzinnari, Angel Azzinnari, Carlos Azzinnari, Miguel Angel Moliné y Juan Wener. Denominación: 'CICLER MOTORS LIMITADA". Objeto. La explotación del ramo de Taller Mecánico y derivados y afines. Plazo: Dos años, prorrogable de un año en un año Capital social: $ 25 000.00 aportado por los socios por partes iguales. Domicilio: En Montevideo Administración: a cargo de todos los socios. Ejercicios sociales: Del 15 de Febrero de cada año al 14 de Febrero del año siguiente. — Montevideo, 17 de Febrero de 1965.

22) $400 00 10|pub. 2666 Feb.24-v.mz.11.

MARA LIMITADA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

Por documento privado de dos de Febrero de 1965, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 94 al Fo. 330 del Lo N.o 1 de Contratos se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las cláusulas siguientes: Socios: Rodolfo Azzinnari, Angel Azzinnari y Carlos Azzinnari. Denominación: "MARA LIMITADA". Objeto: Explotación del comercio en el ramo de venta de calzados y afines. Plazo: Dos años, prorrogándose de un año en un año. Capital social: $ 45.000.00 aportado por los socios por partes iguales. Domicilio: En Montevideo. Administración: A cargo de los tres socios. Ejercicios sociales: 1.o de Julio de cada año finalizando el 30 de Junio del año siguiente. Primer ejercicio: 22 de Enero del corriente año al 30 de Junio del año próximo. — Montevideo, 17 de Febrero de 1965.

22) $480 00 10|pub. 2605 Feb.24-v.mz.11.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 105.516. — Montevideo, Febrero 19 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Riker Laboratories, Inc., (EE.UU.A.), han solicitado el registro de la marca: "NORFLEX RIKER" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 2573 Feb.24-v.mz.11.

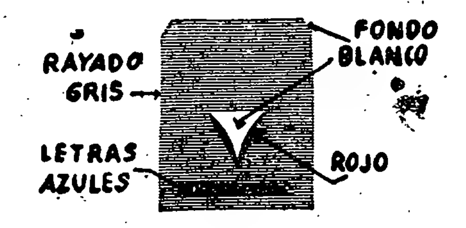
ACTA N.o 105.502. — Montevideo, Febrero 18 de 1965. — Con esta fecha, Bouzy Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "BOUZY" para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 2564 Feb.24-v.mz.11.

ACTA N.o 105.520. — Montevideo, Febrero 19 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Lucien Susian Grand, Joseph Karmitz y Jean Thuillier, de Francia, han solicitado el registro de la marca: "LUCIDRIL" para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 2563 Feb.24-v.mz.11.

ACTA N.o 105.519. — Montevideo, Febrero 19 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de The Gillette Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $480.00 10|pub. 2562 Feb.24-v.mz.11.

ACTA N.o 105.492. — Montevideo, Febrero de 1965 — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Pedro Couceiro, de Montevideo (Uruguay), solicita renovar la marca:

"HISPAFORT GOYANES COUCEIRO"

para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $280 00 10|pub. 2623 Feb.24-v.mz.11.

ACTA N.o 105.477. — Montevideo, Febrero 15 de 1965 — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Leverkusen, Alemania, ha solicitado registrar la marca LERAYCID, para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

23) $240.00 10|pub. 2151 Feb.24-v.mz.11.

ACTA N.o 105.479. — Montevideo, Febrero 15 de 1965 — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Leverkusen, Alemania, ha solicitado registrar la marca DISYSTON, para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $240.00 10|pub. 2149 Feb.24-v.mz.11.

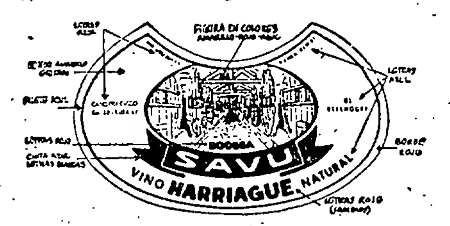
ACTA No. 105.498. — Montevideo, Febrero 17 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries, Ltd. (Inglaterra) ha solicitado el registro de la marca "ATROMID" para distinguir artículos de la clase 9 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 2481 Feb.23-v.mar.10.

ACTA No. 105.509. — Montevideo, Febrero 18 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Anex S. A. (España) ha solicitado el registro de la marca "SODASPRIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 2482 Feb.23-v.mar.10.

ACTA No. 105.535. — Montevideo, Febrero 23 de 1965, con esta fecha Teresa V. A. Sebastiani de Berenguer de Canelón Chico, Canelones, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $480.00 10|pub. 2695 Feb.25-v.mar.12.

ACTA No. 105.527. — Montevideo, 22 de Febrero de 1965, con esta fecha, el señor Francisco Navarrette, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

DOMINIQUE

para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160 00 10|pub. 2668 Feb.25-v.mar.12.

ACTA No. 105.504. — Montevideo, Febrero 18 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía apoderados de Spefar S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CORTIALERGIN SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 2476 Feb.25-v.mar.12.

ACTA No. 105.503. — Montevideo, Febrero 18 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía apoderados de Spefar S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GEL-AZUL SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 2475 Feb.25-v.mar.12.

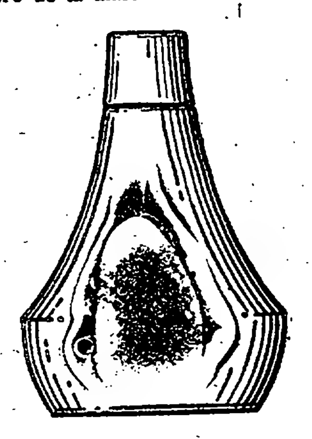
ACTA No. 105.483. — Montevideo, Febrero 16 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía apoderados de John Sinclair Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de lo marca,



para distinguir artículos de la clase 22 (tabaco manufacturado). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 2327 Feb.25-v.mar.12.

ACTA N.o 105.417. — Montevideo, Febrero 9 de 1965. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Lehn y Fink Trading Corporation, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 720.00 10|pub. 1956 Feb.15-v.feb.26.

ACTA No. 105.484. — Montevideo, Febrero 16 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AZODRIN" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 2328 Feb.25-v.mz.12.

ACTA No. 105.460 — Montevideo, Febrero 12 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Murray Jerome Rymland, de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca

X-PRESSO

para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $400.00 10|pub. 2177 Feb.17-v.mar.4.

ACTA N.o 105.515. — Montevideo, Febrero 19 de 1965. — Con esta fecha, Ford Motor Company Limited (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca: "CORTINA", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 2572 Feb.24-v.mz.11.

ACTA N.o 105 518. — Montevideo, Febrero 19 de 1965. — Con esta fecha, MYDATEX S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "EL COLORADO" para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub 2565 Feb.24-v.mz.11.

ACTA No. 105.430. — Montevideo, Febrero 10 de 1965, con esta fecha P. Dubourg por Inés Diez, (Montevideo) solicita la marca "LAIFA" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 2334 Feb.19-v.mar.8.

ACTA N.o 105.446. — Montevideo, Febrero 11 de 1965, con esta fecha Norton S. A. (Uruguay) solicita registrar la marca "SINFONIA" para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 2313 Feb.19-v.mar.8.

ACTA No. 105.470. — Montevideo, Febrero 15 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Philco Corporation (EE. UU. A.) ha solicitado el registro de la marca 'PHILCO' para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 2536 Feb.23-v.mar.10.

ACTA No. 105.499. — Montevideo, Febrero 18 de 1965, con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Conservas Aconcagua S. A. de Valparaíso, Chile, solicita la marca "ACONCAGUA" para artículos de las clases 1, 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $160 00 10|pub. 2534 Feb.23-v.mar.10.

ACTA No. 105.524. — Montevideo, Febrero 19 de 1965, con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschft Leverkusen, Alemania, solicita registrar la marca "FEMPROL" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 2519 Feb.23-v.mar.10.

ACTA No. 105.523. — Montevideo, Febrero 19 de 1965, con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Leverkusen, Alemania, solicita registrar la marca "PROLEV" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 2520 Feb.23-v. mar.10.

ACTA No. 105.506. — Montevideo, Febrero 18 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries, Ltd., (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "CHLOROSENE" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 2485 Feb.23-v.mar.10.

ACTA No. 105.507. — Montevideo, Febrero 18 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Anex S. A. (España) ha solicitado el registro de la marca "EFERVHEPAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 2484 Feb.23-v.mar.10.

ACTA No 105 508. — Montevideo, Febrero 18 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Anex S. A. (España) ha solicitado el registro de la marca "NEOTHALIDIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 2483 Feb.23-v.mar.10.

ACTA No. 105.497. — Montevideo, Febrero 17 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries, Ltd. (Inglaterra) ha solicitado el registro de la marca "KACYNOIDS" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 2480 Feb.23-v.mar.10.

ACTA N.o 105.435. — Montevideo, Febrero 10 de 1965. — Con esta fecha Gramón, Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "VITOSAN", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160 00 10|pub. 2143 Feb.17-v.mz.4.

ACTA N.o 105.422. — Montevideo, Febrero 10 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carreras Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600 00 10|pub. 1975 Feb.15-v.feb.26.

ACTA N.o 105.419. — Montevideo, Febrero 9 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Taisho Pharmaceutical Co. Ltd., de Japón, ha solicitado el registro de la marca

VERNASE

ベ ル ナ ー ゼ

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 360.00 10|pub. 1973 Feb.15-v.feb.26

ACTA No. 105 433. — Montevideo, Febrero 10 de 1965, con esta fecha Gramon, Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $840 00 10|pub. 2138 Feb.17-v.mar.4.

ACTA N.o 105.423. — Montevideo, Febrero 10 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carrau y Cía., S. A. de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $520.00 10.pub. 1974 Feb.17-v.mar.4.

ACTA N.o 105.431. — Montevideo Febrero 10 de 1965. — Con esta fecha, Clara R. de Paredes de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "O R P" para distinguir artículos de las clases 9 y 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 1954 Feb 15-v feb.26.

ACTA N.o 105.432. — Montevideo, Febrero 10 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Kelube Internacional Sociedad Anónima (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "PETROMOLY" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 160.00 10 pub. 2144 Feb 17-v.mz.4.

ACTA N.o 105.447. — Montevideo, Febrero 11 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "AROMASOL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 2139 Feb.17.-v.mz.4.

ACTA N.o 105.448. — Montevideo, Febrero 11 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "SILCOLAPSE", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10'pub. 2140 Feb.17.-v.mz.4.

ACTA N.o 105.436. — Montevideo, Febrero 10 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "SHERATON", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 2146 Feb.17.-v.mz.4.

ACTA N.o 105.437. — Montevideo, Febrero 10 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Joseph E. Seagram y Sons Limited (Canadá), han solicitado el registro de la marca "VOS", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 160.00 10'pub. 2145 Feb.17.-v.mz.4.

ACTA N.o 105.459. — Montevideo, Febrero 12 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Istituto de Angeli S. p. A., de Italia, han solicitado el registro de la marca "DEADYN DE ANGELI", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 2174 Feb.17.-v.mz.4.

ACTA N.o 105.461 — Montevideo, Febrero 12 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía S. A. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "IODOVAS GRAMON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10'pub. 2175 Feb.17.-v.mz.4.

ACTA N.o 105.462. — Montevideo, Febrero 12 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Neosul S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NEOVILON", para distinguir artículos de las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 2176 Feb.17.-v.mz.4.

ACTA N.o 105.434. — Montevideo, Febrero 10 de 1965. — Con esta fecha Gramón, Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "GUAU", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 160.00 10|pub. 2142 Feb.17.-v.mz.4.

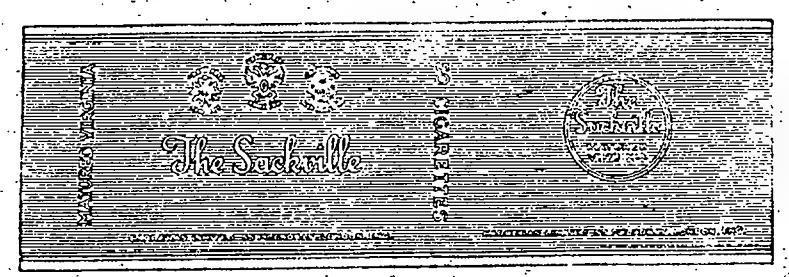
ACTA N.o 105.449. — Montevideo, Febrero 11 de 1965. — Con esta fecha Gala of London Limited (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "GALA", para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10'pub. 2141 Feb.17.-v.mz.4.

ACTA N.o 105.478. — Montevideo, Febrero 15 de 1965. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Leverkusen, Alemania, solicita el registro de la marca "MATACIL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160 00 10|pub. 2150 Feb.17.-v.mz.4.

ACTA No. 105.413 — Montevideo, Febrero 8 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roux Laboratories, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "SHOW OFF" para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1779 Feb.11-v.feb.24.

ACTA No. 105.429. — Montevideo, Febrero 10 de 1965, con esta fecha P Dubourg por Inés Diez, (Montevideo) solicita la marca "LAIFA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 2335 Feb.19-v.Mar.8.

ACTA No 105.370. — Montevideo, Febrero 3 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Carreras Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
23) $1.056.00 10|pub. 1572 Feb.22.v.mar.9

ACTA N.o 105.458. — Montevideo, Febrero 11 de 1965. — Con esta fecha Corman S.A. de Montevideo, solicita registrar

Más Para Todos

para distinguir las clases 12 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 2400 Feb.22.v.mar.9.

ACTA N.o 104.638. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1964. — Con esta fecha Artel S.C. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2, 6 12 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $400.00 10|pub. 2392 Feb.22.v.mar.8.

ACTA N.o 105.493. — Montevideo, Febrero 17 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Carreras Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (s'd). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $440.00 10|pub. 2377 Feb.22.v.mar.9.

ACTA N.o 105.482. — Montevideo, Febrero 15 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carrau y Cía., S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



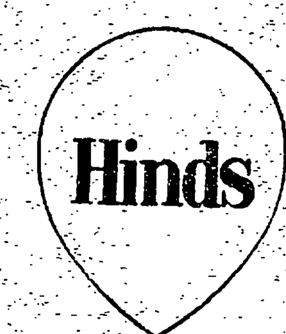
para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $440.00 10|pub. 2213 Feb.22-v.mar 9.

ACTA No. 105.513. — Montevideo, Febrero 18 de 1965, con esta fecha Angel Salvador Vellano de Montevideo, solicita registrar la marca "LUPITA" para la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 2518 Feb.23-v.mar.10.

ACTA N.o 105.365. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — Con esta fecha, Gregorio Manguián e Hijos de Uruguay solicita registrar la marca "AIRE ACONDICIONADO" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80 00 10|pub. 1828 Feb.16-v mz 3.

ACTA No. 105.470. — Montevideo, Febrero 15 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Philco Corporation, ha solicitado el registro de la marca "PHILCO" para distinguir artículos de la clase 12 s'd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 2309 Feb.19-v.mar.8.

ACTA N.o 105.418. — Montevideo, Febrero 6 de 1965. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Lehn y Fink Trading Corporation, (EE. UU. A), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 1955 Feb 15-v.feb.26.

ACTA N.o 105.377. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — Con esta fecha, Anderson Clayton y Co. de Norte América, solicita registrar la marca

Paymaster

para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 240.00 10|pub. 1918 Feb. 15-v.feb.26

ACTA N.o 105.378. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — Con esta fecha, Anderson Clayton y Co. de Norte América, solicita registrar la marca

Paymaster

para la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 240.00 10|pub. 1917 Feb 15-v.feb.26

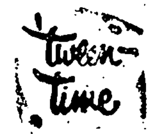
ACTA N.o 105 452. — Montevideo, Febrero 11 de 1965. — Con esta fecha, Roberto Draper por Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita renovar la marca "NEOSALVARSAN" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 1984 Feb.15-Feb.26.

ACTA N.o 105.469. — Montevideo, Febrero 15 de 1965. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Sociedade Central de Cervejas S. A. R. L., de Lisboa, Portugal, solicita la marca



para artículos de la clase 2. (cerveza). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 560.00 10|pub. 2206 Feb.18-v.mz.5.

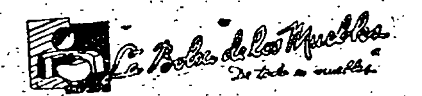
ACTA N.o 105.481. — Montevideo, Febrero 15 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roux Laboratories, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 400.00 10|pub. 2214 Feb.18 v mz 5.

ACTA N.o 105.480. — Montevideo, Febrero 15 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roux Laboratories, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "CLEAN TOUCH" para distinguir artículos de la clase 10 (s'd). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160 00 10|pub. 2212 Feb.18-v mz.5.

ACTA No. 105.420. — Montevideo, Febrero 9 de 1965. con esta fecha J. González y Cía. de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $360.00 10|pub. 2350 Feb.19 v.mar.8.

ACTA No. 105 471. — Montevideo, Febrero 15 de 1965. con esta fecha O'Farrell y Freira, por Merck y Co. Inc. (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca "FUNGADERM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10 pub. 2310 Feb.19-v.mar.8.

ACTA No. 105 489 — Montevideo, Febrero 16 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $360.00 10 pub. 2307 Feb.19-v.mar.8.

ACTA No. 105.485. — Montevideo, Febrero 16 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Monsanto Company (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca

GLACÉ

para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 2306 Feb.19-v.mar.8.

ACTA N.o 105.490. — Montevideo, 16 de Febrero de 1965. — Con esta fecha Christian Fischbacher Co. de St. Gall, Suiza, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $400 00 10|pub. 2417 Feb.22-v mar 9.

ACTA No. 105 486. — Montevideo, Febrero 16 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Veritas Drug Company Limited (Inglaterra) ha solicitado la renovación de la marca "OPILON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 2308 Feb.19-v.mar.8.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 15.293. — Montevideo, Febrero 11 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sandoz Patents Limited (Canadá), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en c relacionados con compuestos orgánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena l. presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240 00 10|pub. 2137 Feb.17.-v.mz.4.

ACTA No. 15.148. — Montevideo, Octubre 13 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE NUEVOS ESTERES" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $240.00 10 pub. 2312 Feb.19-v.mar.8.

ACTA No. 15.294. — Montevideo, Febrero 16 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sandoz Patents Limited (Canadá) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "PERFECCIONAMIENTOS EN O RELACIONADOS CON COMPUESTOS ORGANICOS" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $240.00 10|pub. 2311 Feb.19-v.mar.8.

ACTA No. 15.295. — Montevideo, Febrero 17 de 1965, con esta fecha el señor José Julián de la Fuente, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aparato protector para ejercicios de saltos, tumbos volteretas, equilibrio, etcétera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10 089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $240 00 10 pub. 2356 Feb 19-v.mar.8.

ACTA N.o 15.291. — Montevideo, Febrero 8 de 1965 — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Artur Fischer de Alemania, solicita patente de invención por 15 años para: "Tarugo de material sintético" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 160.00 10|pub. 2271 Feb.18-v.mz.5.

ACTA N.o 15.285 — Montevideo, Febrero 5 de 1965. — Con esta fecha, Mario Giraldo, de Argentina, solicita patente de invención por 15 años para: "Aparato arrancador instantáneo" y conforme a la Ley N.o 10 089, ordénase esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $160 00 10 pub. 1916 Feb.15-v.feb.26.

ACTA N.o 15 286. — Montevideo, Febrero 5 de 1965. — Con esta fecha, Mario Giraldo de Argentina, solicita patente de invención por el término de 15 años, para: "Elemento sustituto del arrancador" y conforme a la Ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $160 00 10|pub. 1915 Feb.15-v.feb 26.

ACTA N.o 15.287. — Montevideo, Febrero 5 de 1965. — Con esta fecha, Mario Giraldo, de Argentina, solicita patente de invención para "Aparato supletorio del arrancador" y conforme a la Ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria
24) $160 00 10|pub. 1914 Feb 15-v.feb 26

ACTA N.o 15.296. — Montevideo, Febrero de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S A. por Mc Neil Laboratories Inc de Pensilvania, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para la preparación de compuestos orgánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del Decreto Reglamentario de la Ley N o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 2391 Feb 22-v.mar 9.

ACTA N.o 15.290. — Montevideo Febrero 8 de 1965. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Rodolfo Walter Brugger de Argentina, solicita patente de invención para: "Una bolsa para uso como forro reemplazable de un correspondiente receptáculo, particularmente destinada para transporte de basura" y conforme a la Ley N.o 10 089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $192.00 10|pub. 2272 Feb.22-v.mz.9.

ACTA No 15 297. — Montevideo, Febrero 17 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Aluminium Laboratories Limited (Canadá) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "COLADA O FUNDICION CONTINUA DE LINGOTE METALICO" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $240 00 10 pub 2479 Feb.23-v.mar.10.

25-Ventas de Comercio

O.A.S.I.C. (Soriano 1222), comunica al público que la señorita Predilia Piedrahita ha prometido en venta su comercio en el ramo de Pensión Familiar ubicado en la calle Constituyente 1816 de esta ciudad a la señora Zoila Bayardo de Piedrahita. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26|9 1904). — PREDILIA PIEDRAHITA — Zoila Bayardo de Piedrahita
25) $320.00 20|pub. 1904 Feb.12-v.mz.15.

Prometí vender a Humberto Eugenio Escobar el quiosco de venta de diarios, revistas y varios, instalado en Br. Artigas entre Cagancha y Avda Garibaldi. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Escribano Oscar Sindín Avda. 18 de Julio 1044, Apto. 204 — Montevideo. Enero 26 de 1965. — CARLOS FRANCOLINO.
25) $320.00 20|pub. 2317 Feb.19-v.mar.22.

Prometí vender a mi hijo Juan Podestá el comercio sito en Grito de Gloria 1430 con fecha 15 de Diciembre 1963. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MIGUEL A. PODESTA — ADELA OTONDO.
25) $160.00 20 pub. 1931 Feb.15-v.mz.16.

Por instrumento de fecha 20 de Mayo de 1963 Antonio Minteguí y Hnos. prometió vender a Miguel Bestar Fernández el establecimiento que en el ramo de panadería gira en la calle Paysandú 1393 (Ley 26|9|904). Acreedores presentarse en Estudio Dres Montoro Elzaurdia Sosa Díaz, calle Treinta y Tres No 1374 Esc 107 piso 1o.). La toma de posesión se efectuó el día 31 de Mayo de 1963. — Montevideo, 12 de Febrero de 1965. — FRANCISCO MONTORO ELZAURDIA. Escribano.
25) $480 00 20|pub. 2099 Feb.16-v.mar.17.

De acuerdo a la Ley del 26|9|904, comunico que prometí vender mi cuota parte (un medio) del establecimiento que en el ramo de cervecería y minutas gira bajo la denominación de "Hot Dog" en la calle Juan Benito Blanco N.os 1277|79 al copropietario Carlos E. Sayagues. Acreedores, presentarse al comercio. — JOSE O. PEREYRA BORRELLI.
25) $320.00 20|pub. 2626 Feb.24-v.mz.25

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Francisco Alvaro Guichón Vidal, el negocio de comestibles, Pan, Leche, Pastas Frescas y Fermentadas embotelladas, establecido en la calle Ganaderos 4268 de esta ciudad.
Acreedores en oficina. Ley 26|XI|904 — MONICA ENRIQUETA BLANCO DE ALVAREZ y ANTONIO JACINTO ALVAREZ. — Montevideo, Enero 29 de 1965.
25) $480 00 20|pub. 1633 Feb 8-v.mar.9.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle Cellar 3151 de esta Ciudad, a los señores Jesús Porteiro y Carlos Camejo (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas — MISAG HARIGIAN SHIRINIAN — MIRIAM KACHARIGIAN.
25) $320 00 20|pub. 1712 Feb.10-v.mar.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén, sito en la calle Carlos de la Vega 4987 de esta Ciudad a la señora María Cao de López (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ANDRES PINTRE LUIS. — MARIA ELENA FERNANDEZ.
25) $320 00 20|pub 1709 Feb.10-v mar.11.

Comunico que he vendido al señor Nelson Ricardo Vespa, el Hotel sito en la calle Río Branco 1383 Acreedores presentarse a la Oficina Cerrito 566, Esc. 5. Ley 26|9|904. — Montevideo, Febrero 9 de 1965. — SELVA URUGUAYA VILLALBA
25) $ 320 00 20|pub 2215 Feb.13-v.mz.19.

Ley 26|IX|1904. Prometí vender a don Ernesto Pejo, café y bar ubicado en Avda. Artigas esq. Tacuarembó de Bella Unión. Acreedores Escribanía Muguruza, Bella Unión. — NERY GONCALVES.
25) $160.00 20|pub. 2741 Feb 25-v.mar.26.

Interviniendo Oficina de Balances "José María Pérez" (Buxareo 1153, ap. 602), hemos prometido en venta el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles sito en la calle Bella Vista 2061 al señor Zoilo Barreiro. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26|9|904). — RITA MANCINI PALLADINELLI de PRESUTTI. — JUAN PRESUTTI.
25) $320 00 20|pub. 1802 Feb.12-v.mz.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Manuel Fernández Pardo, parte indivisa Restaurant y Despacho de Bebidas, calle Colonia 1951 Montevideo Acreedores. En el mismo. — JULIO BURGUEÑO — JOSEFINA FERNANDEZ de BURGUEÑO
25) $160 00 20|pub. 2532 Feb 23-v mar 24.

Ley 25|9|904: se comunica que con fecha 13 de Octubre de 1964 se ha disuelto la sociedad colectiva "RACO Soc. Col.", sita en la calle Colón 1473 prometiendo en venta el señor Bernardo Steinhaus su cuota social al señor León Gelfón quien desde esa fecha se hace cargo del activo y pasivo de la empresa continuando con ella. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 477 escritorio 49. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1964. — BERNARDO STEINHAUS — LEON GELFON
25) $480.00 20|pub. 2517 Feb.23-v.mar 24.

Ley 20 de Setiembre de 1904. Autolandia S. A. ha prometido vender a don Pedro S. Lorenzotti, el garage y compra y venta de autos, sito en Olimar 1427|31, donde los acreedores se presentarán. — Montevideo 10 de Diciembre de 1964 — WASHINGTON CACCARO
25) $320 00 20 pub 2053 Feb.16-v.mar.17.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Nesim Lisbona y doña Esther Sigura prometieron vender al señor OSCAR ARIONI el comercio de bazar sito en esta ciudad, Avenida General Flores número 2509. Acreedores presentarse en la calle Rincón N.o 723, escritorio 11. — Montevideo, Febrero 5 de 1965.
25) $ 320.00 20|pub. 2157 Feb.17.-v.mz.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Francisco A. Peirano por "FRANCISCO A. PEIRANO y Cía.", comunica al comercio de plaza en general, que por cesión de cuota de los señores Julio Lado García y Tomás Garmendia a doña Lilian Richieri, se ha disuelto parcialmente la sociedad referida, quedando integrada en consecuencia en el futuro con Francisco A. Peirano y Lilian Richieri
Acreedores concurrir a Escribanía: Carlos María Ramírez 1160
25) $480.00 20|pub. 1753 Feb.16-v.mz.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Jesús Requeijo Franco, la Panadería "Bolivia", Avda. Bolivia 1424 bis. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Esc. 13. — Montevideo, Febrero 15 de 1965. — ALFONSO LOZANO MONTANS, JULIO CESAR IBAÑEZ BARRANCOS.
25) $320.00 20|pub 2330 Feb.19-v.mar.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Gumersindo Costa Bello, Rafael Alonso Casas y Albino Dubra Suárez la Panadería "El Tesoro" sita en Galicia 2222. — Montevideo, Febrero 15 de 1965. — FAJWEL JOGIEL DWORSKI, MOISES J. JOGIEL MENDEL JOGIEL; CHAIM JOGIEL.
25) $320.00 20|pub. 2331 Feb.19-v.mar 22.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Victoriano Fuentes Pazos, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Avda. Italia 3702, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Febrero de 1965. — RAMON RIVAS CASTRO.
25) $480.00 20|pub. 2430 Feb.22-v.mar.23.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a los señores José y Alfredo Elías el comercio que gira en el ramo de Café, Restaurant, Bar y Bebidas Alcohólicas sito en la Rambla de los Argentinos 1312 14. Piriápolis, Maldonado quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores: Florida 1473 (Montevideo). — Montevideo, 15 de Enero de 1965. — BERNARDO KLEMPERT — ALBERTO VEIT.
25) $480.00 20|pub. 2315 Feb.19-v.mar 22.

Prometimos vender comercio de provisión, sito en Montero Vidaurreta 273 al señor Daniel W. Cardozo con fecha 11 de Febrero de 1965. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio. — ROSA PEREZ. — RUBEN CORBO.
25) $160.00 20|pub 2321 Feb 19-v.mar 22.

Prometí vender a Nerio Walter Melo el comercio que en el ramo de zapatería y mercería denominada "Zapatería Americana" gira en la ciudad de Carmelo, sexta sección judicial del Departamento de Colonia, calle 19 de Abril esquina Buenos Aires. Toma posesión el día 15 de Febrero de 1965. — Acreedores: Escribanía Justo B. Defago, Treinta y Tres N.o 382 (Carmelo). — MIGUEL CARA.
25) $480.00 20|pub. 2639 Feb.24-v.mz.25.

Ley 1904 RUBEN J SAVAGLIA cede a Chizzola y Caputi, su cuota en "Chizzola, Caputi y Compañía" Acreedores a Presidente Berro N.o 2609. — Montevideo, 23 de Octubre de 1964
25) $160.00 20|pub. 1482 Feb.4-v mz.5.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén, sito en la calle Cno Durán 5642 de esta Ciudad, al señor Carlos Costas. (Ley Setiembre 26 de 1904) Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas — JOSE COSTAS COSTAS. — ANA DOMINGUEZ.
25) $320 00 20|pub. 1710 Feb.10-v mar.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometí a José Villar Blanco el comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Cuareim N o 2303 de esta ciudad Acreedores en el comercio — RAMIRO BELLO LAGOA.
25) $320 00 20|pub. 1495 Feb 4-v mz.5.

ANDRES BASOA, ANTONIA CALVO, MANUEL BARRO PORTA y FRANCISCA CABALLERO prometieron vender a Miguel Campomar Jaume el comercio de panadería denominado "Las Novedades" sito en Millán N.o 3077 de la ciudad de Montevideo Acreedores presentarse en Escribanía de Souza. 25 de Mayo N o 707, escritorio 8 (Ley 26 Setiembre 1904)
25) $320 00 20|pub. 1448 Feb 4-v mz 5

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con la intervención del escribano Francisco Mesa Borrallo prometimos vender a don Américo Angel Núñez Machado el comercio que en el ramo de bar y restaurant "La Ola Marina" gira en esta plaza en la casa N.o 527 de la calle N.o 10 Acreedores presentarse Escribanía Mesa avenida Gorlero sin (Punta del Este) — Punta del Este, 19 Enero 1965 — ANGEL CARROZO — MARIA DELIA MARROCHE DE CARROZO.
25) $480 00 20|pub 1446 Feb 4-v mz.5.

MANUEL LAENS. Interviene: Antonio Noguelra y José López, prometieron vender almacén sito en Guadalupe 1469, a Augusto Gulisano, el 31|Ene.64 Augusto Gulisano cedió derechos y obligaciones a José López el 20 May.|64 (Ley 20|Set.|904). Acreedores al comercio.
25) $320.00 20|pub. 1632 Feb.8-v.mar.9.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta a Blanca Elida Giacoya de Nietzel el negocio que en el ramo de comestibles, frutas, verduras, y bebidas fermentadas embotelladas gira en la calle Caridad 1154 Acreedores a la calle Buenos Aires 498. — WASHINGTON SOLARI. y SELVA GONZALEZ DE SOLARI.
25) $480 00 20|pub. 1694 Feb.8-v.mar.9.

Ley Setiembre de 1904 Prometimos vender a don Jesús Juan Moreira Míguez, la carnicería sita en calle Ramón y Cajal 2488 de esta ciudad. Acreedores justificarse Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305 — Montevideo Febrero 10 de 1965. — CARLOS JULIAN ORTIZ. — EVA E. GLASSIANI DE ORTIZ
25) $320.00 20|pub. 1602 Feb.8-v.mar.9.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a Fábrica Uruguaya de Cuajo Limitada, el comercio que bajo la denominación Laboratorios Cenac, gira en la calle Migueleте 2192, en lo relativo a la fabricación y demás del Cuajo y derivados, y al señor Orlando R Etchendy, el mismo negocio en lo relativo a especialidades farmacéuticas. Acreedores presentarse en Escribanía Viapiana, calle Misiones 1371, piso 3, escritorio 29 — RENEE SANTINI DE TIRIBOCCHI y NIEVES SANTINI DE CONTI.
25) $640.00 20|pub. 1642 Feb 9-v.mar.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Av Uruguay 1023, prometí vender al señor Manuel Méndez López, el negocio de bar, restaurant, y alcohólicas al detalle, establecido en la calle Orinoco 4851 de esta ciudad
Acreedores en oficinas ley 26|XI|904. — Montevideo, Enero 28 de 1965. — JOSE BOUZAS MARTELO.
25) $320.00 20|pub. 1752 Feb.11-v.mar.12.

Prometí vender a Juan Bermúdez el Taller de Compostura de Calzado de calle 26 de Marzo N.o 1273 (bis). Acreedores a Escribano Lois Arab, 18 de Julio 1712, según Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Febrero 8 de 1965. — MARIANO RODRIGUEZ RODRIGUEZ. — JUAN BERMUDEZ
25) $320.00 20|pub. 1800 Feb.12-v.mz.15.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a la señorita Olga Torres, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles. Ubicado en la calle Cairoli 1963, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Febrero de 1965. — WILLIAM A. y RUBEN E. DIAZ MILAN.
25) $480.00 20|pub. 2429 Feb.22-v.mar.23.

Ley Setiembre de 1904. Prometimos en venta a los señores Diego Aparicio Martínez, Atahualpa Martínez y Julio César Cabello, el negocio de panadería denominado "A L'Etoile De France" sito en esta ciudad avenida Rondeau N.o 2279. Acreedores presentarse en la citada dirección — Montevideo. Enero de 1965 — ANGEL CENI. — NYDIA BERTI DE CENI.
25) $320 00 20|pub. 1494 Feb.4-v.mz.5.

De acuerdo a la Ley del 26|9|1904, comunico que prometí vender mi establecimiento en el ramo de Taller de Imprenta sito en la calle Cufré N.o 2619 a Imprenta Gutemberg Limitada (en formación) Acreedores presentarse en la Avenida 18 de Julio N.o 1516, piso 8, escritorio 6, estudio "Cr León Buka". — DESIDERIO CRESENCIO GIMENEZ.
25) $320.00 20|pub. 1841 Feb.12-v.mz.15

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412 Prometimos vender nuestro comercio de Almacén, sito en la calle Abayubá 2752 de esta Ciudad, a la Sra Esperanza Jurjo de López (Ley Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — LADISLAO LUKOSEVICIUS MELASKITI. — ROSALIA KALINKAS VEGALA.
25) $320.00 20|pub. 1711 Feb.10-v.mar.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Prometí vender a "Iguala S A" comercio que gira con el nombre de "Hotel Genovés" en Rambla de los Argentinos N 1050 de Piriápolis
Acreedores en Escribanía Romero, calle Félix de Lizarza 735 Pan de Azúcar. — MARIA GHIBAUDI de PARODI
25) $160.00 20 pub. 1332 Feb.1.o-v.feb.26

Se pone en conocimiento del público que Luisa Esther Cal de López y su hija menor Ana María Esperanza López Cal, han prometido en venta a los señores Martín Rodríguez y Ricardo Silva sus cuotas partes que les corresponden en el comercio que gira en esta ciudad bajo la razón social Panadería López Rico, en la calle República Argentina 247, en donde deberán presentarse los acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904) Luisa Esther Cal de López por sí y su hija Ana María Esperanza López Cal.
25) $640.00 20 pub. 1731 Feb.11-v.mar.12.

O.A.S.I.C. (Soriano 1222), comunica al público que el señor Vartivar Khatcherian ha prometido en venta su comercio en el ramo de Almacén ubicado en la calle Blas Basualdo número 3701 de esta ciudad Acreedores presentarse al comercio (Ley 26 9 1904) — VARTIVAR KHATCHERIAN — Mario Méndez.
25) $320 00 20|pub. 1905 Feb.12-v mz.15.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Vicente González Ruiz el comercio en los ramos almacén de comestibles, provisión y verdura sito en la calle Juan D Jackson N:o 1070 de esta Capital tomando posesión en Montevideo a 1.o de Febrero de 1965 Acreedores al comercio Plazo: Ley 26|9|904 — JOSE LOPEZ PEREZ. — ALICIA LOPEZ FERNANDEZ
25) $480 00 20|pub. 1473 Feb.4-v mz 5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender a Valentín Vicente Carrasco, nuestra cuota en la Empresa de Pompas Fúnebres que gira en la ciudad de Rocha, bajo la denominación de Empresa Rocha. Acreedores presentarse en 18 de Julio 113. Rocha. — PROSPERO RENE MUÑOZ. — VICTORIA DE LOS SANTOS DE MUÑOZ. — VALENTIN VICENTE CARRASCO.
25) $320.00 20|pub. 2706 Feb.25-v.mar.26.

27—Varios

S.O.D.R.E.

CONCURSOS EN LA ORQUESTA SINFONICA

La Comisión Directiva del S.O.D.R.E. llama a concursos abiertos para proveer distintas vacantes en la Orquesta Sinfónica del Instituto, de acuerdo con las siguientes bases y detalles:

Bases: Para 2 cargos de 2dos. violines de fila (1er. llamado con límite de edad)

1) Límite de edad: 35 años.
2) Ser uruguayo o extranjero con 18 meses de residencia en el país.
3) Ejecución de una sonata u obra que le equivalga en importancia, a elección del concursante. (1ra. prueba eliminatoria).
4) Ejecución del 4to. Concierto de Mozart (con cadencia) (2da. prueba eliminatoria).
5) Lectura de trozos sinfónicos, solo y con orquesta, a elección del Jurado.

Para 1 cargo de viola de fila (1er. llamado con límite de edad).
1) Límite de edad: 35 años.
2) Ser uruguayo o extranjero con 18 meses de residencia en el país.
3) Ejecución de una sonata u obra que le equivalga en importancia, a elección del concursante. (1ra. prueba eliminatoria).
4) Ejecución de la 6ta. Sonata de Bach (2da. prueba eliminatoria).
5) Lectura de trozos sinfónicos, solo y con orquesta, a elección del Jurado.

Para 1 cargo de violoncello de fila (1er. llamado con límite de edad).

1) Límite de edad: 35 años.
2) Ser uruguayo o extranjero con 18 meses de residencia en el país.
3) Ejecución de una sonata u obra que le equivalga en importancia, a elección del concursante. (1ra. prueba eliminatoria).
4) Ejecución de la Segunda Suite de Bach (2da. prueba eliminatoria).
5) Lectura de trozos sinfónicos, solo y con orquesta, a elección del Jurado.

Para 1 cargo de contrabajo de fila (1er. llamado con límite de edad).

1) Límite de edad: 35 años.
2) Ser uruguayo o extranjero con 18 meses de residencia en el país.
3) Ejecución de una sonata u obra que le equivalga en importancia, a elección del concursante. (1ra. prueba eliminatoria).
4) Ejecución de la Lección Nº 14 del Cuarto Libro complementario de Billé (2da. prueba eliminatoria).
5) Lectura de trozos sinfónicos, solo y con orquesta, a elección del Jurado.

Para 1 cargo de flautín (y 4ta. flauta) (1er. llamado con límite de edad).
1) Límite de edad: 35 años.
2) Ser uruguayo o extranjero con 18 meses de residencia en el país.
3) Ejecución de una sonata u obra que le equivalga en importancia, a elección del concursante. (1ra. prueba eliminatoria).
4) Ejecución del Concierto Nº 1 de Mozart, en Sol-Mayor (2da. prueba eliminatoria).
5) Lectura de trozos sinfónicos, solo y con orquesta, a elección del Jurado.

Para 1 cargo de 2do. Fagot (1er. llamado con límite de edad).
1) Límite de edad: 35 años.
2) Ser uruguayo o extranjero con 18 meses de residencia en el país.
3) Ejecución de una sonata u obra que le equivalga en importancia, a elección del concursante. (1ra. prueba eliminatoria).
4) Ejecución del 2do. y 3er. movimiento del Concierto en Si-bemol, de Mozart (2da. prueba eliminatoria).
5) Lectura de trozos sinfónicos, solo y con orquesta, a elección del Jurado.

Para 1 cargo de 6ta. trompa (1er. llamado con límite de edad).

1) Límite de edad: 35 años.
2) Ser uruguayo o extranjero con 18 meses de residencia en el país.
3) Ejecución de una sonata u obra que le equivalga en importancia, a elección del concursante. (1ra. prueba eliminatoria).
4) Ejecución del 1er. movimiento del Concierto Nº 3 en Mi-bemol de Mozart (2da. prueba eliminatoria).
5) Lectura de trozos sinfónicos, solo y con orquesta, a elección del Jurado.

Para 1 cargo de 4to. trombón (1er. llamado con límite de edad).
1) Límite de edad: 35 años.
2) Ser uruguayo o extranjero con 18 meses de residencia en el país.
3) Ejecución de una sonata u obra que le equivalga en importancia, a elección del concursante. (1ra. prueba eliminatoria).
4) Ejecución de 2 Estudios de Kopprasch Nos. 30 y 32 (2da. prueba eliminatoria).
5) Lectura de trozos sinfónicos, solo y con orquesta, a elección del Jurado.

Para 1 cargo de 4ta. trompeta (1er. llamado con límite de edad).

1) Límite de edad: 35 años.
2) Ser uruguayo o extranjero con 18 meses de residencia en el país.
3) Ejecución de una sonata u obra que le equivalga en importancia, a elección del concursante. (1ra. prueba eliminatoria).
4) Ejecución del 1er. movimiento del Concierto en Mi-bemol de Haydn (2da. prueba eliminatoria).
5) Lectura de trozos sinfónicos, solo y con orquesta, a elección del Jurado.

Para 1 cargo de timbal (2do. llamado sin límite de edad).

1) Ser uruguayo o extranjero con 18 meses de residencia en el país.
2) Ejecución de un trozo importante, a elección del concursante. (1ra. prueba eliminatoria).
3) Ejecución de la parte correspondiente a "Tríptico de Nueva Inglaterra" de W. Schuman (2da. prueba eliminatoria).
4) Lectura de trozos sinfónicos, solo y con orquesta, a elección del Jurado.

Para 1 cargo de tuba (2do. llamado sin límite de edad).

1) Ser uruguayo o extranjero con 18 meses de residencia en el país.

2) Ejecución de un trozo importante, a elección del concursante. (1ra. prueba eliminatoria).

3) Ejecución del solo de "Un Americano en París" de Gershwin. (2da. prueba eliminatoria).

4) Lectura de trozos sinfónicos, solo y con orquesta, a elección del Jurado.

Para 2 cargos de violoncello (2do. llamado sin límite de edad).

1) Ser uruguayo o extranjero con 18 meses de residencia en el país.

2) Ejecución de una sonata u obra que le equivalga en importancia, a elección del concursante. (1ra. prueba eliminatoria).

3) Ejecución de la 2da. Suite de Bach (2da. prueba eliminatoria).

4) Lectura de trozos sinfónicos, solo y con orquesta, a elección del Jurado.

Inscripción: Hasta el miércoles 10 de Marzo de 1965, en la Secretaría de la Dirección General (Andes 1465), dentro del horario administrativo, debiendo los interesados presentar el Carnet de Identidad y Certificado de Residencia que pudiera corresponder.

Fechas de los Concursos: Se iniciarán el día lunes 15 de Marzo, a la hora 15, continuando los días subsiguientes.

Jurados: En el momento de la inscripción se hará conocer los nombres de sus integrantes. — Montevideo, Febrero 23 de 1965. — La Comisión Directiva.

27) (C. C.) 3 pub. 30487 Feb.25.-v.mz.3.

INFRACCION ADUANERA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictada en los autos caratulados: "Fisco Guillermo Newton y otro contra PABLO BIDEGAIN. Por imputación de infracción aduanera" (Lo 24 Fo 628) se emplaza a L. Z. Von Vietinghoff para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo a 4 de Setiembre de 1964.

En fe de ello de mandato judicial extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a cuatro de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Nelly Favier de Asiner. Actuaria.

27) (R 30|1|58) 30|pub 30030 Feb 1.o-v mz.16

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 170 965. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 25 Fo. 121) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 170 965 (ciento setenta mil novecientos sesenta y cinco) ubicado en Camino Carrasco entre Cuchilla Grande y el Cierre, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan en los autos citados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo 28 de Octubre de 1963.

En fe de ello de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta y tres. — Umberto F. Gemino Clavijo.

27) (C.C.) 30|pub 30049 Feb.1.o-v.mz.16

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 147 912. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 25 Fo. 121), se emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 147 912 (ciento cuarenta y siete mil novecientos doce) ubicado en la calle Shiller entre Camoens y Becquer o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo 23 de Octubre de 1963.

En fe de ello de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta y tres. — Umberto F. Gemino Clavijo.

27) (C.C.) 30|pub. 30052 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, doctor Salvador Chiara encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay c. FEDERICO FLEURQUIN DOREY. Intimación" (Ficha B-1 año 1965), se intima, a los herederos, sucesores o causahabientes de don Federico Fleurquin Dorey, para que dentro del término de noventa días, efectúen el pago de la cantidad de $ 7.641 93 (siete mil seiscientos cuarenta y un pesos con 93|00) adeudados por el causante por concepto de saldo deudor en Cuenta Corriente al Banco República.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Enero 28 de 1965. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.

27) $1.200.00 30|pub 1356 Feb.1.o-v.mar.16.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Giúdice, Nicola y otra contra DE LEON, ELOY Y OTROS. Escrituración de Oficio" (Lo. 64, Fo. 582), se cita llama y emplaza a los sucesores de don Eloy De León y Leoncio De León; especialmente a Leoncio Antonio De León Jorge; Gregoria Juliana De León Jorge; Mónico Ciriaco Hernández De León; Amelia Hernández De León, Paulina del Carmen Barone Hernández; Pedro Leoncio Barone Hernández; Amelio Eulogio Barone Hernández; Luis Alberto De León Costa; Damián De León Jorge; Pablo De León Jorge; Caferino De León Jorge; Eloy Silverio; Praxedes De León; Micaela Olga De León Garibaldi; María Celia De León Garibaldi y Nelly Rogelio De León Garibaldi; y a toda persona que pueda tener derechos al bien que se describirá: un solar de terreno ubicado en la 10a. Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Ignacio Núñez, señalado con el N.o 46 en el plano de Guillermo Rodríguez, de Febrero de 1912 y compuestos de 382 ms. cs 50 de superficie, empadronado con el número 32 898 según promesa inscripta en el Registro respectivo con el N.o 881 al Fo 1914 del Lo 101 el 10 de Setiembre de 1959, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Elbio A. Panario. Actuario.

27) $1 200 00 30|pub 25150 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RAFFAELLI, PELLEGRINO y otro. Escrituración de oficio" (59-126), se cita y emplaza a los promitentes vendedores: OLIMPIO MOALLI, ZORAIDE ALBIZZATI DI MOALLI, ELENA SCANAVINO viuda de FEDERICO PARODI, CARMEN SCANAVINO y su esposo AVELINO O. BRENA o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que dentro de noventa días y bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho, comparezcan en dichos autos a fin de otorgar la escritura definitiva del inmueble prometido en venta por el Banco Francés Supervielle y Cía. hoy Banco de Montevideo en representación de los nombrados promitentes vendedores y que consiste: el solar de terreno y mejoras ubicado en ...ivin. 10.a sección judicial de Montevideo, ...nado con el N.o 117 303, compuesto de 429 metros 50 decímetros, con 10 metros de frente a calle 5 de abril (hoy Avenida Rivera) N.o 4539. — Montevideo setiembre 24 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.

27) $ 840 00 30|pub 23737 Dic.15-v dic.31. Feb 1.o-v feb.26.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Santana, Diamantina contra SUCESORES DE CAMILO QUIROGA. Investigación de paternidad y auxiliatoria de pobreza". (61|343), se cita y emplaza por el término de treinta días, a los sucesores que puedan existir de don Camilo Quiroga y a todos los que tengan interés, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 8 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) (R.20|4.55) 10|pub. 30485 Feb.24-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado José Luis Giacri, iniciando acción de escrituración de oficio, por lo que se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de Antonio Pochintesta, sucesores a título universal o singular y en general a toda persona con interés en el inmueble ubicado en la 12a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 123 372, señalado con el No. 53, de la manzana "E", bajo apercibimiento del otorgamiento por el señor Juez de la escrituración de traslación de dominio del inmueble, por el término de noventa días. — Montevideo, Agosto 20 de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

27) $1.200.00 30|pub. 2402 Feb.22-v.ab.6.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los caratulados: "Vinitzki Carlos por el menor Vinitzki Moglia, Daniel contra MOGLIA YOLANDA. Ratificación de guarda". (Lo. 19, N.o 789 Fo. 666) se cita, llama y emplaza a doña Yolanda Moglia, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita Ley N.o 13.209 del 17 de Diciembre de 1963). — Montevideo, Noviembre 23 de 1964. — Ernesto Roland. Actuario.

27) (L 17|12|63) 30|pub. 30386 Feb 16-v.mz.31

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno Dr. Luis García Lagos Ramírez, dictada en autos caratulados "Moreira Raúl Erman y Belardi de Moreira Lidia contra RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL y RODRIGUEZ ANA RITA. Pérdida de la patria potestad Lo 20, N.o 1131 Fo 57" que radica en este Juzgado se cita y emplaza a los demandados para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mont. Diciembre 23 964. — Ernesto Roland. Actuario.

27) $360 00 30|pub 25100 Dic.28 v dic.31. Feb 1 o v mar 10.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "Pigola Silvio y Delle Piane de Pigola, Sofía contra SANDOBAL OLGA GLADYS. Pérdida de la Patria Potestad (Libro 19 Folio 261)", se cita, llama y emplaza a doña Olga Gladys Sandobal, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Pub. Gratuita Ley Nº 13 209 del 17 de Diciembre de 1963). — Montevideo Noviembre 12 de 1964. — Esc. Ernesto Roland. Actuario.

27) Ley 13 209 30 pub 33583 Dic.23.-v dic.31. Feb 1.o-v mz 8.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Germán Cabezas, se cita, llama y emplaza a don Alvaro Gómez y Blanca Amanda Puyol, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Difuri, Félix y Gutiérrez de Difuri, María Esther contra GOMEZ, ALVARO y PUYOL, BLANCA AMANDA. Pérdida Patria Potestad". (Lo. 17, N.o 203, Fs. 563), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1964. — Rafael Renau. Actuario.

27) $240.00 10|pub. 2026 Feb 16-v mz.3.

JUZGADO LDO. DE MENORES DE 2.o TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Germán Cabezas, se cita llama y emplaza a don CARLOS EDUARDO BLANCO y GRISELDA ESTHER ARIAS para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Ottonello, Rolando y Bentancur Elsa contra Blanco, Carlos Eduardo y Arias Griselda Esther. Pérdida Patria Potestad. Libro 19 Folio 472" dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1964. — Rafael Renau. Actuario.

27) $ 360 00 30|pub 24213 Dic.16.-v.dic.31. Feb 1.o-v mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23a. SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a Sección de la Capital en autos "Echenique con DECARO, NELSON HUGO y otros. Cobro de multa" Libro 7, Folio 26, se cita y emplaza a don Oscar Gladys Decaro para que comparezca dentro de treinta días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, ante el Juzgado de Paz de la 23a. Sección, sito en Juan Paullier Nº 1745. — Montevideo, Febrero 16 de 1965. —

27) $ 320.00 10|pub. 2723 Feb.25.-v.mz.12.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "RODRIGUEZ, ATILIO JUAN JOSE. Herencia vacente". (Lo 40 Fo 299), se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, a efectos de que comparezcan en los precitados autos, bajo

apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se proseguirá el juicio.
Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor, a los solos efectos de la publicación de estos edictos. — Colonia, 31 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
27) $320.00 20|pub. 378 En.13-v.en.28. Feb.15-v.feb.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
CONCURSO VOLUNTARIO Y JUNTA DE ACREEDORES
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis Alberto Gatagorri Paz, dictadaen los autos caratulados: "LEON HOMERO LABORDE, Concurso voluntario" (Lo. 44, Fo 320) se hace saber al público que por auto de fecha seis de agosto del corriente año, se declaró el concurso voluntario en este expediente y a la vez se convoca a los acreedores de este concurso a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado Letrado calle Dr Luis Alberto de Herrera número 884 el día 12 de marzo de 1965 a las 10 horas.
Se previene: 1) Que los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2) Que la Junta resolverá con el número de acreedores que concurran. — Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Durazno, noviembre 30 de 1964. — Elba J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
27) $1 324 00 56 pub. 23441 Dic.7-v.feb.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
CONCURSO VOLUNTARIO Y JUNTA DE ACREEDORES
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Luis Alberto Gatagorri Paz dictada en los autos caratulados: "LEON HOMERO LABORDE Concurso voluntario" (Lo. 44, Fo. 320). se hace saber al público que por auto de fecha seis de Agosto del corriente año, se declaró el concurso voluntario en este expediente y a la vez se convoca a los acreedores de este concurso a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado Letrado calle Dr. Luis Alberto de Herrera número 884, el día 12 de Marzo de 1965 a las 10 horas.
Se previene: 1o.) Que los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2o.) Que la Junta resolverá con el número de acreedores que concurran.
Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Durazno, Noviembre 30 de 1964 — Elba J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
27) $1.324.00 56|pub. 23441 Dic.7-v.mar.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, en los autos: "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA contra FELIPE CARESANI. Cobro de Contribución Inmobiliaria. (Lo. 22, No. 435)" se hace saber:
Que el día 25 de Marzo de 1965, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Jesús Sierra asistido de los señores actuario y alguacil ad-hoc. Escribano don Nepomuceno Modernell y don Eduardo Beltramo respectivamente procederá a la venta en remate al mejor postor y sobre la base de pesos 5.784.00. importe de las dos terceras partes de su tasación del siguiente inmueble:

La propiedad ubicada en la manzana 67 de esta ciudad empadronada con el No. 715, que según tasación consta de 10 metros 10 centímetros sobre calle Paysandú por 24 metros 30 centímetros sobre calle 19 de Abril, con la que forma esquina, en total 240 metros cuadrados.
Se previene: 1o.) Que los gastos de escrituración, comisión de remate y demás impuestos que afecten a la venta, serán de cargo del comprador, quien deberá consignar, el 15 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma; 2o.) Que todos los antecedentes, se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes Diciembre 10 de 1964. — Ricardo Köncke Jalabert, Juez de Paz.
27) R.21|7|34 15|pub. 30332 Feb.9-v.mar.3.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra DONATO DE OLIVERA. Ejecución de Hipoteca", se emplaza por el término de noventa días a todos los herederos de Donato de Olivera, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, Setiembre 16 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
27) $360 00 30|pub. 25339 Feb.1.o-v.mz.18.

De acuerdo a la ley del 26|9|904, comunicamos que hemos prometido vender a los señores Carlos Pascual Baldisserri y Rosa María Bca. Baldisserri de López, el comercio de Florería, sito en Avda. Carlos María Ramírez 289 de esta ciudad. Acreedores al comercio. — Montevideo, 30 de Junio de 1963. — FRANCISCO CAFARO. — ESFERANZA RAMA DE CAFARO.
25) $320.00 20|pub. 1436 Feb.3-v.mar.4.

Al Comercio en general y a los acreedores de Hers Szoepkvoski negocio sito en General Flores 2304.
Comunicamos cesación giro, acreedores y demás interesados presentarse a partir 8 Febrero 1965 en estudio Dr Valentín P. Sánchez, calle Treinta y Tres N.o 1374, piso 2 Ap. 202 de 17 a 18 horas.
27) $320.00 20|pub. 1530 Feb.5-v.mar.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Florduardo Pereyra el 31 de Mayo de 1962 que tuve a la vista inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 293 al Fo. 882 del Lo. 1 don VICTOR DE LEJARCEGUI LARRONDO, cedió y transfirió a sus consocios señores Juan Rey Bouzamayor, José Antonio y Pedro Julio Roig Ferreira, Antonio Lisboa y Jorge Eduardo, José Arturo, Héctor Agustín y Enrique Aguerre López la totalidad de las cuotas sociales que tenía en la sociedad "Ivipora Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Pedro Casás Palacio. Escribano.
27) $320.00 10|pub. 2079 Feb.16-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
González y Duran, comunican, que el compromiso de compra y venta del 12|12|64 entre Ramón Alfredo Pozzi y Luis E. Coitinho a quedado sin efecto en la misma fecha. No habiendo tomado posesión del comercio del ramo de bar el señor Coitinho. Río Branco 1486. A efectos de la Ley 26|9|1904. — Canelones, Febrero de 1965.
27) $320.00 20|pub. 2050 Feb.16-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que he clausurado al 31|12|1964 el comercio del ramo de bar. almacén, etc. de la Ruta 34 Km. 39.500. Acreedores en el mismo. — Canelones, Febrero de 1965. — RAMON A. POZZI.
27) $160.00 20|pub. 2049 Feb.16-v.mz.17.

VENTA SIN EFECTO
Con fecha 29 Abril 1964, quedó sin efecto la venta del comercio de almacén y bar sito en José Almedo 4001 de esta ciudad. — AMABLE MASSERONI. — BRAULIO CAMPARI. — JUAN LUISA CAMPARI. — RUBEN WALTER JONICO.
27) $160.00 20|pub. 2105 Feb.16-v.mz.17.

VENTA SIN EFECTO Y VENTA DE COMERCIO
Con fecha Enero 28 de 1965, quedó sin efecto la promesa de compra y venta del comercio de almacén sito en la calle Rafael Hortiguera N.o 4000 entre la señora Nivea Fernández y María Motz de Coitinho, habiendo sido prometido en venta nuevamente con fecha Febrero 4 de 1965 a la señora Pacita Gil de Varela. (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Nivea Fernández de Delgado. — Eleuterio Delgado. — María Motz de Coitinho. — Artemio Coitinho.
27) $480.00 20|pub. 2106 Feb.16-v.mz.17.

Rescindimos compromiso venta Carnicería Bella Vista 1675, Montevideo. Acred. justific. Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo Febrero 12 de 1965. — ANTONIO VICO DOPICO. — MANUEL CASTRO GONZALEZ. — GUMERSINDO PENA. — JOSE ABUIN
27) $ 160.00 20|pub. 2274 Feb.18-v.mz.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se rescinde el compromiso firmado entre Manuel García Carballes y Fernando Juárez y Manuel Antúnez, de la Panadería "La Suiza" en Martín C. Martínez 1616. Acreedores: Escribanía Antelo Rincón, 432 Esc. 13. — Montevideo, Febrero 16 de 1965.
27) $320.00 20|pub. 2332 Feb.19-v.mar.22.

Ley 26|9|904. Comunico que el 19 de Enero de 1965, clausuré mi comercio de Almacén sito en Cno. Ariel 5202 de esta ciudad. Acreedores en Pablo de María 1447. — Montevideo, 16 de Febrero de 1965. — BERNARDO PAZO CORBACHO
27) $320.00 20|pub. 2294 Feb.19-v.mz.22.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE FUNCIONARIOS DE OBRAS PUBLICAS
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda Convocatoria
Se convoca a los señores asociados para la asamblea general extraordinaria, a realizarse el día 8 de Marzo de 1965 a la hora 20 en el local social sito en la calle Pampas 1909, para tratar la siguiente orden del día: Unico punto a tratar: Informe sobre mecanización de la Contabilidad; y supresión de personal.
Nota: Los señores asociados deberán presentar documentos de identidad para poder intervenir en la asamblea. — El Consejo Directivo.
27) $120.00 5|pub. 2386 Feb.22-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He clausurado taller de herrajes calle Figurita N.o 2857, el 21 de Enero de 1965. Acreedores en Itapúa N.o 2335-bis. — ISIDORO SAMUNISKY.
27) $160.00 20|pub. 2622 Feb.24-v.mz.25.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BIALOUS o BIELOUS, (Lo. 59 Fo. 293), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2840 Feb.26-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO MARTINEZ DELGADO (Lo. 61 Fo. 461) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2841 Feb.26-v.mar.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SZUNYOG (447 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Julia Techera Bonilla, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 2844 Feb.26v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANNUNCIATO ó ANUNCIATO SORRENTI, STELLA ó SORRENTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1965. — Julia Techera Bonilla, Actuaria.
1) $240 00 10|pub. 2843 Feb.26-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTE ALEJANDRO ó ALEJANDRO ó CONSTANTINO ALEJANDRO LORENZO SAYANS (479 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Julia Techera Bonilla, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 2842 Feb.26-v.mar.15

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
EDICTO. — *Por disposición del señor Juez* Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLODOMIRO

BOUYSSOUNADE CARVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2374 Feb.26-v.mar.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMNO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MILAN NICOLAS SOHR (Lo. 55 Fo. 542), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 2839 Feb.26v.abr.20

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OVIEDO VERA ó MARIA OVIEDO DE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Febrero de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2746 Feb.26-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMANDA CARESANO o CARESSANO de RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 19 de Febrero de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10.pub. 2747 Feb.26v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ó MANUEL DIONISIO LISTA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de Febrero, de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2748 Feb.26-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO SCHENCK BARTEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Febrero de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2749 Feb.26-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA LUCIA DEPRATTI GIRIBONE o GIRIBONI de RONDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de Febrero de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2743 Feb.26-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO o EUGENIO ANACLETO o ANACLETO EUGENIO VIERA CABRERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
1) $240.00 10|pub. 2268 Feb.26-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Febrero en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RUBEN ALFANO CABRERA VALENTIN y FLEUTERIA ANA DARNETCHE IDIART, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 11 de Febrero de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 2744 Feb.26-v.mar.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 14a. Sección Judicial del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ECHEVERRIA OCHOGARAY u OCHAGARAY u OCHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze 24|XI|964. — María Amparo Oteiza de Zito, Juez de Paz y Oficial del R. del Estado Civil.
1) $240.00 10|pub. 2270 Feb.26-v.mar.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TERESA BARATTA MUSSIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente al heredero Enrique Bartolomé Baratta Mussio, a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 28 de Diciembre de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 2776 Feb.26v.abr.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Sara Broqua, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADELA GARCIA de GONZALEZ y TOMAS GONZALES DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Febrero de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2774 Feb.26-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO RODRIGUEZ ó RODRIGUEZ TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Febrero de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 2775 Feb.26-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS JUAN ESTURLA ó STURLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Febrero de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2773 Feb.26-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA RAQUEL ODIZZIO de SAGRISTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Febrero de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2772 Feb.26-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA BERNABELA SILVEIRA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Febrero de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2771 Feb.26-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIO ó SIDONIO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Febrero de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2770 Feb.26-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN C. o JUAN CRISOSTOMO FERNANDEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1o. de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2769 Feb.26-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CIRILO PEREZ VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1o. de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 2768 Feb.26-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO PASCASIO GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Febrero de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2767 Feb.26-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de HENRY o ENRIQUE JOSE CORMAN DECKER ROBAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Febrero de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 2766 Feb.26-v.mar.15.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

CAJA POPULAR DE SAN CARLOS

De acuerdo a las facultades conferidas a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos por la Ley N.o 9.099 se previene a quien se menciona a continuación a sus herederos, causahabientes y a todos aquellos que se crean con algún derecho a ese inmueble, que transcurridos quince días de la última publicación de este aviso habrá caducado la promesa de venta del respectivo solar correspondiente al plano del Agr. Antonio Odizzio Revilla inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 7 de Junio de 1949 con el N.o 121; empadronado en mayor área con el N.o 9660, ahora con el número que se detalla y ubicado en la 2da. sección del departamento de Maldonado.

Solar N.o 1, padrón actual 3524. Promitente comprador Adelina López de Martínez.
2) $720.00 15|pub. 2779 Feb.26-v.mar.22.

3—Convocatorias Comerciales

BELLO S.A.

De acuerdo al Art. 8.o y siguientes de los estatutos sociales se convoca a los accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Marzo de 1965 a las 19 horas en Juan Carlos Gómez 1388, 1er. piso, Dpto. 2 a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1963; 2.o) Elección de Directores y sus suplentes; 3.o) Distribución de utilidades.

Se previene a los accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán inscribirse y depositar en la dirección antes mencionada con ocho días de anticipación a la fecha de la Asamblea sus acciones o certificados de las mismas. La Asamblea sesionará válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de fijada por la convocatoria la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. — El Directorio.
3) $ 168.00 3|pub. 2838 Feb.26-v.Mar.4.

INSTITUTO QUIRURGICO TRAUMATOLOGICO LARGHERO, BADO Y VAZQUEZ S.A.

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 34 y 35 del Estatuto, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de Marzo corriente a las 18 y 30 horas, en la sede, Bulevar Artigas N.o 2080, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria del Directorio, el balance general anual, el proyecto de distribución de utilidades y el informe del Síndico, correspondientes al XVIII ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1964; 2.o) Elección de 7 titulares y 7 suplentes para integrar el Directorio y elección de Síndicos titular y suplente; 3.o) Remuneración al Síndico por el Ejercicio 1964; 4.o) Designar dos asambleístas para suscribir el acta de la Asamblea con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores Accionistas, que deberán depositar sus acciones en el local antes mencionado, hasta 24 horas antes de la Asamblea. — El Directorio.
3) $144.00 3|pub. 2837 Feb.26-v.mar.4.

H. OSWALD COATES S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad para la Asamblea General Ordinaria (Segunda convocatoria) que se celebrará el día 12 de Marzo de 1965, a la hora 10.30, en el local de la calle Sarandí 469, para tratar la siguiente orden del día:

1.o. Lectura del acta anterior; 2.o. Aprobación de la memoria, balance, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1964; 3.o. Resolver la forma cómo deben distribuirse las utilidades y la fecha y forma de pago de los dividendos. Determinar los honorarios de los miembros del Directorio; 4.o. Elección de las personas que deben integrar el Directorio du-

rante el ejercicio 1964|65; 5.o. Designar dos Accionistas que conjuntamente con la persona que presida la sesión aprobarán y firmarán el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, tendrá que depositar en la Tesorería de la Empresa, con dos días de anticipación sus respectivas acciones. — Montevideo, Febrero 24 de 1965 — El Directorio.

3) $168.00 3|pub. 2527 Feb.26-v.mar.4.

IMPULSORA DE ATLANTIDA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el art. 12 y siguientes de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el Domingo 14 de Marzo de 1965, a las 9 h. en el local social, calle Diagonal Norte entre 1 y 11 del Balneario Atlántida, Departamento de Canelones, para tratar la siguiente orden del día:

1.o). Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1964; 2.o) Distribución de Utilidades y forma de pago; 3.o) Elección de Directores y Suplentes; 4.o) Elección de Síndico y Suplente; 5.o) Designación de un asambleísta para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para intervenir en la Asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de las mismas en la Secretaría de la Sociedad, con un día de anticipación. — Diego A. Bastreri, Presidente. — José T. Raffo, Secretario.

3) $56.00 1|pub. 2742 Feb.26-v.feb.26.

LEGNO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea ordinaria a realizarse el 1.o de Marzo de 1965 a la hora 11 en el local social calle República 1827 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance de situación y cuenta de Pérdidas y Ganancias por el Ejercicio 1|12-1962 - 30|11|963; 2.o) Determinación del número de Directores que dirigirán la Sociedad hasta la fecha de realización de la Asamblea que considere el Ejercicio 1|12|963 - 30|11|964 y elección de dichos directores; 3.o) Elección del Síndico titular y de un suplente; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán registrar sus acciones en la Sede Social con una anticipación de cinco días a la fecha fijada para la Asamblea, Art. 19. — Montevideo, 23 de Febrero de 1965. — El Directorio.

3) $48.00 1|pub. 2739 Feb.26-v.feb.26.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., a la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social Plaza Independencia 811, el día lunes 8 de Marzo de 1965 a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Pedido autorización directorio de acuerdo con artículo 35 de los estatutos sociales; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado 3 tres días antes de la asamblea.

3) $144.00 3|pub. 2574 Feb.26-v.mar.4.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "ZANONI, JOSE PEDRO y PEREZ, NAIR. Disolución y liquidación de soc. Conyugal. (Lo. 14. Fo. 274)", se hace saber que con fecha 10 de Diciembre de 1964, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos José Pedro Zanoni Fossemale y Nair Pérez y se cita a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 11 de Febrero de 1965. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $800.00 20|pub. 2777 Feb.26-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "García, Ramón Valerio c|. TECHERA MARIA ELENA. Disolución y Liquidación de la Soc. Conyugal. (Lo. 14. Fo. 296)", se hace saber que con fecha 23 de Diciembre de 1964 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Ramón Valerio García y María Elena Techera, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 11 de Febrero de 1965. — J. Serra Tur. Actuario.

5) $800.00 20|pub. 2778 Feb.26-v.mar.29.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.

Llámase a licitación Pública para los suministros que se detallan a continuación:

N.o 621. — Material Eléctrico. — Primer Apertura: 31 de Marzo de 1965. — Hora 15 y 30. — Precio del Pliego: $ 3.00.

N.o 626. — Utiles para dibujo. — Primer llamado.

Apertura: 30 de Marzo de 1965. — Hora 15 y 30. — Precio del Pliego $ 3.00.

Los Pliegos de Condiciones están a disposición de los interesados en S. Licitaciones, calle 25 de Mayo 417 (2do. piso).

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina en los días y horas indicadas. — Sector Licitaciones.

12) (C.C.) 7|pub. 30520 Feb.26-v.mar.10.

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECCION ADQUISICION Y SUMINISTROS

Llámase a licitación pública para lo siguiente:

5|39. — Venta de máquinas duplicadoras Gestetner Modelo 160, cinco (cinco unidades).

Apertura viernes 12 de Marzo de 1965 a las 16 horas (2do. y último llamado).

6|39. — Trajes uniformes. Confección.

Apertura viernes 12 de Marzo de 1965 a las 17 horas.

Los Pliegos de condiciones respectivos están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros. Palacio Legislativo, planta baja, los días hábiles de 15 a 18 horas. — La Comisión de Adquisiciones.

12) (C.C.) 3|pub. 30521 Feb.26-v.mar.4.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 3757

Llámase a licitación pública para la adquisición de vestimenta, etc., de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 17 de Marzo del corriente año a las 15 horas. Valor del Pliego de Condiciones: $ 5.00.

12) (C.C.) 1|pub. 30523 Feb.26-v.feb.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 16 de Marzo de 1965.

Hora 16. — Lic. N.o 429. — Remodelación del Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Pasteur. — Plaza. — Primer llamado.

Hora 16 y 30. — Lic. N.o 422. — Cajas de cartón, envases de cartulina y cinta engomada. — Periódica. — Plaza. — Segundo llamado.

Hora 17. — Lic. 423. — Lavado y planchado de ropas (Serv. asistencia y P. Antituberculosa) — Periódica. — Plaza. — Segundo llamado.

Hora 17 y 30. — Lic. N.o 420. — Ampliación "Sala de Niños y cocina" en el Centro Auxiliar de Salud Pública de San Gregorio de Polanco. (Dpto. de Tacuarembó). — Plaza. — Segundo llamado.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de lic. públicas en por lo menos siete diarios de la Capital los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivos los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio N.o 1892 (3er. Piso). — Aviso N.o 697. — Montevideo, 23 Febrero|1965.

12) (C.C.) 2|pub. 30522 Feb.26-v.mar.4.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 26 de 1965

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la Ley N.o 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley" (Espacio limitado a tres días, por la Ley 8.o 9.906).

1.a Sección

HECTOR FRANCISCO FERRARI, 31 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Colonia 1007 piso tres e IRMA STEFANO, 30 años, viuda, oriental, domiciliada Colonia 1007 piso tres.

4.a Sección

JUAN CARLOS ETCHEGARAY, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Andes 1122 y MARIA DEL CARMEN VIÑAS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andes 1122.

6.a Sección

ALDO HECTOR BRUSSONI, 26 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado Avda. Agraciada 1641 y ROSA MARIA PICCARDO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Agraciada 1641 Apto. 49.

7.a Sección

ARTIGAS AVELINO BRANCACCIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1237 Apto. 5 y LILLIAN ROSA CEDRES, 21 años, soltera, profesora, oriental domiciliada Cerro Largo 1237 Apto. 5.

ERNESTO PERALTA, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Minas 1078 y AZUCENA MOREIRA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1078.

LUIS ARMADA, 41 años, soltero, afilador, español, domiciliado Magallanes 1168 y JESUSA VIDAL, 42 años, soltera, doméstica, española, domiciliada Magallanes 1168.

8.a Sección

JUAN OSCAR ORTIZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. García 1496 y SARA MERCEDES BERRO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. García 1496.

9.a Sección

CAYETANO ALBERTO DURAN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Monte Sosa 3204 y LIDYA MARIA IGLESIAS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. 30 metros 3085.

JUAN ANTONIO ICHUSTE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guttemberg 6274 y MARLENE CASTRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Otto 1970.

ADOLFO ANTONIO TOGNAZZOLO, 25 años soltero, chofer, oriental, domiciliado Gioia 6315 y MARIA DE LOS ANGELES PERAZA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan P. Lamolle 1909.

10.a Sección

JOSE CIUFFREDA, 19 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado San Nicolás 1375 y MARIA CRISTINA GAMARRA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada San Nicolás 1375

RENE DA SILVEIRA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ambrosio Velazco 1455 y NANCY SANES, 18 años soltera, oriental, domiciliada A. Velazco 1455.

ALEJANDRO ROBERTO BELARRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Galdós 4310 y MARIA DEL CARMEN MUÑIZ, 25 años, soltera, empleada, española domiciliada Avda. 12 metros 4799.

11.a Sección

HECTOR LUIS SANCHEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Aguiar 5040 y MILKA OLID, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Aguiar 5040.

JOSE AGUSTIN VILLAR, 60 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Osvaldo Cruz 5120 y PETRONA DIAZ, 62 años, viuda, oriental, domiciliada Osvaldo Cruz 5120.

ANGEL ESTEBAN RIVERO, 20 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Núñez de Arce 4918 y MIRTA DE LA PEREYRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Núñez de Arce 4918.

JUAN PEDRO SILVA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Luis Braille 3231 y TERESITA GLADYS LOMBARDO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Braille 3239.

JOSE PAMPIN, 49 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Fco. Sainz Rosas 4799 y MARIA ISABEL NUÑEZ, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Calle "B" 5008.

BEBEL MARTINEZ, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Marcos Salcedo 5622 y JULIA UMBERTA MARTINEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Marcos Salcedo 5622.

ROBERTO WALTER DAGUERRE, 31 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Capdehourat 2781 y LUJAN MIRIAN DEL RIO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cánovas del Castillo 19 A.

12.a Sección

JAIME SANCHEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3085 y MARTHA ALVEZ, 25 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Carabelas 3085.
GREGORIO VILLAREAL, 56 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Pando 2922 y PRECIOSA SANTAMARIA, 48 años, soltera, española, domiciliada Garibaldi 1794, Ap. 166.

13.a Sección

JUAN CARLOS ESTEVEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Río de Janeiro 3889 y MARTA GLADYS MACIEL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Cibils 5276.
ROBERTO MOREIRA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cont. Verdún 2343 y MARIA ELIDA DE VASCONCELLOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 10. 7447.

14.a Sección

MANFREDO SCHONFELD, 34 años, soltero, tapicero, alemán, domiciliado Agraciada 2726 Apto. 8 y JUANA CLARA GORTATOWSKI, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Agraciada 2726, Apto. 8.
IBIPUE DE LOS SANTOS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2492 y MARIA ELENA ELIDA SILVA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2492.
ANDRES VICENTE CRAVERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1190 y SONIA ETHEL VARELA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Pallejas 2678 bis Apto. 2.

15.a Sección

CARLOS ALBERTO BOVE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 2089 y SILVIA ANDRADE 19 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 2085.

16.a Sección

ELBIO RODAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yugoeslavia 803 y MARIA DE LOS ANGELES ALONSO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Yugoeslavia 230.

17.a Sección

ROBERTO RIVERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 17 metros 4296 y ROSA NICOLASA STRANEO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 17 metros 4296.
LUIS ADALBERTO MOTTA, 23 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Emilio Zola 4825 y DORA DEOLINDA CLAVIJO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Zola 4825.
ARLET ANTONIO TEPERINO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rancagua N.o 4024, Apto. 2 y MARIA LIDIA CASTAÑARES, 16 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Rancagua 4024, Apto. 2.

18.a Sección

PEDRO MARCELO NAN, in extremis, 54 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Artigas 1456 e IRMA VAAMONDE, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada B. Artigas 1456.
AMALIO HUGO DE VICENTE LA ROSA, 31 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Lagunillas 405 y DINORAH BEATRIZ DEL CAPELLAN SANBUCETTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lagunillas 405.
BOLIVAR FERRARI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado H. Graceras 829 y SONIA MARINA CHIACCHIO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Graceras 829.

21.a Sección

LUCIO VEGA MARTINEZ, 23 años, soltero carpintero, oriental, domiciliado Dr. Pena 4338 y MARTA LILIAN BIANCHI, 21 años, soltera, oriental, Dr. Pena 4338.

22.a Sección

LUIS GONZAGA LACASSIE, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Ana 3308 bis y NELSA ROBAINA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Ana 3308 bis.
EUGENIO BRUNO DIAZ, 25 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado León Pérez 3661 y BEATRIZ CETINICH, 19 años, soltera oriental, domiciliada León Pérez 3661.

23.a Sección

JOSE MARCOS FLORES, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado D. Muñoz 2166, Apto. 3 y CLEMENTINA HERNANDEZ 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 2240.
JACINTO VAZQUEZ, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pte. Batlle 2522 y ROSA SHALUN, 45 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Pte. Giró 2514.

24.a Sección

JUAN JOSE FURTADO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Zudáñez 2780 e IRIS MABEL CASTILLO GEMELLY, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jaime Zudáñez 2780.
MARIO GARCIA 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Bauzá 3763 y MARIA JOSEFA VILOTTI, 24 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Francisco Bauzá 3763.
CESAR RAUL DE ARMAS, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliado José Leguizamón 3896 y MARIA CORREA, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada José Leguizamón 3896.
LINO RIOS, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Rivera 2902 y JOSEFA DAVILA, 17 años, soltera, española, domiciliada Rivera 2902.
JUAN ANTONIO BENEDETTO, 26 años, soltero, jardinero, oriental, domiciliado Miguel Martínez 3785 y ALBA ANTONIA FLEITAS, 24 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Miguel Martínez 3785.
EDUARDO ABILLEIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roque Barcia 1474 y RAQUEL PARRY, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Roque Barcia 1474.
JOSE BRIATURIS, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ramón Anador 3370 Apto. 9 y MARTHA MASCHERONI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3370, Apto. 9.
WALTER CARLOS RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Leguizamón 3741 y MARIA ANTONIA CAPO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Leguizamón 3741.
14) $6.00 3|pub. v.Mar.3.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

PASCUAL ANGEL MAGLIOCA LIGNELLI, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Mi Rosa María" (My Rose Mary) "Amor Estival" y "Río de mil sueños" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 23 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 2820 Feb.26-v.mar.15.

DAVID BALIAN y HECTOR MARIO TARICES, solicitan la inscripción de la fórmula química para combatir toda clase de insectos de la cual se declaran autores. — Montevideo, 16 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 2737 Feb.26-v.mar.15.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de DOMINGO ANTONIO MASARONE y JOSEFA PASCUALA BANCALARI, donde dice: legitiman a sus hijas Rosa, debe decir: Margarita; B) Defunción de ANTONIO MAZZARONI, debe decir: de Domingo Antonio Masarone; C) Defunción de JOSEFA PASCUALA BANCALARI de MAZZARONI, debe decir: de Masarone; D) Nacimiento de MARGARITA MAZZARONI, donde dice compareció don Antonio Mazzaroni, debe decir: Domingo Antonio Masarone, donde dice... y de su legítima esposa Rosa Boccalaro, debe decir: Josefa Pascuala Bancalari. Igualmente deben rectificarse los apellidos de los abuelos, debe decir: Masarone y Bancalari. Al final en la legitimación también el apellido paterno es Masarone; E) Nacimiento de Cecilia Masaroni, donde dice compareció Antonio Masaroni, debe decir: Domingo Antonio Masarone, donde dice recibió el nombre de Cecilia, debe decir: Celia, donde dice. . y de su legítima esposa Rosa Bongabario, debe decir: Josefa Pascuala Bancalari. Igualmente deben rectificarse los apellidos de los abuelos, debe decir: "Masarone y Bancalari; F) Nacimiento de ORFILIA MASSARONI, donde dice compareció Antonio Massaroni, debe decir: Domingo Antonio Masarone, donde dice... y de su legítima esposa Rosa Bancalario, debe decir "JOSEFA PASCUALA BANCALARI: G) Defunción de CELIA MAZARONE, debe decir: "CELIA MASARONE, donde dice: era hija de Antonio Mazarone y de Rosa Bancalari, debe decir: 'Domingo Antonio Masarone y JOSEFA PASCUALA BANCALARI; H) Defunción de Orfilia Mazzaroni de Duarte, debe decir: Orfilia Masarone de Duarte; I) Nacimiento de María Celia Gibelli Manzorone, donde dice: comparece Celia Manzorone, debe decir: "Celia Masarone; J) Matrimonio se ESTEBAN VICENTE DUARTE y ORFILIA MAZZARONI, debe decir: Orfilia Masarone, donde dice hija de Antonio Mazzaroni y Rosa Bancalari, debe decir: Domingo Antonio Masarone y Josefa Pascuala Bancalari; K) Nacimiento de OSCAR MANUEL DUARTE, donde dice, hijo del declarante y de Orfilia Mazzaroni, debe decir: y de Orfilia Masarone, donde dice... y por línea materna de Antonio Mazzaroni y Rosa Bancalán, debe decir: Domingo Antonio Masarone y Josefa Pascuala Bancalari; L. Defunción de ESTEBAN VICENTE DUARTE, donde dice: era casado con Orfilia Mazzaroni, debe decir: Orfilia Masarone; M) Defunción de Oscar Manuel Duarte, donde dice: hijo de... y de Orfilia Mazzarini, debe decir: Orfilia Masarone.
Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 10 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (20|4.955) 15|pub. 30459 Feb.26-v.mar.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 55, Fo. 104), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ADRIAN SILVA y ZORAIDA CARDOZO de SILVA, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Gladys, Heber y Sonia Zoraide, por figurar en la primera de ellas la contrayente y en las restantes la madre de los inscriptos como Zoraide Cardozo, en lugar de Zoraida Cardozo. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. -- Montevideo, Febrero 23 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15 pub. 30513 Feb.26-v.mar.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado, ha comparecido MARIA HILDA PICASSO de BIDEGAIN, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de haber sido erróneamente inscripto su nombre como "Ilda" en lugar de "Hilda", que es lo verdadero. — Colonia, 16 de Febrero de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $360.00 15|pub. 2745 Feb.26-v.mar.22.

20—Remates

ALBERTO O'BRIEN
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Público

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano 861, Serie C|53, Incorporación Nal. de Construcciones S. A. e Interfina S. A., el 18|3|65 a las 16 horas en su ubicación, el martillero Alberto O'Brien, venderá en remate público al mejor postor sobre la base de ciento cincuenta y cinco mil trescientos veintitrés; ($ 155.323.00). el departamento de propiedad horizontal 001 y cuota de bienes comunes que le acceden, del edificio construído en un terreno y mejoras ubicado en la Quinta Sección Judicial de Montevideo; padrón 8.000 y 8.001, superficie 615 metros 54 decímetros; deslindados: 14 metros 29 centímetros de frente al N. a la Avda. 18 de Julio entre las calles Paraguay y Río Negro; punto medio 25 metros 10 centímetros de la esquina con la calle Paraguay; 42 metros 96 centímetros al E. lindando con padrón 8.002; 14 metros 37 centímetros al S. lindando con padrón 8.006 y 42 metros 95 centímetros al O. con padrón 7.999. Unidad 001. padrón 202.252, se integra con salón, planta baja, local 001 (parte) entresuelo y local 001 entrepiso. Salón 001, planta baja, cota 14 centímetros frente al N. Avda. 18 de Julio; S. padrón 8.006; superficie 225 metros 1810 centímetros. Local 001 (parte) sub suelo. Cota menos 3 metros 33 centímetros por el N. con proyección a Avda. 18 de Julio; E. padrón 8.002, O. local 002, superficie 276 metros 249 centímetros, local 001 entrepiso. Cota más 2 metros 51 centímetros. Linda al O. paller A E 1 y ducto Que por los demás vientos con vacío. Superficie 15 metros 8251 centímetros. área total del salón 001. 517 metros 3 centímetros.
Se previene: A) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de su Carta Orgánica siendo la deuda al 18|3|65 $ 140.905.59 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras certificados, 1 o|o de comisión de rematador y lo adeudado al día de la escrituración gastos comunes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El compra-

dor podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n. hasta el saldo citado, que asciende el 18|3|65 a $ 111.125.01; G) La oferta en remate y firma de la compra venta importa la aceptación por parte del adquirente, del reglamento de co-propiedad que rige el edificio de acuerdo a la ley No. 10.751 autorizado el 12|12|65 ante el Esc. L. Carvalho Alvarez, incluso la hipoteca recíproca pactada en el mismo que suscribirá; H) La venta no comprende los bienes, máquinas, herramientas, etc., empotrados o no, que hubiere en el local. No origina derecho a reclamo los deterioros que produzca su retiro ni incidirá sobre la obligación de escriturar que se cumplirá aún cuando los mismos no se hubieren retirado; I) El bien fue vendido a Casa "Z" S. A. y Emilio Santúcci y Ofelia Dellacha; J) Hipoteca a favor de la Caja Obrera; K) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620, piso 3). — Montevideo, 19|2|65. — Jacinto Ribas Luzardo Sub Gerente General.
20) (C.C.) 5 pub. 30517 Feb.26-v.mar.8.

JOSE BLANCO INSUA
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Público

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano No. 1208 Serie B|45, Juan Antonio Rodríguez Galafiena y Ethel Estela o Ethel Colombo Castagnino, el 19|3|65 a las 16 horas y en su ubicación el martillero José Blanco Insúa, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de veinticinco mil trescientos cincuenta y seis pesos ($ 25.356.00), un terreno y mejoras ubicado en la 18a. Sección Judicial de Montevideo, padrón 29.215 superficie 230 metros 48 decímetros que se deslindan: 7 metros 87 centímetros de frente al N. a calle Charrúa, entre las de Simón Bolívar y Obligado distando el punto medio de su frente 36 metros 885 mm. de la esquina con calle Obligado; 31 metros 46 centímetros al E.; 7 metros 60 centímetros al S. y al O. dos rectas de 21 metros 26 centímetros y 8 metros 60 centímetros.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de su Carta Orgánica siendo la deuda al 19|3|65 $ 13.978.05 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo y en el acto, al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión de rematador y lo adeudado al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n hasta el saldo citado, que asciende al 19|3|65 a pesos 9.329.63; G) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales, (Sarandí 620 piso 3). — Montevideo, 22|2|65. — Jacinto Ribas Luzardo. Sub Gerente General.
20) (C.C.) 5|pub. 30516 Feb.26-v.mar.8.

GOMENSORO Y CASTELLS
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Público

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano 627, serie B|58, Jaime o Jaim Finkiel o Finkel Szkolnik y Raquel o Rachel Dagczak Koziol el 17|3|65 a las 17 horas y en su ubicación martillero de la firma Gomensoro y Castells venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta pesos ($ 44.780.00), terreno y mejoras sito en la 22a. sección judicial de Montevideo, padrón 184.144: superficie: 248 metros 72 decímetros deslindada: 5 metros 55 centímetros de frente al SE a la Avda. San Martín; 31 metros 46 centímetros al SO. a calle Erlich: 5 metros sobre ochava existente; 5 metros 71 centímetros al NO. lindando con el padrón 184.145; y 36 metros 46 centímetros al NE lindando con padrón 93.008.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de su Carta Orgánica, siendo la deuda al 17|3|65 de $ 35.147.89 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión de rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías, o cargas análogas y sus accesorios; C) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n hasta el saldo citado, que asciende al 17|3,65 a $ 22.039.21. G) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620, tercer piso). — Montevideo. 18|2|65. — Jacinto Ribas Luzardo Subgerente General.
20) (C.C.) 5|pub. 30515 Feb.26-v.mar.8.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, rematará en los autos caratulados: "Manuel Gonzalez Pérez c|. DONATO FERRANTI. Reconocimiento de firma. Ficha 321-1963. sobre las 2|3 partes de la tasación que obra en autos, los bienes embargados, el próximo 17 de Marzo a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña: 20 o|o. Ms informes, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.
20) $240.00 10|pub. 2733 Feb.26-v.mar.15.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Angel Bellagamba contra JUAN C. CORREA y otra. Ejecución de hipoteca" Lo. 62, Fo. 649, se hace saber que el día 26 de Marzo del año en curso, a las 16 y 30 horas, en el Salón de la Asociación N. de Rematadores, Zabala 1328, y por intermedio del martillero Señor Francisco Tambasco, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble:

Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la 24a. sec. jud. de Montevideo, empadronado con el N.o 30.998, señalado con el N.o 7 letra "G" en el plano del Agr. Guillermo P. Rodríguez de Enero de 1908, que se compone de una superficie de 489 metros cuadrados, 66 dms. que se deslinda de la siguiente manera; 9 ms. 26 cmts. de frente al sureste a la calle 26 de Marzo entre las de Basilio Pereira de la Luz y Julio César, distando el punto medio 50 ms 96 cms. de Pereira de la Luz; 53 ms. 61 cms. al suroeste, lindando con los solares Nos. 8 y 14; 9 ms. 37 cms. al noroeste, con parte del solar N.o 15; y 52 ms. 15 cms. al noroeste, con parte del solar N.o 6.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma como garantía de la operación, en dinero efectivo, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 919 del C. de P. Civil; B) Que serán de cargo del comprador o compradores los gastos y honorarios de escrituración; certificados e impuestos que la ley pone a su cargo; la comisión del Rematador e impuesto municipal correspondiente; así como el pago de contribución inmobiliaria y adicionales que correspondan; medianeras, pavimento, cordón vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas en caso que se adeudaren y los gastos que sus cobros hayan originado u originen; C) Que el bien a rematarse se encuentra arrendado y tiene contrato con plazo vigente; D) Que los títulos de propiedad, escritura de hipoteca y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso. Más informes en las oficinas del Martillero, calle Yaro 1121, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35. — Montevideo, Febrero 2 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.
20) $2.040.00 15|pub. 2741 Feb.26-v.mar.26.

JULIO S. RAMIREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Francisco Cammarano con HECTOR CAMPOMANES TELECHEA" (Juicio Ejecutivo) Libro 49. Folio 204, se hace saber que el día 17 de Marzo a las 16 horas, en el local que ocupa el Garage de Magallanes 1771, el martillero D. Julio S. Ramírez, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un Automóvil marca "Hudson" modelo 1942, Padrón A 16744 Motor 1.728.113, con chapa de Matrícula N.o 16 103.803 de La Paz (Dep. de Canelones) con las siguientes condiciones: Seña 30 o|o en el acto y en efectivo al bajar el martillo. Comisión 7 o|o al martillero.
20) $400.00 10|pub. 2836 Feb.26-v.mar.15.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín De Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado, María Eloira González de Domínguez, Celia Domínguez de Iris, Mirta Domínguez de Maglioni y Luis José Domínguez Lenzi, iniciando acción de expedición de segunda copia de escritura de compraventa, autorizada el 28 de Abril de 1934, por el escribano Pedro Cetrángolo, inscripta en el Registro de Trasiaciones de Dominio con el No. 277, Fo. 178, Lo. 181, por la cual el señor Juan Domínguez Amestoy, casado con Orfilia Lanzi adquirió de Luisa Dreyer, un solar de terreno y mejoras ubicado en la 13. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 23596, señalado con el No. 10 en el plano de Ing. Antonio Marroche del 12 de Octubre de 1902; con un área de 227 metros 9550 centímetros con 10 metros 50 de frente al Este a la calle Río de Janeiro (puerta No. 4267) antes Brasil, por 21 metros 71 centímetros de fondo lindando al Oeste con el solar No. 12, al Norte con solar No. 9 y al Sur con el solar No. 11.

II) la de compraventa autorizada el 10 de Noviembre de 1931 por el Escribano Mario Guadalupe, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el No. 1208, Fo. 679 Lo. 165, por la que el señor Juan Domínguez, casado con Orfilia Lanzi, adquirió de Roberto Montans y otra el siguiente bien:

Solar y mejoras ubicado en la 18a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. [illegible], señalado con el No. 4 de la manzana E, en el plano del agrimensor. Carlos Mac Coll, de Octubre de 1927, con un área de 238 metros 32 centímetros con 12 metros de frente al Sudeste a la calle Tomás Gómez 3809; igual extensión al Nor Oeste con el solar 2; 19 metros 86 al Noreste y al Sur Este lindando con los solares 5 y 3 respectivamente.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
21) $1.280.00 10|pub. 2845 Feb.26-v.mar.15.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

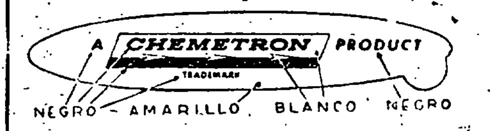
NELSON HEDDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura otorgada en Minas, el 4 de Febrero de 1965 ante la Escribanía Elena Raggio, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Lavalleja el 12 de Febrero de 1965 con el No. 20 del Fo. 124 al 125, Tomo No. 10, se constituyó "Nelson Heddad Sociedad de Responsabilidad Limitada". Naturaleza: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio: Minas, Departamento de Lavalleja. Socios: Nelson Jamil Heddad Maltach y Rubens Conrado Fernández Bitancur. Plazo: 30 años. Objeto: importación, exportación, adquisición, venta y fabricación y comercialización en general de vehículos, automotores o no, artículos para el hogar, maquinarias, repuestos y productos mecánicos y manufacturados. Capital: pesos 250.000.00, integrado el 50 o|o. Aportes: cada uno de los socios $ 62.500.00 en efectivo. Administración y firma: ambos socios indistintamente. Balances anuales: Ejercicios: 1o. de Enero al 31 de Diciembre. Ganancias y pérdidas por partes iguales. Dudas a arbitraje.
22) $480.00 10 pub. 2740 Feb.26-v.mar.15.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 105.540. — Montevideo, Febrero 23 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira por Chemetron Corporation (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 16 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $400.00 10|pub. 27554 Feb.20-v.mar.15.

ACTA N.o 105.476. — Montevideo, Febrero 15 de 1965 — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Leverkusen, Alemania, ha solicitado registrar la marca "EUPAREN" para artículos de la clase 5 sid. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 2143 Feb.26-v.mar.15.

ACTA N.o 105.538. — Montevideo, Febrero 22 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira por Merck y Co., Inc. (EE. UU. A.) ha solicitado el registro de la marca

Marinco

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $360.00 10|pub. 2753 Feb.26-v.mar.15

ACTA No. 105.539. — Montevideo, Febrero 23 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira por Merck y Co., Inc. (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca

HYDRO-MAGMA

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 2752 Feb.26-v.mar.15

ACTA No. 105.512. — Montevideo, Febrero 18 de 1965, con esta fecha Dubourg y Cía., por Toyo Rayon Co. Ltda. (Japón) solicita marca

NYLE

para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 2735 Feb.26-v.mar.15.

ACTA No. 105.532. — Montevideo, Febrero 22 de 1965, con esta fecha P. Dubourg por Bettoni y Bonaldi S. A., (Montevideo), solicita la marca CIBEL'B, para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 2736 Feb.26-v.mar.15.

ACTA No. 105.542. — Montevideo, Febrero 23 de 1965, con esta fecha Sadres Hnos. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca ORFEO, para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 2750 Feb.26-v.mar.15.

ACTA No. 105.537. — Montevideo, Febrero 23 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Syntex Corporation, de Panamá, ha solicitado el registro de la marca DYMSO, para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 2762 Feb.26-v.mar.15.

ACTA No. 105.528. — Montevideo, Febrero 22 de 1965, con esta fecha Jones y Cía.. S. A. por Arlistan Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Argentina, solicita el registro de la marca ARLISTAN, para artículos de la clases 1, 2, 3, 6, 9 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 2759 Feb.26-v.mar.15.

ACTA No. 105.533. — Montevideo, Febrero 22 de 1965, con esta fecha Nora O. de Gutman, de Montevideo Uruguay, solicita la marca LAR para artículos de las clases 4ta y 19a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 2758 Feb.26-v.mar.15.

ACTA No. 105.525. — Montevideo, Febrero 19 de 1965, con esta fecha Juan E. Guyer, por J. S. Staedtler, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca STICK, para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 2828 Feb.26-v.mar.15.

ACTA No. 105.536. — Montevideo, Febrero 23 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Geo. A. Dickel y Co., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca GEORGE DICKEL, para distinguir artículos de la clase 2 (whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 2763 Feb.26-v.mar.15.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 15.301. — Montevideo, Febrero 23 de 1965. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Keyes Fibre Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Envase para huevos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Fernando Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 2764 Feb.26-v.mar.15.

ACTA N.o 15.298. — Montevideo, Febrero de 1965. — Con esta fecha, Jones y Cía. S.A. por Hans Oetiker, de Hérgen, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Unión para una manguera de bomberos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 2760 Feb.26-v.mar.15.

ACTA N.o 15.299. — Montevideo Febrero 22 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Societe Rhodiaceta (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para mejorar la resistencia al deslustre de artículos textiles a base de acetatos de celulosa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 2751 Feb.26-v.mar.15.

25—Ventas de Comercio

Prometimos vender nuestro comercio de peluquería para damas "Lumiere" sito en la Av. Dr. Francisco Soca N.o 1265 de esta ciudad a doña Mignon Cuneo Rodríguez de Pau.
Acreedores a dicho comercio. — Efectos a partir de 10 de Agosto de 1964. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — RICARDO URDINARAN. — EMA FERRANDO DE URDINARAN. — JUAN ANTONIO CASTELLANOS y LIRA NOVELLINO de CASTELLANOS.
25) $480.00 20|pub. 2732 Feb.26-v.mar.29.

27—Varios

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
Oficina de Concursos

Traslados interdepartamentales: se comunica a los señores Maestros inscriptos y habilitados para intervenir en los Traslados Interdepartamentales —año 1964— que la elección de cargos se realizará los días 25, 26 y 27 de Febrero cte. a las 8 horas, en el local de esta oficina (Andes 1273).
Los Maestros que aspiren a optar por cargos especiales deben concurrir al acto de elección munidos del certificado que los habilite para el desempeño de los mismos. — Oficina, Febrero 23 de 1965
27) (C.C.) 1|pub. 30501 Feb.26-v.feb.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

Se notifica a los Dres. Franco Danza, Bladimir Gulcheff, Alfredo Guglielmo y Alberto Olazabal la Resolución del Consejo de Facultad de Medicina de fecha 4|2|1965: "No hacer lugar al pedido de los inscriptos en el Concurso de Méritos y Pruebas para 7 Adjuntos de clínica quirúrgica, en el sentido de que se les permita retirar su inscripción del mismo, a fin de posibilitar la inscripción del Dr. Angel Viva Cela en dicho concurso". — Montevideo, Febrero 23 de 1965.
27) (C.C.) 1|pub. 30512 Feb.26-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Dr. Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Bove, Juan Carlos y Menéndez, Isabel María contra RODRIGUEZ, MARIA LOURDES. Pérdida de la patria potestad. Lo. 20 No. 930 Fo. 3", se cita, llama y emplaza a doña María Lourdes Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Pub. gratuita. Ley No. 13.209 del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, 15 de febrero de 1965. — Ernesto Roland, Actuario.
27). (Ley13209) 30|pub. 30519 Feb.26-v.abr.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos: "González, Orodovildo y Lima, Juana María c|. SOSA, ARQUIMEDES. Pérdida de la patria potestad (Lo. 19 No. 242 Fo. 463"), se cita, llama y emplaza a don Arquímedes Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Pub. Grat. Ley 13209 17|XII|963). — Montevideo, Mayo 5 de 1964. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) (Ley13209) 30|pub. 30514 Feb.26-v.abr.20.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno Dr. Germán Cabezas, se cita, llama y emplaza a don Adalecio Cruz, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Lluch Lorenzo y Bezzone de Lluch Enriqueta Blanca c|. CRUZ ADALECIO". Pérdida de la patria potestad, Ficha B No. 58, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la Ley No. 13209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo. Febrero 22 de 1965. — Rafael Renau, Actuario.
27) (Ley13209) 30|pub. 30518 Feb.26-v.abr.20.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: Asociación de Impresores del Uruguay, Carpeta N.o 865|1964|anexo 196. Solicita la fijación del recargo mínimo para la importación de las mercaderías del sub-rubro 42385: "Celofán". Gestionado por Carpeta N.o 865|1964|anexo 196.
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de 25|X|1960. se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 23 días del mes de Febrero de 1965. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 30502 Feb.26-v.mar.3.

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: Agr. Mario Bula Arabeity. Carpeta N.o 865|1965|anexo 3. Solicita cese de competitivo nacional para la importación de "Películas Fotográficas destinadas a aerofotogrametría".
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de 25|X|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 23 días del mes de Febrero de 1965. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 30503 Feb.26-v.mar.3.

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: Cámara de Curtidores. Carpeta N.o 865 1965|anexo 6. Solicita la eliminación del recargo mínimo para la importación de "Bicromato de Sodio".
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 23 días del mes de Febrero de 1965. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 30504 Feb.26-v.mar.3.

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: Impresora Uruguaya S. A. Carpeta N.o 865|64|anexo 159. Solicita la creación de los siguientes sub-rubros con recargo mínimo del 30 o o:... "Papel para imprenta, cubierto de poliester o materia similar, con adhesivo de presión y papel protector. Papel radiante para imprenta, cubierto con resinas artificiales o similares. Papel para imprenta, constituído por 1 lámina de Poliester, 1 lámina metálica, 1 lámina de PVC, adhesivo de presión y papel protector".
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|1960. se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 23 días del mes de Febrero de 1965. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 30505 Feb.26-v.mar.3.

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio. Quimicolor S. A., Carpeta No. 240|1965|1. Solicita Competitivo de Cromato de Zinc (amarillo de zinc)".
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el Diario Oficial a los 23 días del mes de Febrero de 1965. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 30506 Feb.26-v.mar.3.

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: Quimicolor S. A. Carpeta No. 240|1965|2. Solicita declaración de competitivo nacional para la importación del siguiente artículo: "Albayalde".
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el Diario Oficial a los 23 días del mes de Febrero de 1965. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 30507 Feb.26-v.mar.3.

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: Quimicolor S. A., Carpeta No. 240|1965|3. Solicita declaración de competitivo nacional para la importación del siguiente artículo: Naranja Cromo Obscuro.
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el Diario Oficial a los 23 días del mes de Febrero de 1965. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 30508 Feb.26-v.mar.3.

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: Quimicolor S. A., Carpeta No. 240|1965|4. Solicita declaración de competitivo nacional para la importación del siguiente artículo: "Ferrite Rojo".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el Diario Oficial a los 23 días del mes de Febrero de 1965. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (C.C.) 2|pub. 30509 Feb.26-v.mar.3.

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: Quimicolor S. A., Carpeta No 240|1965|5. Solicita declaración de competitivo nacional para la importación del siguiente artículo: "Naranja molibdeno".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el Diario Oficial a los 23 días del mes de Febrero de 1965. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (C.C.) 2|pub. 30510 Feb.26-v.mar.3.

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: Quimicolor S. A., Carpeta No. 240|1965|6. Solicita declaración de competitivo nacional para la importación del siguiente artículo: "Naranja Cromo Claro".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el Diario Oficial a los 23 días del mes de Febrero de 1965. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (C.C.) 2|pub. 30511 Feb.26-v.mar.3.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

LABORDE Y CIA. S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Aumento de su capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado "LABORDE Y CIA. S. A.", solicitando la inscripción y publicación del aumento de su capital, el cual se transcribe a continuación:

Roberto Armando Castro Escribano. Certifico: Que tuve de manifiesto el libro de actas de LABORDE Y COMPAÑIA S. A. que fue certificado por el Registro Público y General de Comercio y anotado bajo número tres mil trescientos setenta y dos a folio cuatrocientos cincuenta y dos del libro número diez, donde a folios veinticinco y veintiséis consta el acta que transcrita dice:

"Acta N.o 30

Siendo las 17 horas del día 3 de Junio de 1964 (de 1964), en el local social de la calle Treinta y Tres 1490, se reúne el Directorio de LABORDE Y COMPAÑIA S. A., asistiendo los señores Carlos A. Laborde, Rodolfo Magnano y Alberto Silveira Correa. El señor Laborde manifiesta que en virtud de haberse obtenido por la empresa, los certificados necesarios para realizar el trámite correspondiente al aumento de capital social procede iniciar las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Hacienda. El Directorio resuelve por unanimidad elevar el capital social hasta la suma de $ 900.000 (novecientos mil pesos), de conformidad con la autorización dada por la asamblea general extraordinaria, realizada con fecha 11 de Mayo de 1963 según acta Nº 2 del libro de actas de asambleas, aumento para el que por otra parte está autorizado expresamente por el artículo 3.o de los estatutos. El aumento de capital implica la modificación de dicho artículo, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 3º El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de $ 900.000 (novecientos mil pesos) moneda nacional, formado por novecientas acciones al portador de mil pesos cada una que serán firmadas por dos Directores. El capital social puede ser aumentado por resolución del Directorio dando cuenta a las autoridades pertinentes. Puede el Directorio emitir acciones Preferidas, estableciendo las condiciones de cada emisión, las que deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: A) El monto de acciones preferidas emitidas no podrá ser mayor del cien por ciento de las acciones ordinarias en circulación; B) El dividendo preferencial a abonar no podrá ser mayor del 12 o|o anual; C) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; D) Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en caso de que en el ejercicio anterior no se hubiere distribuido el dividendo preferencial prometido, debiendo dejarse constancia de ello en los títulos que se emitan; E) En todas las emisiones se deberá establecer que la sociedad tiene derecho en cualquier momento a proceder al rescate de las acciones preferidas con una prima de hasta el 50 o|o y con un preaviso de sesenta días". Se resuelve también por unanimidad autorizar al Contador Héctor Carlevaro Torres y al señor Manuel Galup, para que conjunta, separada o alternativamente, realicen a los fines mencionados, todas las gestiones que fueran necesarias ante las autoridades administrativas o judiciales. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 18 horas. — Firmado: Rodolfo Aurelio Magnano. — Alberto Silvera — Carlos Alberto Laborde".

En fe de ello y a solicitud de parte interesada siento el presente que signo y firmo en Montevideo a los seis días del mes de Julio del año mil novecientos sesenta y cuatro. — Roberto A Castro, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de Octubre de 1964 — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha se aprobó la reforma estatutaria de "LABORDE Y COMPAÑIA S. A." documentada en acta notarial de fs. 14|15 fijando su capital autorizado en la suma de $ 900.000 (novecientos mil pesos).

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Luis Alberto Helguera Director General Interino".

Es copia fiel. — Montevideo, 23 de Octubre de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Señor Juez: Manuel Alberto Galup constituyendo domicilio en la calle Olimar 1382, escritorio 201, al señor Juez digo: 1º). Que el Poder Ejecutivo aprobó con fecha 20 de Octubre del corriente año el aumento de capital de "LABORDE Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA", 2.o) Que atento a lo expuesto precedentemente al señor Juez solicito: Que previos los trámites de estilo se ordene la inscripción correspondiente. 3º) Que se expidan los edictos para su publicación y se autorice la agregación de los diarios, donde consta la publicación sin necesidad de nuevos escritos. El señor Juez se servirá proveer de conformidad. — Manuel Alberto Galup, C. I. 451.595.

Firma ilegible. Contador Público.

Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, bajo conocimiento. — C. Colombo.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 5581. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 24 de 1964. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

Montevideo, Noviembre 30 de 1964. — Recibido hoy. — Payssé.

Montevideo, Diciembre 1º de 1964. — Al despacho — Payssé.

16.222. — Montevideo, Diciembre 2 de 1964. — Vistos: Decrétase la inscripción solicitada. Remítase al Registro Público y General de Comercio. Al petit. 3º: como pide. Previa liquidación y pago de tributos, háganse los desgloses y archívese. — Agustín de Vega. — Clementina D. Colombo.

Montevideo, Diciembre 9 de 1964. — Pasan al Registro Público de Comercio — C. Colombo.

Montevideo, Diciembre 9 de 1964. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 28 de Diciembre de 1964. — Con esta fecha y con el número 664 al folio 3443 del libro 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, doce de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco. — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.

$ 759.80. — 1|pub — 2548.

NEWAGE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado NEWAGE SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución

NEWAGE SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Rincón Nº 461, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, que se regirá por la ley número 11.073, en especial por su artículo 7, y se denominará NAWAGE S. A.

Art. 2º Su objeto será: A) Realizar y|o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes, muebles y|o inmuebles; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la Ley Nº 11.073, podrá: 1) Realizar y|o intervenir en la comercialización e industrialización de materias primas y|o mercaderías en todas sus formas incluso su importación, exportación y|o representación. 2) Efectuar operaciones financieras, arrendamientos, compra y venta de inmuebles, construcciones, participación en otras empresas, constituidas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas. 3) Realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 500 000.00 (quinientos mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integran totalmente o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Artículo 8º El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; B) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; C) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; D) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiera o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16 Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de tres días; cuando reúna la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17 Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18 Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, cada cinco acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento, a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20 Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley número 3545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21 Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio, y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas que correspondan, quedan autorizados los fundadores, o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores Eduardo Giffoni y Aldo Cappellin. — C. M. Tebot. — J. Milburn.

Pedro Casas Palacio, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Carlos María Tebot y Jaime Milburn, quienes firman C. M. Tebot y J. Milburn, uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta capital y personas que conozco. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento la presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veinticinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — Pedro Casas Palacio, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "NEWAGE S. A." fijándo su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), quedando la mencionada sociedad amparada por la ley Nº 11.073 de 24 de Junio de 1943.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

Es copia fiel. — Montevideo, 2 de Octubre de 1964. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Eduardo Giffoni, constituyendo domicilio en Rincón 461, al señor Juez digo: Que vengo a solicitar se inscriba en el Registro Público y General de Comercio, el estatuto de NEWAGE S. A., aprobado por el Poder Ejecutivo. Asimismo solicito, se le inscriba en la Matrícula de Comerciantes, expidiéndoseme el certificado correspondiente. De conformidad a lo prescripto en el artículo 34 del Código de Comercio, manifiesto: Denominación: La sociedad se denomina NEWAGE S. A. Administración: Será administrada y dirigida por un Directorio a designarse por los fundadores. Objeto: Surge íntegramente del artículo segundo del estatuto social. Domicilio: Rincón 461, Montevideo. La sociedad no tiene factor ni gerente. Por lo expuesto del señor Juez pido: Previa vista del señor Fiscal de lo Civil se ordene la inscripción del estatuto de NEWAGE SOCIEDAD ANONIMA, en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, expidiéndose los edictos de rigor y devolviéndoseme los recaudos que acompaño. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Eduardo Giffoni. — Agustín Minelli, Abogado.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista Nº 5914. — Señor Juez: Puede usted ordenar las inscripciones solicitadas. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1964. — R. Abraham.

15.582. — Montevideo Noviembre 23 de 1964. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Remítase al Registro Público y General de Comercio. Previa liquidación y pago de tributos, háganse los desgloses y archívese. — A. De Vega. — R. Payssé Reyes.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo) — Montevideo, 21 de Diciembre de 1964. — Con esta fecha y con el número 652 al folio 3381 del libro 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, primero de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco. — Raúl Trigo, Actuario.

$ 676.00. — 1|pub. — 2115.

COMPAÑIA INDUSTRIAL AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA (C.I.A.S.A.)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "COMPAÑIA INDUSTRIAL AGROPECUARIA S. A." (C.I.A.S.A.) solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y tres, reunidas en Defensa 2067, las señoritas Medisch Sochaczewski e Inés Guitelman, en su calidad de únicas fundadoras, resuelven aprobar el proyecto de estatutos de la sociedad anónima "COMPAÑIA INDUSTRIAL AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA" (C.I.A.S.A.), que se transcriben a continuación.

Estatutos de la

COMPAÑIA INDUSTRIAL AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA (C.I.A.S.A.)

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º Con el nombre de COMPAÑIA INDUSTRIAL AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA (C.I.A.S.A.) se constituye una sociedad con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país.

Art. 2º El plazo de duración de la sociedad será de cien años, a contar desde la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º La sociedad tiene por objeto: A) Fabricación, comercialización, importación, exportación y representación de productos y materias primas comprendidas en las ramas, textil, metalúrgica, química, transporte, comunicaciones, pesquera, alimenticia, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minera, del vestido, imprenta, bazar, juguetería, dibujo, cinematografía, joyería, orfebrería, relojería, plásticos, óptica, construcción frigorífica, de la madera, del cuero, del caucho, hotelera, naviera, librería, maquinaria, industrial, maquinaria agrícola; máquinas y repuestos en general, fotografía, peletería, ortopedia, higiene, veterinaria, frutos del país y ferretería; B) Comprar, vender, hipotecar, fraccionar, construir, administrar y explotar, por sí o por cuenta de terceros, cualquier clase de bienes inmuebles, así como también contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, en las condiciones que fije dicho Instituto; C) Recibir u otorgar representaciones, mandatos, comisiones y/o consignaciones, ya sea por cuenta propia o de terceros; D) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, financiar operaciones con o sin garantías, por sí o por cuenta de terceros; E) Arrendamiento de obras y servicios relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas profesionales y administrativas.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4º El capital social se fija en cien mil pesos moneda nacional y estará representado por acciones de mil pesos, al portador pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 5º Mientras no se integren totalmente, harán sus veces certificados provisorios, nominativos, los cuales podrán transferirse solamente con autorización del Directorio, bajo pena de nulidad de la transferencia.

Art. 6º La suscripción o simple posesión de acciones, importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 7º. El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a cinco personas, miembros titulares, que podrán ser o no accionistas, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 8º Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio mediante simple carta poder, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias, les harán responsables como si fuesen propias.

Art. 9º Cualquier Director podrá ocupar otro cargo rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneración por esa tarea, ésta será fijada por el Directorio provisoriamente, sujeta a la ratificación de la primera asamblea que se realice.

Art. 10. El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo se detallan las siguientes: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles: B) Dar o recibir préstamos a y de particulares, Bancos privados u oficiales en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías; D) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones u obligaciones, estableciendo época, monto, forma de pago y demás condiciones de las emisiones autorizadas, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza, así como para retribuir servicios; E) Intervenir en juicios como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Fijar y modificar la fecha del cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; G) El Presidente y Secretario del Directorio son los representantes legales de la sociedad, no obstante, por unanimidad de votos el Directorio, podrá cambiar esta forma de representación, acordándosele a uno o más Directores o a una persona ajena al mismo, en la forma que se estime más conveniente.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La ordinaria se reúne una vez al año, dentro de los ciento cincuenta días que sigan a la fecha de clausura del ejercicio económico y tendrán por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiera, el estado de situación, el de pérdidas y ganancias, el dividendo propuesto así como los demás puntos que figuran en el orden del día. Las asambleas extraordinarias se convocan por resolución del Directorio, que establecerá los puntos a considerar. También será citada la asamblea general extraordinaria, cuando ella sea pedida al Directorio por el Síndico, si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado. En este caso, la convocatoria deberá realizarse dentro de los veinte días de recibida la solicitud.

Art. 12 Las asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse cualquiera sea su objeto por llamado que será publicado en el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de tres días de la publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la asamblea pueda sesionar, se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones integradas. En todos los casos, no lográndose este quórum, se considerará válidamente constituída veinticuatro horas después con cualquier número de accionistas, sin necesidad de nueva convocatoria. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes, para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria. En caso de empate el Presidente contará con la facultad del doble voto. Las asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado, no necesitarán llenar el requisito de la publicación de convocatoria y sólo se dará cuenta a la oficina pertinente, dentro de los plazos que establezcan las disposiciones legales.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán ins-

cribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. La tenencia o representación del uno por ciento del capital integrado, da derecho a un voto hasta el límite legal. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea mediante simple carta poder.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. Cuando la asamblea general lo resuelva o lo exija la ley, se podrá designar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se fijen.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 15. Las utilidades líquidas luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije, se distribuirán como sigue: A) El porcentaje que la asamblea fije para el Directorio y Síndico, si lo hubiere; B) El remanente podrá ser destinado por la asamblea a pago de dividendo, como igualmente ser transferido a cuenta de capital total o parcialmente, siempre que hubiera acciones a emitir. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en calidad de dividendo.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 16. La reforma de estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado. A estos efectos se convocará a la asamblea general extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjuntamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren a los Directores.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores, actuando conjunta o separadamente, para realizar todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos e inscripción en el Registro Público y General de Comercio y cualquier otra repartición pública, obtención de matrícula de comerciante, así como aceptar o rechazar las objeciones que se pudiesen formular. — Medisch Sochaczewski. — Inés Gultelman.

Ana María Martirena, Escribana Pública. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Medisch Sochaczewski e Inés Guttelman, ambas orientales, mayores de edad, con domicilio en Mercedes novecientos sesenta apartamento seis y Arraciada mil cuatrocientos setenta y seis apartamento D sexto piso de esta ciudad, respectivamente quienes son personas de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de las interesadas, expido el presente certificado, que signo, sello y firmo en Montevideo a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y tres. — Ana María Martirena, Escribana.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Julio de 1963. — Visto: La gestión de "COMPAÑIA INDUSTRIAL AGROPECUARIA S. A." (C.I.A.S.A.) en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de "COMPAÑIA INDUSTRIAL AGROPECUARIA S. A." (C.I.A.S.A.) y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3o y 4o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO.** — **SALVADOR FERRER SERRA.** — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 8 de Mayo de 1964. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Número 6164. — Señor Juez: Puede usted ordenar las inscripciones solicitadas. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1964. — Raúl Abraham.

Nº 12.827. — Montevideo, Diciembre 9 de 1964. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas, remitiéndose al Registro Público y General de Comercio. Previa liquidación y reposición de tributos, fijándose en $ 300.00 los honorarios fiscales, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y oportunamente archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio — Montevideo. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1964. — Con esta fecha y con el número 665 al folio 3448 del libro 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

$ 1.667.60. — 1|pub. — 2316.

Saymar Sociedad Anónima

Balance General al 30 de Junio de 1964

Activo —

Promesa de compra ..	$	260.000.00
Acciones a emitir	"	240.000.00
	$	500.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	260.000.00
Capital autorizado	"	240.000.00
	$	500.000.00

No hubo cuentas de resultados.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 24 de noviembre de 1964.

Inspección General de Hacienda. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 4 del libro Copiador de Cartas certificado el 3 de mayo de 1963, anotado con el No. 2326 Fo. 300 del Libro No. 13.

$ 84.00. — 1|pub. — 25230.

Mylcibur S. A.

Estado de Situación al 31 de Mayo de 1964

Activo —

Caja	$	3.807.85
Inmuebles	"	220.937.50
Gastos de constitución	"	5.100.00
Pérdida del ejercicio .	"	154.64
	$	230.000.00

Pasivo —

Hipotecas a pagar	$	150.000.00
Capital integrado	"	80.000.00
	$	230.000.00

Estado demostrativo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gastos generales	$	154.65
Pérdidas del ejercicio	$	154.65

MEMORIA. — Sres. Accionistas: El Directorio cumple con el deber de someter a vuestra consideración esta Memoria y los estados contables correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1964. Dicha documentación es ampliamente ilustrativa sobre la situación de la Sociedad e inversiones realizadas, cuyos resultados se conocerán en próximos ejercicios. Nos es grato saludar a los señores Accionistas muy atentamente.

Vto. Bo. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 120.00. — 1|pub. — 25294.

Cervantes S. A.

Balance General al 31 de Julio de 1964

Activo —

Terrenos	$	55.419.91
Deudores m|nacional ..	"	361.90
Deudores m|extranjera	"	6.659.23
Gastos pagados por adelantado	"	606.90
Pérdidas y ganancias ejercicios anteriores	"	31.089.11
Pérdidas del ejercicio ..	"	8.227.00
	$	102.364.05

Pasivo —

Capital integrado	$	66.000.00
Acreedores m|nacional	"	29.374.05
Gastos a pagar m|extranjera	"	6.390.00
Gastos a pagar m|nacional	"	600.00
	$	102.364.05

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1|8|63 a 31|7|64.

Debe —

Impuestos	$	1.359.13
Gastos varios	"	284.54
Honorarios	"	6.390.00
Diferencia de cambio .	"	193.33
Pérdida del ejercicio .	$	8.227.00

El presente estado aún no ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

División Sociedades Anónimas. Inspección General de Hacienda. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a Fo. 25 del libro copiador de Actas de Directorio, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de octubre de 1956 y anotado con el No. 5919 a Fo. 474 del libro No. 3 respectivo.

$ 152.00. — 1|pub. — 25299.

Serena S. A.

Balance General de saldos al 31 de Julio de 1964

Activo —

Caja	$	137.53
Deudores varios	"	22.600.00
Inmuebles	"	494.889.88
Gastos de constitución	"	500.00
Resultados a liquidar .	"	17.823.64
	$	535.950.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	382.104.67
Capital integrado	"	100.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	53.845.38
	$	535.950.05

Estado de Resultados al 31 de Julio de 1964

Créditos —

Arrendamientos	$	125.624.66
	$	125.624.66

Debitos —

Gastos generales pesos 46.969.73, Impuestos $ 24.809.55	"	71.779.28
Pérdidas y ganancias .	$	53.845.38

Los presentes estados aún no fueron sometidos a aprobación de Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 4 del libro "Copiador de Cartas" certificado con el No. 4694 el 8 de setiembre de 1958.

$ 300.00. — 1|pub. — 25325.

"Las Tunas Sociedad en Comandita"

Estado de situación al 30 de noviembre de 1963

Activo —

Caja	$	18.470.97
Inmuebles	"	75.971 25
	$	94.442.22

Pasivo —

Banco Hipotecario ...	$	3.420.91
Capital comanditario .	"	69.000 00
Simón Bekker Cta. Capital	"	1.000.00
Utilidad ejercicio 1962 y 1963	"	16.021.31
	$	94.442.22

Balance de Resultados al 1o. de Diciembre de 1962 - 30 de Noviembre de 1963

Debe —

Amortizaciones	$	288.46
Gastos generales	"	7.289.28
Impuestos	"	1.664.00
Intereses hipotecarios .	"	530.22
	$	9.766.96
Utilidad del ejercicio .	"	16.021.31
	$	25.788.27

Haber —

Alquileres	$	25.788.27
	$	25.788.27

Distribución de Utilidades

Simón Bekker	$	228.84
Dividendo a capital ...	"	15.792.47
	$	16.021.31

No se realiza Asamblea por no pedirla el Contrato.

Inspección General de Hacienda. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el No. 8538 al folio 133 del Libro respectivo número 10, en el Folio No. 6.

$ 160.00. — 1|pub. — 25328.

Febre S.A.

Balance general al 30 de junio de 1964

Activo —

Caja	$	592.00
Inmuebles	"	99.408.00
Pérdidas y ganancias.	"	421.00
	$	100.421.00

Pasivo —

Acreedores varios ..	$	50.421.00
Capital integrado ...	"	50.000.00
	$	100.421.00

Estado de resultados al 30 de junio de 1964

Débitos —

Impuestos	$	421.00
	$	421.00

Los presentes estados aún no fueron aprobados por asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 2 del libro Inventario certificado con el N.o 8581 con fecha 11|11|963.

$ 104.00 — 1|pub. — 25326.

Pirsana S.A.

Estado de situación al 30 de abril de 1964

Activo —

Caja	$	3.768.44
Inmuebles	"	24.500.00
Gastos de constitución.	"	3.000.00
Acciones a emitir...	"	65.000.00
Pérdida ejercicio 1963| 1964	"	3.731.56
	$	100.000.00

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	65.000.00
Capital integrado ..	"	35.000.00
	$	100.000.00

Balance de resultados del 2 de mayo de 1963 al 30 de abril de 1964

Debe —

Gastos generales	$	876.40
Gravámenes legales .	"	2 855.16
	$	3.731.56

Haber —

Pérdida ejercicio	$	3.731.56
	$	3.731.56

Los estados precedentes fueron aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 24 de Octubre de 1964

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que todo lo que antecede se halla copiado en el F.o 4 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 3747 al F. 357 del l'bro N.o 12 con fecha 28 de mayo de 1955.

$ 132.00 — 1|pub. — 25329.

Burucuyá S.A.

Estado de situación al 31 de marzo de 1961

Activo —

Caja y bancos	$	50.494.60
Deudores varios	"	84.954.70
Inmuebles	"	1.251.732.73
Muebles y útiles ...	"	10.134.72
Vehículos	"	18.020.00
Semovientes	"	882.530.00
Gastos de constitución.	"	11.626 35
Pérdida del ejercicio.	"	321.314.87
	$	2.630.807 97

Pasivo —

Acreedores varios ..	$	1.629.911.58
Capital integrado ...	"	1.000.000 00
Fondo de reserva ...	"	896.39
	$	2.630.807.97

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de marzo de 1961

Debe —

Sueldos	$	14.760 00
Impuestos	"	40.720.03
Asig. Familiares ..	"	1.642 26
Intereses	"	158.077.61
Yeguarizos	"	10.241.00
Veterinario	"	18.990 08
Gastos de explotación.	"	89.628 73
Hacienda lanar	"	221.771.84
	$	555.831.60

Haber —

Recursos de explotación	$	29.472.95
Lana	"	80.160.90
Hacienda vacuna ...	"	124 882 88
Pérdida del ejercicio.	"	321.314 87
	$	555.831 60

Aprobados pór la asamblea realizada el 28 de mayo de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 8 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de marzo de 1958 y anotado con el N.o 1012 a fs. 177 del libro 7.

$ 180.00 — 1|pub. — 25354.

Buracuyá S.A.

Estado de situación al 31 de marzo de 1962.

Activo —

Caja	$	6.502.28
Banco La Caja Obrera	"	500.21
Hacienda vacuna	"	521.566 02
Hacienda lanar	"	210.040 00
Yeguarizos	"	15.620.00
Deudores varios	"	77.988.76
Inmuebles	"	1.251.732.73
Muebles y útiles	"	10.134.72
Gastos de constitución	"	11.626.35
Pérdidas ejerc. 1961	"	321.314.87
	$	2.426.025.94

Pasivo —

Acreedores varios	$	1.408.730.73
Capital integrado	"	1.000.000 00
Fondo de reserva	"	896.39
Utilidad del ejercicio	"	17.398 82
	$	2.426.025.94

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de marzo de 1962

Debe —

Comisiones	$	26.592.30
Veterinario	"	23 528 39
Gastos de explotación	"	50.690.83
Sueldos	"	15 240.00
Impuestos	"	4.1[illegible].65
Intereses	"	130.070.28
Almacén	"	1.311.44
Hacienda lanar	"	7.048 50
Asig. Familiares	"	1 368.54
Utilidad del ejercicio	"	17.398.82
	$	277.396.73

Haber —

Hacienda vacuna	$	227.000.00
Carne, cueros y lana	"	50.396.73
	$	277.396.73

La utilidad pasa a cuenta nueva

Aprobados por la asamblea realizada el 28 de mayo de 1964

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 9 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de marzo de 1958 y anotado con el N.o 1012 a fs. 177 del libro 7.

$ 196.00 — 1|pub. — 25355

Buracuyá S.A.

Estado de situación al 31 de marzo de 1963

Activo —

Caja y bancos	$	13 110.82
Semovientes	"	954 118.70
Deudores varios	"	1 478 28
Inmuebles	"	1.251 732 73
Muebles y útiles	"	10 134.72
Gastos de constitución	"	11.626.35
Pérdidas ejerc. 1961	"	321 314.87
	$	2.563.516.47

Pasivo —

Deudores varios	$	1.519.329 70
Capital integrado	"	1.000.000 00
Fondo de reserva	"	896.39
Utilidad ejerc. 1962	"	17.398.82
Utilidad ejerc. 1963	"	25 891 56
	$	2.563.516.47

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de marzo de 1963

Debe —

Intereses y comisiones	$	164.886 23
Impuestos	"	5.147.95
Gastos de explotación	"	18.642 85
Sueldos	"	19.110.00
Almacén	"	3.493.55
Asignaciones Familiares	"	2.597.41
Veterinario y vacunas	"	11.170.00
Utilidad del ejercicio	"	25.891.56
	$	250.939.55

Haber —

Carne, pastoreos, cueros	$	53.413 85
Lana	"	47.818.70
Hacienda lanar y vacuna	"	149.707.00
	$	250 939 55

La utilidad pasa a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea realizada el 28 de mayo de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 10 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de marzo de 1958 y anotado con el N.o 1012 a fs. 177 del libro 7.

$ 184.00 — 1|pub. — 25353.

Buracuyá S.A.

Estado de situación al 31 de marzo de 1964

Activo —

Caja	$	1.200.31
Banco Aldave y Martínez	"	108.36
Banco La Caja Obrera	"	500.21
Hacienda vacuna	"	861.700.00
Hacienda lanar	"	312.195.00
Yeguarizos	"	16.780.00
Inmuebles	"	1.251.732.73
Muebles y útiles	"	10.134.72
Pérdidas ejerc. 1961	"	321.314.87
Gastos de constitución	"	11 626.35
	$	2.787.592 55

Pasivo —

Documentos a pagar	$	194.601 54
Banco República	"	79 371.99
Documentos en el exterior	"	518.550.01
Gaudín Hnos.	"	40.361.50
Banco Comercial Salto	"	25.929.74
Banco Comercial Montevideo	"	132.018.49
Banco Hipotecario	"	12.985.40
Préstamo hipotecario	"	400.000.00
Obligaciones	"	320.000.00
Capital integrado	"	1.000.000.00
Fondo de reserva	"	896.39
Utilidad ejerc. 1962	"	17.398.82
Utilidad ejerc. 1963	"	25.891.56
Utilidad ejerc. 1964	"	19.887.11
	$	2.787.592.55

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de marzo de 1964

Debe —

Gastos explot.	$	87.830.39
Impuestos	"	86.017.02
Caja de Jubilaciones	"	5.627.26
Asignaciones Familiares	"	4.000 00
Almacén	"	3.323 23
Vacunas	"	5 508 40
Intereses	"	155.603.76
Sueldos	"	44.967 51
Utilidad del ejercicio	"	19.887.11
	$	412.764.68

Haber —

Recursos de explotación	$	14.565.86
Hacienda vacuna	"	204.782 17
Hacienda lanar	"	28.260.92
Yeguarizos	"	1.160 00
Venta de lana	"	163 995.73
	$	412.764 68

La utilidad pasa a cuenta nueva

Aprobados por la asamblea realizada el 28 de mayo de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 11 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de marzo de 1958 y anotado con el N.o 1012 a fs. 177 del libro 7.

$ 252.00 — 1|pub. — 25357.

Suitalia S.A.

Estado de situación al 31 de diciembre de 1960

Activo —

Bancos	$	7.832 27
Deudores varios	"	301.000 50
Inmuebles	"	54.999 50
Hacienda vacuna y lanar	"	363.850.00
Lana en consignación	"	31.500.00
Pérdida del ejercicio	"	46.057.81
	$	805.240.08

Pasivo —

Acreedores varios	$	605.240.08
Capital integrado	"	200.000.00
	$	805.240.08

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1960

Debe —

A cuentas diferenciales:

Intereses y comisiones	$	36.167.73
Gastos de explotación	"	2.845.08
Hacienda vacuna y lanar	"	38.545.00
	$	77.557.81

Haber —

Lana	$	31.660 00
Pérdida del ejercicio.	"	46.057.81
	$	77.557.81

Aprobados por la asamblea realizada el 15 de agosto de 1961.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de noviembre de 1959 y anotado con el N.o 7864 a fs. 116 del libro 10.

$ 152.00 — 1|pub. — 25358.

Suitalia S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1962

Activo —

Caja	$	4.274.46
Gastos de constitución	"	4.000.00
Pérdidas ejerc. 1960	"	46.057.01
Deudores varios	"	12.467.30
Inmuebles	"	251.626.95
Hacienda vacuna y lanar	"	434.556.99
	$	752.983.51

Pasivo —

Acreedores varios	$	540.978.17
Utilidad ejerc. 1961	"	6.904.77
Utilidad ejerc. 1962	"	5.100.57
Capital integrado	"	200.000.00
	$	752.983.51

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1962

Debe —

Amortizaciones	$	1.000.00
Gastos explotación	"	83.80
Intereses	"	51.710.63
Impuestos	"	2.105.00
Utilidad del ejercicio	"	5.100.57
	$	60.000.00

Haber —

Hacienda vacuna	$	20.000.00
Lana	"	40.000.00
	$	60.000.00

La utilidad pasa a Cuenta Nueva.
Aprobados por la Asamblea realizada el 28 de mayo de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 4 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27|11|59 y anotado con el N.o 7864 a fs. 116 del libro 10.

$ 160.00. — 1|pub. — 25360.

Osborne S.A.

Estado de situación al 30 de junio de 1963

Activo —

Caja y bancos	$	1.050.00
Accionistas	"	14.950 00
Gastos de constitución	"	3.200.00
Pérdida del ejercicio	"	800.00
Acciones	"	80.000.00
	$	100.000 00

Pasivo —

Capital suscrito	$	14.950.00
Capital integrado	"	5.050.00
Capital autorizado	"	80.000.00
	$	100.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1963

Debe —

Gastos de constitución	$	800.00
	$	800.00

Haber —

Pérdida del ejercicio.	$	800 00
	$	800.00

La asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de octubre de 1962 y anotado con el N.o 10286 a fs. 164 del libro 13.

$ 124.00 — 1|pub. — 25365

Suitalia S.A.

Estado de situación al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Caja	$	3.673.46
Deudores varios	"	17.395.60
Inmuebles	"	181.626.95
Hacienda vacuna y lanar	"	414.556.99
Gastos de constitución	"	5.000.00
Pérdidas ejerc. 1960.	"	46.057.81
	$	668.310.81

Pasivo —

Acreedores varios	$	461.406.04
Capital integrado	"	200.000.00
Utilidad ejerc. 1961.	"	6.904.77
	$	668.310.81

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1961

Debe —

Gastos de explotación	$	3.122.92
Intereses	"	76.171.94
Utilidad del ejercicio	"	6.904.77
	$	86.199.63

Haber —

Hacienda vacuna	$	30.000.00
Lana	"	56.199.63
	$	86.199.63

La Utilidad pasa a Cuenta Nueva.
Aprobados por la Asamblea realizada el 28 de mayo de 1964.

Inspección General de Hacienda. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 3 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27|11|59 y anotado con el N.o 7864 a fs. 116 del libro 10.

$ 152.00. — 1|pub. — 25359.

Suitalia S.A.

Estado de situación al 31 de diciembre de 1963

Activo —

Caja	$	8.964.18
Hacienda vacuna y lanar	"	453.775.00
Inmuebles	"	458.539.75
Gastos de constitución.	"	4.000.00
Pérdida ejerc. 1960	"	46.057.81
	$	971.336.74

Pasivo —

Acreedores varios	$	755.117.48
Capital integrado	"	200.000.00
Utilidad ejerc. 1961.	"	6.904.77
Utilidad ejerc. 1962.	"	5.100.57
Utilidad ejerc. 1963.	"	4.213.92
	$	971.336.74

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1963

Debe —

Impuestos	$	11.860.05
Intereses	"	34.014.04
Gastos generales	"	630.00
Utilidad del ejercicio.	"	4.213.92
	$	50.718.01

Haber —

Venta de lana	$	31.500.00
Hacienda vacuna	"	4.503.01
Hacienda lanar	"	14.715.00
	$	50.718.01

La utilidad pasa a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea realizada el 28|5|64.

Dirección General Impositiva. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 5 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27|11|59 y anotado con el N.o 7864 a fs. 116 del libro 14.

$ 160.00 — 1|pub. — 25361.

BOLSA DE COMERCIO (*)

COTIZACIONES AL CONTADO EN EL MES DE DICIEMBRE DE 1964

DENOMINACIONES	Número de Operaciones	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Deudas Nacionales:					
Empréstito Conversión 1905 5 o/o	2	96.—	96.—	50.075.25	58.072.24
Deuda Nacional Interna 5 o/o 1960, Serie C	226	66.40	64.—	2.491.509.—	1.640.538.10
Deuda Unificada 5 o/o 1960, Serie A	5	76.30	76.—	108.300.—	82.363.80
Deuda Unificada 5 o/o 1960, Serie B	6	89.50	89.50	135.700.—	121.451.50
Deuda Unificada 5 o/o 1960, Serie C	157	80.20	73.60	2.001.500.—	1.551.658.60
	396			4.787.175.25	3.444.084.24
Deudas Municipales:					
Deuda Interna de Conversión 5 o/o C. M. 937, Sr. D	5	66.50	66.50	14.500.—	9.642.50
Bonos Municipales de Saneamiento	35	67.—	65.—	1.370.000.—	915.070.—
Bonos Municipales de Pavimentación	45	67.—	65.—	1.311.830.—	876.165.50
Bonos Rambla Portuaria	19	61.—	58.—	180.300.—	108.165.—
Bonos Expropiaciones Ciudad de Montevideo	4	58.—	58.—	23.500.—	13.630.—
Bonos Municipales de Montevideo	11	67.20	65.—	46.000.—	30.680.—
Bonos Galería Centenario	1	58.—	58.—	2.500.—	1.450.—
Bonos Municipales Serv. Transportes C. de Montevideo	23	67.—	65.—	42.000.—	28.000.—
	143			2.990.630.—	1.982.803.—
Títulos Hipotecarios:					
Títulos Hipotecarios 5 o/o. Serie A	497	79.50	79.30	4.709.700.—	3.738.816.71
Títulos Hipotecarios 5 o/o Serie B	594	79.10	78.90	5.467.525.—	4.318.657.44
Títulos Hipotecarios 5 o/o, Serie C	466	78.70	78.50	5.360.075.—	4.212.289.98
	1.557			15.537.300.—	12.269.764.13
Obligaciones:					
Barreiro y Ramos S. A. 12 o/o	1	71.—	71.—	5.000.—	3.550.—
Cooperativo Nac. de Productores de Leche 5 o/o	2	80.—	80.—	3.000.—	2.400.—
Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. 8 o/o F/H	2	50.—	50 —	2.200.—	1.100.—
	5			10.200.—	7.050.—
Acciones:					
Bakirgian y Cía. (Uruguay) S. A. (O.)	1	80.—	80.—	10.000.—	8.000.—
Banco Comercial	20	145.—	145.—	176.900.—	256.505.—
Banco de Cobranzas	16	95.—	94.—	67.900.—	64.085.—
Banco de Crédito	13	112.—	103.—	58.100.—	61.885.—
Banco del Este (Ordinarias)	1	35.—	35.—	4.700.—	1.645.—
Banco de Montevideo	3	65.—	65.—	39.300.—	25.545.—
Banco Español del Uruguay	1	100 —	100.—	3.000.—	3.000.—
Banco Popular del Uruguay	4	90.—	84.—	13.400.—	11.390.—
Banco Territorial del Uruguay	1	100.—	100.—	10.000.—	10.000.—
Banco Transatlántico del Uruguay. Series B a R	2	165 —	165.—	2.800.—	4.620.—
Campomar y Soulas S. A.	17	46.—	44.—	78.000.—	35.420.—
Cinoca S. A., Serie D	9	35.—	32.—	44.000.—	14.676.—
Compañía General de Fósforos Montevideana S. A.	7	54.—	42.—	16.300.—	8.470.—
Compañía Primus del Uruguay S. A.	3	70.—	70.—	35.700.—	24.990.—
Compañía Salus S. A.	5	86.—	85.—	30.600.—	26.235.—
Fábrica Nacional de Papel S. A.	41	76.—	72.—	541.600.—	399.193.—
Fábrica Nacional de Cerveza S. A.	14	39.—	29.—	76.400.—	23.384.—
Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.	152	60.—	55.50	1.465.600.—	850.831.—
Ferrosmalt S. A.	25	25.—	22.—	54.700.—	12.461.—
Fibratex S. A., Series B-C	1	50.—	50.—	5.000.—	2.500.—
Fibratex S. A. (Fundadoras)	1	100.—	100.—	2.500.—	2.500.—
Fibratex S. A. (Preferidas)	1	25.—	25.—	5.000.—	1.250.—
Frigorífico Modelo S. A.	43	117.—	112.—	229.000.—	263.961.—
Industria Lanera del Uruguay S. A.	20	77.—	45.—	100.100.—	64.368.—
Industria Papelera Uruguaya S. A.	44	77.—	71.—	418.100.—	309.546.—
Mayo S. A. (Ordinarias)	3	20.—	20.—	43.400.—	8.680.—
Mayo S A. (Preferidas)	1	28.—	28.—	4.000.—	1.120.—
Oyama S. A.	2	45.—	45.—	3.000.—	1.350.—
Papelera Mercedes S. A.	12	68.—	45.—	89.100.—	43.085.—
Remolacheras y Azucareras del Uruguay	11	67.—	64.—	170.900.—	110.651.—
Saint Hermanos del Uruguay S. A.	1	42.—	42.—	2.600.—	1.092.—
S. A. Cristalerías del Uruguay	54	86.—	82.—	286.600.—	241.010.—
S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Ordinarias)	37	55.—	51.—	331.700.—	180.871.—
S. A. Fábrica Urug. de Alpargatas (Preferidas)	1	35.—	35.—	10.000.—	3.500.—
Vidplan S. A.	1	30.—	30.—	4.300.—	1.290.—
	558			4.477.300.—	3.080.109.—
Suma Total:	2.659			27.762.605.25	20.783.810.37

(X) Reproducido del Boletín de la Cámara Nacional de Comercio.

WASTER INVESTMENT S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1964

ACTIVO —

Caja y Bancos	$ 296.150.11

PASIVO —

Capital integrado	$ 100.000 00
Pérdidas y ganancias	" 196.150.11
	$ 296.150.11

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Honorarios		$ 81.555.00
Intereses		" 175.147.89
Gastos de Administración	$ 6.265.58	
Diferencias de cambio	" 48.956.17	
	$ 55.221.75	
Utilidad del ejercicio	" 201.481.14	
	$ 256.702.89	$ 256.702.89

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad del ejercicio	$ 201.481.14
Pérdida ejercicio anterior	" 5.331.03
A distribuir	$ 196.150.11
Dividendo 196 o'o sobre $ 100.000.00	" 196.000.00
A cuenta nueva	$ 150.11

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas de fecha 18 de Noviembre de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan transcriptos a fol'os 6 del Libro Inventario, certificado con fecha 31 de Mayo de 1962 a fojas 9, Libro Actas Asamblea y Directorio, certificado en la misma fecha.

$ 288.00. — 25196. — 1 pub.

WASTER INVESTMENT S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1963

ACTIVO —

Bancos	$ 1.636.58
Deudores varios	" 75.626 38
Ganancias y pérdidas	" 5.331.03
	$ 82.593.99

PASIVO —

Capital suscripto	$ 500.000 00
Accionistas (Suscriptores)	" 417.406.01
	$ 82.593.99

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Gastos de constitución	$ 5.264.47
Gastos varios	" 66.56
Pérdidas	$ 5.331.03

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas de fecha 21 de Diciembre de 1963.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan transcriptos a fojas 2 y 3 del Libro Inventario, certificado en fecha 31|5'62.

$ 228.00. — 25197. — 1 pub.

Impreso en los talleres de la IMPRENTA NACIONAL

CAMPOMAR & SOULAS S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1964

A C T I V O		
Terrenos y edificios	$ 25:873.752.48	
Depreciaciones	" 15:491.529.58	$ 10:382.222.90
Instalaciones, máquinas, muebles y útiles, máquinas de oficina, medios de transporte, herramientas	$ 46:269.616.87	
Depreciaciones	" 38:649.982.70	" 7:619.634.17
Obras en ejecución		" 231.104.51
Participaciones	$ 522.408.64	
Depreciaciones	" 73.118.04	" 449.290.60
Materias primas y productos en elaborac.	$ 61:846.225.28	
Depreciaciones	" 550.000.00	" 61:296.225.28
Productos terminados en depósito, mercaderías en viaje		" 21:971.215.00
Deudores varios	$ 62:506.701.28	
Depreciaciones	" 1:714.875.34	" 60:791.825.94
Cajas y bancos		" 7:110.684.83
Gastos pagados por adelantado		" 3:527.965.35
Importes a percibir e intereses Ley 4.763		" 851.368.61
Cuentas de orden		" 41:347.576.55
Total del Activo		$ 215:579.113.72
P A S I V O		
Capital integrado		$ 44:318.500.00
Reservas varias		" 25:233.809.37
Acreedores varios a corto plazo		" 55:421.661.80
Acreedores varios a largo plazo		" 22:948.653.97
Previsiones		" 7:735.967.56
Gastos e impuestos varios a pagar		" 10:660.810.83
Ganancia sobre venta de inmuebles a realizar		" 770.034.54
Saldo del ejercicio anterior - pérdida	$ 2:164.923.16	
Ganancia del ejercicio 1963-1964	" 9:307.022.26	" 7:142.099.10
Cuentas de orden		" 41:347.576.55
Total del Pasivo		$ 215:579.113.72

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas celebrada el día 19 de noviembre de 1964.

El presente estado se halla copiado a fs. 105 del libro copiador de Balances y Liquidaciones, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de febrero de 1951.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE JULIO DE 1964

D E B E	
Impuesto a las ventas	$ 8:959.933.10
Gastos generales	" 11:108.465.25
Sueldos Administrativos, comisiones, gastos sociales, etc.	" 12:703.001.11
Seguros, patentes, impuestos	" 921.646.76
Intereses	" 5:742.770.21
Pérdida ejercicios anteriores	" 2:164.923.16
Saldo	" 7:142.099.10
Total	$ 48:742.838.69
H A B E R	
Ganancia bruta	$ 48:554.269.77
Resultado explotaciones varias	" 188.568.92
Total	$ 48:742.838.69

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas celebrada el día 19 de noviembre de 1964.

El presente estado se halla copiado a fs. 106, del libro Copiador de Balances y Liquidaciones certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de febrero de 1951.

"DISTRIBUCION DE UTILIDADES"
AL 31 DE JULIO DE 1964

Fondo de reserva estatutaria, 2% s|7.142.841.98	$	142.841.98
Dividendo en efectivo, 8% s|44.318.500.00	"	3:545.480.00
Reserva para ampliación equipos productivos	"	2:000.000.00
Previsión p. Impuestos, intereses, gtos. sociales, etc.	"	1:100.000.00
Saldo a cuenta nueva	"	353.777.12
Total	$	7:142.099.10

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas celebrada el día 19 de noviembre de 1964.

El presente estado se halla copiado a fs. 106 del libro Copiador de Balances y Liquidaciones certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de febrero de 1951.

$ 1.920.00 1 pub. — 01272

LONDON PARIS SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1964

(Aprobado por unanimidad por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 22/Dic./1964)

ACTIVO

Fijo:		
Inmuebles	$ 17:471.886.96	
Instal. muebles, útiles y material rodante	" 3:772.497.84	
Gastos reforma estatutos	" 72.849.60	$ 21:317.234.40
Circulante:		
Mercaderías generales	$ 36:613.499.42	
Materias primas	" 1:936.588.83	" 38:550.088.25
Disponible:		
Caja y Bancos		" 857.876.94
Realizable:		
Valores en títulos		" 38.867.10
Transitorio:		
Crédito Banco de Cobranzas	$ 28.825.66	
Deudores transitorios	" 173.767.50	
Empleados deudores	" 42.332.41	
Mercaderías "contra reembolso"	" 155.228.90	
Material proveeduría	" 365.853.95	
Pagos adelantados	" 654.311.66	
Valores disponibles	" 256.609.48	" 1:676.929.56
Pérdida del ejercicio		" 1:109.989.98
		$ 63:550.986.23
Cuentas de orden:		
Valores en depósito y garantía	$ 14.700.00	
Acciones en garantía	" 1:513.500.00	
Valores en depósito	" 3:555.200.00	" 5:083.400.00
		$ 68:634.386.23

PASIVO

No exigible:			
Capital realizado:			
Acciones ordinarias	$ 3:652.800.00		
Acciones preferidas	" 21:347.200.00	$ 25:000.000.00	$ 25:000.000.00
Exigible:			
Obligaciones a pagar		$ 14:457.791.01	
Indemnizaciones a pagar		" 40.785.41	
Personal "fondos disponibles"		" 61.177.32	
Valores recibidos		" 1:300.000.00	
Acreedores especiales		" 39.876.22	
Dividendos		" 1.330.32	" 15:900.960.28
Transitorio:			
Varios acreedores		$ 8:188.091.13	
Caja de Jubilaciones		" 9:402.505.84	
Cuentas corrientes bancarias		" 2:611.289.43	
Impuestos varios		" 1:821.949.22	" 22:023.835.62
			$ 63:550.986.23
Cuentas de orden:			
Valores depositados		$ 14.700.00	
Garantía de accionistas		" 1:513.500.00	
Depositantes de valores		" 3:555.200.00	" 5:083.400.00
			$ 68:634.386.23

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE AGOSTO DE 1964

(Aprobado por unanimidad por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 22/Dic./1964)

D E B E		
Amortizaciones:		
S/reforma de edificios	$ 5.444.26	
S/instalaciones, muebles, útiles y maquinarias	" 250.587.69	
S/gastos de reforma de estatutos	" 36.424.80	$ 292.456.75
Gastos de administración:		
Presupuesto general de empleados y cargas sociales (Montepío jubilatorio, Ley retiro 1%, Ley seguro de paro 1%, Asignaciones Familiares, etc.)	$ 22:717.828.83	
Gastos de locación	" 397.827.05	" 23:115.655.88
Otros gastos:		
Gastos de catálogo	$ 770.312.81	
Gastos de locomoción	" 402.754.42	
Luz, f. motriz, teléfono, gas, etc.	" 690.420.10	
Gastos de empaque	" 523.392.65	
Seguros	" 233.035.48	
Gastos material escritorio	" 284.585.87	
Gastos de propaganda	" 2:716.426.34	
Gastos generales	" 2:171.572.52	
Diferencias de cambio	" 1:195.310.70	
Intereses y descuentos	" 2:256.241.90	
Impuestos varios	" 2:302.250.36	" 13:546.303.15
		$ 36:954.415.78
H A B E R		
Mercaderías generales:		
Beneficio bruto		$ 35:281.372.80
Otros rubros:		
Su utilidad		" 5.810.21
Pérdida del ejercicio		" 1:667.232.77
		$ 36:954.415.78

$ 2.352.00 1|pub. — 01228.

TAMPA SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1964

A C T I V O		
Caja		$ 10.078.22
Inmuebles	$ 206.449.26	
Menos: amortizaciones	" 3.548.99	" 202.900.27
Pérdidas del ejercicio anterior	$ 1.978.24	
" " " 1963|64	" 3.663.74	" 5.641.98
		$ 218.620.47
P A S I V O		
Capital integrado		$ 50.000.00
Acreedores, cta. especial		" 158.549.51
Reserva especial		" 12.070.96
		$ 218.620.47

ESTADO DE RESULTADOS AL 30 DE JUNIO DE 1964

P E R D I D A S	
Amortizaciones	$ 3.548.99
Gastos generales	" 48.061.38
Impuestos	" 7.659.92
Fuel Oil	" 1.023.15
Seguros	" 334.30
Honorarios profesionales	" 3.000.00
	$ 63.627.74
G A N A N C I A S	
Alquileres	$ 59.964.00
Pérdida del ejercicio	" 3.663.74
	$ 63.627.74

Estos estados fueron aprobados por la Asamblea del 30|11|64.
Y han sido transcriptos a foja 14 del Lº Copiador de Cartas Balances y Actas de Asamblea certificado el 23|2|60.

$ 768.00 1|pub. — 01276

SUOGAR S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1964

ACTIVO		
Caja		$ 53.549.21
Bancos		" 53.695.43
San José		
Deudores varios		" 3:935.352.03
Mercaderías		" 1:486.558.72
Banco de Galicia cta. 548		" 124.780.73
Intereses a vencer		" 70.586.96
Instalaciones		" 52.090.03
Material rodante		" 45.172.12
Muebles y útiles		" 25.897.25
Bienes raíces		" 4.619.90
Valores depositados		" 1:420.618.00
		$ 7:272.920.38
PASIVO		
Bancos		$ 52.330.46
Transatlántico	$ 1.062.62	
de Galicia	" 51.267.84	
Acreedores varios		" 284.452.19
Documentos a pagar		" 2:764.300.87
Empréstitos		" 919.398.04
Intereses a pagar		" 11.655.84
Acreed. por entregas a cuenta		" 578.272.69
Señas		" 38.288.74
Acreed. por gravámenes legales		" 277.71
Reserva para deudores		" 15.233.19
Capital integrado		" 450.000.00
Capital suscripto		" 50.000.00
Utilidades a realizar		" 157.126.04
Utilidades a distribuir		" 30.966.61
Fondo para integración de acciones		" 500.000.00
Depositantes de valores		" 1:420.618.00
		$ 7:272.920.38

Se deja constancia que el presente estado fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 24 de Setiembre de 1964.

Y que se halla registrado en el libro Inventario certificado el 27 de Octubre de 1961 con el Nº 9581 al folio 616 del libro respectivo 10, en los folios Nos. 66 y 67.

No se hace distribución de utilidades según acta de Directorio Nº 43 del 24|9 64.

CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS

AL 30 DE JUNIO DE 1964

Cuentas de Ganancias:		
Mercaderías	$ 1:705.289.13	$ 1:705.289.13
Cuentas de pérdidas:		
Gastos material rodante	$ 30.526.45	
Papelería y útiles	" 30.499.47	
Gastos generales	" 287.019.52	
Reparaciones	" 12.601.79	
Propaganda	" 181.941.02	
Gastos ventas externas	" 251.760.60	
Intereses y descuentos	" 597.576.17	
Bonificaciones sobre ventas	" 11.635.53	
Sueldos y jornales	" 202.850.14	
Seguros	" 18.248.48	
Diferencias de cambio	" 24.884.60	
Comisión operaciones comerciales	" 19.643.00	
Gastos ejecución morosos	" 5.135.75	" 1:674.322.52
Utilidad del ejercicio 1963|64		$ 30.966.61

Se deja constancia que el presente estado fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 24 de Setiembre de 1964.

Y que se halla registrado en el libro Inventario certificado el 27 de Octubre de 1961 con el Nº 9581 al Folio 616 del libro respectivo 10 en el folio Nº 68.

No se hace Distribución de utilidades según acta de Directorio Nº 43 del 24 de Setiembre de 1964.

$ 756.00 1 pub. — 00918

LA MADRILEÑA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1964

(Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de diciembre de 1964)

ACTIVO

Fijo:		
Instalac. m. útiles, mat. rodante, fondo de comercio y marcas registradas, menos amortizaciones	$ 916.895.77	
Terrenos	" 2:269.120.00	
Galería La Madrileña	" 3:817.259.65	$ 7:003.275.42
Inversiones:		
Hoteles S. A.		" 587.563.54
Disponible:		
Caja		" 74.144.58
Exigible:		
Varios deudores, y promitentes compradores de inmuebles, deducido reservas para quebrantos y otros	$ 1:385.728.44	
Deudores con garantía hipotecaria, deducido intereses a percibir	" 258.156.30	" 1:643.884.74
Realizable:		
Mercaderías	$ 1:115.704.63	
Valores realizables	" 7.676.00	" 1:123.380.63
Transitorio:		
Cargos diferidos		" 275.110.48
		$ 10:707.359.39

El presente Estado se halla copiado a fojas 74 del libro Copiador de Balances rubricado por el Registro Público de Comercio el 6 de abril de 1951.

PASIVO

Patrimonial:		
Capital integrado	$ 3:000.000.00	
Fondo de reserva	" 471.494.23	
Fondo de reserva por revaluación	" 919.246.47	
Fondo de reserva art. 21 Ley 10597	" 47.000.00	$ 4:437.740.70
Exigible:		
Acreedores varios	$ 3:662.609.24	
Bancos	" 1:382.838.82	" 5:045.448.06
Exigible largo plazo:		
Hipotecas amortizables		" 847.991.79
Transitorio:		
Provisiones varias	$ 59.168.77	
Resultados a percibir	" 533.456.00	" 592.624.77
Resultados:		
De ejercicios anteriores	$ 390.259.62	
Del ejercicio	" 173.813.69	" 216.445.93
		$ 10:707.359.39

El presente Estado se halla copiado a fojas 75 del libro Copiador de Balances rubricado por el Registro Público de Comercio el 6 de abril de 1951.

EJERCICIO 1963-1964
CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

(Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de diciembre de 1964)

DEBE

Gastos generales:	
Sueldos, comisiones y leyes sociales	$ 1:166.217.23
Impresiones útiles y empaque	" 46.118.86
Reparto	" 14.739.72
Luz y fuerza motriz	" 27.305.42
Seguros	" 6.862.35
Indemnización p. despido	" 32.269.70
Conservac. instalac. m. y útiles	" 12.448.30
Varios	" 140.476.42
Galería	" 101.565.82
	$ 1:548.003.82
Impuestos	$ 122.411.86
Cargas financieras	" 558.077.16
Amortizaciones	" 45.295.76
Resultado líquido	" 173.813.69
	$ 2:447.602.29

H A B E R

Resultados brutos	$ 2:447.602.29

El presente Estado se halla copiado a folio 76 del libro Copiador de Balances rubricado por el Registro Público de Comercio el 6 de abril de 1951.

$ 900.00 1 pub. — 01024

ISAAC PINTO S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1964

A C T I V O

Caja	$ 146.897.44	
Títulos y acciones	" 135.000.00	$ 281.897.44
Documentos a cobrar	$ 628.322.81	
Deudores por ventas	" 2:833.187.31	" 3:461.510.12
Mercaderías - costo		" 721.868.33
Muebles, útiles e instalac.	$ 24.398.50	
Rodados	" 193.337.00	
Gastos constitución S. A.	" 23.859.10	" 241.594.60
Depósito gtía. Bco. República		" 273.383.29
		$ 4:980.253.78

Los presentes estados fueron aprobados en la Asamblea General de Accionistas realizada el día 30 de setiembre de 1964.

Los mismos se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas, folios 20|23.

P A S I V O

Documentos a pagar		$ 1:276.837.15	
Caja de Jubilaciones		" 4.887.89	
Acreedores varios		" 254.103.28	
Dir. Gral. Impositiva		" 6.463.20	$ 1:542.291.52
Dir. Gral. Impositiva (consol. a 15 años impuesto a la venta)			" 342.895.45
Capital:			
Realizado		$ 1:000.000.00	
Obligaciones (para futura ampliación de capital)		" 1:614.400.00	" 2:614.400.00
Reservas:			
Legal:			
Anterior	$ 10.208.11		
Actual	" 19.648.67	$ 29.856.78	
Previsión deudores		" 28.331.87	
Indemnizaciones personal		" 3.607.47	" 61.796.12
Amortizaciones:			
Muebles y útiles:			
Anterior	$ 653.85		
Actual	" 2.439.85	$ 3.093.70	
Vehículos:			
Actual		" 38.667.40	
Gastos constitución S. A.:			
Anterior	$ 2.385.91		
Actual	" 21.473.19	" 23.859.10	" 65.620.20
Ganancias y pérdidas:			
Saldo ejercicio anterior		$ 28.568.49	
Utilidad este ejercicio		" 324.682.00	" 353.250.49
			$ 4:980.253.78

Los presentes estados fueron aprobados en la Asamblea General de Accionistas realizada el día 30 de setiembre de 1964.

Los mismos se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas, folios 20|23.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

PERDIDAS				
Reservas:				
Legal	$	19.648.67		
Prev. deudores	"	28.331.87		
Indem. despidos	"	3.607.47	$	51.588.01
Amortizaciones:				
Muebles, útil. e instal.	$	2.439.85		
Vehículos	"	38.667.40		
Gastos constitución S. A.	"	21.473.19	"	62.580.44
Gastos generales			"	142.272.09
Descuentos			"	370.78
Propaganda			"	12.778.04
Sueldos			"	43.289.66
Gravámenes legales			"	394.147.81
Caja de Jubilaciones			"	13.335.25
Intereses, comis. y gastos financ.			"	241.942.02
Comisiones			"	8.691.39
Diferencia de cambio			"	33.480.00
Utilidad líquida del ejercicio			"	324.682.00
			$	1:329.157.49
GANANCIAS				
Ventas:				
Utilidad bruta de esta cuenta			$	1:296.548.24
Otros beneficios:				
Venta de activo fijo	$	27.000.00		
Seguro	"	1.144.05		
Varios	"	4.465.20	"	32.609.25
			$	1:329.157.49

Los presentes estados fueron aprobados en la Asamblea General de Accionistas realizada el día 30 de setiembre de 1964.

Los mismos se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas, folios 20|23.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad ejercicio al 31|3|64	$	324.682.00
Saldo ejercicio anterior	"	28.568.49
	$	353.250.49

DISTRIBUCION

Dividendos a los accionistas	$	350.000.00
Utilidad a cuenta nueva	"	3.250.49
	$	353.250.49

El presente Proyecto de Distribución de Utilidades fue aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 30 de setiembre de 1964.

El mismo se halla copiado en el libro Copiador de Cartas, folio 20|23.

$ 1.152.00 1 pub. — 01033

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo debera pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 dias y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

CARAM HNOS. S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE ABRIL DE 1964

ACTIVO				
Caja			$	8.630.39
Deudores varios			"	712.281.65
Mercaderías			"	490.631.87
Muebles y útiles	$	13.770.10		
Amortizaciones	"	5.172.40	"	8.597.66
Gastos instalación	$	5.749.05		
Amortización	"	4.599.26	"	1.149.76
Accionistas			"	180.000.00
			$	1:401.291.36
PASIVO				
Acreedores bancarios			$	72.212.09
Acreedores varios			"	493.988.27
Leyes sociales			"	5.795.93
Efectos a pagar			"	32.500.00
Capital autorizado	$	500.000.00		
A susc.	"	50.000.00		
Capital integrado			"	270.000.00
Capital suscrito			"	180.000.00
Ut. ejerc. anterior			"	184.674.24
Ut. del ejercicio			"	162.120.83
			$	1:401.291.36

CUENTA DE RESULTADOS

PERDIDAS		
Amortización gastos inst.	$	1.149.81
Aportes jubilatorios	"	12.637.90
Amort. muebles y út.	"	1.377.00
Alquileres	"	28.036.00
Aguinaldos	"	1.205.00
Gastos generales	"	30.817.24
Impuestos	"	5.995 50
Intereses y dectos.	"	28.533.55
Sueldos	"	57.660.00
Utilidades del ejerc.	"	162.120.83
	$	329.532.83
UTILIDADES		
Mercaderías	$	329.412.43
Impuesto a pagar	"	120.40
	$	329.532.83

ESTADO DE SITUACION AL 30/ABR./63

ACTIVO:				
Caja			$	1.891.98
Deudores varios			"	530.727.42
Mercaderías			"	385.730.34
Muebles y út.	$	13.770.10		
Amort.	"	3.795.44	"	9.974.66
Gastos const.	$	5.749.05		
Amort.	"	3.449.45	"	2.299.60
			$	930.626.00
PASIVO				
Acr. varios			$	373.358.01
Efectos a pagar			"	7.500.00
Acreedores bancarios			"	60.668.92
Leyes sociales			"	16.144.22
Aguinaldo a pagar			"	5.415.00
Impuestos a pagar			"	12.865.62
Cap. aut.	$	300.000.00		
A integrar	"	30.000.00		
	$	270.000.00		
Ut. acum.	"	124.607.61		
Ut. ejerc.	"	60.066.62	"	454.674.24
			$	930.626.00

CUENTA DE RESULTADOS

PERDIDAS

Aportes jubilatorios	$	13.234.95
Alquileres	"	23.796.00
Aguinaldos	"	1.805.00
Gastos generales	"	27.759.53
Impuestos	"	11.286.87
Intereses y dctos.	"	26.571.94
Sueldos	"	62.460.00
Amort. muebles y út.	"	1.377.00
Amort. gastos inst. S. A.	"	1.149.81
Utilidad ejercicio	"	60.066.62
	$	229.507.72

UTILIDADES

Mercaderías	$	229.507.72
	$	229.507.72

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria Anual, realizada el día 22 de agosto de 1964.

Aprobándose distribuir las utilidades del ejercicio 1963 en Acciones a la par y las del año 1964 en Acciones a la par y|o efectivo.

Estos estados se encuentran registrados a folio 204|207 del Libro de Inventarios, certificado en el Reg. Pco. y Dptal. de Artigas el día 8 de junio de 1960.

$ 1.020.00. 1|pub. — 01055.

GARCIA OTERO, BUTLER & ZAFFARONI S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE ABRIL DE 1964

ACTIVO

Circulante:				
Disponible:				
Caja y Bancos				$ 578.443.62
Exigible:				
Propietarios			$ 3:749.628.46	
Deudores varios			" 39.924.43	" 3:789.552.89
Realizable:				
Materiales y otras existencias				" 342.044.74
Suma circulante				$ 4:710.041.25
Inmovilizado:				
Muebles y útiles	$ 133.740.07	$ 4.899.95	$ 128.840.12	
Máquinas y herramientas	" 622.285.63	" 79.423.37	" 542.862.31	
Torre grúa	" 303.018.33	" 36.219.32	" 266.799.01	
	$ 1:059.044.08	$ 120.542.64	$ 938.501.44	
Gastos de organización	" 67.515.00	" 8.751.00	" 58.764.00	
	$ 1:126.559.08	$ 129.293.64		" 997.265.44
				$ 5:707.306.69

PASIVO

Pasivo exigible:		
Obligaciones a corto plazo:		
Bancos	$ 607.173.42	
Proveedores	" 1:226.889.25	
Otros acreedores	" 1:385.844.48	$ 3:219.907.15
Pasivo no exigible:		
Capital autorizado	$ 5:000.000.00	
Menos: Acciones a emitir	" 2:750.000.00	
Capital integrado	$ 2:250.000.00	
Reserva	" 43.244.80	
Capital más reservas	$ 2:293.244.80	
Utilidades 1963/64	" 194.154.74	
Capital más reservas más utilidades		" 2:487.399.54
		$ 5:707.306.69

RESULTADOS DEL SEGUNDO EJERCICIO SOCIAL
Comprendido entre el 1º de mayo de 1963 y el 30 de abril de 1964

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Utilidad bruta			$ 1:391.740.23
Menos:			
Gastos de construcción, etc.		$ 528.116.07	
Depreciaciones:			
Muebles y útiles	$ 2.050.91		
Máquinas y herramientas	" 38.258.99		
Torre grúa	" 36.219.32		
Gastos de organización	" 8.751.00	" 85.280.22	
Gastos generales		" 341.822.94	
Impuestos		" 163.069.13	" 1:118.288.36
Utilidad de actividades			$ 273.451.87
Menos: Intereses			" 79.297.13
Utilidad neta			$ 194.154.74

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A directorio, 6%	$ 11.649.28	
A dividendo, 8% sobre capital integrado de $ 2:250.000.00	" 180.000.00	
A reserva	" 2.505.46	
	$ 194.154.74	$ 194.154.74

Estados aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 15 de diciembre de 1964.

Copiados a folios 69 y 70 del libro Copiador Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14|8|56 y anotado con el Nº 4353 al folio 430 del libro 3.

$ 756.00 1|pub. — 01087.

GORDON - FIRING Y CIA. S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1963

ACTIVO

Bancos		$ 102.448.02
Caja		" 26.214.57
Canteras "La Paz"		" 8.118.57
Garantía Aduana		" 2.652.00
Muebles y útiles	$ 77.594.38	
Amortizaciones	" 10.225.00	" 67.369.38
Caja de Ahorro City Bank		" 6.313.96
Deudores varios		" 120.685.99
Pérdidas y ganancias		" 21.790.11
		$ 355.592.60

PASIVO

Bancos	$ 26.831.97
Caja de Jubilaciones	" 5.073.91
Caja de Asig. Familiares	" 1.444.19
R/A Nordstjernan	" 117.622.60
Cía. Johnson	" 20.365.36
Acreedores varios	" 15.900.00
Impuestos a pagar	" 986.00
Vapores	" 50.503.55
Capital integrado	" 50.000.00
Fondo de reserva	" 26.482.65
Provisión leyes sociales	" 21.416.75
Provisión leyes sociales vapores	" 12.651.66
Provisión leyes sociales estiba	" 6.313.96
	$ 355.592.60

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 19 de Marzo de 1964.

El presente estado se halla copiado a fojas 7 del libro "Copiador de Balances" certificado por el Reg. Público y Gral. de Comercio el 14|3|62 y anotado con el Nº 2164 al Fº 728.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31|Dic.|63

PERDIDAS		
Gastos generales	$	111.079.84
Alquileres	"	51.500.00
Sueldos	"	232.070.00
Cargas sociales	"	75.006.09
Impuestos	"	1.663.34
Int. y dtos.	"	12.761.07
Amortizaciones	"	5.000.00
Caja	"	1.854.29
	$	490.934.63
GANANCIAS		
Comisiones	$	467.848.52
Deudores varios	"	1.296.00
Pérdida del ejercicio	"	21.790.11
	$	490.934.63

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 19 de Marzo de 1964.

El presente estado se halla copiado a fojas 8 del libro "Copiador de Balances" certificado por el R. Público y Gral. de Comercio el 14,3|62 y anotado con el Nº 2164 al Fº 728.

$ 684.00 1 pub. — 00197

PERRIN SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1963

ACTIVO			PASIVO		
Caja y bancos	$	4.066.84	Banco de La Paz	$	11.238.61
Deudores varios	"	128.503.14	Banco Francés e Italiano	"	55.82
Materias primas	"	379.369.56	Asign. familiares a pagar	"	17.367.19
Envases	"	164.558.85	Acreedores varios	"	176.511.20
Productos en fabricación	"	128.776.10	Obligaciones a pagar	"	249.205.96
Productos elaborados	"	315.331.51	Gastos a pagar	"	10.746.74
Vehículos	"	2.000.00	Bco. Rep. 3ra. prenda	"	35.000.00
Muebles, útiles e instalaciones	"	194.433.14	Caja de Jubilaciones	"	346.720.68
Inmuebles y construcciones	"	297.545.48	Impuestos a pagar	"	270.633.28
Gastos inst. depósito	"	11.741.68	Préstamos y adelantos	"	18.132.40
Intereses a vencer	"	11.715.96	Banco República 2da. prenda	"	20.006.00
Marcas registradas	"	1.00	Hipotecas a pagar	"	200.000.00
Garantías	"	70.00	Personal	"	8.000.00
Cargos en litigio	"	470.19	Créditos en suspenso	"	11.769.69
Fondo de recuperación	"	66.816.88	Cargos en suspenso	"	2.600.54
Pérdidas a amortizar	"	26.460.65	Fondo de reserva	"	13.901.62
			Cap. int. a regularizar	"	20.000.00
	$	1:731.850.98	Capital integrado	"	250.000.00
			Utilidad	"	69.961.25
				$	1:731.850.98

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 35 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13,2|52 y anotado con el Nº 325 a fs. 5.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

1|En.|63 — 31|Dic.|63

DEBE		
Materias primas	$	565.949.29
Dif. de cambio	"	13.746.70
Int. y descuentos	"	93.178.70
Impuestos	"	138.969.53
Comisiones	"	16.544.78
Gastos de administración	"	57.034.00
Fabricación	"	97.006.21
Gtos. transporte	"	32.456.39
Asig. familiares	"	48.540.12
Seguros	"	17.262.39
Propaganda	"	2.005.30
Jornales fabricación	"	218.232.69
Sueldos administración	"	108.855.29
Caja de Jubilaciones	"	61.737.83
Utilidad	"	69.961.25
	$	1:541.480.47

HABER

Productos elaborados	$	1:469.392.57
Envases	"	36.660.80
Productos de fabricación	"	35.427.10
	$	1:541.480.47

La Utilidad pasa al rubro "Fondo de Recuperación".
Aprobados por la Asamblea realizada el 28|5|64.
Los presentes estados se hallan copiados a fs. 36 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13|2|52 y anotado con el Nº 325 a fs. 5.

$ 648.00 1 pub. — 25540

TEXTIL LA PAZ S. A.

30 DE SETIEMBRE DE 1964

ACTIVO

Disponible:						
Caja			$	327.254.67		
Bancos			"	488.529.08	$	815.783.75
Exigible:						
Deudores			$	2:179.316.84		
Efectos a cobrar			"	532.061.65		
Banco valores al cobro			"	334.859.94	"	3:046.238.43
Realizable:						
Mercaderías			$	2:993.083.76		
Hilados			"	966.000.17		
Materia prima			"	1:715.607.02		
Desperdicios			"	63.310.90		
Producción en proceso			"	14.054.37		
Anilinas			"	157.130.68		
Materiales auxiliares			"	46.564.79		
Envases			"	46.726.19		
Repuestos			"	121.018.02		
Títulos y valores			"	1.150.00	"	6:124.645.90
Fijo:						
Tierras			$	162.180.93		
Edificios	$	781.387.09				
Amort. del ejercicio	"	15.470.55	"	765.916.54		
Mejoras varias	$	604.35				
Amort. del ejercicio	"	12.09	"	529.26		
Máquinas	$	3:029.298.08				
Amort. del ejercicio	"	199.338.24	"	2:829.959.84		
Muebles y útiles	$	199.367.24				
Amort. del ejercicio	"	10.278.51	"	189.088.52		
Herramientas	$	7.299.42				
Amort. del ejercicio	"	515.67	"	6.783.75		
Vehículos	$	312.158.67				
Amort. del ejercicio	"	20.405.87	"	291.752.80		
Instalaciones	$	214.828.36				
Amort. del ejercicio	"	16.728.55	"	198.099.81		
			$	4:444.374.45		
Menos amortizaciones anteriores			"	1:208.456.60		
			$	3:235.917.85		
Depósitos en garantía			"	460.00	"	3:236.377.85
Nominal:						
Gastos de constitución			$	55.000.00		
Marcas	$	2.040.00				
Amort. del ejercicio	"	408.00	"	1.632.00	"	56.632.00
Transitorio:						
Importación en trámite					"	107.714.31
Eventual:						
Conformes descontados					"	473.302.77
Total del activo					$	13:860.695.01

PASIVO

Exigible:			
Bancos	$	38.198.76	
Acreedores varios	"	3:535.944.03	
Obligaciones a pagar	"	2:067.042.75	
Cuentas a pagar	"	339.661.38	$ 5:980.846.92
Eventual:			
Banco conformes descontados			" 473.302.77
No exigible:			
Capital integrado	$	4:368.000.00	
Reservas para ampliación equipo Productivo a capitalizar	"	1:204.198.00	
Utilidades anteriores a capitalizar	"	144.747.12	
Reservas estatutarias	"	177.560.36	
Futuras integraciones	"	134.92	" 5:894.641.20
Utilidad del ejercicio 1963/64			" 1:511.904.12
Total del pasivo			$ 13:860.695.01

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

AL 30 DE SETIEMBRE DE 1964

PERDIDAS		
Remuneraciones personales	$	2:240.445.56
Leyes sociales	"	837.229.57
Gravámenes fiscales	"	1:199.553.48
Gastos generales	"	1:118.791.92
Cargas financieras	"	419.419.38
Mantenimiento y conservación activo fijo	"	211.050.24
Reparaciones efectuadas por terceros	"	35.343.86
Deudores incobrables	"	23.511.45
	$	6:081.345.46
Utilidad del ejercicio 1963/64	"	1:511.904.12
	$	7:593.249.58
GANANCIAS		
Mercaderías e hilados	$	7:554.729.24
Descuentos obtenidos	"	8.295.77
Ingresos financieros	"	30.224.57
	$	7:593.249.58

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES
(Asamblea Ordinaria)

Utilidad del ejercicio			$ 1:511.904.12
Dividendo del ejercicio 5%	$	218.400.00	
Reserva ampliación equipo productivo	"	1:217.908.92	
Reserva estatutaria (Art. 33)	"	75.595.20	
	$	1:511.904.12	$ 1:511.904.12

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del día 22 de diciembre de 1964.

Y se hallan copiados en el libro Inventario a folios 259 y 260, certificado en Montevideo, el 2 de octubre de 1953, con el Nº 2174, al fº 256, del libro 10.

$ 1.200.00 1|pub. — 01049.

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial" dentro de los diez primeros días de los meses de febrero y agosto de cada año la relación a que se refiere el artículo 2º de la ley de 5 de mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".

JUAN P. RUSSI E HIJOS S. A.

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1963

ACTIVO

Material bodega	$	67.686.56
Máquinas y herramientas	"	82.861.80
Material y laboratorio	"	717.06
Muebles y útiles	"	14.149.69
Vehículos	"	104.341.72
Inmuebles	"	725.940.94
Mercaderías	"	1:964.373.09
Deudores varios	"	1:113.945.10
Colocaciones	"	14.400.00
Caja	"	121.699.79
Bancos	"	53.104.78
Gastos de constitución	"	1.717.90
Acciones a emitir	"	80.000.00
Total Activo	$	4:344.941.43

PASIVO

Acreedores varios	$	1:420.969.65
Obligaciones a pagar	"	1:240.000.00
Capital integrado	"	1:420.000.00
Fondo de reserva	"	86.871.55
Cuenta nueva	"	2.366.96
Capital a integrar	"	80.000.00
Utilidad del ejercicio	"	94.733.27
Total del Pasivo	$	4:344.941.43

PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31|Dic.|63

DEBE

Pérdidas y ganancias	$	2.612.78
Material bodega	"	2.506.28
Máquinas y herramientas	"	3.128.50
Muebles y útiles	"	28.00
Envases, etiquetas y corchos	"	102.417.92
Productos varios	"	10.627.58
Valores	"	1.548.30
Caja de Jubilaciones	"	89.562.86
Sueldos	"	344.749.27
Generales	"	273.956.05
Propaganda	"	39.139.00
Intereses y descuentos	"	57.648.25
Caja de Asignaciones	"	19.209.20
Intereses de obligaciones	"	47.711.00
Combustibles	"	2.900.00
Utilidad del ejercicio	"	94.733.27
	$	1:092.478.26

HABER

Material laboratorio	$	62.65
Vinos comunes	"	842.808.03
Vinos licorosos	"	176.279.21
Utilidad sección inmueble	"	54.027.21
Vehículos	"	19.301.16
	$	1:092.478.26

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad	$	94.733.27
Cuenta nueva	"	2.366.96
	$	97.100.23
Dividendo	$	80.000.00
13% direct. y síndico	"	12.315.33
5% fondo de reserva	"	4.736.66
A cta. nueva	"	48.24
	$	97.100.23

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 45 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27|2|48.

Aprobados por la Asamblea realizada el 20|6|64.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 45 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27|2|48.

$ 696.00 1 pub. — 25547

Baxter Corporation S. A.

Estado de Situación al 30|setiembre|1964

Activo

Banco de Galicia	$	354.57
Inmuebles	"	254.128.45
Gastos de constitución	"	6.193.74
Partidas a liquidar ...	"	1.327.26
Quebranto	"	1.145.99
	$	263.150.01

Pasivo

Gastos impagos	$	4.500.00
Varios acreedores	"	58.650.01
	$	63.150.01
Capital integrado	"	200.000.00
	$	263.150.01

Resultados de Gestión

Gastos generales	$	325.00
Grav. fiscales	"	6.320.99
	$	6.645.99
Alquil. y rentas	$	5.500.00
Quebranto	"	1.145.99
	$	6.645.99

Transferido a la cuenta "Partidas a liquidar".

Estos estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria reunida el 27 de noviembre de 1964.

Y se hallan copiados al folio 6 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Pco. y G. de Comercio el 17 de agosto de 1962.

$ 148.00 — 1|pub. 25560

"Los 8 Hermanos S. A."

Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades al 30 de Junio de 1964.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 27|noviembre|1964.

Activo

Caja	$	9.753.00
Compañía del Gas	"	400.00
Concejo Dptal. Mdeo. .	"	200.00
Mercaderías	"	636.178.36
Deuds. partic.	"	73.823.46
Instalac., mbles. útil. y enseres (ded. amort.)	"	251.683.57
Reformas	"	78.486.00
Llave (deduc. amortiz.)	"	3.600.00
Acciones en garantía .	"	150.000.00
	$	1:204.124.39

Pasivo y capital

Gastos a pagar	$	41.698.45
Acreedores varios	"	457.100.95
Caja de Jubilac.	"	12.704.88
Caja de Compensac. Nº 19	"	1.855.10
Dción. Gral. Imposit. ..	"	15.369.57
Bancos (ctas. ctes.) ...	"	115.928.22
Doc. a pagar	"	25.000.00
Capital integrado	"	260.000.00
Fondo de reserva	"	45.871.59
Utilidades a distribuir	"	78.095.33
Dep. de acciones	"	150.000.00
	$	1:204.124.39

Pérdidas y Ganancias

Debe

Mercaderías	$	3:823.069.28
Amortiz. inst., muebles út. y enseres	"	25.342.53
Amortiz. llave	"	1.200.00
Alquileres	"	44.420.00
Sueldos	"	241.191.99
Gravámenes legales ...	"	88.177.84
Gastos generales	"	264.994.83
Intereses	"	62.247.91
Pérdidas y ganancias .	"	78.095.33
	$	4:628.739.74

Haber

Ventas	$	4:628.739.74

Distribución de Utilidades

Div. (25% en acciones s|$ 260.000.00)	$	65.000.00
A fondo de reserva ...	"	13.095.33
	$	78.095.33

Los presentes estados se hallan copiados a fl. 6 del libro Copiador de Cartas certificado en el Registro Público y General de Comercio el 28|junio|1962 y anotado con el Nº 5275 a fº 89 del libro Número 12.

$ 684.00 1|pub. — 25561

Isau F. Hernández Icardi Sociedad Anónima

Balance General al 30 de Junio de 1962

Activo

Acciones a emitir	$	4:000.000.00
Accionistas (Accs. suscriptas)	"	730.000.00
Bancos	"	250.000.00
Gtos. organiz. de empr.	"	22.500.00
	$	5:002.500.00

Pasivo

Capital autorizado	$	4:000.000.00
Capital integrado	"	270.000.00
Capital suscripto	"	730.000.00
Acreedores varios	"	2.500.00
Total	$	5:002.500.00

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 14 de Agosto de 1963.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el folio 13 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31 de Enero de 1963.

No hay Estado de Pérdidas y Ganancias ni Distribución de Utilidades.

$ 112.00 1|pub. — 25563

Suárez & Duchini S. A.

Balance de Situación al 31 de Agosto de 1964

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 10 de Diciembre de 1964.

Activo

Inmuebles (menos amortización)	$	770.985.51
Muebles y útiles (menos amortización)	"	41.604.11
Mater. rodante (menos amortización)	"	21.229.25
Maquin. eq. varios y h. (menos amortización)	"	102.547.13
Caja y bancos	"	141.909.34
Deudores varios	"	851.810.92
Importación	"	406.552.99
Mercaderías	"	1:210.013.32
Seguros a vencer	"	24.077.30
	$	3:570.729.87

Pasivo

Acreedores varios	$	339.370.42
Bancos	"	1.967.25
Impuestos a pagar ...	"	52.907.00
Capital integrado	"	2:785.400.00
Utilidad del ejerc.	"	391.085.20
	$	3:570.729.87
Cuentas de orden: Accs. a emitir|capital autorizado	$	714.600.00

El presente estado se halla copiado a fº 16 del Libro "Copiador de Balances", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de Octubre de 1957, anotado con el Nº 3108 a fº 81 del Lº 7.

Balance de Resultados
1º Setiembre|1963 — 31|Agosto|1964

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 10 de Diciembre de 1964.

Utilidades:

Ventas	$	2:398.600.20
Adm. de propiedades	"	16.474.73
Ingresos varios	"	10.358.02
Sec. taller — cta. resultados	"	149.061.44
	$	2:574.494.39

Gastos:

Costo de ventas	$	1:052.547.11
Gastos generales	"	1:079.650.05
Desc. sobre ventas ..	"	1.024.42
Intereses	"	12.345.03
Amortizaciones	"	24.867.69
Castigo sobre morosos	"	12.974.89
Util. liq. del ejerc. .	"	391.085.20
	$	2:574.494.39

Proyecto de Distribución de Utilidades
(Ejercicio 1963|64)

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 10 de Diciembre de 1964.

Div.: 14,04054% — sobre capital integrado: $ 2.785.400.00	$	391.085.20

A abonarse exclusivamente en acciones.

El presente estado se halla copiado a fº 17 del Libro "Copiador de Balances", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de Octubre de 1957, anotado con el Nº 3108 a fº 8|1, del Lº 7.

$ 600.00 1|pub. — 25565

Juan B. Lastreto S. A.

Balance General al 31 de Julio de 1964

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 22 de Diciembre de 1964.

Activo

Acciones	$	497.000.00
Mat. rod., mbles. y maq.	"	275.001.05
Caja y bancos	"	5.005.53
Gastos de iniciación ..	"	3.592.00
Deudores varios	"	315.563.50
Mercads. generales	"	832.026.53
Acciones y valores	"	16.525.00
Depósito en garantía ..	"	1.000.00
	$	1:945.713.61

Pasivo

Capital autorizado	$	497.000.00
Bancos	"	234.780.21
Varias ctas. acreedoras	"	542.962.07
Capital integrado	"	503.000.00
Utilidades	"	167.971.33
	$	1:945.713.61

Demostración de la Cuenta de "Pérdidas y Ganancias" al 31 de Julio de 1964

Aprobada por la Asamblea de Accionistas realizada el 22 de Diciembre de 1964.

Ganancias

Mercads. generales	$	470.018.45

Pérdidas

Amortizaciones	$	31.453.68
Impuestos y tasas	"	29.914.00
Propaganda e imprenta	"	4.258.00
Sueldos, jornales y com	"	155.883.69
Luz, teléf. y agua	"	15.321.93
Fletes y seguros	"	8.328.75
Alquileres	"	8.400.00
Intereses	"	80.979.58
Gastos generales	"	92.682.95
Ganancia del ejerc. ...	"	42.797.87
	$	470.018.45

Proyecto de Distribución de Utilidades

Divs. (en accs.) 8% sobre $ 503.000.00 ...	$	40.240.00
Fondo de reserva		
Saldo	"	2.557.87
	$	42.797.87

Los presentes estados se hallan transcriptos a fº 5 y 6 del libro "Balances" rubricado el dieciseis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

$ 260.00 1|pub. — 25591

Piano & Nande S. A.

Balance General al 31 de Marzo de 1963

Activo

Caja	$	7.039.69
Cuentas corrientes	"	2.245.41
Deudores	"	56.979.87
Envases	"	2.950.00
Muebles y útiles	"	3.081.44
Vinos	"	194.713.91
Vinos en elaboración .	"	436.862.20
Gastos de constitución	"	2.938.56
	$	706.811.08

Pasivo

Acreedores	$	456.114.01
Bancos c|c.	"	2.212.65
Bancos c|vales	"	100.000.00
Caja de Compensac. ..	"	292.68
Caja de Jubilaciones ..	"	6.234.97
Fondo de retiro	"	2.245.96
Seguro de paro	"	2.245.96
Concejo Dptal.	"	5.232.70
Utilidades a distribuir	"	32.000.00
	$	606.578.93
Capital integrado	"	100.000.00
Saldo utilidades a n. ej.	"	232.12
	$	706.811.08

Balance de Resultados

Ejercicio Abril 1º|1962 — Marzo 31|63

Pérdidas

Alquileres	$	6.000.00
Asig. Familiares	"	799.82
Jubilaciones	"	12.479.40
Envases	"	1.344.50
Gastos de constitución	"	979.52
Gastos generales	"	20.837.08
Gastos de transporte .	"	17.937.75
Impuestos	"	11.124.00
Ints. y gtos. banc.	"	23.883.61
Sueldos y jornales ...	"	14.408.00
Sueldo directorio	"	48.000.00
Tasa Bramatológica ...	"	5.232.70
Vinos	"	380.799.71
Deudores	"	11.765.50
	$	555.591.59
Utilidades del ej.	"	41.585.61
	$	597.177.20

Ganancias

Ventas	$	597.177.20

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada en Agosto 31 de 1963.

Y figuran transcriptos a fojas 6|10 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de Abril de 1961 y anotado con el Nº 1.719 al Fº 412 del Lº 11.

De la utilidad obtenida o sea pesos 41.585.61, se destina la cantidad de pesos 9.353.46 para enjugar la pérdida resultante del Balance correspondiente al Ejercicio 1962; la suma de $ 32.000.00 como dividendo al Capital, pasando a nuevo Ejercicio el saldo de $ 232.15.

$ 288.00 1|pub. — 25584

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.